GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 **CARACTERÍSTICAS** 113282801
Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez
edomex.gob.mx
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130 A: 202/3/001/02
Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 8 de febrero de 2019

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y CONTENCIÓN AL GASTO PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

SECRETARÍA DE FINANZAS

"REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA DISTRIBUIR LOS INGRESOS QUE PERCIBE EL FISCO ESTATAL POR CONCEPTO DE LAS MULTAS REFERIDAS EN EL ARTÍCULO 20 BIS, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO AQUELLAS QUE DERIVEN DE LOS PROGRAMAS DE VIGILANCIA DE OBLIGACIONES QUE SE EJECUTEN EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DERIVADAS DE LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN O COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019".

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DEL IMPUESTO SOBRE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE.

"REGLAS DE CARÁCTER GENERAL A QUE REFIERE EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019".

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NEZAHUALCÓYOTL.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO ADMINISTRATIVO EMITIDO EN REFERENCIA AL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO MIXTO HABITACIONAL TIPO RESIDENCIAL ALTO DENOMINADO COMERCIALMENTE "RESIDENCIAL TERRAZAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS Y MANUALES DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA MEXIQUENSE.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS Y MANUALES DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL EDOMÉX MÁS PRODUCTIVO.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS Y MANUALES DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO GANADERO DEL ESTADO DE MÉXICO (FIGAMEX).

ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS Y MANUALES DE OPERACIÓN DEL FONDO MIXTO DE INVERSIÓN RURAL DEL ESTADO DE MÉXICO (FOMIMEX).

ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS Y MANUALES DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA EDOMÉX.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS Y MANUALES DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON DESARROLLO PECUARIO.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS Y MANUALES DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON APOYOS AGRÍCOLAS.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS Y MANUALES DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON APOYOS AGRÍCOLAS.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

PLAN DE AUSTERIDAD 2019 DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 499, 487, 412, 508, 509, 254, 44-B1, 249, 45-B1, 386, 408, 392, 393, 394, 196-A1, 239-A1, 240-A1, 241-A1, 516, 500, 493, 505, 515, 237-A1, 498, 506, 491, 489, 503, 09-C1, 08-C1, 574, 575, 576, 584, 585, 583, 582, 588, 586, 107-B1, 578 y 579.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 517, 494, 490, 587, 76-B1, 403, 407, 198-A1, 406, 07-C1, 06-C1, 05-C1, 109-B1, 108-B1, 270-A1, 269-A1, 267-A1, 266-A1, 268-A1, 580, 581, 265-A1, 204-A1, 577, 245-A1, 244-A1, 82-B1, 94-B1, 413 y 587.

Tomo CCVII
Número
25

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ALFREDO DEL MAZO MAZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77 FRACCIONES II Y XXVIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que para el ejercicio fiscal 2019 el país enfrentará retos importantes en torno a diversas circunstancias económicas que impactarán las finanzas públicas en todos los niveles de gobierno, por lo que el paquete fiscal federal fue estructurado de manera responsable, austera y prudente, ya que reconoce el complejo entorno internacional y busca preservar la estabilidad económica para proteger la economía de las familias;

Que en concordancia con el gobierno federal, el 31 de diciembre de 2018se publicó, en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el paquete fiscal 2019, aprobado por la LX Legislatura del Estado de México, integrado por la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2019, el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019, así como por la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2019, y las reformas al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Código Administrativo del Estado de México, a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, a la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México;

Que el paquete fiscal aprobado por el poder legislativo es austero, responsable, y privilegia el gasto social, el cual fue elaborado con una orientación basada en resultados, teniendo como objetivos la eficiencia operativa y la calidad del gasto;

Que dicho paquete fiscal contempla sus principales incrementos presupuestales en los sectores más importantes del desarrollo social como son la educación, la cultura, el bienestar social, la seguridad pública y la procuración e impartición de justicia;

Que no obstante el cambio en la forma de estructurar el presupuesto estatal, en el que se reducen, de origen, las erogaciones en costos operativos y éstas se canalizan a acciones destinadas a proveer a los mexiquenses de mejores servicios y apoyos, es necesario implementar acciones adicionales de austeridad y disciplina presupuestal, con el objetivo de generar mayores ahorros en el gasto corriente y de destinar más recursos al fortalecimiento de las acciones para el desarrollo social;

Que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su artículo 13 fracción VI, establece que una vez aprobado el presupuesto de egresos se deberán tomar medidas para racionalizar el gasto corriente y que, por otro lado, el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019 establece, en su artículo 44, que el Ejecutivo del Estado debe elaborar, publicar o ratificar en su caso, un plan de austeridad que contemple una revisión integral de la administración pública, en el que se procure mantener el nivel óptimo de funcionamiento de las entidades públicas, a través de una reingeniería, tendiente a lograr mayor eficacia y eficiencia en el cumplimiento del Plan de Desarrollo del Estado de México vigente;

Que el artículo 45 del mismo Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019 establece que los titulares de las dependencias y de las entidades públicas deben promover acciones concretas y verificar que se cumplan las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, por lo que son ellos los actores fundamentales que, en primera instancia, deben procurar y proveer, en la esfera administrativa, lo necesario para dicha observancia; sin perjuicio de los mecanismos de seguimiento y control que determinen la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de la Contraloría, en el ámbito de sus facultades;

Que para dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas referidas en los párrafos anteriores, y permitir la continuidad de la operación de las dependencias y entidades públicas de la administración pública estatal, se definen los términos y las condiciones de las presentes medidas de austeridad y contención al gasto público, que abrogan aquéllas que estuvieron vigentes durante el ejercicio 2018 como consecuencia de la publicación, en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del 17 de enero de 2018, del “ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICAN, PROVISIONALMENTE, LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y CONTENCIÓN AL GASTO PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017”;

Que las presentes medidas de austeridad permitirán continuar la eliminación de lo innecesario de la función pública, sin detrimento de la calidad de los programas y servicios que ofrece el poder ejecutivo estatal;

Que las acciones de contención del gasto público implicarán una mejor forma de invertir dichos recursos, a fin de que los ciudadanos tengan mayor confianza de que sus recursos son empleados con eficiencia y transparencia en el mejoramiento de la calidad de vida de la población; y

Que en estricta observancia delo establecido en los artículos 80 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 7 segundo párrafo, 23 y 24 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, el Secretario de Finanzas, Rodrigo Jarque Lira, refrenda las presentes medidas de austeridad.

En mérito de lo anterior, he tenido a bien expedir las siguientes:

MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y CONTENCIÓN AL GASTO PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

GENERALES

PRIMERA. Se establecen las Medidas de Austeridad y Contención al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019, las cuales tienen por objeto conducir el manejo de los recursos públicos hacia un mejoramiento continuo de la calidad en la aplicación de las asignaciones presupuestarias de los recursos fiscales de las dependencias y entidades públicas.

SEGUNDA. Para efectos de estas Medidas, se entenderá por dependencias a las unidades administrativas que refiere el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y sus respectivos órganos administrativos desconcentrados, a la Coordinación General de Comunicación Social y a las demás unidades orgánicas dependientes directamente del Titular del Poder Ejecutivo Estatal; por entidades públicas a los organismos auxiliares -dentro de los cuales se consideran a los organismos descentralizados, a las empresas de participación estatal, incluidas las sociedades civiles y asociaciones civiles que se asimilan a empresas de participación estatal mayoritaria, según lo dispuesto en el artículo 48 de la citada ley orgánica, ya los fideicomisos públicos- y a los tribunales administrativos; y, por Presupuesto de Egresos, al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019.

Asimismo, se entenderá por Secretaría a la Secretaría de Finanzas; por Contraloría a la Secretaría de la Contraloría y a los órganos internos de control de las dependencias y entidades públicas; por Subsecretaría de Administración, Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, Dirección General de Planeación y Gasto Público, Dirección General de Personal, Dirección General de Recursos Materiales, Dirección General de Innovación y Dirección General del Sistema Estatal de Informática, a las unidades administrativas de la Secretaría que con esa denominación se encuentran previstas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, o en su caso, a las unidades administrativas que las sustituyan; y por áreas de administración a las coordinaciones administrativas, delegaciones administrativas o unidades equivalentes de las dependencias y entidades públicas.

TERCERA. Podrán autorizarse excepciones a la aplicación de alguna de las disposiciones de estas Medidas, según corresponda, respecto de todas aquellas actividades o áreas en las que, por su naturaleza o en atención a cualquier otra disposición jurídica, se demuestre la imposibilidad de cumplir con las presentes Medidas, previa presentación de la solicitud respectiva, que incluya la justificación para su análisis y aprobación.

Con base en lo anterior y en lo establecido en el último párrafo de la disposición Trigésima Quinta de las presentes Medidas, corresponde a los titulares de las dependencias y de las entidades públicas resolver sobre la aprobación o el rechazo de las solicitudes de excepción a las mismas, salvo que la facultad de resolución o autorización respectiva se reserve, expresamente, en favor de la Secretaría, por conducto de su titular o de alguna de las unidades administrativas dependientes de la misma, o en favor de las áreas de administración, en términos de las presentes Medidas.

En los casos en los que las dependencias y entidades públicas cuenten con los recursos presupuestales autorizados a que se refiere la disposición Cuarta de las presentes Medidas, y se autorice la excepción a la aplicación de alguna de las disposiciones de las mismas por parte de la instancia facultada para tales efectos, no se requerirá de autorización adicional por parte de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto.

CUARTA. Las dependencias y entidades públicas, en el ejercicio de sus asignaciones presupuestarias, deberán llevar a cabo las acciones necesarias para adecuar el ejercicio de su gasto al presupuesto autorizado, sujetándose estrictamente a éste, así como a su calendarización aprobada por la Secretaría.

De acuerdo con lo establecido en la disposición Tercera de las presentes Medidas, en caso de que se requiera la autorización de una excepción que implique únicamente una operación o un registro de carácter presupuestal, dicha autorización será emitida por la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, sin que sea necesario un pronunciamiento por parte de la Subsecretaría de Administración.

Los titulares de las dependencias y de las entidades públicas deberán promover acciones concretas y verificar que se cumplan las disposiciones que, en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, emitan la Secretaría y la Contraloría, informando de ello a la Secretaría en términos de la disposición Quinta de estas Medidas.

QUINTA. Acorde a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, los titulares de las dependencias y de las entidades públicas deberán elaborar un programa de ahorro anual, que será entregado a la Secretaría, a través de la Dirección General de Planeación y Gasto Público, para su revisión y validación.

El programa de ahorro anual deberá considerar, entre otros aspectos, proyectos de optimización de procesos internos, así como aquéllos relacionados con trámites y servicios, impulsando acciones de automatización, a fin de disminuir costos de operación como papelería, artículos de oficina, materiales de impresión, combustibles, lubricantes, energía eléctrica, agua potable, telefonía, servicio de fotocopiado, entre otros, enfocados a maximizar el desempeño organizacional y la calidad del servicio.

Asimismo, los titulares de las dependencias y entidades públicas, en la elaboración de dicho programa, deberán describir, por partida específica de gasto, las acciones a implementar y las medidas correspondientes para llevar a cabo su aplicación y cumplimiento, así como informar al respecto, de manera mensual, dentro de los primeros diez días hábiles posteriores al cierre del mes inmediato anterior, a la Secretaría, a través de la Dirección General de Planeación y Gasto Público, así como a la Contraloría, a través de sus órganos internos de control.

Dicho informe formará parte del resultado del avance del ejercicio presupuestario mensual, estipulado en el artículo 327-C del Código Financiero del Estado de México y Municipios, sin perjuicio de la obligación de cumplir con los informes trimestrales a que se refiere ese artículo.

El informe deberá contener, por capítulo de gasto y partida específica, lo siguiente:

1. Importe generado como ahorro por aplicación de estas Medidas en el mes correspondiente, así como el monto acumulado al periodo informado y porcentaje que representa con respecto a la meta anual.

2. Cuantificación de los recursos resultantes de excepciones autorizadas a estas Medidas, describiendo la justificación de la no aplicación a lo estipulado en las mismas, así como los resultados y el impacto de la utilización de dichos recursos.

SEXTA. Las economías presupuestales generadas por el programa de ahorro anual, así como las provenientes de recursos asignados y no ejercidos, no requerirán autorización para su ejercicio, ya sea por reprogramación o por traspaso, y se considerarán como ahorros presupuestarios de la hacienda pública estatal, salvo que la Secretaría, a través de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, determine lo contrario. Estos ahorros podrán ser cancelados y, a su vez, canalizados para compensar, de ser el caso, las variaciones negativas entre el ingreso proyectado y el real recaudado, así como a la atención de programas prioritarios del Estado considerados en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019.

SÉPTIMA. No se podrán comprometer recursos sin contar previamente con la suficiencia presupuestal de que se trate, ni realizar registros en el presupuesto comprometido sin haber concluido el procedimiento de contratación correspondiente, soportado por el instrumento jurídico respectivo.

OCTAVA. La Secretaría, a través de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, se abstendrá de autorizar cualquier tipo de adecuación presupuestaria en caso de que la dependencia o entidad pública no se encuentre al corriente en la entrega del informe mensual del comportamiento del ejercicio presupuestal ante la Secretaría y del informe del avance programático trimestral, referidos en la disposición Quinta, así como de toda aquella información que le sea requerida para la evaluación presupuestal.

Para el caso de las entidades públicas que reciban subsidio estatal, éste podrá ser objeto de retención hasta en tanto no se subsane el incumplimiento.

Los recursos que se otorguen a través de transferencias estatales en el periodo enero-agosto del año en curso, y que las entidades públicas no hayan tramitado en tiempo y forma, se podrán considerar como disponibilidades presupuestales a favor del erario estatal.

NOVENA. Las entidades públicas deberán mantener un balance presupuestario sostenible al cierre de cada cuatrimestre, tal como lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; en caso contrario, deberán realizar los ajustes al presupuesto de egresos autorizado, mediante las cancelaciones correspondientes, para subsanar esta circunstancia.

De no efectuar los ajustes mencionados, la Secretaría, por conducto de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, podrá realizar de manera directa las cancelaciones presupuestales respectivas.

DÉCIMA. Los recursos de las entidades públicas que resulten de disponibilidades presupuestarias de recursos estatales y propios, provenientes del ejercicio 2018 o anteriores, deberán ser depositados en la Caja General de Gobierno del Estado de México a más tardar el último día hábil del mes de febrero.

DÉCIMA PRIMERA. Los ingresos excedentes de libre disposición que recauden las entidades públicas deberán ser depositados en la Caja General de Gobierno del Estado de México, en el mes inmediato siguiente al de su recepción, para

su aplicación correspondiente en los rubros mencionados en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SERVICIOS PERSONALES

DÉCIMA SEGUNDA. No podrán incrementarse de manera global las asignaciones destinadas a los servicios personales, ya sea mediante traspaso presupuestario externo o ampliación presupuestal, salvo que provengan de recursos federales destinados a dar cumplimiento a nuevas leyes federales o reformas a las mismas.

La Secretaría, por conducto de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, podrá autorizar asignaciones adicionales, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria o existan cancelaciones provenientes del propio sector o de otros sectores y se cumplan los requisitos establecidos en las diversas disposiciones de la materia.

DÉCIMA TERCERA. Para lograr el ahorro en el capítulo 1000, "Servicios Personales", las dependencias y entidades públicas observarán lo siguiente:

I. Ningún servidor público de las dependencias y entidades podrá recibir un salario mayor al salario neto mensual que recibe el Presidente de la República.

II. Las plazas generales, de enlace y de apoyo técnico que se lleguen a encontrar vacantes durante la vigencia de estas Medidas deberán permanecer en ese estado por un periodo de tres meses, salvo que el titular de la Subsecretaría de Administración autorice la excepción correspondiente, con base en la justificación que para tales efectos se le presente.

La facultad de autorización prevista en el párrafo anterior podrá ser delegada, por escrito, en favor del titular de la Dirección General de Personal.

III. Para que puedan ocuparse las plazas generales, de enlace y de apoyo técnico que hayan estado vacantes de manera provisional, las áreas de administración, como parte del trámite de alta de la persona que se pretenda contratar, deberán formular la justificación correspondiente ante la Dirección General de Personal, y ésta deberá dictaminar sobre la necesidad de cubrir la vacante para no afectar la operación o las actividades de la institución respectiva, a efecto de que se obtenga la autorización necesaria por parte del titular de la Subsecretaría de Administración.

Dicha justificación deberá contar con el visto bueno del titular de la dependencia o de la entidad pública de que se trate, y la facultad de autorización prevista en el párrafo anterior podrá ser delegada, por escrito, por el titular de la Subsecretaría de Administración en favor del titular de la Dirección General de Personal.

IV. A partir de la entrada en vigor de estas Medidas, las áreas de administración deberán depurar las plantillas de plazas autorizadas en un plazo máximo de 30 días naturales, teniendo para tal efecto la obligación de cancelar aquéllas que se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) No cuenten con el soporte presupuestal respectivo.

b) No correspondan con la estructura de organización aprobada en número de unidades administrativas por nivel jerárquico existente, tratándose de plazas de mandos medios y superiores.

En caso de presentarse alguno de estos supuestos, las áreas de administración de que se trate deberán hacer la gestión correspondiente, en lo conducente, ante las subsecretarías de Administración y de Planeación y Presupuesto.

Adicionalmente, las dependencias y entidades públicas deberán llevar a cabo las acciones conducentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo Décimo Tercero Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019.

V. El número de plazas asignadas a las unidades administrativas con funciones adjetivas no podrá ser superior, en conjunto, al veinte por ciento del total de la plantilla de plazas autorizadas a las dependencias y entidades públicas.

En su caso, las áreas de administración deberán efectuar la redistribución de plazas correspondiente, orientada al fortalecimiento de la operación de las unidades administrativas de carácter sustantivo y a la optimización de los recursos humanos disponibles.

VI. No podrán ocuparse de forma interina las plazas vacantes por licencia, con o sin goce de sueldo.

VII. No se autorizará la promoción de nivel o de rango en las plazas presupuestadas, ni la conversión de plazas de enlace y apoyo técnico a plazas de mando medio y superior, para constituir unidades administrativas que carezcan de personal operativo y que solamente estén conformadas por el servidor público cuya plaza pretenda convertirse, salvo que, en cualquiera de estos supuestos, el titular de la Subsecretaría de Administración autorice la excepción correspondiente, con base en la justificación que para tales efectos se le presente.

La facultad de autorización prevista en el párrafo anterior podrá ser delegada, por escrito, en favor del titular de la Dirección General de Personal.

VIII. No se autorizarán nuevas contrataciones de servicios personales por honorarios asimilables al salario, lista de raya o eventuales.

La renovación de los contratos existentes de servicios personales por honorarios asimilables al salario, lista de raya o eventuales, deberá justificarse plenamente y ser solicitada a la Subsecretaría de Administración por los titulares de las dependencias y entidades públicas, según corresponda, conjuntamente con los titulares de sus respectivas áreas de administración.

Lo previsto en el párrafo anterior es sin perjuicio del cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 fracción IV del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019 y demás normativa aplicable.

La renovación a la que se refiere la presente fracción se podrá llevar a cabo por un periodo que no exceda el presente ejercicio fiscal y, en caso de terminación o rescisión de un contrato, la persona contratada con base en éste no podrá ser sustituida.

IX. La Secretaría, por conducto de la Subsecretaría de Administración, podrá emitir lineamientos generales o implementar esquemas que favorezcan la contratación de personal bajo la modalidad de subcontratación, tercerización de servicios o alguna similar, que propicie la generación de ahorros en el Capítulo 1000, Servicios Personales.

X. La creación de plazas a que se refiere el artículo 49 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 2019 procederá, solamente, cuando sea necesaria para la implementación de una nueva Ley o decreto, o para el desarrollo de programas prioritarios o para el aumento en la productividad, y cuando se cuente, previamente, con lo siguiente:

a. Suficiencia presupuestaria.

b. Dictamen de evaluación programática y de cumplimiento al Plan de Desarrollo del Estado de México2017-2023y a la disposición DAP-006 del Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal, que emita la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto. Este dictamen no se requiere para la conversión de plazas a que se refiere la presente medida.

c. Dictamen técnico que emita la Dirección General de Personal, cuando se trate de plazas generales, de enlace y de apoyo técnico.

d. Dictamen que emita la Dirección General de Innovación, cuando se trate de plazas generales, de enlace, de apoyo técnico, y de mando medio y superior, derivadas de procesos de estructuración o reestructuración administrativa.

e. En el caso de las entidades públicas, éstas deberán obtener, previamente, la autorización de su respectivo órgano de gobierno.

Será responsabilidad de las dependencias y entidades públicas obtener y solventar, con oportunidad, los requisitos descritos, a efecto de que puedan acompañarlos a la solicitud de autorización de plazas que presenten ante la Subsecretaria de Administración.

XI. Además de la autorización emitida por la Subsecretaría de Administración respecto de los movimientos que afectan el Capítulo 1000, “Servicios Personales”, las dependencias y entidades públicas deberán presentar ante la Dirección General de Personal, para poder aplicar los movimientos citados, la manifestación sobre la existencia de los recursos presupuestales correspondientes, emitida por la Dirección General de Planeación y Gasto Público; y en el caso de las entidades públicas, éstas deberán presentar, como requisito adicional, la autorización de su respectivo órgano de gobierno.

XII. Sólo serán autorizadas restructuraciones administrativas de las dependencias y entidades públicas, por parte del titular de la Secretaría, previa validación de la Subsecretaría de Administración, cuando se justifique plenamente el cumplimiento de las metas establecidas o la reorientación de éstas.

Las estructuraciones administrativas de nuevas dependencias, órganos desconcentrados o entidades públicas serán autorizadas con base en los recursos presupuestales previstos para ese fin.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 2019 y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Las dependencias y entidades públicas se abstendrán de presentar solicitudes y propuestas de restructuración administrativa que impliquen la creación de unidades administrativas que se constituyan en niveles jerárquicos intermedios innecesarios, con tramos de control lineales o estrechos, así como unidades de carácter adjetivo, que incrementen los costos de operación.

Asimismo, las propuestas presupuestales de reestructuración organizacional no se podrán sustentar en la eliminación de plazas sustantivas inherentes a la naturaleza de las dependencias y entidades públicas.

XIII. Ninguna dependencia o entidad pública que presente un déficit en la proyección del cierre del Capítulo 1000 podrá realizar traspasos externos o solicitar ampliaciones presupuestarias a otros capítulos de gastos en tanto no sea corregido dicho déficit.

XIV. Los movimientos de alta y las promociones a plazas vacantes consideradas como de confianza deberán realizarse antes del término de la segunda quincena del mes de octubre, conforme al calendario; razón por la cual, a partir de la primera quincena de noviembre, el Sistema Integral de Información de Personal estará cerrado para este tipo de movimientos.

XV. Cuando se promueva a un servidor público a una plaza en la que, por la conformación de los tabuladores salariales, las percepciones sean menores a las que tenía en la plaza inferior, se efectuarán los ajustes necesarios para que el servidor público conserve al menos las percepciones que tenía en ésta, conforme a la justificación que se presente a la Subsecretaría de Administración para su autorización, siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal.

MATERIALES Y SUMINISTROS

DÉCIMA CUARTA. Los titulares de las áreas de administración de las dependencias y entidades públicas, o sus equivalentes, deberán enviar mensualmente a la Dirección General de Recursos Materiales, dentro de los cinco días hábiles siguientes al cierre del mes que corresponda, un informe que contenga el cuadro detallado con la distribución de combustibles durante el periodo, donde se compare el monto de las dotaciones asignadas y ejercidas por sus unidades ejecutoras, correspondientes al mismo periodo durante los ejercicios fiscales2017 y 2018.

El consumo de combustible se controlará preferentemente a través del sistema de tarjetas inteligentes o su equivalente, salvo en aquellos casos en que se requiera el empleo de un sistema distinto conforme a la solicitud y justificación que se presente a la autorización del titular de la Subsecretaría de Administración.

La asignación mensual de combustibles, lubricantes y aditivos para los vehículos de las unidades administrativas se determinará considerando el número de cilindros del motor, y se proporcionará en litros.

Sólo se autorizará dotación de combustible, por parte del titular de la Subsecretaría de Administración, a aquellos vehículos adquiridos o arrendados recientemente, si se documenta plenamente la baja del vehículo sustituido, la cual no deberá ser mayor al presente ejercicio, y conforme a la justificación que se le presente para efectos de dicha dotación.

No se podrá dotar de combustible a los vehículos de asignación directa, salvo que lo autorice el titular de la Subsecretaría de Administración, conforme a la justificación previa que para tales efectos se le presente.

En caso de que no se presente el informe referido en el primer párrafo de esta disposición, o de que se detecte que la información contenida en el mismo es falsa, incorrecta o incompleta, o de que la dependencia o entidad pública respectiva no cumpla lo establecido en estas Medidas, la Dirección General de Recursos Materiales lo informará al titular de la Subsecretaría de Administración para que éste, a su vez, lo haga del conocimiento de la Secretaría y de la Contraloría, para efectos de lo establecido en las disposiciones Trigésima Quinta y Trigésima Sexta, sin perjuicio de las demás acciones jurídicas y administrativas que, en su caso, procedan.

También se requerirá autorización del titular del área de administración correspondiente para la reclasificación de los vehículos, conforme a la justificación que se le presente para tales efectos.

DÉCIMA QUINTA. Las dependencias y entidades públicas deberán observar las disposiciones que la Secretaría establezca para el uso racional y controlado de copias.

Asimismo, deberán implementar procesos de trabajo por medio de sistemas electrónicos que disminuyan el uso de papel y el desplazamiento innecesario del personal a diversas unidades administrativas para la gestión de documentos.

La impresión de documentos que elaboren las unidades administrativas de las dependencias y entidades públicas deberá efectuarse por ambos lados de la hoja y, preferentemente, se evitará la impresión de copias de conocimiento, las cuales, en su caso, serán remitidas a través de correo electrónico a los destinatarios.

Las dependencias y entidades públicas deberán promover acciones para que la correspondencia interna se transmita, en su caso, a través de correo electrónico o de un sistema de gestión interna automatizado, a fin de disminuir el uso de documentos impresos y de dotar de eficiencia al uso de la infraestructura de comunicaciones instalada.

Las dependencias y entidades públicas deberán privilegiar el uso de tecnologías de la información, mediante la implementación de acciones como la incorporación de la firma electrónica a sus trámites, servicios y escritos, y de aquellas medidas que permitan disminuir el uso de papel, para lo cual deberán coordinarse con la Dirección General del Sistema Estatal de Informática.

Las dependencias y entidades públicas también deberán reducir su consumo de papelería. La Secretaría, por conducto de la Subsecretaría de Administración, podrá emitir lineamientos generales o implementar esquemas de contratación consolidada de papelería a los que deberán sujetarse las dependencias y, en su caso, las entidades públicas que sean convocadas para tales efectos. A su vez, en dichos lineamientos o esquemas deberá buscarse la implementación de herramientas que permitan la eliminación o disminución de costos de almacenaje de estos insumos.

Asimismo, las áreas de administración de las dependencias y entidades públicas deberán promover el envío de documentos de trabajo interno en medios electrónicos.

SERVICIOS GENERALES, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES EN GENERAL, COMISIONES, EVENTOS, CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICACIONES OFICIALES

DÉCIMA SEXTA. Las dependencias y entidades públicas implementarán medidas de ahorro de energía eléctrica, tales como control del factor de potencia, generación de energía a través de celdas solares, focos de tecnología de ahorro de energía, entre otras.

Para tales efectos, promoverán el uso de las normas oficiales mexicanas aplicables en materia de eficiencia energética, publicadas por la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de Energía, destinando para ello al menos el cinco por ciento del presupuesto anual autorizado en la partida 3111, denominada Servicios de Energía Eléctrica, debiendo remitir el proyecto ejecutivo a desarrollar, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la conclusión del primer semestre del ejercicio fiscal, y el informe de resultados obtenidos dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión del segundo semestre.

Al término de la jornada laboral, será responsabilidad de cada servidor público verificar, apagar y desconectar aparatos electrónicos, equipos de cómputo, así como la iluminación de las oficinas y áreas de trabajo en las que labore y, en caso de omisión, los órganos internos de control respectivos determinarán las sanciones administrativas que correspondan.

Con el apoyo de los integrantes de las comisiones de seguridad e higiene se difundirá la importancia del uso racional de la energía eléctrica y del agua.

Las dependencias y entidades públicas procurarán aprovechar la luz natural en sus instalaciones, de acuerdo con las condiciones particulares de éstas, buscando reducir al máximo el consumo de energía eléctrica.

Las dependencias y entidades públicas designarán, ante la Dirección General de Recursos Materiales, un responsable para validar las lecturas mensuales o bimestrales del consumo de energía de cada uno de sus inmuebles y para comprobar el cumplimiento de la presente disposición, quien deberá enviar el informe correspondiente a dicha Dirección General, dentro de los 10 días hábiles siguientes al término del periodo que resulte.

En caso de que la Dirección General de Recursos Materiales detecte variaciones significativas en los consumos de energía eléctrica de alguna dependencia o entidad pública, podrá informarlo al titular de la misma, a efecto de que se tomen las medidas que resulten necesarias para reducir o restablecer el consumo promedio mostrado por la misma dependencia o entidad, las cuales deberán detallarse en el siguiente informe periódico; salvo que existan causas justificadas que hayan provocado el aumento en el consumo, las cuales deben ser igualmente expuestas en el informe periódico próximo.

Si no se presenta el informe referido en el párrafo anterior, o se detecta que la información contenida en el mismo es falsa, incorrecta o incompleta, o que la dependencia o entidad pública respectiva no cumple lo establecido en estas Medidas o en

las normas oficiales mexicanas referidas, la Dirección General de Recursos Materiales lo informará al titular de la Subsecretaría de Administración, para que éste, a su vez, lo haga del conocimiento de la Secretaría y de la Contraloría para efectos de lo establecido en las disposiciones Trigésima Quinta y Trigésima Sexta, sin perjuicio de las demás acciones jurídicas y administrativas que en su caso procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. La Subsecretaría de Administración podrá determinar, de manera general, los bienes y servicios que requieran las dependencias y, en su caso, las entidades públicas, cuya contratación deberá realizarse de manera consolidada por parte de las mismas, con la finalidad de generar economías de escala.

La consolidación referida será obligatoria para las dependencias y para las entidades públicas que sean convocadas a adherirse a ella, salvo en el caso de que estas últimas justifiquen ante la Subsecretaría de Administración que la consolidación no es viable o que representa menores ventajas con relación a la contratación individual.

DÉCIMA OCTAVA. Las dependencias y entidades públicas deberán implementar acciones para enajenar aquellos bienes improductivos u obsoletos, ociosos o innecesarios, a través de subastas públicas o de los procedimientos de excepción que resulten procedentes en términos de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás normativa relativa y aplicable, a efecto de reducir al máximo los costos de almacenamiento y resguardo de este tipo de bienes.

La Subsecretaría de Administración podrá emitir lineamientos generales o implementar esquemas para hacer más eficientes las acciones de enajenación referidas en el párrafo anterior, procurando la consolidación de las mismas.

DÉCIMA NOVENA. Las dependencias y entidades públicas sólo podrán contratar servicios de telefonía celular si se cuenta con la autorización de la Subsecretaría de Administración, previo dictamen de la Dirección General de Innovación, en el que se concluya que:

a) El servicio requerido resulta acorde con las funciones sustanciales de la propia dependencia o entidad pública;

b) El personal al que le será asignado el servicio lleva a cabo actividades que inciden directamente en la realización de las funciones aludidas en el inciso anterior, y

c) El tipo de servicio es consistente con las actividades referidas en el inciso precedente.

Para efectos de que la Dirección General de Innovación esté en posibilidad de emitir el dictamen referido, el área de administración de la dependencia o entidad pública le deberá presentar una justificación que cuente, por lo menos, con los elementos que se enuncian en el párrafo anterior.

Dicho dictamen también debe contar con la opinión técnica favorable de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática.

Las dependencias deberán sujetarse a los esquemas de contratación consolidada que implemente la Subsecretaría de Administración para la prestación de los servicios de telefonía celular, a través de sus unidades administrativas competentes.

La consolidación también será obligatoria para las entidades públicas que sean convocadas a adherirse a la misma, a menos que no les resulte viable por aspectos técnicos, operativos o económicos, lo cual deberá justificarse en un dictamen que deberá suscribir el titular de la entidad pública respectiva, mismo que deberá enviarse a la Subsecretaría de Administración para obtener la autorización que corresponda, conforme a la previa opinión favorable que, en su caso, emita la Dirección General del Sistema Estatal de Informática.

En caso de requerirse servicios de radiocomunicación, deberá buscarse que éstos ya se encuentren incluidos en el servicio de telefonía celular, sin que representen un costo adicional.

Sólo se podrán contratar servicios de radiocomunicación de manera independiente a los de telefonía celular en aquellos casos en los que la Subsecretaría de Administración lo autorice conforme con el previo dictamen técnico que emita la Dirección General del Sistema Estatal de Informática, de acuerdo con la justificación que le presente para tales efectos el área de administración de la dependencia o entidad pública de que se trate.

Adicionalmente, tratándose del servicio de telefonía fija o convencional, se restringirán las llamadas de larga distancia internacional y llamadas a telefonía celular, por lo que las dependencias y entidades públicas deberán establecer políticas de uso racional para este servicio, las que serán reportadas como parte de los informes mensuales elaborados sobre el cumplimiento al programa de ahorro anual a que se refiere la disposición Quinta de las presentes Medidas.

Para efectos de lo dispuesto en la presente disposición, las dependencias y entidades públicas deberán cumplir las directrices planteadas en la disposición SEI-038 del Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.

La Subsecretaría de Administración podrá emitir lineamientos para promover el arrendamiento o cualquier otra modalidad de contratación que busque sustituir la adquisición de equipos relacionados con tecnologías de la información.

VIGÉSIMA. Sólo podrán realizarse comisiones oficiales del personal de las dependencias y entidades públicas dentro de la República Mexicana cuando éstas se relacionen con las funciones sustantivas de dichas dependencias y entidades públicas, y se cuente con la autorización expresa del titular de la Subsecretaría de Administración.

Para tal efecto, se deberá presentar una justificación acompañada de copia de todos los documentos que dan origen a la comisión, tales como la invitación personalizada, convocatoria, el folleto, programa o tríptico, además del desglose de gastos a realizar en atención al nivel jerárquico del servidor público que será comisionado y de los días que comprenda la comisión.

Para el caso de comisiones oficiales en el extranjero, a la justificación de la comisión respectiva deberá acompañarse el previo pronunciamiento favorable de la Coordinación de Asuntos Internacionales, en el que se acredite que ésta se relaciona con las funciones sustantivas de la dependencia o entidad pública; acompañando copia de todos los documentos que dan origen a la misma, conforme a lo señalado en el párrafo anterior, haciendo la conversión respectiva a moneda nacional, en atención al nivel jerárquico del servidor público que será comisionado.

En el caso de comisiones para eventos nacionales, se autorizará la asistencia de máximo tres personas por evento por cada dependencia o entidad pública, salvo en los casos debidamente autorizados por el titular de la Subsecretaría de Administración, con base en la justificación que se le presente para tales efectos por parte del titular de la dependencia o entidad pública respectiva.

Para el caso de comisiones oficiales de personal de instituciones educativas públicas, que correspondan a eventos académicos o culturales en los que se busque impulsar o reconocer el desempeño de los alumnos de dichas instituciones, la Subsecretaría de Administración podrá autorizar que se cubran también los gastos justificados que originen dichos alumnos en esas comisiones, conforme a los valores que corresponden al personal docente en términos de la disposición DAP-048 de las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.

El titular de la Subsecretaria de Administración podrá emitir lineamientos generales que eventualmente permitan a algunas dependencias y entidades públicas, en consideración de la naturaleza de sus funciones, autorizar directamente a través de su titular la realización de comisiones nacionales.

Lo previsto en esta disposición aplicará para las partidas específicas de gasto siguientes: transportación aérea, viáticos nacionales, viáticos en el extranjero, servicios integrales de traslado y viáticos, otros servicios de traslado y hospedaje, así como los gastos de traslado vía terrestre.

VIGÉSIMA PRIMERA. Las dependencias y entidades públicas se deberán abstener de efectuar mantenimiento preventivo o correctivo a los vehículos, cuando el costo de éste exceda el treinta y cinco por ciento del valor comercial del mismo; en cuyo caso se gestionará su baja o puesta a disposición en términos de la normativa aplicable y de lo señalado en el último párrafo de la presente disposición.

En caso de siniestro de cualquier tipo de vehículo, ya sea de asignación directa u operativo, las áreas de administración deberán proceder a la suspensión inmediata, temporal o definitiva, según sea el caso, de la dotación de combustible. Para el caso de los vehículos de asignación directa, el pago del deducible será cubierto por el servidor público asignatario del mismo.

Adicionalmente, las dependencias y entidades públicas deberán, en un plazo que no exceda de dos meses, contado a partir de la publicación de las presentes Medidas, efectuar una revisión del parque vehicular a su cargo, para identificar aquellos vehículos que se encuentren inservibles, a fin de que sus áreas de administración procedan a cancelar la dotación de combustible, el seguro, y demás servicios inherentes a los mismos, en coordinación con la Dirección General de Recursos Materiales y conforme al informe que para tales efectos le envíen a ésta.

Aquellos vehículos que las dependencias identifiquen como inservibles deberán ser dados de baja y puestos a disposición de la Dirección General de Recursos Materiales para el destino final que corresponda. En el caso de los vehículos de las entidades públicas, éstas podrán optar por la puesta a disposición mediante la celebración del convenio respectivo con dicha Dirección General.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Las dependencias y entidades públicas sólo podrán gestionar la adquisición o el arrendamiento de bienes inmuebles ante la Dirección General de Recursos Materiales, si cuentan con la previa justificación de costo-beneficio que le presenten a la citada Dirección General para efectos de su autorización.

La Dirección General de Recursos Materiales efectuará visitas físicas aleatorias a los inmuebles arrendados, a fin de verificar la utilización de los mismos, en términos de la justificación de costo-beneficio indicada en el párrafo inmediato anterior, por lo que, en caso de que derivado de las visitas en mención se desprenda que los mismos se encuentran sin utilizar o subutilizados, la Dirección General de Recursos Materiales lo informará al titular de la Subsecretaría de Administración, quien notificará dicha situación a la Contraloría para los efectos conducentes, aunado a que se iniciará el procedimiento para la terminación anticipada o modificación del contrato respectivo, según corresponda.

VIGÉSIMA TERCERA. A partir de la publicación de las presentes Medidas, no podrán asignarse recursos para la adaptación o remodelación de bienes inmuebles, así como para la compra de estructuras y manufacturas para construcción, a excepción de aquéllas obras o servicios que resulten necesarios y que autorice la Subsecretaría de Administración, con base en la justificación que se le presente para tales efectos.

La justificación referida en el párrafo anterior deberá estar acompañada con el detalle de los gastos a realizar, de los conceptos de obra o servicios a realizar, así como con el dictamen que emita la Dirección General de Recursos Materiales y la Coordinación General de Protección Civil, en el ámbito de sus respectivas competencias.

VIGÉSIMA CUARTA. Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 47 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 2019, cualquier campaña de comunicación social deberá estar considerada en la estrategia y en el programa anual que se autoricen en términos de la Ley General de Comunicación Social y cumplir las demás disposiciones de dicho ordenamiento, salvo el caso de los mensajes extraordinarios que se emitan con base en el mismo. Adicionalmente, las entidades públicas deberán contar con la autorización previa de su órgano de gobierno.

VIGÉSIMA QUINTA. Las dependencias y entidades públicas sólo podrán realizar ceremonias oficiales y de orden social, espectáculos cívicos, congresos, convenciones, exposiciones y ferias si cuentan con la previa autorización de la Subsecretaría de Administración, conforme a la justificación que presenten para tales efectos, en la que se acredite que el evento se relaciona con la realización de las funciones sustantivas de la dependencia o entidad pública, o con la atención de una necesidad social, o con la obtención de un beneficio público.

Las instituciones educativas y culturales de carácter público que tengan que realizar congresos, convenciones, exposiciones o cualquier evento similar para el cumplimiento de su objeto no requerirán la autorización a que se refiere la presente disposición.

Tampoco será necesaria la autorización referida en la presente disposición cuando se trate de sesiones de órganos colegiados cuya operación esté regulada por algún ordenamiento jurídico.

VIGÉSIMA SEXTA. En cuanto a publicaciones oficiales, las dependencias y entidades públicas, además de cumplir lo establecido en el segundo párrafo del artículo 47 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 2019, observarán lo siguiente:

I. Realizar sólo la impresión de libros, folletos y publicaciones que tengan relación con la función sustantiva de la dependencia o entidad pública de que se trate; con independencia de que se promoverá el uso de medios digitales para la difusión de publicaciones electrónicas;

II. Reducir el tiraje de la publicación a lo estrictamente necesario y ampliar la periodicidad de su edición o sustituir, cuando sea posible, la utilización de medios impresos por medios electrónicos y reducir costos de distribución;

III. Abstenerse de realizar la publicación de nuevas ediciones periódicas, cuando éstas se paguen con recursos estatales, y

IV. Realizar la impresión con estricto apego a los lineamientos de política editorial vigentes, así como a las especificaciones técnicas señaladas en los dictámenes de autorización que correspondan.

Para el caso de la emisión de publicaciones oficiales, las dependencias y entidades públicas deberán requerir invariablemente la autorización del Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La Dirección General de Recursos Materiales elaborará el programa para la recuperación de indemnizaciones por concepto de siniestros, informando mensualmente a la Secretaría, dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión del periodo respectivo, la situación que guardan los trámites.

Las áreas de administración de las entidades públicas turnarán mensualmente la información correspondiente a la Secretaría, por conducto de la misma Dirección General de Recursos Materiales, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la conclusión del periodo respectivo.

VIGÉSIMA OCTAVA. Para contratar asesorías, consultorías, estudios o investigaciones deberá justificarse que éstas son parte de la operación sustantiva de la dependencia o entidad pública correspondiente, para efectos de su autorización previa por parte de la Subsecretaría de Administración, sin perjuicio de los demás requisitos que tengan que cumplirse para dicha contratación en términos de lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 96, 97, 98, y 99 del Reglamento de la misma Ley y demás normativa aplicable.

No se requerirá la autorización de la Subsecretaría de Administración, en términos delo indicado en el párrafo anterior, cuando se trate de la contratación de auditorías o servicios para la obtención de dictámenes que sean necesarios para el cumplimiento de un ordenamiento jurídico o cuando sean ordenados por la Contraloría o por cualquier autoridad con facultades de fiscalización o supervisión.

VIGÉSIMA NOVENA. Se deberán eliminar los gastos generados por las impresiones de toda aquella papelería personalizada, con excepción de las tarjetas de presentación oficiales que correspondan a servidores públicos cuyas funciones ameriten el manejo de dichas tarjetas, siempre y cuando su impresión sea autorizada, conforme a la justificación que se le presente para tales efectos, por el titular de la dependencia o la entidad pública respectiva, quien podrá delegar esta facultad en el titular del área de administración de la dependencia o entidad pública de que se trate.

Tratándose de fotocopiado e impresión en general, así como de los consumibles relacionados con nuevos equipos de fotocopiado e impresión, las dependencias y entidades públicas no podrán realizar la adquisición de dichos equipos y consumibles, por lo que deberán realizar la contratación consolidada de los servicios o de los arrendamientos que sean necesarios para atender esas necesidades.

La Subsecretaría de Administración podrá autorizar la adquisición de nuevos equipos de fotocopiado o impresión, o de los consumibles relacionados con esos equipos, sólo en los casos en los que dicha adquisición resulte necesaria para la adecuada operación, y conforme a la justificación que para tales efectos le sea presentada, en la que se incluya el análisis de costo-beneficio de la alternativa de adquisición, en comparación con la de arrendamiento y con la de prestación de servicios.

Asimismo, para el caso de las entidades públicas, si la consolidación no representa una ventaja económica y operativa o no resulta viable, la entidad pública podrá obtener la autorización de la Subsecretaría de Administración, previo a la emisión del dictamen de la Dirección General de Recursos Materiales, conforme a la justificación que para tales efectos se presente.

TRIGÉSIMA. No se podrán ejercer o asignar recursos públicos destinados al pago de gastos de representación de cualquier tipo deservidor público de las dependencias y entidades públicas.

TRIGÉSIMA PRIMERA. Los montos para cuotas o suscripciones a asociaciones diversas y a diarios, revistas y publicaciones especializadas, sólo se podrán ejercer cuando éstas sean indispensables para el cumplimiento de las actividades de las áreas sustantivas de las dependencias y entidades públicas, conforme a la justificación previa que se les presente a los titulares de las dependencias y entidades públicas para su autorización.

Adicionalmente, no podrán incrementarse los recursos presupuestarios destinados a estos conceptos.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. Las dependencias y entidades públicas deberán reducir los gastos de servicios menores, por lo que deberán establecer estrategias para la optimización del uso de transporte, estacionamientos públicos, alimentos de personal, entre otros.

Las dependencias y entidades públicas deberán reportar la implementación de esas estrategias como parte de los informes a que se refiere la disposición Quinta de las presentes Medidas.

TRIGÉSIMA TERCERA. Las dependencias y entidades públicas se abstendrán de adquirir cualquier tipo de vehículo, y buscarán la contratación de arrendamientos o cualquier otra modalidad que determine la Subsecretaría de Administración.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, las dependencias y las entidades públicas que sean convocadas para tales efectos, deberán coordinarse con la Dirección General de Recursos Materiales para consolidar la celebración de los contratos respectivos.

Si la consolidación no representa una ventaja económica y operativa para alguna entidad pública convocada, ésta podrá obtener la autorización de la Subsecretaría de Administración, previo a la emisión del dictamen de la Dirección General de Recursos Materiales, conforme a la justificación que para tales efectos se presente, para poder realizar la contratación sin sujetarse a la consolidación señalada.

No será obligatoria la consolidación ni se requerirá la autorización referida cuando se trate de arrendamientos que sean contratados para atender situaciones de emergencia, originadas por caso fortuito o fuerza mayor, en cuyo caso sólo será necesario documentar esas circunstancias en un dictamen que deberá ser aprobado por el titular de la dependencia o entidad pública respectiva, sin perjuicio del cumplimiento de la demás normativa que resulte aplicable.

La Subsecretaría de Administración podrá autorizar la adquisición de vehículos en aquellos casos en los que la dependencia o entidad pública respectiva acredite que dicha adquisición representa mejores condiciones económicas y operativas en comparación con la opción de arrendamiento de esos bienes o con la modalidad que determine la misma Subsecretaría de Administración, previo dictamen que emita la Dirección General de Recursos Materiales, conforme a la justificación e información que le sea presentada para tales efectos.

La Subsecretaría de Administración también podrá autorizar la adquisición de vehículos cuando ésta vaya a realizarse con recursos derivados de convenios suscritos, y que estén presupuestados y destinados para ese fin, lo que deberá documentarse en la justificación que se presente para tales efectos.

Los servicios de mantenimiento que requieran los vehículos que estén sujetos a un contrato consolidado en los términos de esta disposición, serán proporcionados por la persona a la que se le adjudique el contrato correspondiente, sin ningún cargo presupuestal por dicho concepto, salvo que se pacte lo contrario; en cuyo caso se requerirá la previa autorización de la Subsecretaría de Administración, con base en la justificación que se le presente para tales efectos.

Para los casos de los servicios de mantenimiento de los vehículos que sean propiedad del Gobierno del Estado de México o de las entidades públicas, serán las áreas de administración las que deberán realizar el presupuesto correspondiente, procurando que se proporcionen por los proveedores o prestadores registrados en el catálogo de proveedores y prestadores de servicios previsto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, salvo que exista impedimento jurídico o material para ello, lo que deberá justificarse y acreditarse en el expediente respectivo.

Dichos mantenimientos deberán ser autorizados en todos los casos por los titulares de las áreas de administración.

La Subsecretaría de Administración estará facultada para establecer requisitos específicos que deberán cumplir los proveedores o prestadores de servicios de mantenimiento de vehículos, a efecto de obtener o mantener su registro en el catálogo de proveedores y prestadores de servicios previsto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

TRIGÉSIMA CUARTA. Tratándose de vehículos operativos, las dependencias y entidades públicas deberán resguardar el parque vehicular operativo al concluir la jornada laboral, así como los fines de semana, días festivos y periodos vacacionales, salvo que obtengan la autorización de su área de administración, en términos de la POBALIN-019 del Acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo Estatal.

SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y SANCIÓN

TRIGÉSIMA QUINTA. La Contraloría verificará el cumplimiento de las presentes Medidas por parte de las dependencias y entidades públicas, sin perjuicio de las revisiones que en cualquier momento pueda llevar a cabo la Secretaría, a través de la Subsecretaría de Administración o de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, ya sea que estas últimas actúen directamente o por conducto de las unidades administrativas adscritas a las mismas.

Sin perjuicio de lo establecido en la disposición Octava, la Secretaría podrá solicitar a la Contraloría, de manera fundada y motivada, que ordene la suspensión del otorgamiento de autorizaciones o de excepciones contempladas en estas Medidas para aquellas dependencias y entidades públicas que no envíen el programa de ahorro anual o los demás informes, solicitudes, justificaciones o reportes a que se refieren las presentes Medidas; o bien, si se detecta que en los mismos se proporcionó información falsa, incorrecta o incompleta.

Dicha suspensión permanecerá vigente hasta en tanto la Contraloría determine, previa opinión de la Secretaría, que el incumplimiento ha sido solventado, sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso, procedan.

Los titulares de las dependencias y entidades públicas, de manera solidaria con las áreas de administración, serán responsables de implementar las acciones necesarias para hacer cumplir las presentes Medidas.

TRIGÉSIMA SEXTA. La inobservancia a las presentes Medidas será sancionada de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, para lo cual corresponderá a la Contraloría y a los órganos internos de control de las dependencias y entidades públicas la verificación y supervisión de éstas, para que, en caso de incumplimiento, turnen la evidencia correspondiente que acredite tal situación a la autoridad competente, para que ésta inicie las acciones que procedan.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de las presentes Medidas serán resueltas por la Subsecretaría de Administración y por la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, en el marco de sus atribuciones; pudiendo éstas emitir los criterios interpretativos que, en su caso, consideren necesarios.

TRANSITORIAS

PRIMERA. Publíquense las presentes Medidas de Austeridad y Contención al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDA. Las presentes Medidas entran en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y abrogan las Medidas de Austeridad y Contención al Gasto Publico del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2017, mismas que fueron ratificadas por el Acuerdo que se publicó en el mismo medio de difusión oficial el 17 de enero de 2018.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que a la fecha de entrada en vigor de estas Medidas se encuentren pendientes de resolución autorizaciones o excepciones tramitadas de conformidad con lo establecido en las Medidas de Austeridad y Contención al Gasto Publico del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2017, ratificadas en términos de lo señalado en el párrafo precedente, se resolverán de acuerdo con lo señalado en éstas últimas.

TERCERA. Se derogan las disposiciones administrativas que sean contrarias a lo dispuesto en las presentes Medidas de Austeridad y Contención al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019.

CUARTA. Para los efectos del periodo de tres meses a que se refiere la fracción II de la disposición Décima Tercera de las presentes Medidas, se podrá computar el tiempo que la plaza respectiva haya permanecido vacante de manera previa al inicio de la vigencia de estas Medidas.

SEXTA. Las presentes Medidas conservarán su vigencia y aplicación, aún y cuando haya concluido el ejercicio 2019, en tanto no se haga la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de aquellas que las ratifiquen, modifiquen o abroguen, para efectos del ejercicio fiscal 2020.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a 1 de febrero de 2019.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ALFREDO DEL MAZO MAZA (RÚBRICA).

SECRETARIO DE FINANZAS

RODRIGO JARQUE LIRA (RÚBRICA).

SECRETARÍA DE FINANZAS

RODRIGO JARQUE LIRA, SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIONES XIII Y LXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 48 FRACCIÓN XVII DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y 7 FRACCIÓN XI INCISO j) DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; Y

C O N S I D E R A N D O

Que el entorno jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de México, radica en el ejercicio de la función pública como actividad tendiente a cumplir políticas públicas con estricto apego al marco jurídico aplicable, cuya administración recae en la figura del Gobernador Constitucional al amparo del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, quien tendrá las atribuciones, funciones y obligaciones que le señale el mandato constitucional, auxiliándose para el despacho de los asuntos que le competen de las dependencias que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

Que para lograr una administración pública moderna y eficaz en congruencia con el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en su Eje Transversal número 2 “Gobierno capaz y responsable”, bajo el esquema de la capacidad institucional, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México tiene, entre otras, la misión de plantear políticas estratégicas eficientes, encaminadas a la captación de ingresos propios, con el propósito de contar con finanzas públicas sanas orientadas a ofrecer más y mejores servicios que disminuyan las desigualdades vigentes y fomenten el desarrollo sostenible.

Que atendiendo a los artículos 3, 15, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones II y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, el Titular del Ejecutivo se auxiliará de diversas dependencias, y a la Secretaría de Finanzas le corresponde la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado, correspondiéndole entre otras responsabilidades, el recaudar los impuestos, derechos, aportaciones de mejoras, productos y aprovechamientos estatales y, en su caso, los municipales en los términos de los convenios suscritos, así como el vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales de carácter fiscal.

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 48 fracción XVII del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en correlación con lo establecido en el artículo 7 fracción XI inciso j) del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, la autoridad fiscal cuenta con facultades para emitir reglas de carácter general y medidas que señalen los mecanismos de administración, control, forma de pago, procedimientos y requisitos para aquellos trámites administrativos, a fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes.

Que el artículo 20 Bis fracción I párrafo segundo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, prevé que el ingreso que se perciba por concepto de multas que provienen de los requerimientos que emite la autoridad fiscal, incluyendo los honorarios que se generen de las acciones que se implementen en materia de control de obligaciones, se destinará al establecimiento de un programa de estímulos a la productividad, así como de aquellos que procedan de los programas de vigilancia de obligaciones que se ejecuten en el ejercicio de facultades derivadas de los convenios de coordinación o colaboración administrativa en materia fiscal, se destinarán al establecimiento de un programa de estímulos a la productividad en materia de control de obligaciones, conforme a las reglas de carácter general que emita la Secretaría.

Que para contar con reglas claras y específicas que permitan una distribución más equitativa, condicionada al logro de objetivos, financiar programas de formación de funcionarios fiscales, gastos inherentes a la operación recaudatoria y equipamiento de las áreas de recaudación; en los términos expuestos, de conformidad con el marco jurídico aplicable, he tenido a bien emitir las siguientes:

“REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA DISTRIBUIR LOS INGRESOS QUE PERCIBE EL FISCO ESTATAL POR CONCEPTO DE LAS MULTAS REFERIDAS EN EL ARTÍCULO 20 BIS, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO AQUELLAS QUE DERIVEN DE LOS PROGRAMAS DE VIGILANCIA DE OBLIGACIONES QUE SE EJECUTEN EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DERIVADAS DE LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN O COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019”

1. BENEFICIARIOS.

Los servidores públicos que realicen funciones de coordinación, análisis, administración, notificación, verificación y cualquier otra relacionada con los programas de vigilancia de obligaciones; conforme a las funciones descritas en el numeral 3.1. de las presentes Reglas.

Para acreditar que los servidores públicos desempeñan alguna de las funciones antes señaladas, la Dirección de Administración Tributaria emitirá el **CATÁLOGO DE FUNCIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN.**

Con base en dicho catálogo, los titulares de las Unidades Administrativas, deberán formular un oficio a los beneficiarios a su cargo, indicando la unidad administrativa a la que quedarán adscritos, así como la(s) función(es) que desarrollarán y, tratándose de los notificadores y verificadores de su adscripción, además, deberán expedirles las Constancias de Habilitación e Identificación.

Lo señalado en el párrafo anterior, no limita las facultades de los titulares de las Unidades Administrativas, para realizar asignaciones de funciones específicas adicionales a los beneficiarios a su cargo; así como, determinar, en su caso, el personal que no deba participar de los incentivos a que refieren las presentes reglas, entre otros casos por no haber cumplido con las funciones asignadas o con la productividad que le haya sido establecida.

El Director de Administración Tributaria podrá determinar, en su caso, el personal que no deba participar de los incentivos a que refieren las presentes reglas, en razón de no cumplir con los indicadores o la productividad establecida, con las funciones asignadas o no realizarlas en estricto apego a la normatividad aplicable.

2. DEFINICIONES.

2.1. Convenio Federal: Al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 13 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 05 de agosto de 2015.

2.2. Convenio Municipal: A los convenios de colaboración administrativa para la recaudación y fiscalización del Impuesto Predial y sus accesorios legales, entre el Estado de México y diversos Municipios.

2.3. Documentos de Notificación: Al citatorio, Actas de Notificación, Verificación y Circunstanciada de Hechos**.**

2.4. Estado: Al Estado Libre y Soberano de México.

2.5. Funciones: Las descritas en el numeral 3.1. de las presentes Reglas.

2.6. Ingreso por concepto de honorarios por notificación de requerimientos: Ingreso neto percibido por el Estado por la notificación de requerimientos, derivados de la falta de cumplimiento de obligaciones dentro de los plazos legales, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 137 Código Fiscal de la Federación.

2.7. Ingreso por concepto de multas: Ingreso neto que percibe el Estado por las multas efectivamente pagadas, derivadas de la vigilancia de obligaciones establecidas en el artículo 20 Bis fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Así como, por las multas que deriven de los programas de vigilancia de obligaciones que se ejecuten en el ejercicio de las facultades derivadas de los convenios de coordinación o colaboración administrativa en materia fiscal.

2.8. Incentivo por logro de objetivos: Es el pago que se otorgará a los beneficiarios señalados en el numeral 1. de las presentes Reglas, considerando las diligencias que realicen con motivo de la vigilancia de obligaciones, sin que éste forme parte del salario.

En el entendido que sólo se percibirá un incentivo por beneficiario, con independencia de las diversas funciones que durante el mes realice, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.1. de las presentes Reglas.

2.9. Monto mensual a distribuir por concepto de incentivo por logro de objetivos: Será el 90% de la suma de los ingresos netos a que refieren los numerales 2.6 y 2.7. de las presentes Reglas, que perciba el fisco estatal cada mes.

2.10. Municipio: A los municipios del Estado de México.

2.11. Valor por punto: Corresponde al valor en pesos de cada punto que se debe asignar a las diligencias realizadas, conforme al numeral 3.3. de las presentes Reglas.

2.12. Unidades Administrativas: Se refiere a la Dirección de Administración Tributaria y Delegaciones Fiscales de la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

3. PROCEDIMIENTO.

3.1. El monto mensual a distribuir por concepto de incentivo por logro de objetivos, se distribuirá entre los beneficiarios que se describen a continuación conforme a las funciones y porcentajes que se señalan:

Beneficiarios	Funciones relacionadas con la vigilancia de obligaciones	Porcentaje aplicable
Personal de las Delegaciones Fiscales	a) Notificación. b) Verificación.	70%
	c) Archivo, recepción e integración de expedientes. d) Investigaciones y seguimiento a contribuyentes no localizados. e) Informes. f) Análisis, emisión, impresión, asignación de requerimientos y cartas invitación. g) Control y seguimiento de requerimientos de obligaciones, cartas invitación y documentos relacionados con la vigilancia de obligaciones.	8%

	h) Subdelegados de Administración Tributaria.	12%
	i) Supervisión de notificadores y verificadores.	10%

La Unidad Administrativa encargada específicamente de las funciones inherentes a la Dirección de Administración Tributaria en cada Delegación Fiscal, para acceder al Incentivo por logro de objetivos deberá contar con la estructura organizacional establecida por dicha Dirección.

3.2. A las diligencias realizadas con motivo de la vigilancia de obligaciones se les otorgará un puntaje de acuerdo a lo siguiente:

No.	Concepto de la Diligencia	Puntos	Valor adicional
1.	Notificación personal de requerimientos de obligaciones omitidas y multas.	**2**	**2**
	1.1. Notificación de requerimientos por Estrados, cuando:		
	1.1.1. Exista oposición a la diligencia de notificación.	**0**	**0**
	1.1.2. El contribuyente desocupe el local donde tenga su domicilio fiscal, sin presentar el aviso de cambio de domicilio ante la autoridad fiscal estatal o municipal correspondiente, después de la notificación de la orden de visita o del requerimiento de información, o bien después de que se le hubiere notificado un crédito fiscal y no se pueda iniciar el procedimiento administrativo de ejecución.	**0**	**0**
	1.1.3. Cuando se señale domicilio inexistente o falso.	**0**	**0**
2.	Notificación de cartas invitación:		
	2.1. De forma personal.	**1**	**1**
	2.2. Por estrados.	**0**	**0**
3.	Verificación:		
	3.1. Con localización del contribuyente.	**1**	**1**
	3.2. Sin localización del contribuyente.	**0**	**0**

Cuando con motivo de las diligencias de notificación y verificación se logre que el contribuyente cumpla con las obligaciones fiscales requeridas dentro del plazo concedido en el requerimiento de obligaciones omitidas, el puntaje de la diligencia de notificación se incrementará en la proporción del valor inicial como ha quedado detallado en la columna denominada valor adicional.

3.3. Para determinar el monto mensual a distribuir por concepto de incentivos por logro de objetivos a cada unidad administrativa, se sujetará a lo siguiente:

3.3.1. La cantidad que corresponda al 70% a distribuir, se dividirá entre el total de puntos que hayan realizado durante el mes, todos los notificadores y verificadores de la Dirección General de Recaudación, que realicen funciones de Control de Obligaciones.

El importe obtenido de la operación anterior, se multiplicará por el número de puntos efectuados por cada notificador y verificador, y el resultado será el incentivo que se otorgará a cada uno de éstos.

3.3.2. La cantidad que corresponda al 8%, se distribuirá en partes iguales entre el personal de las Delegaciones Fiscales que realice funciones de vigilancia de obligaciones relativas a informes, análisis, emisión, impresión, asignación de requerimientos y cartas invitación, así como las que deriven del control y seguimiento de requerimientos de obligaciones, cartas invitación y documentos relacionados con la vigilancia de obligaciones.

3.3.3. La cantidad que corresponda al 12% se distribuirá al Subdelegado de Administración Tributaria.

3.3.4. La cantidad que corresponda al 10% se distribuirá al Supervisor de notificadores y verificadores.

3.4. La Dirección de Administración Tributaria, considerando la capacidad administrativa de cada una de las Delegaciones Fiscales, establecerá mensualmente metas en materia de las funciones señaladas en el numeral 3.1. de las presentes Reglas.

Las Delegaciones Fiscales deberán realizar y actualizar en el Sistema Integral de Ingresos del Gobierno del Estado de México (SIIGEM), el total de las diligencias mensuales programadas en las metas, con la finalidad de que el monto mensual a distribuir por concepto de incentivo por logro de objetivos que les corresponda, se les entregue en su totalidad conforme al procedimiento descrito en los puntos 3.1., 3.2. y 3.3. de las presentes Reglas.

En el caso de que no se realice y actualice el total de las diligencias programadas, el monto mensual a distribuir por concepto de incentivo por logro de objetivos, será el que se obtenga del porcentaje de cumplimiento de la meta establecida, siempre que ésta sea igual o mayor al 85%, de lo contrario no se distribuirá monto alguno.

3.5. Los Notificadores-Verificadores adscritos a las Delegaciones Fiscales deberán realizar el total de las diligencias mensuales asignadas, con la finalidad de que el monto mensual a distribuir por concepto de incentivo por logro de objetivos que les corresponda, se les entregue en su totalidad.

En el caso de que no se realice el total de las diligencias asignadas, el monto mensual a distribuir por concepto de incentivo por logro de objetivos, será el que se obtenga del porcentaje de cumplimiento, siempre que ésta sea igual o mayor al 100%, de lo contrario no se distribuirá monto alguno.

3.6. Una vez deducido el monto mensual a distribuir por concepto de incentivo por logro de objetivos que corresponde al 90 % del monto total de los ingresos señalados en los numerales 2.6 y 2.7 de las presentes reglas, el restante 10%, se destinará a un fondo para fomentar el cumplimiento de obligaciones fiscales, financiar programas de formación de funcionarios fiscales, gastos inherentes a la operación recaudatoria y equipamiento de las áreas de recaudación, en infraestructura tecnológica y capital humano.

El monto no distribuido por no alcanzar las metas se destinará al fondo referido en el párrafo anterior, así como el importe remanente que resulte de aplicar lo establecido en el numeral 4.1. de las presentes Reglas.

4. GENERALIDADES.

4.1. De conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los servidores públicos a que se refiere el numeral 1. de las presentes Reglas, no podrán tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico, precisando que el incentivo no forma parte del salario.

Para los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, los ingresos totales de los servidores públicos beneficiarios señalados en las presentes Reglas, incluyendo los incentivos por logro de objetivos a que refieren las mismas y cualquier otro de naturaleza análoga, se sujetarán como límite máximo al salario sin incluir los incentivos del nivel que corresponda de acuerdo a lo siguiente:

Beneficiarios	Nivel del Superior Jerárquico
a) Subdelegado de Administración Tributaria.	27 D
b) Supervisores de Notificadores-Verificadores.	
c) Notificadores-verificadores.	

4.2. Para realizar el pago del monto mensual a distribuir por concepto de incentivo por logro de objetivos a los servidores públicos a que se refieren las presentes Reglas, la Dirección de Administración Tributaria obtendrá el monto mensual señalado en el numeral 2.9. de las presentes Reglas, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes.

Las Delegaciones Fiscales que realicen funciones de vigilancia de obligaciones, deberán remitir a la Dirección de Administración Tributaria, dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente al que corresponda, la información que se indica en los formatos establecidos por dicha Dirección, debidamente validada y aprobada.

La validación de la información contenida en los formatos, será responsabilidad del personal que los firme, estando sujeto a las disposiciones normativas en materia de responsabilidades administrativas, con independencia de las de carácter penal.

En los casos en que un mismo cargo de los establecidos en el numeral 3.1., incisos h) e i) de las presentes Reglas, se haya asignado a dos personas, el monto se distribuirá en partes proporcionales.

La documental que ampare las diligencias realizadas por las Delegaciones Fiscales, que realicen funciones de vigilancia de obligaciones deberá conservarse dentro del expediente que corresponda para futuras revisiones.

Con base en la información a que se refiere el párrafo anterior y el total de los puntos que se realicen en cada una de las Unidades Administrativas que realicen funciones de vigilancia de obligaciones, la Dirección de Administración Tributaria determinará el importe por concepto de incentivo de logro de objetivo que corresponda a cada servidor público, de acuerdo al procedimiento descrito en el numeral 3. de las presentes Reglas.

La citada Dirección, deberá remitir en el formato autorizado a la Dirección de Administración y Servicios Generales la información correspondiente, debidamente validada y aprobada, para que ésta realice la distribución y trámites necesarios para el pago mensual por concepto de incentivo por logro de objetivos.

Para tal efecto, en la relación de distribución referida se determinarán las contribuciones a cargo de los servidores públicos conforme a la legislación vigente y en su caso, las cantidades que se deban retener de dichas contribuciones.

El pago del monto mensual a distribuir por concepto de incentivo de logro de objetivo, se efectuará mensualmente a través de transferencia electrónica de fondos a las cuentas de débito destinadas al pago de nómina de los beneficiarios dentro de los siguientes quince días hábiles a aquel en que la Dirección de Administración Tributaria remita la información validada a la Dirección de Administración y Servicios Generales.

4.3. La Dirección de Administración Tributaria establecerá indicadores de productividad al inicio de cada ejercicio fiscal con la finalidad de dar seguimiento a la productividad en materia de control de obligaciones.

4.4. Cuando no se cumplan en tiempo y forma los requisitos establecidos en las presentes Reglas, no se otorgarán incentivos por logros de objetivos.

4.5. La Dirección de Administración Tributaria efectuará supervisiones de manera periódica para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en las Reglas emitidas para la distribución de los incentivos establecidos en el artículo 20 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

4.6. Para los casos que deriven de una supervisión, en los que se detecte que la información reportada por las Delegaciones Fiscales se encuentra alterada o no corresponde a lo asentado en los documentos de notificación; el personal beneficiado indebidamente con el incentivo así como el responsable de elaborar y revisar los correspondientes reportes, perderá el derecho a recibir el incentivo objeto de las presentes reglas por los tres meses subsecuentes a la fecha en que se verificó la información alterada, lo anterior, con independencia de las sanciones administrativas que correspondan.

Lo anterior, será aplicable aún y cuando las inconsistencias se conozcan de manera indirecta en el marco de las facultades de la Dirección de Administración Tributaria.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO: Publíquense las presentes Reglas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, surtiendo sus efectos al día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 5 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO: Estas Reglas de carácter general abrogan las anteriores aplicables a la distribución de los ingresos que percibe el Fisco Estatal por concepto de las multas referidas en el artículo 20 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como aquellas que deriven de los programas de vigilancia de obligaciones que se ejecuten en el ejercicio de sus facultades derivadas de los Convenios de Coordinación o Colaboración Administrativa en materia fiscal, publicadas el 19 de enero de 2018, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto se emitan otras disposiciones jurídicas que las sustituyan o modifiquen.

TERCERO: La autoridad fiscal competente, podrá emitir criterios normativos y/o lineamientos operativos, que tiendan a hacer eficiente la distribución de incentivos o determinen situaciones particulares no previstas en las presentes Reglas.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil diecinueve.

SECRETARIO DE FINANZAS

RODRIGO JARQUE LIRA
(RÚBRICA).

RODRIGO JARQUE LIRA, SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIONES XIII Y LXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 48 FRACCIÓN XVII DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 7 FRACCIÓN XI INCISO j) DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y

C O N S I D E R A N D O

Que el entorno jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de México, radica en el ejercicio de la función pública como actividad tendiente a cumplir políticas públicas con estricto apego al marco jurídico aplicable, cuya administración recae en la figura del Gobernador Constitucional al amparo del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, quien tendrá las atribuciones, funciones y obligaciones que le señale el mandato constitucional, auxiliándose para el despacho de los asuntos que le competen de las dependencias que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

Que para lograr una administración pública moderna y eficaz en congruencia con el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en su Eje Transversal número 2 “Gobierno capaz y responsable”, bajo el esquema de la capacidad institucional, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México tiene, entre otras, la misión de plantear políticas estratégicas eficientes, encaminadas a la captación de ingresos propios, con el propósito de contar con finanzas públicas sanas orientadas a ofrecer más y mejores servicios que disminuyan las desigualdades vigentes y fomenten el desarrollo sostenible.

Que atendiendo a los artículos 3, 15, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones II y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, el Titular del Ejecutivo se auxiliará de diversas dependencias, y a la Secretaría de Finanzas le corresponde la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado, correspondiéndole entre otras responsabilidades, el recaudar los impuestos, derechos, aportaciones de mejoras, productos y aprovechamientos estatales y, en su caso, los municipales en los términos de los convenios suscritos, así como el vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales de carácter fiscal.

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 48 fracción XVII del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en correlación con lo establecido en el artículo 7 fracción XI inciso j) del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, la autoridad fiscal cuenta con facultades para emitir reglas de carácter general y medidas que señalen los mecanismos de administración, control, forma de pago, procedimientos y requisitos para aquellos trámites administrativos, a fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes.

Que en cumplimiento a los artículos 69 A y 69 C del Código en mención, están obligados a determinar, retener y enterar el Impuesto sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje, las personas que realicen erogaciones por concepto de servicios de hospedaje recibidos en la entidad, debiendo enterarlo mediante declaración a más tardar el día diez del mes siguiente a aquel en que se efectúen las erogaciones gravadas; así para contar con reglas claras y específicas que permitan concretar acciones de mejora, orientadas a elevar la eficiencia en los trámites para el cumplimiento oportuno de las obligaciones de los contribuyentes y hacer que el procedimiento para la presentación de declaraciones en materia del Impuesto sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje, sea ágil, simple y transparente.

En tal virtud, he tenido a bien emitir las siguientes:

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DEL IMPUESTO SOBRE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE

A. DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE HOSPEDAJE.

1. DE LOS CONTRIBUYENTES.

Para los efectos del artículo 69 A del Código Financiero del Estado de México y Municipios, están obligados al pago del Impuesto sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje, las personas que realicen erogaciones por concepto de servicios de hospedaje recibidos en el Estado de México, a través de las diversas modalidades que señala el artículo citado.

2. DECLARACIONES Y PAGOS.

En alcance de lo que establecen los artículos 21, 41, fracción I, párrafo segundo, 69 A, 69 B, 69 B Bis y 69 C del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las declaraciones y pagos deberán presentarse:

2.1. En forma mensual, considerando el monto total de las contraprestaciones cobradas por el servicio de hospedaje, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el importe de los alimentos y demás servicios relacionados con el mismo, a más tardar el día diez del mes siguiente a aquel en que éstas se recibieron.

2.2. En ceros, cuando no se tenga impuesto a cargo, en estos casos, sólo se tendrá la obligación de volver a presentar declaración mensual cuando:

a) Exista cantidad a pagar.
b) Se trate de un nuevo ejercicio fiscal.

2.3. De forma complementaria, cuando sea necesario corregir, por el propio contribuyente, los datos asentados en la declaración principal; siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento de comprobación.

3. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES.

3.1. El contribuyente deberá estar inscrito en el Registro Estatal de Contribuyentes (R.E.C.), conforme a lo señalado en las "REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE AVISOS EN MATERIA DEL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES", vigentes.

3.2. Se realizará en forma electrónica, debiendo ingresar al Portal de Servicios al Contribuyente a través de la página https://sfpya.edomexico.gob.mx/recaudacion/, aplicación "Declaraciones", opción "Hospedaje", sección "Declaración", ingresando clave del R.E.C. y contraseña.

3.3. El contribuyente capturará los datos contenidos en el formulario de la declaración, debiendo elegir el esquema de tributación denominado como "propio".

3.4. El contribuyente registrará en la declaración datos relativos a la prestación del servicio de hospedaje, como son:

a) Base gravable.
b) Número de habitaciones.
c) Costo promedio diario.

3.5. Una vez completada la declaración, si los contribuyentes son clientes de la banca electrónica de las instituciones del sistema financiero mexicano autorizadas, podrán realizar su pago en línea. La declaración también podrá ser impresa y presentada para pago en la ventanilla de cualquier institución del sistema financiero mexicano o establecimiento autorizado para tal efecto.

3.6. Si los contribuyentes no tuvieren acceso a los medios electrónicos necesarios para ingresar al Portal de Servicios al Contribuyente, podrán acudir al Centro de Servicios Fiscales de su elección, en donde un asesor fiscal le apoyará para realizar dicha declaración.

B. DE LA INTERMEDIACIÓN, PROMOCIÓN O FACILITACIÓN DEL SERVICIO DE HOSPEDAJE.

1. INTERMEDIARIOS, PROMOTORES O FACILITADORES

1.1. Tendrán tal carácter las personas físicas y jurídicas colectivas que como intermediarios, promotores o facilitadores intervengan de cualquier manera en el cobro de las erogaciones por el servicio de hospedaje señalado en el artículo 69 A del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y únicamente en el caso de que el Impuesto sobre la Prestación del Servicio de Hospedaje se recaude por medio de dicha persona.

2. DEL REGISTRO.

2.1. Para efectos de recaudar y enterar el impuesto, los intermediarios, promotores o facilitadores del servicio de hospedaje deberán registrarse ante la Secretaría de Finanzas de conformidad con lo siguiente:

2.1.1. Del alta, baja o modificación al Registro Estatal de Contribuyentes [R.E.C.].

I. Alta en el Registro Estatal de Contribuyentes:

1. Tratándose de personas físicas y jurídicas colectivas, el registro se realizará presentando ante la autoridad fiscal la siguiente documentación:

A. Personas Físicas.

a. Identificación oficial vigente.

b. Cédula de inscripción ante el RFC.

c. CURP.

B. Personas Jurídicas Colectivas.

a. Copia simple de los Estatutos, Acta Constitutiva o documento con el cual se acredite la constitución de la persona moral o jurídica colectiva.

b. Escrito libre dirigido a la Secretaría de Finanzas, donde informe el nombre de la(s) persona(s) de contacto, así como sus correos electrónicos autorizados para tal efecto.

c. Copia simple de la Identificación oficial del representante legal.

2. Los documentos que anteceden deberán enviarse en formato PDF vía correo electrónico a la dirección: buzon.tributario@edomex.gob.mx. La autoridad fiscal emitirá el acuse de recepción correspondiente.

II. Baja en el Registro Estatal de Contribuyentes.

En el evento que las personas físicas o jurídicas colectivas en su carácter de intermediario, promotor o facilitador opten por darse de baja con esa calidad en el Registro Estatal de Contribuyentes, por cualquier motivo podrán hacerlo, atendiendo lo siguiente:

II.1 Se presentará el aviso correspondiente vía correo electrónico a la dirección: buzon.tributario@edomex.gob.mx.

II.2 La autoridad fiscal podrá verificar que el intermediario, promotor o facilitador haya cumplido con la presentación y entero del impuesto sobre servicios de hospedaje desde la fecha en que se dio de alta hasta el mes anterior a la fecha en que solicita la baja.

II.3 La autoridad fiscal una vez verificado el debido cumplimiento de los enteros a que se refiere el inciso anterior, efectuará la baja del Registro Estatal de Contribuyentes y enviará al solicitante la constancia del movimiento vía correo electrónico.

III. Modificación en el Registro Estatal de Contribuyentes.

Los intermediarios, promotores o facilitadores que modifiquen su situación deberán informarlo ante la autoridad fiscal, para actualizar el Registro Estatal de Contribuyentes, atendiendo a lo siguiente:

III.1 Se presentará el aviso correspondiente vía correo electrónico a la dirección: buzon.tributario@edomex.gob.mx.

III.2 La autoridad fiscal podrá verificar que el intermediario, promotor o facilitador haya cumplido con la presentación y entero del impuesto sobre servicios de hospedaje desde la fecha en que se dio de alta hasta el mes anterior a la fecha en que decidió modificar su situación fiscal.

III.3 La autoridad fiscal una vez verificado el debido cumplimiento de los enteros a que se refiere el inciso anterior, efectuará la modificación solicitada en el Registro Estatal de Contribuyentes y enviará al solicitante la constancia del movimiento vía correo electrónico.

3. DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO.

3.1. Los intermediarios, promotores o facilitadores del servicio de hospedaje recaudarán, el Impuesto aplicando a la base gravable la tasa del 4% aplicable a las erogaciones efectivamente realizadas por concepto de servicios de hospedaje prestados en la jurisdicción del Estado de México, cuando dicho intermediario, promotor o facilitador intervenga de cualquier manera en el cobro de la contraprestación y únicamente en el caso en que el impuesto por la prestación de servicios de hospedaje se recaude a través de ellos.

4. DEL ENTERO DEL IMPUESTO SOBRE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE.

4.1. Cuando los intermediarios, promotores o facilitadores a través de plataformas tecnológicas intervengan de cualquier forma en el cobro de las erogaciones por servicios de hospedaje y siempre que se cubra a través de ellas el impuesto, le corresponderá enterar el pago a la autoridad fiscal de manera mensual, de conformidad con lo siguiente:

I. A más tardar el día quince del mes siguiente a aquél en que se paguen las contraprestaciones, presentar la declaración de manera agregada, misma que será enviada vía electrónica a la dirección: buzon.tributario@edomex.gob.mx, debiendo manifestar únicamente los siguientes datos relativos a la prestación del servicio de hospedaje, como son:

a) Ejercicio y periodo de pago.

b) Tipo de declaración (normal o complementaria).

c) Monto total de las contraprestaciones por servicios de hospedaje.

d) Importe total del impuesto recaudado.

II. La transferencia por este concepto identificará claramente en el campo de referencia a quien remite el impuesto por medio de dicha transferencia.

4.2. El importe del impuesto deberá enterarse vía transferencia electrónica a la cuenta bancaria que indique el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría de Finanzas.

Una vez realizado el depósito en la cuenta bancaria y validado por la Secretaría, el comprobante de pago respectivo será enviado al intermediario, promotor o facilitador a los correos proporcionados en su proceso de alta al Registro Estatal de Contribuyentes.

4.3. El entero y las declaraciones a que hace referencia la presente sección, se consideran como medios autorizados por la autoridad fiscal conforme al artículo 20 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. En estos casos, el pago del impuesto será definitivo, para el intermediario, promotor o facilitador.

4.4. El cumplimiento de estas reglas por parte de los intermediarios, promotores o facilitadores, libera a las personas físicas o jurídicas colectivas que presten sus servicios de hospedaje en el Estado de México y a las personas que reciban estos servicios, de presentar declaraciones o efectuar pagos adicionales por este concepto, así como de cualquier otra obligación relacionada con este impuesto, en el entendido que sus obligaciones se tienen por cumplidas a través de las acciones de recaudación y entero que efectúa el intermediario, promotor o facilitador. Lo anterior únicamente es aplicable a las personas físicas o morales a las que se les haya recaudado el impuesto correspondiente a través de los intermediarios, promotores o facilitadores objeto de estas reglas.

4.5. El entero del impuesto por la prestación de servicios de hospedaje efectuado por el intermediario, promotor o facilitador ante las autoridades fiscales competentes, no lo constituye como responsable solidario.

4.6. En los casos en que existan modificaciones o ajustes, como cancelaciones o reducción de noches reservadas, el monto total de ello se reflejará incrementando o reduciendo, según corresponda, en la declaración subsiguiente donde apliquen.

En caso de realizarse pagos del impuesto sobre hospedaje en exceso o duplicado, los interesados podrán realizar las gestiones correspondientes en términos del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

4.7. Para los efectos de estas reglas, se entenderá que el Impuesto sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje se causa en el momento en que se realicen las erogaciones correspondientes por los servicios de hospedaje.

5. DE LA CONSTANCIA DE PAGO.

5.1. En términos del artículo 47, fracción XV, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se entenderá como constancia de retención al recibo electrónico expedido por lo sujetos señalados en el Apartado B numeral 1., siempre y cuando se desglose en el recibo entregado al huésped, la cantidad pagada por concepto del impuesto referido.

6. DE LA ENTREGA DE INFORMACIÓN.

6.1. En caso de que la Secretaría de Finanzas requiera revisar las declaraciones mediante las cuales el intermediario, promotor o facilitador hubiere efectuado el entero del Impuesto sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje, con el propósito de verificar su precisión, se ajustará a los procedimientos legales fiscales, pudiendo solicitar en dichos casos acceso a los registros financieros directamente relacionados con el pago del impuesto, los cuales podrán ser presentados en muestras y con datos anonimizados.

6.2. La información proporcionada por las personas físicas o jurídicas colectivas en su carácter de intermediarios, promotores o facilitadores será considerada información confidencial y, por lo tanto, no podrá ser revelada a terceros. Por ningún motivo, se les solicitará a estas personas físicas o jurídicas colectivas, información personal de aquellos ofreciendo servicios de hospedaje en el Estado de México y las personas recibiendo estos servicios o identificación de las propiedades involucradas.

7. DE LAS OBLIGACIONES APLICABLES.

7.1. Las disposiciones establecidas en el Artículo 69 E del Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás obligaciones relacionadas con el impuesto que pudieran ser aplicables, no serán aplicables a las personas físicas y jurídicas colectivas que en su carácter de intermediarios, promotores o facilitadores participen de cualquier manera en el cobro de la contraprestación de los servicios indicados en el artículo 69 A del mismo Código, y únicamente en caso de que el impuesto por la prestación de servicios de hospedaje haya sido recaudado a través de ellos.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquense las presentes reglas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, surtiendo sus efectos al día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido por el artículo 5 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Estas reglas de carácter general, abrogan las anteriores aplicables al cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia del Impuesto sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje, publicadas el 31 de mayo de 2018 y la fe de erratas del 12 de junio de 2018, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes, hasta en tanto se emitan otras disposiciones que las sustituyan o modifiquen.

TERCERO. Las personas físicas o jurídicas colectivas que actúen en su carácter de intermediario, promotor o facilitador de conformidad con estas reglas, únicamente serán responsables respecto de las operaciones de prestación de servicio de hospedaje que hayan sido efectivamente cobradas por su intermediación.

CUARTO. Las personas físicas o jurídicas colectivas que actúen en su carácter de intermediario, promotor o facilitador de conformidad con estas reglas, serán responsables por actividades que se lleven a cabo a través de ellos, a partir de los sesenta días de su inscripción en el Registro Estatal de Contribuyentes.

QUINTO. La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México deberá notificar a las personas físicas o jurídicas colectivas inscritas en su carácter de intermediarios, promotores o facilitadores, con sesenta días naturales de anticipación, en caso de que haya cualquier modificación a las disposiciones fiscales del Estado, que pudieran afectar la recaudación del Impuesto sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje en los términos descritos en estas reglas, de lo contrario se seguirá operando de conformidad con estas reglas.

SEXTO. Por necesidades del servicio y simplificación administrativa, la autoridad fiscal competente, podrá emitir criterios normativos y/o lineamientos operativos, que tiendan a hacer eficiente la atención al contribuyente o determinen situaciones particulares no previstas en las presentes reglas.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil diecinueve.

SECRETARIO DE FINANZAS

RODRIGO JARQUE LIRA
(RÚBRICA).

RODRIGO JARQUE LIRA, SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIONES XIII Y LXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 48 FRACCIÓN XVII DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 7 FRACCIÓN XI INCISO j) DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; Y

C O N S I D E R A N D O

Que el entorno jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de México, radica en el ejercicio de la función pública como actividad tendiente a cumplir políticas públicas con estricto apego al marco jurídico aplicable, cuya administración recae en la figura del Gobernador Constitucional al amparo del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, quien tendrá las atribuciones, funciones y obligaciones que le señale el mandato constitucional, auxiliándose para el despacho de los asuntos que le competen de las dependencias que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

Que para lograr una administración pública moderna y eficaz en congruencia con el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en su Eje Transversal número 2 “Gobierno capaz y responsable”, bajo el esquema de la capacidad institucional, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México tiene, entre otras, la misión de plantear políticas estratégicas eficientes, encaminadas a la captación de ingresos propios, con el propósito de contar con finanzas públicas sanas orientadas a ofrecer más y mejores servicios que disminuyan las desigualdades vigentes y fomenten el desarrollo sostenible.

Que atendiendo a los artículos 3, 15, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones II y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, el Titular del Ejecutivo se auxiliará de diversas dependencias, y a la Secretaría de Finanzas le corresponde la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado, correspondiéndole entre otras responsabilidades, el recaudar los impuestos, derechos, aportaciones de mejoras, productos y aprovechamientos estatales y, en su caso, los municipales en los términos de los convenios suscritos, así como el vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales de carácter fiscal.

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 48 fracción XVII del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en correlación con lo establecido en el artículo 7 fracción XI inciso j) del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, la autoridad fiscal cuenta con facultades para emitir reglas de carácter general y medidas que señalen los mecanismos de administración, control, forma de pago, procedimientos y requisitos para aquellos trámites administrativos, a fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes.

Que el diverso 5 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2019, en relación a la recaudación de los gastos de ejecución por las actividades recaudadoras o fiscalizadoras, así como por las de administración fiscal al amparo de los Convenios de Colaboración Administrativa en materia fiscal, mismos que se enterarán hasta el momento en el que efectivamente se cobren, los cuales serán los netos que resulten de restar al ingreso percibido, las erogaciones efectuadas para llevar a cabo el Procedimiento Administrativo de Ejecución que dio lugar al cobro de dichos gastos, y que las erogaciones que se realicen con cargo a dichos ingresos, excluyendo los de carácter extraordinario, se llevarán a cabo observando las reglas de carácter general; en tal sentido he tenido a bien expedir las siguientes:

“REGLAS DE CARÁCTER GENERAL A QUE REFIERE EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019”

1. BENEFICIARIOS.

Los servidores públicos adscritos a la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, que realicen actividades relacionadas con las estrategias de control y cobro coactivo de créditos fiscales, que permiten el incremento en la recaudación de los ingresos, así como de la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución (PAE), conforme a las funciones siguientes:

a) Administración.
b) Coordinación.
c) Supervisión.
d) Análisis.
e) Notificación.
f) Ejecución.
g) Archivo, recepción e integración de expedientes.
h) Correspondencia, altas, afectación, actualización y depuración de créditos en el Subsistema de Administración de Cartera.
i) Investigaciones y seguimiento a contribuyentes no localizados.
j) Informes.

k) Seguimiento a créditos sujetos a pago a plazos.
l) Control de la bóveda de créditos.
m) Seguimiento a créditos controvertidos.
n) Calificación y aceptación, en su caso, de garantías del interés fiscal.
ñ) Elaboración de mandamientos, acuerdos, requerimientos, convocatorias y cartas invitación.
o) Actuaciones y seguimiento relacionados con remates.
p) Actuaciones y seguimiento relacionados con intervenciones.
q) Control y seguimiento de créditos fiscales.
r) Control y seguimiento de cobro coactivo.
s) Depuración y cancelación de créditos fiscales.

Para acreditar que los servidores públicos desempeñan alguna de las funciones antes señaladas, la Dirección de Administración de Cartera emitirá el **CATÁLOGO DE RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DE LAS ÁREAS DE ADMINISTRACIÓN DE CARTERA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN,** el cual forma parte de las presentes reglas como "**Anexo A"**

Con base en dicho catálogo, la Dirección de Administración de Cartera o las Delegaciones Fiscales, formularán un oficio a los servidores públicos a su cargo, indicándoles la unidad administrativa a la que quedarán adscritos, así como la(s) función(es) que desarrollarán conforme al "**Anexo B"**, y tratándose de los notificadores – ejecutores de su adscripción, además deberán expedirles las constancias de habilitación e identificación.

Lo señalado en el párrafo anterior, no limita las facultades del Director de Administración de Cartera y de los titulares de las Delegaciones Fiscales, para realizar asignaciones de funciones específicas adicionales a los servidores públicos a su cargo; así como para determinar, en su caso, al personal del área de cartera que no deba participar de los incentivos a que refieren las presentes reglas, entre otros casos, por no cumplir con las funciones asignadas o con la productividad que le haya sido establecida.

El Director de Administración Cartera podrá determinar, en su caso, el personal operativo que no deba participar de los incentivos a que refieren las presentes reglas, en razón de no cumplir con los indicadores o la productividad establecida, con las funciones asignadas o no realizarlas en estricto apego a la normatividad aplicable.

2. DEFINICIONES.

2.1. Convenio Federal: Al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 13 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el 05 de agosto de 2015.

2.2. Convenio Municipal: A los convenios de colaboración administrativa en materia hacendaria, para la recaudación y fiscalización del Impuesto Predial y sus accesorios legales, celebrados entre el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Finanzas y diversos Municipios del Estado de México.

2.3. Diligencia: Trámite de un asunto relacionado con la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución y constancias escritas de haberlo efectuado cuando las autoridades fiscales exijan el pago de los créditos fiscales que no hubieren sido cubiertos o garantizados dentro de los plazos señalados por la ley.

2.4. Estado: Al Estado Libre y Soberano de México.

2.5. Municipio: A los municipios del Estado.

2.6. Funciones: Las señaladas en los incisos del a) al s) de la regla 1.

2.7. Gastos de ejecución: Conforme a lo dispuesto en los artículos 150 del Código Fiscal de la Federación y 377 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, es el ingreso neto que recibe el Estado por su actividad recaudadora de créditos fiscales federales, estatales y municipales, derivado de los incentivos económicos por las actividades de administración fiscal que realice en el ejercicio de sus atribuciones y con motivo de los Convenios Federal y Municipal, por concepto de gastos de ejecución efectivamente cobrados, incluyendo los derivados del embargo precautorio y en la vía administrativa.

De acuerdo al ámbito de su aplicación los gastos de ejecución, se causan por la realización de las siguientes diligencias:

a) Requerimiento de pago.
b) Embargo, incluyendo el precautorio de los bienes o negociaciones y en la vía administrativa.
c) Ampliación de embargo.
d) Remate.

e) Enajenación fuera de remate.
f) Adjudicación al fisco.

Para efectos de las presentes reglas, se excluyen los gastos de carácter extraordinario a que se refieren los artículos 150, cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación y 377, tercer párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

2.8. Incentivo de logro de objetivo: Es el pago que se otorgará a los beneficiarios a que hace referencia la regla 1. sin que este forme parte del salario.

2.9. Monto mensual a distribuir por concepto de incentivo de logro de objetivo: Será el 100% de los ingresos netos a que refiere la regla 2.7. que perciba el fisco estatal cada mes.

2.10. Valor por punto: Corresponde al valor en pesos de cada punto que se debe asignar a las diligencias realizadas, conforme a la regla 3.3.

2.11. Reporte mensual de Diligencias: Documento en el que se relacionan el total de diligencias practicadas en el mes **"Anexo C".**

2.12. Unidades administrativas: Se refiere a la Dirección de Administración de Cartera y Delegaciones Fiscales.

3. PROCEDIMIENTO.

3.1. Asignación del monto mensual a distribuir por concepto de incentivo de logro de objetivo.

El 100% se repartirá entre los beneficiarios que lleven a cabo las actividades señaladas en la regla 1., adscritos a las unidades administrativas, en los porcentajes siguientes:

	Beneficiarios	Porcentaje
a)	Notificadores-Ejecutores.	**43%**
b)	Personal que realice funciones del área de cartera y relacionadas con el PAE.	**43%**
c)	Coordinador de Notificadores-Ejecutores.	**4%**
d)	Supervisor de control y seguimiento de créditos fiscales.	**3%**
e)	Supervisor de cobro coactivo.	**3%**
f)	Subdelegado de Administración de Cartera.	**4%**

3.2. A las diligencias realizadas con motivo de la aplicación del PAE, así como de los embargos precautorios y en la vía administrativa, se les otorgará un puntaje de acuerdo a lo siguiente:

Prog.	Concepto de la diligencia	Puntos
1	Acta circunstanciada de no localización del Contribuyente.	0
2	Informe de asunto no diligenciado.	0
3	Inspección ocular del domicilio del contribuyente con/sin localización del contribuyente.	0
4	Fijación de la declaratoria de embargo por estrados.	0
5	Retiro de la declaratoria de embargo por estrados.	0
6	Requerimiento de pago sin localización de bienes embargables.	0
7	Requerimiento de pago con exhibición de comprobante del pago total del crédito fiscal.	1
8	Requerimiento de pago con exhibición de medio de defensa.	1
9	Notificaciones al contribuyente relativas a las acciones de conclusión por baja del crédito fiscal.	1
10	Notificaciones relativas al cobro persuasivo.	1
11	Notificaciones dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución.	1
12	Requerimiento de Pago.	2
13	Embargo.	2
14	Embargo Precautorio.	2
15	Embargo en la vía administrativa.	2
16	Ampliación de embargo.	2
17	Ampliación de embargo con designación de depositario interventor con cargo a la caja, designado por la autoridad.	2

18	Sustracción de bienes, distinta a las señaladas en los progresivos 21, 25 y 26, cuando el valor de los bienes que se sustraen a juicio razonado del ejecutor cubra mínimo el 70% del crédito fiscal actualizado a la fecha de su diligencia.	5
19	Requerimiento de pago y embargo.	4
20	Requerimiento de pago y embargo, con designación de depositario interventor con cargo a la caja, designado por la autoridad	4
21	Ampliación de embargo con sustracción de bienes, cuando el valor de los bienes sustraídos, a juicio razonado del ejecutor, cubra mínimo el 70% del crédito fiscal actualizado a la fecha de su diligencia, siempre y cuando el importe histórico del crédito fiscal sea superior a $5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.).	7
22	Embargo precautorio con sustracción de bienes.	5
23	Ampliación de embargo, con retiro de dinero en efectivo o mediante transferencia electrónica cuando la cantidad embargada, cubra más del 70% del crédito fiscal actualizado a la fecha de su diligencia, siempre y cuando el importe histórico del crédito fiscal sea superior a $5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.).	7
24	Requerimiento de pago y embargo, con retiro de dinero en efectivo o mediante transferencia electrónica, cuando la cantidad embargada, cubra más del 70% del crédito fiscal actualizado a la fecha de su diligencia, siempre y cuando el importe histórico del crédito fiscal sea superior a $5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.).	7
25	Embargo precautorio con sustracción de bienes, cuando el valor de los bienes que se sustraigan, a juicio razonado del ejecutor, cubra al menos el 70% del crédito fiscal actualizado a la fecha de su diligencia, siempre y cuando el importe histórico del crédito fiscal sea superior a $5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.).	7
26	Requerimiento de pago y embargo con sustracción de bienes, cuando el valor de los bienes sustraídos, a juicio razonado del ejecutor, cubra al menos el 70% del crédito fiscal actualizado a la fecha de su diligencia, siempre y cuando el importe histórico del crédito fiscal sea superior a $5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.).	7
27	Desalojo en la vía forzosa de inmuebles.	10

Para efectos de esta regla, se entenderá que:

a) Las notificaciones que deban realizarse con motivo del Procedimiento Administrativo de Ejecución a un mismo contribuyente o a distintos destinatarios, inclusive las efectuadas a los interventores con cargo a la caja o en administración, se harán en un sólo acto administrativo y reportarse como una sola diligencia, siempre y cuando se realicen en el mismo domicilio.

b) Tratándose de distintos créditos fiscales a cargo de un mismo contribuyente, el cálculo del puntaje por las diligencias que deban practicarse será por separado, siempre que la suma de los adeudos históricos sea igual o mayor a $60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.), así como las diligencias deberán efectuarse en días distintos y se trate de domicilios diferentes.

   Cuando se trate de créditos fiscales determinados a un mismo contribuyente cuya suma del importe del adeudo histórico sea menor a $60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.), para efectos de productividad se contabilizará cada diligencia por separado y para puntaje se considerarán como una sola, y en el supuesto de que se encuentren en distintos estados procedimentales su puntaje será el que corresponda al concepto de la diligencia con mayor valor.

c) Los embargos de cuentas bancarias, deberán ajustarse a la normatividad establecida para tal efecto.

d) En las diligencias que se practiquen y que de las mismas se logre retiro de dinero en efectivo o depósito a través de transferencia electrónica, se otorgará un puntaje adicional de 4 puntos, siempre y cuando la cantidad recuperada sea igual o mayor a $500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

3.2.1. Los notificadores que practiquen diligencias dentro del PAE y que de las mismas se logre el pago del adeudo realizado por el contribuyente posterior a la diligencia y dentro de los 10 días hábiles siguientes a aquellos en que se realizaron, siempre que el importe histórico del crédito fiscal sea igual o mayor a $100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), se incrementarán de conformidad al puntaje adicional que a continuación se señala:

Diligencias con valor en puntos:	Puntos adicionales
1 A 4	**3**
5	**4**
7	**4**

Respecto de las acciones de ejecución que deban realizarse en una misma fecha a un sólo contribuyente con distintos créditos y haya cumplido con el requisito del importe de cobro por $60,000.00 (Sesenta mil

pesos 00/100 M.N.), para poder aplicar el beneficio de este numeral, deberán quedar liquidados todos los créditos fiscales que integraron la diligencia.

3.2.2. Para que los notificadores-ejecutores, sean acreedores a la totalidad del valor por punto por cada una de las diligencias que realicen, deberán cumplir con la normatividad aplicable y a lo previsto en los puntos 3.7. y 3.8. de las presentes reglas, de lo contrario no serán contabilizadas.

3.3. Para obtener el valor por punto, se dividirá el monto mensual a distribuir por concepto de incentivo de logro de objetivo entre el total de puntos obtenidos por los notificadores-ejecutores de las distintas unidades administrativas que apliquen el PAE adscritos a la Dirección General de Recaudación, observando lo dispuesto en la regla que antecede.

3.4. Para determinar el monto mensual a distribuir por concepto de incentivo de logro de objetivo a cada unidad administrativa, se multiplicará al valor por punto, el número de puntos que hayan realizado los notificadores-ejecutores adscritos a cada unidad administrativa; el resultado se distribuirá de acuerdo a los porcentajes previstos en la regla 3.1., con base a lo siguiente:

3.4.1. La cantidad que corresponda al 43% a distribuir, se dividirá entre el total de notificadores-ejecutores que hayan realizado durante el mes, diligencias en cada una de las Delegaciones Fiscales, conforme a la cantidad de puntos realizados por cada uno de ellos y de conformidad con el valor por punto establecido.

3.4.2. La cantidad que corresponda al 43% se distribuirá en partes iguales entre el personal de cada unidad administrativa que realice funciones del área de cartera y relacionadas con el Procedimiento Administrativo de Ejecución (PAE), a que refiere la regla 1. incisos a), c), d), g), h), i), j), k), l), m), n), ñ), o), p) y s).

3.4.3. La cantidad del 4% corresponderá al Coordinador de notificadores de cada Delegación Fiscal.

3.4.4. La cantidad del 3% corresponderá al Supervisor de Control y Seguimiento de Créditos Fiscales de cada Delegación Fiscal.

3.4.5. La cantidad del 3% corresponderá al Supervisor de Cobro Coactivo de cada Delegación Fiscal.

3.4.6. La cantidad del 4% corresponderá al Subdelegado de Administración de Cartera de Créditos de cada Delegación Fiscal que aplique directamente el PAE.

3.4.7. Los beneficiarios a que se refiere el inciso b) del punto 3.1., de las presentes reglas, cuando en determinado mes sean habilitados como notificadores-ejecutores, sólo podrán participar del porcentaje del monto mensual a distribuir por concepto de incentivo de logro de objetivo, a que refiere el inciso a) del punto señalado.

3.5. La Dirección de Administración de Cartera, establecerá trimestralmente las metas mensuales en materia de las funciones señaladas en la regla 1. así como de las diligencias a realizar por parte de las unidades administrativas que apliquen el PAE, las cuales serán validadas por el Director General de Recaudación; dicha meta se integrará por un 40% correspondiente a la recaudación con motivo de la aplicación del PAE; 30% a la emisión de documentos de seguimiento y mandatos de autoridad y un 30% correspondiente a los actos de notificación y ejecución.

Las unidades administrativas deberán realizar y actualizar el Subsistema de Administración de Cartera (SUAC) el total de las diligencias mensuales programadas, con la finalidad de que el monto mensual a distribuir por concepto de incentivo de logro de objetivo que les corresponda derivado de los gastos de ejecución, se les entregue en su totalidad conforme al procedimiento descrito en los puntos 3.1., 3.2., 3.3. y 3.4. de las presentes reglas.

Para la distribución de los incentivos, las Delegaciones Fiscales deberán promediar mínimo un 80% de las metas establecidas en el párrafo primero de la presente regla, caso contrario el recurso asignado a la Delegación que no cumpla con las metas establecidas, se repartirá equitativamente entre las Delegaciones Fiscales restantes.

Dicha distribución se realizará de conformidad a lo referido en el numeral 3.1., de las presentes reglas.

3.6. Una vez aplicada la distribución a que se refiere el numeral 3.1., de estas reglas, la cantidad remanente del monto mensual a distribuir por concepto de incentivo de logro de objetivo, el monto que no se reparta por exceder el sueldo del superior jerárquico o el que resulte por ausencia del coordinador de notificadores-ejecutores, supervisor de cobro coactivo, supervisor de control y seguimiento o Subdelegado de Administración de Cartera, se destinará al establecimiento de un fondo revolvente para cubrir gastos de cobranza, adquisición de equipo de la Dirección General de Recaudación, para programas de fomento de cumplimiento de las obligaciones fiscales y para financiar programas de formación y capacitación de funcionarios fiscales, gastos inherentes a la operación recaudatoria y equipamiento de las áreas de recaudación.

3.7. Para efectos del pago de los incentivos por logro de objetivo para las Delegaciones Fiscales, en la meta de productividad de diligenciación de documentos de gestión, sólo se considerarán aquellas registradas en el “Reporte mensual de diligencias realizadas con motivo de la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución por Notificador-Ejecutor” que se reflejen en el estado procedimental correspondiente del Subsistema de Administración de Cartera del Sistema Integral de Ingresos del Gobierno del Estado de México, de lo contrario no se considerarán para la distribución de la bolsa mensual.

3.8. Cuando la Dirección de Administración de Cartera, detecte u observe diligencias que no cumplan con la normatividad establecida, no procederá su pago y no contará para el cumplimiento de las metas establecidas, ni será considerada para la productividad de la unidad administrativa que aplicó el PAE, de conformidad a lo establecido en la regla 3.7**.**

3.9. Cuando un servidor público, a los que se refiere la regla 1., no haya laborado el mes completo, el monto por concepto de incentivo por logro de objetivo que le corresponde se calculará de la siguiente manera: el monto total a distribuir de acuerdo a la función asignada, se dividirá entre 30.4 y el resultado se multiplicará por los días laborados del mes, considerando los inhábiles. Tratándose de cambios de adscripción y/o funciones, la determinación de los incentivos se hará de la misma manera, tomando en cuenta los montos a distribuir en cada Unidad Administrativa donde haya laborado, el importe total se ajustará a lo dispuesto en la regla 4.1.

4. GENERALIDADES.

4.1. De conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los servidores públicos a que se refiere la regla 1., no podrán tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico.

Para los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, los ingresos totales de los servidores públicos sujetos de las presentes reglas, incluyendo los incentivos de logro de objetivo a que refieren las mismas y otros de naturaleza análoga, no podrán exceder del ingreso que le corresponda a su superior jerárquico, conforme a lo siguiente:

Beneficiarios:	**Nivel del Superior Jerárquico**
a) Personal de las Delegaciones Fiscales que realicen funciones del área de Cartera y relacionadas con el Procedimiento Administrativo de Ejecución (PAE). b) Notificadores y ejecutores.	27 D

4.2. Para realizar el pago del monto mensual a distribuir por concepto de incentivo de logro de objetivo a los servidores públicos a que se refieren las presentes reglas, la Dirección de Administración Tributaria informará el monto mensual a que refiere la regla 2.9. dentro de los tres días hábiles siguientes de cada mes a la Dirección de Administración de Cartera, ambas unidades administrativas dependientes de la Dirección General de Recaudación.

Las unidades administrativas que apliquen directamente el PAE, deberán remitir a la Dirección de Administración de Cartera, dentro de los dos primeros días hábiles del mes siguiente al que corresponda, la información que se indica en los formatos establecidos por dicha Dirección “Anexos C y D”, debidamente validada por el Subdelegado de Administración de Cartera, Supervisores de control de créditos y cobro coactivo, y aprobada por el Delegado Fiscal.

En la relación de distribución referida se determinarán las contribuciones a cargo de los servidores públicos conforme a la legislación vigente y, en su caso, las cantidades que se deban retener de dichas contribuciones.

4.3. Con base en el total de los puntos que se realicen en cada una de las unidades administrativas que apliquen directamente el PAE, la Dirección de Administración de Cartera distribuirá, el importe por concepto de incentivo de logro de objetivo que corresponda a cada servidor público, de acuerdo al procedimiento descrito en la regla 3., puntos 3.1., 3.2., 3.3. y 3.4., la citada Dirección deberá remitir en el formato autorizado “Anexo E”; a la Dirección de Administración y Servicios Generales la información correspondiente debidamente validada y aprobada, para que ésta realice los trámites necesarios para el pago mensual por concepto de incentivo por logro de objetivo.

4.4. El pago del monto mensual a distribuir por concepto de incentivo de logro de objetivo, se efectuará mensualmente a través de transferencia electrónica de fondos a las cuentas de débito destinadas al pago de nómina de los servidores públicos a que se refiere la regla 1., dentro de los siguientes diez días hábiles a aquel en que la Dirección de Administración de Cartera remita la información validada a la Dirección de Administración y Servicios Generales.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO: Publíquense las presentes reglas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, surtiendo efectos al día hábil siguiente al de su publicación, de conformidad a lo que establece el artículo 5 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO: Estas Reglas de carácter general abrogan las anteriores aplicables **a que refiere el artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2018**, publicadas el 19 de enero de 2018, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto se emitan otras disposiciones jurídicas que las sustituyan o modifiquen.

TERCERO: La autoridad fiscal competente, podrá emitir criterios normativos y/o lineamientos operativos, que tiendan a hacer eficiente la distribución de incentivos o determinen situaciones particulares no previstas en las presentes reglas.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil diecinueve.

SECRETARIO DE FINANZAS

RODRIGO JARQUE LIRA
(RÚBRICA).

Secretaría de Finanzas
Subsecretaría de Ingresos
Dirección General de Recaudación

"Anexo A"

Catálogo de responsabilidades y funciones de las áreas de administración de cartera de las unidades.

Responsable	Actividad
A) Subdelegado de administración de cartera de créditos	• Asignar el trabajo al personal a su cargo y dar seguimiento a su realización. • Supervisar que el personal a su cargo se apegue a la normatividad vigente en las actividades que realice. • Validar en conjunto con el titular de la unidad administrativa, el analista de cartera, y los supervisores de cobro coactivo de donde se encuentre adscrito, la programación de acciones de cobro y seguimiento. • Supervisar la guarda y custodia de los expedientes de créditos fiscales, así como de los bienes embargados. • Vigilar que los actos administrativos se generen dentro de los plazos normados y que cumplan con la normatividad vigente. • Elaborar los dictámenes opiniones, estudios, informes y demás documentos que le sean solicitados por su superior jerárquico o los que les correspondan en razón de sus atribuciones. • Requerir la información que consideren necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones, a dependencias, organismos auxiliares y particulares. • En materia de su competencia, integrar y mantener actualizado el Subsistema de Administración de Cartera (SUAC) del Sistema Integral de Ingresos del Gobierno del Estado de México (SIIGEM), en relación al inventario de los créditos fiscales. • Coordinar, planear y supervisar cada una de las etapas del PAE y hacer efectivo el cobro de créditos fiscales, así como suspenderlo en los casos en que resulte procedente. • Ordenar y practicar el embargo en la vía administrativa, calificar y autorizar la garantía o bien la sustitución de la misma, cuando sea ofrecida por el contribuyente y ésta proceda. • Se podrá remover libremente a los depositarios, administradores o interventores, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. • Recibir de los contribuyentes o interesados los depósitos de dinero o las constancias que acrediten los pagos efectuados para garantizar el interés fiscal o como garantía para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por adjudicaciones de bienes rematados dentro del PAE, así como aplicarlos conforme a la prelación fiscal establecida. • Imponer las sanciones que correspondan por las infracciones a las disposiciones fiscales. • Solicitar el auxilio de la fuerza pública, para llevar a cabo el PAE, así como el apoyo que se requiera de las autoridades administrativas correspondientes. En caso de diligencias de desalojo en la vía forzosa de bienes inmuebles embargados, deberá coordinar con las autoridades correspondientes el auxilio para llevar a cabo dichas diligencias. • Autorizar, cuando proceda, a solicitud de los contribuyentes el pago de créditos fiscales en forma diferida o en parcialidades, previa garantía de su importe y accesorios legales. • Vigilar que se encuentre debidamente garantizado el interés fiscal y/o en su caso, exigir, validar y aceptar dicha garantía, en términos de las disposiciones legales aplicables. • Informar, coadyuvar y remitir la documentación que le requiera la Procuraduría Fiscal y la Contraloría Interna de la Secretaría, respecto de la presunta comisión de delitos fiscales y de cualquier otra naturaleza, de los que tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones, así como de las infracciones administrativas cometidas por servidores públicos de su área. • Regular, coordinar, evaluar y supervisar la actividad de los Notificadores Ejecutores dentro del PAE. • Dar seguimiento e implementar las estrategias de cobro para la recuperación de los créditos fiscales. • Supervisar los actos de ejecución y notificación de créditos fiscales, sean llevados a cabo conforme a la normatividad aplicable durante su realización. • Validar la propuesta de programación elaborada por el Analista de Cartera, el Supervisor de Control y Seguimiento de Créditos Fiscales y el Supervisor de Cobro Coactivo, verificando que esta sea aprobada por el Delegado Fiscal. • Identificar las funciones de cobranza que requieren capacitación y actualización. • Vigilar la guarda, custodia, control y administración de los bienes embargados. • Verificar el adecuado control y diligenciación de documentos. • Instruir sobre la baja de los créditos fiscales, por pago, por medio de defensa, o por cancelación. • Supervisar el seguimiento dado a los créditos fiscales que presenten medios de defensa. • Proponer a su superior jerárquico estrategias para ejercer las facultades inherentes a la aplicación del Capítulo Sexto del Código Financiero del Estado de México y Municipios. • Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y las que le encomiende su superior jerárquico.
B) Supervisor de control y seguimiento de créditos fiscales	• Supervisar que el Responsable del Control de la Bóveda de Créditos, Archivo, Recepción e Integración de Expedientes, realice sus funciones conforme a la normatividad vigente y que se garantice la seguridad de los expedientes de créditos fiscales. • Supervisar la correcta integración y formación de expedientes. • Validar las resoluciones de pago a plazos. • Supervisar que se realicen los actos inherentes de seguimiento y vigilancia respectos de los créditos controvertidos. • Supervisar las acciones para la localización de deudores y bienes de su propiedad. • Supervisar las acciones de investigación, tendientes a la depuración de cartera de créditos. • Supervisar la guarda y custodia de los expedientes de créditos fiscales. • Analizar los segmentos de la cartera activa que sean de su competencia para determinar aquéllos susceptibles de incluirse en la programación de acciones de cada mes. • Vigilar la integración, guarda y custodia de los expedientes de créditos fiscales garantizando su seguridad e integridad. • Capacitar al personal para el adecuado manejo del Subsistema de Administración de Cartera en los segmentos de la cartera que sean de su competencia. • Supervisar la captura en forma correcta y oportuna de los créditos fiscales en el Subsistema de Administración de Cartera. • Corroborar que el estado procedimental registrado en el Subsistema de Administración de Cartera concuerde con la documentación que se encuentre físicamente en el expediente. • Supervisar que la actualización del SUAC sea acorde con la información relativa al seguimiento a contribuyentes no localizados y de créditos controvertidos • Supervisar la depuración de la cartera de créditos; • Validar la calificación de garantías del interés fiscal, su suficiencia y vigencia; así como los proyectos de resolución que corresponda y turnarlos al Subdelegado de Administración de Cartera de la Delegación Fiscal a la que se encuentre adscrito.

	• Validar los proyectos de solicitud a la Procuraduría Fiscal para la efectividad de las garantías del interés fiscal, tratándose de billetes de depósito y pólizas de fianza y turnarlos a firma del Subdelegado de Administración de Cartera de la Delegación Fiscal a la que se encuentre adscrito, para la obtención de la firma. • Vigilar el estado procesal en que se encuentran los medios de defensa de los créditos controvertidos, e informar al Subdelegado de Administración de Cartera de la Delegación Fiscal a la que se encuentre adscrito, proponiendo acciones para la recuperación del adeudo. • Supervisar las acciones realizadas a los créditos fiscales no localizados y la aplicación del procedimiento respectivo. • Verificar que la operación del área de control y seguimiento se realice en estricto apego a la legislación en la materia y a la normatividad establecida. • Validar los reportes de las acciones que se desarrollen en la materia y turnarlos a validación del Subdelegado de Administración de Cartera en forma oportuna. • Proponer para que se incluya en la programación mensual aquellos créditos que presenten incumplimiento de pago, cuando se haya autorizado el pago a plazos o desaparezca la garantía del interés fiscal. • Validar todos los documentos que se emitan en su área y turnar a firma del Subdelegado de Administración de Cartera de la Delegación Fiscal a la que se encuentre adscrito. • Atender las auditorias y requerimientos formulados por la contraloría interna cuando se refiera al ámbito de su competencia. • Remitir el expediente a la autoridad determinante cuando exista responsabilidad solidaria o bien cuando exista la confirmación de cambio de domicilio del deudor fuera de la jurisdicción territorial de la Delegación Fiscal en la que se encuentre adscrito. • Vigilar el buen uso de las claves de acceso al Subsistema de Administración de Cartera. • Analizar los segmentos de la cartera activa que le sean de su competencia para determinar aquéllos susceptibles de incluirse en la programación de acciones de cada mes. • Supervisar la integración de los expedientes correspondientes al archivo de concentración para su envió al Archivo General del Poder Ejecutivo del Estado de México. • Supervisar y elaborar los informes inherentes a su área. • Realizar las demás actividades que le sean encomendadas por su superior jerárquico.
C) Responsable de Correspondencia.	• Llevar el control de los documentos que se turnen al área de cartera, así como de aquellos que se emitan a las diferentes dependencias y remitir al área que corresponda. • Efectuar sus funciones con apego a la legislación fiscal y a la normatividad vigente. • Realizar las demás actividades que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos.
D) Responsable de Altas en el SUAC	• Registrar de forma correcta y oportuna en el SUAC los créditos fiscales que son radicados en la Delegación Fiscal. • Verificar que los créditos remitidos a la Delegación Fiscal, para su cobro reúnan los requisitos para inicio del PAE y en caso contrario elaborar el oficio de devolución correspondiente, solicitando la información faltante, según sea el caso. • Realizar las demás actividades que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos.
E) Responsable del Control de la Bóveda de Créditos, Archivo, Recepción e Integración de Expedientes.	• Integrar los expedientes conforme a los Lineamientos para expedientes Físicos de Créditos Fiscales, segunda versión, noviembre 2016, emitidos por la Dirección de Administración de Cartera. • Efectuar la guarda y custodia de los expedientes de créditos fiscales de manera que garantice su seguridad e integridad. • Proporcionar los expedientes al personal autorizado mediante el vale de préstamo. • Llevar el registro y control de los expedientes nuevos y en préstamo. • Realizar las demás actividades que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos.
F) Responsable de pago a plazos	• Calificar la garantía presentada por el deudor, determinar su suficiencia y elaborar el proyecto de resolución que corresponda; así como la sustitución y cancelación. • Vigilar el cumplimiento oportuno de los pagos a plazos autorizados. • Informar al responsable de control y seguimiento respecto de aquellos créditos que presenten incumplimiento de pago o desaparezca la garantía del interés fiscal. • Elaborar el proyecto de revocación o cese de la autorización de pago a plazos cuando proceda para que éste se programe en las acciones de ejecución del mes de que se trate. • Realizar las demás actividades que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos.
G) Responsable Créditos controvertidos	• Calificar la garantía presentada por el deudor, determinar su suficiencia y elaborar el proyecto de resolución que corresponda, en los supuestos que señala el artículo 142 fracciones I, III y IV del Código Fiscal de la Federación y 29 párrafo cuarto del Código Financiero del Estado de México y Municipios; así como, la sustitución y cancelación. • Dar seguimiento al estado procesal que guardan los créditos controvertidos. • Solicitar información a la Procuraduría Fiscal a fin de conocer el estado que guardan los medios de defensa. • Informar al Supervisor de Control y Seguimiento de Créditos Fiscales sobre aquellos medios de defensa que han sido resueltos y de ser procedente continuar, reponer, suspender el PAE o recuperar lo declarado valido. • Elaborar los proyectos de oficios en los que se deje sin efecto alguna actuación por orden de autoridad. • Dar la atención a los requerimientos formulados por la Procuraduría Fiscal. • En aquellos casos en que el deudor haya fallecido solicitar a la Procuraduría Fiscal informe el nombre del albacea a fin de hacer efectivo el crédito fiscal. • Depurar la cartera de créditos fiscales. • Efectuar sus funciones con apego a la legislación fiscal y a la normatividad vigente. • Realizar las demás actividades que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos.
H) Responsable de Investigación y seguimiento a Contribuyentes No Localizados	• Realizar solicitudes de información a las distintas fuentes informativas a fin de localizar al contribuyente y/o bienes de su propiedad y turnar al Supervisor de Control y Seguimiento de Créditos Fiscales para su validación y obtención de firma, según sea el caso. • Dar seguimiento a las solicitudes de información para que en su caso, elabore los recordatorios en los plazos establecidos y desarrollar hasta su conclusión las acciones establecidas en el procedimiento "Localización y Emisión de la Declaratoria de Contribuyente o Deudor No Localizados" Tercera Edición, Diciembre 2017. • Elaborar oficios de solicitud de querella cuando se presenten los supuestos previstos en el artículo 110 fracciones II y V del Código Fiscal de la Federación y 368 fracciones II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como integrar el expediente respectivo y dar el seguimiento que corresponda. • Llevar el registro y control de las solicitudes de información a las distintas fuentes informativas, turnar a validación del responsable de cobro y dar el seguimiento respectivo hasta obtener la respuesta. • Realizar el envió de créditos fiscales a las Administraciones Desconcentradas de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria que corresponda de conformidad con las Estrategias para el cobro de créditos fiscales federales por excepción, derivadas del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, vigentes. • Depurar la cartera de créditos fiscales • Realizar las demás actividades que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos.
I) Supervisor de cobro coactivo	• Verificar que la operación del área de cobro coactivo se realice en estricto apego a la legislación en la materia y a la normatividad establecida. • Dar seguimiento a las acciones derivadas de los créditos fiscales que le son turnados para su recuperación. • Validar los mandamientos de ejecución y requerimientos de pago y embargo y turnar a firma del Subdelegado de Administración de Cartera de la Delegación Fiscal a la que se encuentre adscrito. • Turnar al Coordinador de Notificadores Ejecutores los documentos que deban notificarse o ejecutarse mediante la aplicación del PAE. • Recibir el reporte de los documentos que han sido diligenciados por el área de notificación y ejecución para determinar la acción siguiente. • Informar al Subdelegado de Administración de Cartera de la Delegación Fiscal a la que se encuentre adscrito, los resultados de las diligencias realizadas mediante el formato establecido para tal efecto. • Supervisar que la actualización del SUAC sea acorde con la información derivada del resultado de las diligencias y actuaciones tendientes a la aplicación del PAE.

	• Validar los proyectos de resolución de solicitudes de pago a plazos y turnarlos a firma del Subdelegado de Administración de Cartera de la Delegación Fiscal a la que se encuentra adscrito. • Turnar al Supervisor de Control y Seguimiento de Créditos Fiscales los documentos diligenciados para su debida integración en el expediente. • Supervisar que se realice la actualización de la información derivada del resultado de las diligencias en el Subsistema de Administración de Cartera. • Validar los oficios de solicitud de información a las distintas autoridades, turnar a firma del Subdelegado de Administración de Cartera de la Delegación Fiscal a la que se encuentre adscrito y dar seguimiento a fin de obtener la respuesta correspondiente. • Turnar al Responsable de Seguimiento y Actuaciones Relacionadas con Remates, la información de los créditos fiscales que cuenten con bienes embargados, para que se inicie el procedimiento de remate. • Validar los documentos que se emitan en materia de remate y turnar a firma del Subdelegado de Administración de Cartera de la Delegación Fiscal a la que se encuentre adscrito. • Validar las solicitudes de inscripción de embargo ante el Instituto de la Función Registral, formas y certificaciones, y turnar a firma del Subdelegado de Administración de Cartera de la Delegación Fiscal a la que se encuentre adscrito. • Validar los oficios de solicitud de cancelación de gravamen y turnarlos a firma del Subdelegado de Administración de Cartera de la Delegación Fiscal a la que se encuentre adscrito. • Validar las órdenes vía SIARA de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en el ámbito federal y los oficios de solicitud de embargo y desgravamiento de cuentas bancarias en el ámbito estatal. • Validar los acuerdos de remoción de depositario y órdenes de sustracción de bienes. • Realizar el trámite para el pago de comprobantes fiscales digitales relacionadas con servicios proporcionados por peritos, interventores, pago a personal auxiliar, pago de búsquedas e investigaciones, inscripciones, arrastre de grúa y maniobras de transportación y en general, relacionado con la aplicación del PAE. • Validar los oficios de solicitud de querella por depositaria infiel. • Validar los oficios de solicitud de auxilio de fuerza pública. • Supervisar la guarda custodia y conservación de los bienes embargados que se encuentran en los almacenes de la Dirección General de Recaudación. • Validar los acuerdos de ampliación de embargo. • Supervisar e instruir sobre el procedimiento de intervención con cargo a caja y/o en administración. • Validar el oficio de solicitud de inscripción del nombramiento del interventor en administración. • Validar los oficios en materia de intervención. • Verificar que las diligencias de los Notificadores Ejecutores se realicen en estricto apego a las disposiciones legales vigentes y formatos establecidos por la Dirección de Administración de Cartera. • Informar y coordinar con el Subdelegado de Administración de Cartera de la Delegación Fiscal a la que se encuentre adscrito, las diligencias en las que se requiera el auxilio de la fuerza pública y el rompimiento de cerraduras. • Programar con el Coordinador de Notificadores Ejecutores en las diligencias en que se realice la sustracción de los bienes, así como el traslado de los mismos a las bodegas de Bienes Embargados • Atender las auditorias y requerimientos formulados por la Contraloría Interna cuando se refiera al ámbito de su competencia. • Informar al Supervisor de Control y Seguimiento de Créditos Fiscales cuando se tenga conocimiento de medios de defensa interpuestos en contra de los avalúos. • Dar el seguimiento respectivo a los trámites administrativos para el pago de los gastos extraordinarios que se generen con motivo de los avalúos y remates que se realicen. • Informar al Subdelegado de Administración de Cartera cuando el producto del remate no sea suficiente para cubrir el crédito fiscal e instruir al Responsable de emisión de mandatos para que elabore el acuerdo de ampliación de embargo. • Informar al Subdelegado de Administración de Cartera cuando el producto de la intervención no alcance a cubrir el crédito fiscal e instruir al responsable de seguimiento y actuaciones relacionadas con remates a fin de que proceda al remate de la negociación. • Una vez vencido el término legal de 10 y 30 días, asignar el crédito fiscal al personal a su cargo para la programación de la acción correspondiente. • Verificar que los bienes embargados sean trasladados al almacén correspondiente de bienes para su resguardo. • Supervisar que los bienes embargados sean emplayados para su conservación, así como que se coloque la etiqueta con los datos correspondientes. • Elaborar la propuesta de programación, respecto del seguimiento a los créditos pendientes de ejecución de las acciones previas, así como los contenidos en acciones de ejecución. • Revisar y validar el reporte mensual de diligencias realizadas con motivo de la aplicación del PAE por Notificador Ejecutor. • Supervisar y elaborar los informes inherentes a su área. • Supervisar que los bienes embargados se encuentran resguardados en el almacén, debidamente emplayados y etiquetados con los datos correspondientes al crédito fiscal. • Realizar las demás actividades que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos.
J) Responsable de Emisión de Mandatos Federales y Estatales.	• Realizar la liquidación de créditos fiscales, es decir, el cálculo de actualización, de recargos y demás accesorios legales. • Elaborar los mandatos de autoridad una vez vencido el término legal de 10 o 30 días, a fin de recuperar los créditos fiscales estatales o federales a favor del erario y turnarlo a validación del Supervisor de Cobro Coactivo. • Generar la emisión de mandamientos de ejecución dentro del proceso de documentos de gestión del Subsistema de Administración de Cartera. • Efectuar sus funciones con apego a la legislación fiscal y a la normatividad vigente. • Solicitar al Responsable del Control de la Bóveda de Créditos, Archivo, Recepción e Integración de Expedientes mediante el formato de préstamo, los expedientes de los créditos fiscales estatales y/o federales que le son asignados. • Elaborar los acuerdos de remoción de depositario y de orden de sustracción de bienes, tratándose de créditos estatales o federales. • Elaborar los oficios de solicitud de inscripción de embargo que se dirigen al Instituto de la Función Registral, en el ámbito estatal o federal. • Elaborar los oficios de solicitud de querella por depositaria infiel, así como integrar el expediente respectivo. • Elaborar la resolución que corresponda cuando exista oposición de un tercero argumentando el dominio de los bienes embargados. • Elaborar oficio de solicitud de embargo de cuentas bancarias dirigidas a las instituciones bancarias. • Realizar las demás actividades que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos.
K) Responsable de Seguimiento y Actuaciones Relacionadas con Remates	• Elaborar los oficios de designación o nombramiento de perito valuador. • Vigilar que el perito acepte el cargo conferido y rinda el dictamen respectivo, dentro de los plazos establecidos. • Elaborar acuerdo de notificación de avaluó. • Solicitar a la Procuraduría Fiscal información respecto de la interposición de medios de defensa en contra de los avalúos. • Cuando se tenga la certeza de la firmeza de los avalúos, elaborar las convocatorias de remate y dar seguimiento para su publicación conforme al procedimiento de la materia. • Realizar los trámites administrativos para el pago de los gastos extraordinarios que se generen con motivo de los avalúos y remates que se realicen. • Elaborar acta de almoneda desierta. • Elaborar acta de adjudicación y de enajenación, según corresponda, verificar que el postor ganador retire los bienes en el momento en que se pongan a su disposición, en caso contrario determinar derechos de almacenaje. • Realizar la calificación de posturas. • Cuando el bien se adjudique al Gobierno del Estado realizar los procedimientos administrativos que correspondan. • Elaborar el oficio de solicitud de entrega y firma de las escrituras de los bienes rematados, o el documento en que se haga constar la propiedad del bien rematado al adquirente. • Elaborar oficio dirigido al Instituto de la Función Registral en donde se solicite la cancelación del gravamen. • Elaborar los documentos que procedan relacionados con la venta fuera de subasta pública. • Informar al responsable de cobro cuando el producto del remate no sea suficiente para cubrir el crédito fiscal.

	• Elaborar el oficio de notificación de remate a los acreedores que aparezcan en el certificado de gravámenes. • Informar a los postores el resultado de la subasta. • Efectuar sus funciones con apego a la legislación fiscal y a la normatividad vigente. • Revisar el estado que guardan los bienes embargados depositados dentro de almacenes para su resguardo. • Elaborar los informes inherentes a su área. • Realizar las demás actividades que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos.
L) Responsable del Seguimiento y Actuaciones Relacionadas con Intervenciones	• Elaborar oficio de nombramiento de interventor con cargo a caja y en administración. • Elaborar los oficios de solicitud de inscripción de nombramiento de intervención en administración que se dirigen al Instituto de la Función Registral. • Elaborar oficio de término de funciones del interventor. • Vigilar que el interventor con cargo a la caja o en administración rinda sus informes, el dictamen de factibilidad de la negociación embargada, y del inventario de los activos de ésta. • Supervisar que tanto el interventor como el personal auxiliar en las intervenciones con cargo a la caja realicen sus funciones en el domicilio del contribuyente deudor. • Verificar la aplicación del producto de la intervención conforme a lo dispuesto en los artículos 20 del Código Fiscal de la Federación y 34 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. • Elaborar el oficio de levantamiento de la intervención. • Elaborar la resolución que corresponda tratándose de solicitud de personal auxiliar en la intervención. • Informar al Supervisor de Cobro Coactivo cuando el producto de la intervención no alcance a cubrir el crédito fiscal. • Elaborar el oficio de solicitud de cancelación de gravamen en el Instituto de la Función Registral. • Efectuar sus funciones con apego a la legislación fiscal y a la normatividad vigente. • Realizar las demás actividades que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos.
M) Coordinador de Notificadores Ejecutores	• Recibir y asignar la documentación de ejecución y/o notificación que le sean turnados para su despacho. • Zonificar los documentos para su asignación a los Notificadores Ejecutores. • Asignar los documentos a través del Subsistema de Administración de Cartera (SUAC) del SIIGEM. • Revisar la calidad de las diligencias ejecutadas y/o notificadas por los Notificadores Ejecutores. • Elaborar el reporte mensual de diligencias realizadas con motivo de la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución, por Notificador Ejecutor • Supervisar que las notificaciones y ejecuciones se realicen en estricto apego a derecho. • Realizar supervisiones en campo, a las diligencias asignadas a los Notificadores Ejecutores. • Recibir, registrar y asignar los documentos que sean turnados a su área para notificación o ejecución a través del PAE. • Turnar al Supervisor de Cobro Coactivo el resultado de las diligencias practicadas cada 5 días. • Dar seguimiento y supervisión a la actuación de los Notificadores Ejecutores dentro del PAE. • Supervisar el adecuado control y diligenciación de documentos. • Realizar la asignación de documentos a los Notificadores Ejecutores, mediante el Subsistema de Administración de Cartera. • Supervisar que los bienes embargados sean trasladados a los almacenes de bienes para su resguardo. • Supervisar que los bienes embargados sean emplayados para su conservación, así como que se coloque la etiqueta con los datos correspondientes. • Coordinar con el Supervisor de Cobro Coactivo las diligencias en que se requiera el auxilio de fuerza pública y rompimiento de cerraduras. • Registrar el resultado de la diligencias en el Subsistema de Administración de Cartera dentro del plazo establecido en la normatividad vigente. • Informar de las acciones que requieran ser programadas de manera inmediata con motivo de los resultados obtenidos en las diligencias realizadas por los notificadores ejecutores. • Llevar a cabo supervisiones a las diligencias en campo, efectuadas por los Notificadores Ejecutores adscritos a la Delegación Fiscal correspondiente. • Realizar las demás actividades que le sean encomendadas por su superior jerárquico.
N) Notificadores Ejecutores	• Realizar las inspecciones oculares para corroborar que se trata del domicilio del contribuyente. • Practicar las diligencias que le sean encomendadas con estricto apego a las disposiciones legales vigentes y a los formatos establecidos. • Practicar las diligencias de notificación que le sean encomendadas conforme a lo dispuesto en los artículos 134, 135, 136 y 137 del Código Fiscal de la Federación, 25, 26 y 27 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 379 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. • Practicar las diligencias de requerimiento de pago y en su caso de embargo que le sean encomendadas conforme a lo dispuesto en los artículos 151 y 152 del Código Fiscal de la Federación y 379 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. • Preparar con tiempo suficiente los documentos que requieran para la práctica de la diligencia. • Requisitar las constancias de notificación con los datos correctos. • Llenar en tiempo y forma el formato de control de documentos entregados a los Notificadores Ejecutores correspondiente. • Identificarse con la constancia de habilitación e identificación expedida para tal efecto y mantenerla en buen estado. • Informar a su superior jerárquico cuando se requiera el auxilio de la fuerza pública y rompimiento de cerraduras. • Solicitar, en su caso, el auxilio de la fuerza pública. • Efectuar el rompimiento de chapas y cerraduras con el auxilio del personal con conocimientos técnicos que se requieran. • Trasladar los bienes embargados en el almacén, realizar su emplayado y etiquetado con los datos correspondientes al crédito fiscal. • Realizar las demás actividades que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos.
Ñ) Analista de Créditos	• Realizar una explotación del SUAC del SIIGEM. • Analizar y segmentar los créditos más importantes y cuantiosos viables de recuperación. • Programar acciones en fechas determinadas para el siguiente mes calendario, aplicando estrategias de cobro dentro del PAE. • Tomar en consideración las propuestas de los supervisores para la programación de los créditos. • Realizar una explotación por segmentos de la cartera activa registrada en el Subsistema de Administración de Cartera del SIIGEM. • Analizar los segmentos de la cartera activa para identificar los créditos con viabilidad de cobro para posteriormente, verificar con el expediente físico que la información registrada en el Subsistema de Administración de Cartera es correcta. • Realizar de manera conjunta con los Supervisores Control y Seguimiento de Créditos Fiscales y Supervisor de Control y Cobro Coactivo la actualización, en el SUAC, de aquellos créditos fiscales que una vez analizados requieran depuración en la información registrada en el SUAC. • Recibir de los Supervisores de Control y Seguimiento y Cobro Coactivo las propuestas de programación mensual de acciones a créditos fiscales y en conjunto con éstos y el Subdelegado de Administración de Cartera, definir los créditos fiscales que deberán incluirse en la programación mensual. • Capturar en el módulo correspondiente del SUAC, los créditos fiscales que hayan sido aprobados para la realización de acciones, así como aquellos que deben programarse, con motivo de los resultados obtenidos de los actos de notificación y ejecución realizados por los Notificadores Ejecutores. • Plantear propuestas de mejora al Subdelegado de Administración de Cartera para la eficacia de la aplicación del PAE. • Hacer la selección de los créditos que estén en posible estado de prescripción a fin de proponer al Subdelegado de Administración de Cartera las acciones tendientes a evitar la misma. • Proponer estrategias de cobro que propicien la realización del mayor número de actos a un mismo contribuyente dentro del mes que se programa. • Realizar la depuración de los créditos fiscales, realizando la actualización del crédito en el SUAC. • Realizar las demás actividades que le sean encomendadas por su superior jerárquico.

"Anexo B"
Oficio:
Asunto: Designación de Adscripción y asignación de funciones**.**
Lugar y fecha.

C. (Nombre del servidor público)
P R E S E N T E .

De acuerdo a lo establecido en la regla X, XXXXXXX párrafo de las " REGLAS DE CARÁCTER GENERAL, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 5 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MEXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016", le comunico que ha quedado adscrito a (anotar la Unidad Administrativa que corresponda).

Asimismo, conforme a lo que establecen las referidas reglas, y con base al catálogo de funciones del personal del área de cartera contenido en el anexo A de las Reglas referidas, le doy a conocer la(s) función(es) que desarrollará de acuerdo a los incisos: (anotar los incisos y su contenido, que apliquen de acuerdo a la función a desarrollar)

En tal virtud, con fundamento en los artículos 1 fracciones I y II, 2 y 42 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, está obligado a cumplir con la máxima diligencia cada una de las funciones que le han sido asignadas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e.
Sufragio Efectivo. No Reelección.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Delegado Fiscal XXXXXXXXX

En términos de los artículos 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y 55 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, éste documento se considera reservado.
C.c.p. Director General de Recaudación

Director de Operación.
Director de Administración de Cartera.
Expediente/Minutario

Secretaría de Finanzas
Subsecretaría de Ingresos
Dirección General de Recaudación

"Anexo C" **Hoja 1/1**

Reporte mensual de diligencias realizadas con motivo de la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución por Notificador-Ejecutor

Unidad Administrativa que aplica directamente el Procedimiento Administrativo de Ejecución:				**Mes que se reporta:**	
Nombre del Notificador Ejecutor:		**R.F.C:**		**No. de control de su constancia de habilitación e identificación:**	

No. prog.	**Nombre del deudor**	**Tipo de diligencia a realizar**	**Número del documento determinante**	**Importe**	**Número de SUAC**	**Resultado de la diligencia**	**Fecha en que se practicó la diligencia**	**Puntos por diligencia**
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
	Total de puntos por Notificador-Ejecutor							

Nombre y firma Delegado Fiscal	**Nombre y firma Subdelegado de Administración de Cartera de la Delegación Fiscal.**	**Nombre y firma Supervisor de Cobro Coactivo**	**Nombre y firma Supervisor de Control y Seguimiento de Créditos Fiscales.**	**Nombre y firma Coordinador de Notificadores-Ejecutores**	**Nombre y firma Notificador-Ejecutor**

"Información a que refiere al regla 3.2. y 4.2. de las "Reglas de Carácter General, a que refiere el artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2019"

Secretaría de Finanzas

Subsecretaría de Ingresos
Dirección General de Recaudación

"Anexo D" Hoja 1/1

Reporte concentrado de diligencias dentro del PAE y de sujetos que realizan funciones en el Área de Administración de Cartera de Créditos

Mes que se reporta:

Unidad Administrativa:
Nombre del Titular de la Unidad Administrativa que aplica directamente el PAE:

Nombre del Subdelegado del Área de Administración de Cartera de la Unidad Administrativa:

Nombre (s) del (de los) Notificador (es) Ejecutor (es)	Total de diligencias practicadas	Total de puntos	Observaciones
Total			

Nombre del Supervisor del Área de Cobro Coactivo

Nombre del Supervisor de Control y Seguimiento

Nombre del Coordinador de Notificadores-Ejecutores

Nombre del personal administrativo que realiza funciones en el Área de Administración de Cartera de Créditos

Nombre y firma del Delegado Fiscal	Nombre y firma del Subdelegado de Administración de Cartera de la Delegación Fiscal

"Información a que refiere la regla 3.2. y 4.2. de las "Reglas de Carácter General a que refiere el artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2019"

Secretaría de Finanzas

Subsecretaría de Ingresos
Dirección General de Recaudación

"Anexo E"

Reporte concentrado de percepciones durante el mes	
Mes que se reporta :	
Unidad Administrativa:	
Nombre del Delegado Fiscal	Monto a percibir por concepto de Incentivo por logro de objetivo.
Nombre del Coordinador o Subdelegado de Administración de Cartera	Monto a percibir por concepto de Incentivo por logro de objetivo
Nombre del Supervisor de Cobro Coactivo	Monto a percibir por concepto de Incentivo por logro de objetivo
Nombre del Coordinador de Notificadores Ejecutores	Monto a percibir por concepto de Incentivo por logro de objetivo
Nombre del personal administrativo que realiza funciones en el Área de Administración de Cartera de Créditos.	Monto a percibir por concepto de Incentivo por logro de objetivo

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

ACUERDO por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental. (Continúa en la Tercera Sección).

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, 9 y 14 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

CONSIDERANDO

Que el 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Que en este marco y en cumplimiento de sus funciones, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicó en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental.

Que es necesario realizar las reformas y adiciones al Capítulo IV Instructivo de Manejo de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental para que la información financiera sea congruente con las últimas reformas y adiciones a la Normatividad emitida por el CONAC, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2018.

Por lo expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Del Manual de Contabilidad Gubernamental se reforma la denominación del Capítulo IV de “Instructivo de Manejo de Cuentas” por “Instructivos de Manejo de Cuentas”; **asimismo se reforman los instructivos:** 1.1.1.1 Efectivo, 1.1.1.2 Bancos/Tesorería, 1.1.1.4 Inversiones Temporales (Hasta 3 meses), 1.1.2.1 Inversiones Financieras de Corto Plazo, 1.1.2.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo, 1.1.2.4 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo, 1.1.2.6 Préstamos Otorgados a Corto Plazo, 1.1.2.9 Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, 1.1.9.3 Bienes Derivados de Embargos, Decomisos, Aseguramientos y Dación en Pago, 1.2.1.1 Inversiones a Largo Plazo, 1.2.1.2 Títulos y Valores a Largo Plazo, 1.2.1.3 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos, 1.2.1.4 Participaciones y Aportaciones de Capital, 1.2.2.4 Préstamos Otorgados a Largo Plazo, 1.2.3.1 Terrenos, 1.2.3.2 Viviendas, 1.2.3.3 Edificios no Habitacionales, 1.2.3.9 Otros Bienes Inmuebles, 1.2.4.1 Mobiliario y Equipo de Administración, 1.2.4.2 Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo, 1.2.4.3 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio, 1.2.4.4 Vehículos y Equipo de Transporte, 1.2.4.5 Equipo de Defensa y Seguridad, 1.2.4.6 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas, 1.2.4.7 Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos, 1.2.4.8 Activos Biológicos, 1.2.5.1 Software, 1.2.5.2 Patentes, Marcas y Derechos, 1.2.5.3 Concesiones y Franquicias, 1.2.5.4 Licencias, 1.2.5.9 Otros Activos Intangibles, 1.2.6.1 Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles, 1.2.6.3 Depreciación Acumulada de Bienes Muebles, 1.2.6.5 Amortización Acumulada de Activos Intangibles, 2.1.1.5 Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo, 2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, 2.1.1.8 Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo, 2.1.1.9 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo, 2.1.3.1 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna, 2.1.3.2 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Externa, 2.1.4.1 Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Corto Plazo, 2.1.4.2 Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa a Corto Plazo, 2.1.5.1 Ingresos Cobrados por Adelantado a Corto Plazo, 2.1.5.2 Intereses Cobrados por Adelantado a Corto Plazo, 2.1.5.9 Otros Pasivos Diferidos a Corto Plazo, 2.1.9.1 Ingresos por Clasificar, 2.1.9.2 Recaudación por Participar, 2.2.3.1 Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Largo Plazo, 2.2.3.2 Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa a Largo Plazo, 2.2.3.3 Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo, 2.2.3.4 Préstamos de la Deuda Pública Externa por Pagar a Largo Plazo, 3.1.2 Donaciones de Capital, 3.2.2 Resultados de Ejercicios Anteriores, 3.2.3.1 Revalúo de Bienes Inmuebles, 4.1.1.1 Impuestos Sobre los Ingresos, 4.1.1.2 Impuestos Sobre el Patrimonio, 4.1.1.3 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones, 4.1.1.4 Impuestos al Comercio Exterior, 4.1.1.5 Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables, 4.1.1.6 Impuestos Ecológicos, 4.1.1.7 Accesorios de Impuestos, 4.1.1.9 Otros Impuestos, 4.1.2.1 Aportaciones para Fondos de Vivienda, 4.1.2.2 Cuotas para la Seguridad Social, 4.1.2.3 Cuotas de Ahorro para el Retiro, 4.1.2.4 Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, 4.1.2.9 Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social, 4.1.3.1 Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas, 4.1.4.1 Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público, 4.1.4.3 Derechos por Prestación de Servicios, 4.1.4.4 Accesorios de Derechos, 4.1.4.9 Otros Derechos, 4.1.5.1 Productos, 4.1.6.1 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal (Derogada), 4.1.6.2 Multas, 4.1.6.3 Indemnizaciones, 4.1.6.4 Reintegros, 4.1.6.5 Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas, 4.1.6.6 Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago, 4.1.6.8 Accesorios de Aprovechamientos,4.1.6.9 Otros Aprovechamientos, 4.1.7.1 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social, 4.1.7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado, 4.1.7.3 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros, 4.1.7.4 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria, 4.2.1.1 Participaciones, 4.2.1.2 Aportaciones, 4.2.1.3 Convenios, 4.2.1.4 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, 4.2.2.1 Transferencias y Asignaciones, 4.2.2.3 Subsidios y Subvenciones, 4.2.2.5 Pensiones y Jubilaciones, 4.3.1.1 Intereses Ganados de Títulos, Valores y demás Instrumentos

Financieros, 4.3.1.9 Otros Ingresos Financieros, 4.3.2.1 Incremento por Variación de Inventarios de Mercancías para Venta, 4.3.2.2 Incremento por Variación de Inventarios de Mercancías Terminadas, 4.3.2.3 Incremento por Variación de Inventarios de Mercancías en Proceso de Elaboración, 4.3.2.4 Incremento por Variación de Inventarios de Materias Primas, Materiales y Suministros para Producción, 4.3.2.5 Incremento por Variación de Almacén de Materias Primas, Materiales y Suministros de Consumo, 4.3.3.1 Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia, 4.3.4.1 Disminución del Exceso de Provisiones, 4.3.9.2 Bonificaciones y Descuentos Obtenidos, 4.3.9.3 Diferencias por Tipo de Cambio a Favor, 4.3.9.4 Diferencias de Cotizaciones a Favor en Valores Negociables, 4.3.9.5 Resultado por Posición Monetaria, 4.3.9.6 Utilidades por Participación Patrimonial, 4.3.9.9 Otros Ingresos y Beneficios Varios, 5.5.9.4 Diferencias por Tipo de Cambio Negativas, 5.5.9.5 Diferencias de Cotizaciones Negativas en Valores Negociables, 5.5.9.9 Otros Gastos Varios, 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos, 7.2.1 Autorización para la Emisión de Bonos, Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna, 7.2.2 Autorización para la Emisión de Bonos, Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa, 7.2.3 Emisiones Autorizadas de la Deuda Pública Interna y Externa, 7.2.4 Suscripción de Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Pública Interna, 7.2.5 Suscripción de Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Pública Externa, 7.2.6 Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Pública Interna y Externa, 8.1.1 Ley de Ingresos Estimada, 8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar, 8.1.3 Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada, 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada, 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada, 9.1 Superávit Financiero, 9.2 Déficit Financiero, y 9.3 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores; **se adicionan los instructivos:** 4.1.1.8 Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago, 4.1.3.2 Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago, 4.1.4.5 Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago, 4.1.5.4 Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago, 4.1.7.5 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria, 4.1.7.6 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria, 4.1.7.7 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria, 4.1.7.8 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos, 4.2.1.5 Fondos Distintos de Aportaciones, 4.2.2.7 Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, 4.3.9.7 Diferencias por Reestructuración de Deuda Pública a Favor, 5.5.9.8 Diferencias por Reestructuración de Deuda Pública Negativas; **y se derogan los instructivos:** 4.1.4.2 Derechos a los Hidrocarburos (Derogada), 4.1.5.2 Enajenación de Bienes Muebles no Sujetos a ser Inventariados (Derogada), 4.1.5.3 Accesorios de Productos (Derogada), 4.1.5.9 Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes (Derogada), 4.1.6.7 Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones (Derogada), 4.1.9.1 Impuestos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago (Derogada), 4.1.9.2 Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos y Aprovechamientos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago (Derogada), 4.2.2.2 Transferencias al Resto del Sector Público (Derogada), 4.2.2.4 Ayudas Sociales (Derogada), 4.2.2.6 Transferencias del Exterior (Derogada), y 4.3.9.1 Otros Ingresos de Ejercicios Anteriores (Derogada), para quedar como sigue:

MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

…

Capítulo I Aspectos Generales de la Contabilidad Gubernamental;

…

Capítulo II Fundamentos Metodológicos de la Integración y Producción Automática de Información Financiera;

…

Capítulo III Plan de Cuentas;

…

Capítulo IV Instructivos de Manejo de Cuentas
Índice

1 …
2 …
3 …
4 …
5 …
6 …
7 …
8 …
9 …

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.1.1.1	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1 2 3	… … Por los ingresos por clasificar de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Contribuciones de Mejoras - Derechos - Productos - Aprovechamientos	1 2	… Por los depósitos en bancos de contribuciones, productos y aprovechamientos, previamente recaudados en efectivo de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Contribuciones de Mejoras - Derechos - Productos - Aprovechamientos

4	Por la recaudación en efectivo de contribuciones, productos y aprovechamientos determinables y/o autodeterminables, recibidos en la Tesorería y/o auxiliares de la misma de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Contribuciones de Mejoras - Derechos - Productos - Aprovechamientos	3	Por los depósitos en bancos de contribuciones, productos y aprovechamientos determinables y/o autodeterminables, recaudados en efectivo de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Contribuciones de Mejoras - Derechos - Productos - Aprovechamientos
5	Por la recaudación en efectivo de parcialidades o pago diferido, derivada del convenio formalizado para pago de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Derechos	4	Por los depósitos en bancos de parcialidades o pago diferido de contribuciones, recaudadas en efectivo de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Derechos
6	Por la recaudación en efectivo de la resolución judicial definitiva por incumplimiento de pago de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Derechos	5	Por los depósitos en bancos de contribuciones recaudadas en efectivo, por la resolución judicial definitiva de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Derechos
7	Por la recaudación en efectivo por deudores morosos por incumplimiento de pago de contribuciones de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Derechos	6	Por los depósitos en bancos de contribuciones recaudadas en efectivo, por deudores morosos por incumplimiento de pago de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Derechos

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.1.1.1	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
8	Por el cobro de ingresos por venta de bienes y prestación de servicios.	7	Por los depósitos en bancos de ingresos por venta de bienes y prestación de servicios, cobrados en efectivo.
9	Por el cobro de aprovechamientos patrimoniales por venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles.	8	Por el pago de la devolución de los ingresos por venta de bienes y prestación de servicios.
10	Por el cobro de otros ingresos que generan recursos.	9	Por la devolución de la diferencia negativa resultante del ajuste a las participaciones, derivado de la aplicación de la constancia de participaciones o documento equivalente.
		10	Por la devolución de la diferencia negativa resultante del ajuste a la recaudación de ingresos participables, derivado de la aplicación de la constancia de participaciones o documento equivalente.
		11	Por el pago de la devolución de ingresos de aportaciones.
		12	Por el pago del reintegro a la Tesorería, en términos de las disposiciones aplicables de ingresos de: - Productos por intereses generados en las cuentas bancarias productivas de los entes públicos - Aportaciones - Convenios - Fondos Distintos de Aportaciones - Transferencias y Asignaciones - Subsidios y Subvenciones - Pensiones y Jubilaciones
		13	Por el depósito en bancos de los ingresos de aprovechamientos patrimoniales por venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles recibidos en efectivo.
		14	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.

SU SALDO REPRESENTA
El monto en efectivo (dinero) propiedad del ente público.

OBSERVACIONES
…

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.1.1.2	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	…	1	Por el pago de la devolución de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Contribuciones de Mejoras - Derechos - Productos - Aprovechamientos
2	Por los ingresos por clasificar de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Contribuciones de Mejoras - Derechos - Productos - Aprovechamientos	2	Por el pago de la devolución de los ingresos por venta de bienes y prestación de servicios.
3	Por los depósitos en bancos de contribuciones, productos y aprovechamientos, previamente recaudados en efectivo de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Contribuciones de Mejoras - Derechos - Productos - Aprovechamientos	3	Por la devolución de la diferencia negativa resultante del ajuste a las participaciones, derivado de la aplicación de la constancia de participaciones o documento equivalente.
		4	Por la devolución de la diferencia negativa resultante del ajuste a la recaudación de ingresos participables, derivado de la aplicación de la constancia de participaciones o documento equivalente.
4	Por la recaudación en efectivo de contribuciones, productos y aprovechamientos determinables y/o autodeterminables, recibidos en la Tesorería y/o auxiliares de la misma de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Contribuciones de Mejoras - Derechos - Productos - Aprovechamientos	5	Por el pago de la devolución de ingresos de: - Aportaciones - Convenios - Transferencias y Asignaciones - Subsidios y Subvenciones
		6	Por el pago del reintegro a la Tesorería, en términos de las disposiciones aplicables de ingresos de: - Productos por intereses generados en las cuentas bancarias productivas de los entes públicos - Aportaciones - Convenios - Fondos Distintos de Aportaciones - Transferencias y Asignaciones - Subsidios y Subvenciones - Pensiones y Jubilaciones
5	Por los depósitos en bancos de contribuciones, productos y aprovechamientos determinables y/o autodeterminables, recaudados en efectivo de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Contribuciones de Mejoras - Derechos - Productos - Aprovechamientos		
6	Por la recaudación en efectivo de parcialidades o pago diferido, derivada del convenio formalizado para pago de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Derechos	7	Por el pago de la deuda pública interna y/o externa.
7	Por los depósitos en bancos de parcialidades o pago diferido de contribuciones, recaudadas en efectivo: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Derechos	8	Por el pago de: - … - … - … - … - … - … - … - … - … - … - … - … - …
8	Por la recaudación en efectivo de la resolución judicial definitiva por incumplimiento de pago de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Derechos		
9	Por los depósitos en bancos de contribuciones recaudadas en efectivo, por resolución judicial definitiva de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Derechos		

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.1.1.2	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
10	Por la recaudación en efectivo por deudores morosos por incumplimiento de pago de contribuciones de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Derechos		- … - … - … - … - … - …
11	Por los depósitos en bancos de contribuciones recaudadas en efectivo, por deudores morosos por incumplimiento de pago de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Derechos		- … - … - … - … - … - …
12	Por el devengado por el reconocimiento de ingresos de intereses generados en las cuentas bancarias productivas de los entes públicos, en términos de las disposiciones aplicables.		- Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos
13	Por el cobro de ingresos por venta de bienes y prestación de servicios.		
14	Por los depósitos en bancos de ingresos por venta de bienes y prestación de servicios, cobrados en efectivo.		
15	Por el cobro del primer pago de participaciones en las Entidades Federativas y en los Municipios, previo a la recepción de la constancia de participaciones o documento equivalente.	9	Por la entrega de recursos para la constitución del fondo rotatorio o revolvente.
16	Por los ingresos participables recaudados por las Entidades Federativas.	10	Por el pago por la contratación o incremento de inversiones financieras.
17	Por el cobro de la diferencia positiva resultante del ajuste a las participaciones, derivado de las constancias de participaciones o documento equivalente.	11	Por la reposición del fondo rotatorio o revolvente.
18	Por el cobro de ingresos de: - Aportaciones - Convenios - Fondos Distintos de Aportaciones - Transferencias y Asignaciones - Subsidios y Subvenciones - Pensiones y Jubilaciones - Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	12	Por los gastos generados por la venta de bienes muebles provenientes de embargos, decomisos y dación en pago.
		13	Por el pago de participaciones y aportaciones de capital.
		14	Por las transferencias de fondos entre cuentas bancarias.
		15	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.
19	Por el cobro de aprovechamientos patrimoniales por venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles.		
20	Por el depósito en bancos de los ingresos de aprovechamientos patrimoniales por venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles recibidos en efectivo.		
21	Por el cobro de otros ingresos que generan recursos.		
22	Por la colocación de títulos y valores de la deuda pública interna y/o externa a la par, sobre la par o bajo la par.		
23	Por el ingreso de fondos de la deuda pública interna y/o externa derivado de la obtención de préstamos.		
24	Por el ingreso de los recursos por el reintegro derivado de la cancelación del fondo rotatorio o revolvente.		
25	Por el cobro de la venta de bienes provenientes de embargos, decomisos, dación en pago.		
26	Por la recuperación de los préstamos otorgados más el beneficio por intereses.		

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.1.1.2	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
27	Por la recuperación de los avales y garantías más intereses.		
28	Por las utilidades de participación patrimonial.		
29	Por el cobro derivado de la recuperación de recursos al vencimiento de las inversiones financieras y sus intereses.		
30	Por el cobro de los pasivos diferidos.		
31	Por el cobro a los deudores diversos.		
32	Por las transferencias de fondos entre cuentas bancarias.		
33	Por el cobro de la devolución de materiales y suministros.		
34	Por los ingresos extraordinarios por el vencimiento de los fondos de terceros.		
SU SALDO REPRESENTA …			
OBSERVACIONES …			

…

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.1.1.4	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	…	1	Por el cobro derivado de la recuperación de recursos al vencimiento de las inversiones financieras.
2	Por el devengado por la contratación o incremento de inversiones financieras.	2	…
3	…	3	…
SU SALDO REPRESENTA …			
OBSERVACIONES …			

1.1.1.5 a 1.1.1.9…

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.1.2.1	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	…	1	Por el cobro derivado de la recuperación de recursos al vencimiento de las inversiones financieras.
2	Por el devengado por la contratación o incremento de inversiones financieras. (Se deroga numeral)		(Se deroga numeral)
		2	Por el cobro o la disminución de inversiones en fideicomisos, mandatos y contratos análogos.
3	Por el devengado de fideicomisos, mandatos y contratos análogos.	3	Por la diferencia de cotización a cargo en valores negociables en moneda extranjera.
4	Por la diferencia de cotización a favor en valores negociables en moneda extranjera.	4	Al cierre de libros por el saldo deudor de esta cuenta.
5	Por el traspaso de la porción de inversiones financieras de largo plazo a corto plazo.		
SU SALDO REPRESENTA …			
OBSERVACIONES …			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.1.2.2	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	…	1	Por la recuperación de los recursos monetarios robados o extraviados en efectivo.
2	… (Se deroga numeral)	2	Por la venta de bienes provenientes de embargos, decomisos, dación en pago, así como los gastos generados por la venta, etc.
3	Por el devengado de ingresos por la diferencia positiva resultante del ajuste a las participaciones, derivado de las constancias de participaciones o documento equivalente.	3	Por el cobro de la diferencia positiva resultante del ajuste a las participaciones, derivado de las constancias de participaciones o documento equivalente.
4	Por el devengado al realizarse la venta de bienes y prestación de servicios, incluye Impuesto al Valor Agregado.	4	…
5	Por el devengado de ingresos de: - Aportaciones - Convenios - Fondos Distintos de Aportaciones - Transferencias y Asignaciones - Subsidios y Subvenciones - Pensiones y Jubilaciones - Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.	5	…
		6	Por el cobro de ingresos de: - Aportaciones - Convenios - Fondos Distintos de Aportaciones - Transferencias y Asignaciones - Subsidios y Subvenciones - Pensiones y Jubilaciones - Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

6	Por el devengado de aprovechamientos patrimoniales por venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles a valor en libros, con pérdida o con utilidad. (Se deroga numeral)		
7	Por el devengado por otros ingresos que generan recursos de los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos y las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, por donativos en efectivo, entre otros.	7	Por el cobro de aprovechamientos patrimoniales por venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles.
8	…	8	Por el cobro de otros ingresos que generan recursos de los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos y las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal.
9	… (Se deroga numeral) (Se deroga numeral)	9	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.
SU SALDO REPRESENTA …			
OBSERVACIONES …			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.1.2.4	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	…	1	Por la recaudación en efectivo de contribuciones, productos y aprovechamientos determinables y/o autodeterminables, recibidos en la Tesorería y/o auxiliares de la misma de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Contribuciones de Mejoras - Derechos - Productos - Aprovechamientos
2	Por el devengado de contribuciones, productos y aprovechamientos determinables y/o autodeterminables de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Contribuciones de Mejoras - Derechos - Productos - Aprovechamientos		
3	Por el devengado al formalizarse el convenio de pago en parcialidades o diferido de contribuciones (incluye los accesorios determinados) de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Derechos	2	Por la recaudación en efectivo de parcialidades o pago diferido, derivada del convenio formalizado para pago de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Derechos
4	Por el devengado al formalizarse la resolución judicial definitiva por incumplimiento de pago (incluye los accesorios determinados) de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Derechos	3	Por la recaudación en efectivo de la resolución judicial definitiva por incumplimiento de pago de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Derechos
5	Por la devolución de los bienes derivados de embargos, decomisos, aseguramientos y dación en pago por: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	4	Por el cobro en especie de la resolución judicial definitiva por: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social
6	Por el devengado por deudores morosos por incumplimiento de pago (incluye los accesorios determinados) de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Derechos (Se deroga numeral)	5 6	Por la recaudación en efectivo por deudores morosos por incumplimiento de pago de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Derechos …
SU SALDO REPRESENTA …			
OBSERVACIONES …			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.1.2.6	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	…	1	…
2	…	2	…
3	(Se deroga numeral)		
SU SALDO REPRESENTA …			
OBSERVACIONES …			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.1.2.9	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	…	1	…
2	Por el devengado de la amortización y/o los costos financieros a pagar por el ente público, por avales y garantías de deudas incumplidas por el deudor principal.	2	…
3	(Se deroga numeral)		
SU SALDO REPRESENTA …			
OBSERVACIONES …			

1.1.3.1 a 1.1.9.2…

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.1.9.3	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	…	1	…
2	Por el cobro en especie de la resolución judicial definitiva por: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - (Se deroga viñeta)	2	Por la devolución de bienes derivados de embargos, decomisos, aseguramientos y dación en pago por: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - (Se deroga viñeta)
		3	...

SU SALDO REPRESENTA
El monto de los bienes derivados de embargos, decomisos, aseguramientos y dación en pago obtenidos para liquidar créditos fiscales o deudas de terceros.

OBSERVACIONES
…

…

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.1.1	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	…	1	Por la diferencia de cotización a negativa en valores negociables en moneda extranjera.
2	Por el devengado por la contratación o incremento de inversiones financieras.	2	Por el cobro derivado de la recuperación de recursos al vencimiento de las inversiones financieras.
3	Por las diferencias de cotización a favor de valores negociables en moneda extranjera.	3	…
		4	…

SUBCUENTAS COMPRENDIDAS		PARTIDAS DEL COG RELACIONADAS	
1.2.1.1.1	…	761	…
1.2.1.1.2	…	762	…

SU SALDO REPRESENTA
…

OBSERVACIONES
…

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.1.2	...	...	...	...
CUENTA	...			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	...		(Se deroga numeral)
2	Por el devengado por la contratación o incremento de inversiones financieras.	1	Por las diferencias de cotización negativa en valores negociables en moneda extranjera.
3	...	2	Por el cobro derivado de la recuperación de recursos al vencimiento de las inversiones financieras.
		3	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.

SUBCUENTAS COMPRENDIDAS		PARTIDAS DEL COG RELACIONADAS	
1.2.1.2.1	...	731	...
1.2.1.2.2	...	732	...
		733	...
1.2.1.2.3	...	734	...
		735	...
			...
1.2.1.2.9	...	739	

SU SALDO REPRESENTA

...

OBSERVACIONES

...

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.1.3	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	…	1	Por la aplicación de los fideicomisos, mandatos y contratos análogos.
2	Por el devengado de fideicomisos, mandatos y contratos análogos.		(Se deroga numeral)
		2	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.

	SUBCUENTAS COMPRENDIDAS		PARTIDAS DEL COG RELACIONADAS
1.2.1.3.1	…	751	…
1.2.1.3.2	…	752	…
1.2.1.3.3	…	753	…
1.2.1.3.4	…	754	…
1.2.1.3.5	…	755	…
1.2.1.3.6	…	756	…
1.2.1.3.7	…	757	…
1.2.1.3.8	…	758	…
1.2.1.3.9	…	759	…

SU SALDO REPRESENTA
…

OBSERVACIONES
…

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.1.4	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	…	1	…
2	Por el devengado de participaciones y aportaciones de capital del sector público, privado y externo.	2	…

	SUBCUENTAS COMPRENDIDAS		PARTIDAS DEL COG RELACIONADAS
1.2.1.4.1	…	721	…
		722	…
		723	…
		727	…
1.2.1.4.2	…	724	…
		728	…
1.2.1.4.3	…	725	…
		726	…
		729	…

SU SALDO REPRESENTA
…

OBSERVACIONES
…

1.2.2.1 a 1.2.2.3…

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.2.4	...	...	...	...
CUENTA	...			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	...	1	Por la recuperación de los préstamos otorgados al sector público, privado y externo.
2	...	2	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.
		3	(Se deroga numeral)

SUBCUENTAS COMPRENDIDAS		PARTIDAS DEL COG RELACIONADAS	
1.2.2.4.1	...	741	...
		742	...
		743	...
		744	...
		747	...
1.2.2.4.2	...	745	...
		748	...
1.2.2.4.3	...	746	...
		749	...

SU SALDO REPRESENTA

...

OBSERVACIONES

...

...

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.3.1	Activo	Activo No Circulante	Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	…	1	Por el devengado de aprovechamientos patrimoniales por venta de terrenos a valor en libros, con pérdida o con utilidad.
2	…	2*	…
		3	…
3	…	4	…
4	…	5	…
5	…		
6	…	6	…
7	…	7	…
8	…		
		8	…
9	…		

SU SALDO REPRESENTA
…

OBSERVACIONES
…
*…

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.3.2	Activo	Activo No Circulante	Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	…	1	Por el devengado de aprovechamientos patrimoniales por venta de viviendas a valor en libros, con pérdida o con utilidad.
2	…	2*	…
		3	…
3	…	4	…
4	…	5	…
5	…		
6	…	6	…
7	…		
8	…	7	…
9	…	8	…
10	…		
11	…		

SU SALDO REPRESENTA
El valor de viviendas que son edificadas principalmente como habitacionales requeridas por el ente público para sus actividades.

OBSERVACIONES
…
*…

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.3.3	Activo	Activo No Circulante	Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	…	1	Por el devengado de aprovechamientos patrimoniales por venta de edificios no habitacionales a valor en libros, con pérdida o con utilidad.
2	…	2*	…
3	…	3	…
4	…	4	…
5	…	5	…
6	…		
7	…	6	…
8	…		
9	…	7	…
10	…	8	…
11	…		
SU SALDO REPRESENTA …			
OBSERVACIONES … *…			

1.2.3.4 a 1.2.3.6…

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.3.9	Activo	Activo No Circulante	Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	…	1	Por el devengado de aprovechamientos patrimoniales para venta de otros bienes inmuebles a valor en libros, con pérdida o con utilidad.
2	…	2	…
		3*	…
3	...	4	…
4	…	5	…
5	…		
6	…		
7	…		
SU SALDO REPRESENTA …			
OBSERVACIONES … *…			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.4.1	Activo	Activo No Circulante	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	…	1*	…
2	…	2	Por el devengado de aprovechamientos patrimoniales por venta de mobiliario y equipo de administración a valor en libros, con pérdida o con utilidad.
3	…		
4	…	3	…
5	…	4	…
6	…	5	…
7	…	6	…
8	…	7	…
9	…	8	…

	SUBCUENTAS COMPRENDIDAS		PARTIDAS COG RELACIONADS
1.2.4.1.1	…	511	…
1.2.4.1.2	…	512	…
1.2.4.1.3	…	515	…
1.2.4.1.9	…	519	…

SU SALDO REPRESENTA
…

OBSERVACIONES
…
*…

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.4.2	Activo	Activo No Circulante	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	…	1*	…
2	…	2	Por el devengado de aprovechamientos patrimoniales por venta de mobiliario y equipo educacional y recreativo a valor en libros, con pérdida o con utilidad.
3	…		
4	…	3	…
5	…	4	…
6	…	5	…
7	…	6	…
8	…	7	…
9	…	8	…

	SUBCUENTAS COMPRENDIDAS		PARTIDAS DEL COG RELACIONADAS
1.2.4.2.1	…	521	…
1.2.4.2.2	…	522	…
1.2.4.2.3	…	523	…
1.2.4.2.9	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	529	…

SU SALDO REPRESENTA
…

OBSERVACIONES
…
*…

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.4.3	Activo	Activo No Circulante	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	…	1*	…
2	…	2	Por el devengado de aprovechamientos patrimoniales por venta de equipo e instrumental médico y de laboratorio a valor en libros, con pérdida o con utilidad.
3	…		
4	…	3	…
5	…	4	…
6	…	5	…
7	…	6	…
8	…	7	…
9	…	8	…

	SUBCUENTAS COMPRENDIDAS		PARTIDAS DEL COG RELACIONADAS
1.2.4.3.1	…	531	…
1.2.4.3.2	…	532	…

SU SALDO REPRESENTA
…

OBSERVACIONES
…
*…

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.4.4	Activo	Activo No Circulante	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	…	1*	…
2	…	2	Por el devengado de aprovechamientos patrimoniales por venta de equipo de transporte a valor en libros, con pérdida o con utilidad.
3	…		
4	…		
5	…	3	Por la entrega de otros bienes en comodato.
6	…	4	Por la entrega de otros bienes en concesión.
7	…	5	…
8	…	6	…
9	…	7	…
		8	…

	SUBCUENTAS COMPRENDIDAS		PARTIDAS DEL COG RELACIONADAS
1.2.4.4.1	…	541	Vehículos y equipo terrestre
1.2.4.4.2	…	542	…
1.2.4.4.3	…	543	…
1.2.4.4.4	…	544	…
1.2.4.4.5	…	545	…
1.2.4.4.9	…	549	…

SU SALDO REPRESENTA
…

OBSERVACIONES
…
*…

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.4.5	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	…	1*	…
2	…	2	Por el devengado de aprovechamientos patrimoniales por venta de equipo de defensa y seguridad a valor en libros, con pérdida o con utilidad.
3	…		
4	…	3	…
5	…	4	…
6	…	5	…
7	…	6	…
8	…	7	…
9	…	8	…

SU SALDO REPRESENTA
…

OBSERVACIONES
…
*…

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.4.6	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	…	1*	…
2	…	2	Por el devengado de aprovechamientos patrimoniales por venta de maquinaria, otros equipos y herramientas a valor en libros, con pérdida o con utilidad.
3	…		
4	…	3	…
5	…	4	…
6	…	5	…
7	…	6	…
8	…	7	…
9	…	8	…

	SUBCUENTAS COMPRENDIDAS		PARTIDAS DEL COG RELACIONADAS
1.2.4.6.1	…	561	…
1.2.4.6.2	…	562	…
1.2.4.6.3	…	563	…
1.2.4.6.4	…	564	…
1.2.4.6.5	…	565	…
1.2.4.6.6	…	566	…
1.2.4.6.7	…	567	…
1.2.4.6.9	…	569	…

SU SALDO REPRESENTA
…

OBSERVACIONES
…
*…

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.4.7	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	…	1*	…
2	…	2	Por el devengado de aprovechamientos patrimoniales por venta de colecciones, obras de arte y objetos valiosos a valor en libros, con pérdida o con utilidad.
3	…		
4	…	3	…
5	…	4	…
6	…	5	…
7	…	6	…
8	…	7	…
		8	…

SUBCUENTAS COMPRENDIDAS		PARTIDAS DEL COG RELACIONADAS	
1.2.4.7.1	…	513	…
1.2.4.7.2	…	514	…

SU SALDO REPRESENTA
…

OBSERVACIONES
…

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.4.8	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	…	1*	…
2	…	2	Por el devengado de aprovechamientos patrimoniales por venta de activos biológicos a valor en libros, con pérdida o con utilidad.
3	…		
4	…	3	…
5	…	4	…
6	…	5	…
		6	…

SUBCUENTAS COMPRENDIDAS		PARTIDAS DEL COG RELACIONADAS	
1.2.4.8.1	…	571	…
1.2.4.8.2	…	572	…
1.2.4.8.3	…	573	…
1.2.4.8.4	…	574	…
1.2.4.8.5	…	575	…
1.2.4.8.6	…	576	…
1.2.4.8.7	…	577	…
1.2.4.8.8	…	578	…
1.2.4.8.9	…	579	…

SU SALDO REPRESENTA
…

OBSERVACIONES
…
*…

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.5.1	…	…	Activos Intangibles	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	…	1*	…
2	…	2	Por el devengado de aprovechamientos patrimoniales por venta de software a valor en libros, con pérdida o con utilidad.
3	…		
4	…	3	…
5	…	4	…
6	…	5	…
7	…	6	...

SU SALDO REPRESENTA
…

OBSERVACIONES
…
*…

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.5.2	…	…	Activos Intangibles	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	…	1*	…
2	…	2	Por el devengado de aprovechamientos patrimoniales por venta de patentes, marcas y derechos a valor en libros, con pérdida o con utilidad.
3	…		
4	…	3	…
5	…	4	…
6	…	5	…
		6	…

	SUBCUENTAS COMPRENDIDAS		PARTIDAS DEL COG RELACIONADAS
1.2.5.2.1	…	592	…
1.2.5.2.2	…	593	…
1.2.5.2.3	…	594	…

SU SALDO REPRESENTA
…

OBSERVACIONES
…
*…

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.5.3	…	…	Activos Intangibles	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	…	1*	…
2	…	2	Por el devengado de aprovechamientos patrimoniales por venta de concesiones y franquicias a valor en libros, con pérdida o con utilidad.
3	…		
4	…	3	…
5	…	4	…
6	…	5	…
		6	…

SUBCUENTAS COMPRENDIDAS		PARTIDAS DEL COG RELACIONADAS	
1.2.5.3.1	…	595	…
1.2.5.3.2	…	596	…

SU SALDO REPRESENTA
…

OBSERVACIONES
…
*…

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.5.4	…	…	Activos Intangibles	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	…	1*	…
2	…	2	Por el devengado de aprovechamientos patrimoniales por venta de licencias a valor en libros, con pérdida o con utilidad.
3	…		
4	…	3	…
5	…	4	…
6	…	5	…
		6	…

SUBCUENTAS COMPRENDIDAS		PARTIDAS DEL COG RELACIONADAS	
1.2.5.4.1	…	597	…
1.2.5.4.2	…	598	…

SU SALDO REPRESENTA
…

OBSERVACIONES
…
*…

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.5.9	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	…	1*	…
2	…	2	Por el devengado de aprovechamientos patrimoniales por venta de otros activos intangibles a valor en libros, con pérdida o con utilidad.
3	…	3	…
4	…	4	…
5	…	5	…
6	…	6	…
SU SALDO REPRESENTA …			
OBSERVACIONES … *…			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.6.1	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la baja de la depreciación por venta de bienes inmuebles a valor en libros, con pérdida o con utilidad (aprovechamientos patrimoniales).	1	…
2	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.	2	Por la depreciación de bienes inmuebles.
SU SALDO REPRESENTA …			
OBSERVACIONES …			

…

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.6.3	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la baja de la depreciación por venta de bienes muebles a valor en libros, con pérdida o con utilidad (aprovechamientos patrimoniales).	1	…
2	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.	2	Por la depreciación de bienes muebles.
SU SALDO REPRESENTA …			
OBSERVACIONES …			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.6.5	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la baja de la amortización por venta de activos intangibles a valor en libros, con pérdida o con utilidad (aprovechamientos patrimoniales).	1	…
2	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.	2	Por la amortización de activos intangibles.
SU SALDO REPRESENTA …			
OBSERVACIONES …			

1.2.7.1 a 2.1.1.4…

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
2.1.1.5	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	…	1	…
2	…	2	…
3	Por el pago de fideicomisos, mandatos y contratos análogos.	3	…
4	…	4	Por el devengado de fideicomisos, mandatos y contratos análogos.
5	…	5	…
6	…	6	…
7	…	7	…
8	…	8	…
9	…	9	…
10	…	10	…
SU SALDO REPRESENTA …			
OBSERVACIONES …			

…

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
2.1.1.7	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la autorización y el pago de la devolución de los ingresos por venta de bienes y prestación de servicios.	1	…
2	Por el pago de las retenciones a terceros.	2	Por el Impuesto al Valor Agregado al realizarse la venta de bienes y prestación de servicios
3	Por el pago de retenciones obrero/patronales.	3	Por las retenciones devengadas de las retenciones a terceros.
4	Por el pago de las retenciones de obras públicas en bienes de dominio público y propio.	4	Por las retenciones de cuotas obrero/patronales.
5	Por el pago de retenciones de estudios, formulación y evaluación de proyectos en obras públicas en bienes de dominio público y propio.	5	Por las retenciones por obras públicas en bienes de dominio público y propio.
6	Por el pago de impuestos y derechos.	6	Por las retenciones por estudios, formulación y evaluación de proyectos en obras públicas en bienes de dominio público y propio.
7	Por el pago de impuestos y derechos de importación.	7	Por el devengado de impuestos y derechos.
8	Por el pago de otras retenciones y contribuciones.	8	Por el devengado de impuestos y derechos de importación.
9	Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta.	9	Por el devengado de otras retenciones y contribuciones.
SU SALDO REPRESENTA …			
OBSERVACIONES …			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
2.1.1.8	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el pago de la devolución de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Contribuciones de Mejoras - Derechos - Productos - Aprovechamientos	1 2	… Por la autorización de la devolución de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Contribuciones de Mejoras - Derechos - Productos - Aprovechamientos
2	Por el pago de la devolución de ingresos de: - Aportaciones - Convenios - Transferencias y Asignaciones - Subsidios y Subvenciones (Se deroga numeral)	3	Por la autorización de la devolución de ingresos de: - Aportaciones - Convenios - Transferencias y Asignaciones - Subsidios y Subvenciones (Se deroga numeral)
3	Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta.		
SU SALDO REPRESENTA …			
OBSERVACIONES …			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
2.1.1.9	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	… (Se deroga numeral)	1	…
2	Por el pago del reintegro a la Tesorería de ingresos, en términos de las disposiciones aplicables de: - Intereses generados en las cuentas bancarias productivas de los entes públicos. - Aportaciones - Convenios - Fondos Distintos de Aportaciones - Transferencias y Asignaciones - Subsidios y Subvenciones - Pensiones y Jubilaciones (Se deroga numeral)	2	Por la autorización del reintegro a la Tesorería de ingresos, en términos de las disposiciones aplicables de: - Intereses generados en las cuentas bancarias productivas de los entes públicos. - Aportaciones - Convenios - Fondos Distintos de Aportaciones - Transferencias y Asignaciones - Subsidios y Subvenciones - Pensiones y Jubilaciones
3	Por el pago de los intereses de arrendamiento financiero.	3	Por el devengado de los intereses sobre arrendamiento financiero.
4	Por el reintegro de los recursos para la cancelación del fondo revolvente o rotatorio.	4	Por el ingreso de los fondos rotatorios o revolvente.
5	Por el pago de otros gastos.	5	Por el devengado de otros gastos.
6	Por el pago de los préstamos otorgados.	6	Por el devengado de los préstamos otorgados.
7	Por el pago por la amortización por avales y garantías por el ente público, incumplidas por el deudor principal.	7	Por el devengado de la amortización y/o los costos financieros a pagar por el ente público, por avales y garantías de deudas incumplidas por el deudor principal.
8	Por el pago por la contratación o incremento de inversiones financieras. (Se deroga numeral)	8	Por el devengado por la contratación o incremento de inversiones financieras.
9	Por el pago de participaciones y aportaciones de capital.	9	Por el cobro de las inversiones financieras y sus intereses.
10	Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta.	10	Por el devengado de participaciones y aportaciones de capital.
SU SALDO REPRESENTA …			
OBSERVACIONES …			

2.1.2.1 a 2.1.2.9…

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
2.1.3.1	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1 2	Por el pago de la deuda pública interna. …	1 2 3	… Por la porción de la deuda pública interna por la colocación de títulos y valores de largo plazo a corto plazo. Por la porción de la deuda pública interna por los préstamos obtenidos de largo plazo a corto plazo.
SU SALDO REPRESENTA …			
OBSERVACIONES …			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
2.1.3.2	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1 2	Por el pago de la deuda pública externa. …	1 2 3	… Por la porción de la deuda pública externa por la colocación de títulos y valores de largo plazo a corto plazo. Por la porción de la deuda pública externa por los préstamos obtenidos de largo plazo a corto plazo.
SU SALDO REPRESENTA …			
OBSERVACIONES …			

…

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
2.1.4.1	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1 2 3	Por el decremento de la deuda pública interna derivado de la actualización de valores negociables. Por la variación a favor por la reestructuración de la deuda pública interna. Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta.	1 2 3 4	… Por la colocación de títulos y valores de la deuda pública interna a la par, sobre la par o bajo la par. Por el incremento de la deuda pública interna derivado de la actualización de valores negociables. Por la variación en contra por la reestructuración de la deuda pública interna.
SU SALDO REPRESENTA …			
OBSERVACIONES …			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
2.1.4.2	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el decremento de la deuda pública externa derivado de la actualización por tipo de cambio.	1	…
2	Por la variación a favor por la reestructuración de la deuda pública externa.	2	Por la colocación de títulos y valores de la deuda pública externa a la par, sobre la par o bajo la par.
3	Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta.	3	Por el incremento de la deuda pública externa derivado de la actualización por tipo de cambio.
		4	Por la variación en contra por la reestructuración de la deuda pública externa.
SU SALDO REPRESENTA …			
OBSERVACIONES …			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
2.1.5.1	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	…	1	…
2	…	2	Por el cobro de los pasivos diferidos.
3	…		
SU SALDO REPRESENTA …			
OBSERVACIONES …			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
2.1.5.2	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	…	1	…
2	…	2	Por el cobro de los pasivos diferidos por concepto de intereses.
3	…	3	…
SU SALDO REPRESENTA …			
OBSERVACIONES …			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
2.1.5.9	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	…	1	…
2	…	2	Por el cobro de los pasivos diferidos por cualquier otro concepto no considerado en las cuentas anteriores.
3	…	3	…
SU SALDO REPRESENTA …			
OBSERVACIONES …			

2.1.6.1 a 2.1.7.9…

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
2.1.9.1	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1 2	Por la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Contribuciones de Mejoras - Derechos - Productos - Aprovechamientos …	1 2	… Por los ingresos por clasificar de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Contribuciones de Mejoras - Derechos - Productos - Aprovechamientos
SU SALDO REPRESENTA El monto de los ingresos por contribuciones, productos y aprovechamientos, pendientes de clasificar en la cuenta específica de ingresos que corresponda y en concordancia con los tipos y rubros del Clasificador por Rubro de Ingresos.			
OBSERVACIONES: …			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
2.1.9.2	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1 2 3	Por la aplicación de ingresos participables recaudados por las Entidades Federativas, una vez recibidas las constancias de participaciones o documento equivalente. Por la devolución de la diferencia negativa resultante del ajuste a la recaudación de ingresos participables, derivado de la aplicación de la constancia de participaciones o documento equivalente. Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta.	1 2	… Por los ingresos participables recaudados por las Entidades Federativas.
SU SALDO REPRESENTA …			
OBSERVACIONES: …			

2.1.9.9 a 2.2.2.9…

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
2.2.3.1	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la porción de la deuda pública interna por la colocación de títulos y valores de largo plazo a corto plazo.	1	…
2	Por el decremento de la deuda pública interna derivado de la actualización de valores negociables.	2	Por la colocación de títulos y valores de la deuda pública interna a la par, sobre la par o bajo la par.
3	Por la variación a favor por la reestructuración de la deuda pública interna.	3	Por el incremento de la deuda pública interna derivado de la actualización de valores negociables.
4	Al cierre de ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta.	4	Por la variación en contra por la reestructuración de la deuda pública interna.
SU SALDO REPRESENTA …			
OBSERVACIONES …			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
2.2.3.2	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la porción de la deuda pública externa por la colocación de títulos y valores de largo plazo a corto plazo.	1	…
2	Por el decremento de la deuda pública externa derivado de la actualización por tipo de cambio.	2	Por la colocación de títulos y valores de la deuda pública externa a la par, sobre la par o bajo la par.
3	Por la variación a favor por la reestructuración de la deuda pública externa.	3	Por el incremento de la deuda pública externa derivado de la actualización por tipo de cambio.
4	Al cierre de libros, del saldo acreedor de esta cuenta.	4	Por la variación en contra por la reestructuración de la deuda pública externa.
SU SALDO REPRESENTA …			
OBSERVACIONES …			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
2.2.3.3	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la porción de la deuda pública interna por los préstamos obtenidos de largo plazo a corto plazo.	1	…
2	Por la variación a favor por la reestructuración de la deuda pública interna.	2	Por el ingreso de fondos de la deuda pública interna derivado de la obtención de préstamos.
3	Al cierre de libros, del saldo acreedor de esta cuenta.	3	Por la variación en contra por la reestructuración de la deuda pública interna.
SU SALDO REPRESENTA …			
OBSERVACIONES …			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
2.2.3.4	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la porción de la deuda pública externa por los préstamos obtenidos de largo plazo a corto plazo.	1	…
2	Por el decremento de la deuda pública externa derivado de la actualización por tipo de cambio.	2	Por el ingreso de fondos de la deuda pública externa derivado de la obtención de préstamos.
3	Por la variación a favor por la reestructuración de la deuda pública externa.	3	Por el incremento de la deuda pública externa derivado de la actualización por tipo de cambio.
4	Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta.	4	Por la variación en contra por la reestructuración de la deuda pública externa.
SU SALDO REPRESENTA …			
OBSERVACIONES …			

2.2.3.5 a 3.1.1…

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
3.1.2	…	…	…	…
RUBRO	Donaciones de Capital			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	…	1 2	… Por los bienes recibidos por donaciones en especie.
SU SALDO REPRESENTA El monto de las donaciones en especie, recibidas con el fin de dotar al ente público de activos necesarios para su funcionamiento.			
OBSERVACIONES …			

3.1.3 y 3.2.1…

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
3.2.2	…	…	…	…
RUBRO	Resultados de Ejercicios Anteriores			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	…	1	…
2	…	2	…
3	…	3	…
4	…	4	…
5	…	5	…
6	Por la autorización del reintegro a la Tesorería de ingresos, realizada en diferente ejercicio al que se obtuvieron, en términos de las disposiciones aplicables de: - Intereses generados en las cuentas bancarias productivas de los entes públicos. - Aportaciones - Convenios - Fondos Distintos de Aportaciones - Transferencias y Asignaciones - Subsidios y Subvenciones - Pensiones y Jubilaciones		
7	Por la devolución de la diferencia negativa resultante del ajuste a las participaciones, derivado de la aplicación de la constancia de participaciones o documento equivalente, realizada en diferente ejercicio al que se obtuvieron las participaciones.		
8	Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta.		
SU SALDO REPRESENTA …			
OBSERVACIONES …			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
3.2.3.1	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	…	1	…
2	Por la cancelación del saldo del valor actualizado registrado como incremento del valor del activo, por venta de bienes inmuebles a valor en libros, con pérdida o con utilidad (aprovechamientos patrimoniales).	2	…
3	Por la cancelación del saldo del valor actualizado de los bienes dados de baja por pérdida, obsolescencia, deterioro, siniestro, entre otros.	3	Por la cancelación del saldo del valor actualizado registrado como decremento del valor del activo, por venta de bienes inmuebles a valor en libros, con pérdida o con utilidad (aprovechamientos patrimoniales).
4	Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta.	4	Por la cancelación del saldo del valor actualizado de los bienes dados de baja por pérdida, obsolescencia, deterioro, siniestro, entre otros.

SU SALDO REPRESENTA
El importe de la actualización acumulada de los bienes inmuebles.

OBSERVACIONES
…

3.2.3.2 a 3.3.2…

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.1.1	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la autorización de la devolución de impuestos sobre los ingresos.	1	Por la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de impuestos sobre los ingresos.
2	…	2	Por el devengado de impuestos sobre los ingresos determinables.
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	3	Por el devengado de impuestos sobre los ingresos autodeterminables, recibidos en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.
		4	Por los impuestos sobre los ingresos compensados.
		5	Por el devengado al formalizarse el convenio de pago en parcialidades o diferido de impuestos sobre los ingresos.
		6	Por el devengado al formalizarse la resolución judicial definitiva por incumplimiento de pago de impuestos sobre los ingresos.
		7	Por el devengado por deudores morosos por incumplimiento de pago de impuestos sobre los ingresos.

SU SALDO REPRESENTA
El importe de las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre los ingresos de las personas físicas y/o morales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

OBSERVACIONES
…
…

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.1.2	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la autorización de la devolución de impuestos sobre el patrimonio.	1	Por la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de impuestos sobre el patrimonio.
2	…	2	Por el devengado de impuestos sobre el patrimonio determinables.
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	3	Por el devengado de impuestos sobre el patrimonio autodeterminables, recibidos en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.
		4	Por los impuestos sobre el patrimonio compensados.
		5	Por el devengado al formalizarse el convenio de pago en parcialidades o diferido de impuestos sobre el patrimonio.
		6	Por el devengado al formalizarse la resolución judicial definitiva por incumplimiento de pago de impuestos sobre el patrimonio.
		7	Por el devengado por deudores morosos por incumplimiento de pago de impuestos sobre el patrimonio.

SU SALDO REPRESENTA
El importe de las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre los bienes propiedad de las personas físicas y/o morales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

OBSERVACIONES
…
…

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.1.3	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la autorización de la devolución de impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones.	1	Por la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones.
2	…	2	Por el devengado de impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones determinables.
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	3	Por el devengado de impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones autodeterminables, recibidos en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.
		4	Por los impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones compensados.
		5	Por el devengado al formalizarse el convenio de pago en parcialidades o diferido de impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones.
		6	Por el devengado al formalizarse la resolución judicial definitiva por incumplimiento de pago de impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones.
		7	Por el devengado por deudores morosos por incumplimiento de pago de impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones.

SU SALDO REPRESENTA
El importe de las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre la actividad económica relacionada con la producción, el consumo y las transacciones que realizan las personas físicas y/o morales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

OBSERVACIONES
…
…

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.1.4	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la autorización de la devolución de impuestos al comercio exterior.	1	Por la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de impuestos al comercio exterior.
2	…	2	Por el devengado de impuestos al comercio exterior determinables.
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	3	Por el devengado de impuestos al comercio exterior autodeterminables, recibidos en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.
		4	Por los impuestos al comercio exterior compensados.
		5	Por el devengado al formalizarse el convenio de pago en parcialidades o diferido de impuestos al comercio exterior.
		6	Por el devengado al formalizarse la resolución judicial definitiva por incumplimiento de pago de impuestos al comercio exterior.
		7	Por el devengado por deudores morosos por incumplimiento de pago de impuestos al comercio exterior.

SU SALDO REPRESENTA
El importe de las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre las actividades de importación y/o exportación que realizan las personas físicas y/o morales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

OBSERVACIONES
…
…

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.1.5	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la autorización de la devolución de impuestos sobre nóminas y asimilables.	1	Por la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de impuestos sobre nóminas y asimilables.
2	Por los impuestos sobre nóminas y asimilables compensados.	2	Por el devengado de impuestos sobre nóminas y asimilables determinables.
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	3	Por el devengado de impuestos sobre nóminas y asimilables autodeterminables, recibidos en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.
		4	Por los impuestos sobre nóminas y asimilables compensados.
		5	Por el devengado al formalizarse el convenio de pago en parcialidades o diferido de impuestos sobre nóminas y asimilables.
		6	Por el devengado al formalizarse la resolución judicial definitiva por incumplimiento de pago de impuestos sobre nóminas y asimilables.
		7	Por el devengado por deudores morosos por incumplimiento de pago de impuestos sobre nóminas y asimilables.

SU SALDO REPRESENTA
El importe de las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre la base gravable de las remuneraciones al trabajo personal subordinado o el que corresponda, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

OBSERVACIONES
…
…

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.1.6	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la autorización de la devolución de impuestos ecológicos.	1	Por la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de impuestos ecológicos.
2	…	2	Por el devengado de impuestos ecológicos determinables.
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	3	Por el devengado de impuestos ecológicos autodeterminables, recibidos en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.
		4	Por los impuestos ecológicos compensados.
		5	Por el devengado al formalizarse el convenio de pago en parcialidades o diferido de impuestos ecológicos.
		6	Por el devengado al formalizarse la resolución judicial definitiva por incumplimiento de pago de impuestos ecológicos.
		7	Por el devengado por deudores morosos por incumplimiento de pago de impuestos ecológicos.

SU SALDO REPRESENTA
El importe de las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan a las personas físicas y/o morales, por la afectación preventiva o correctiva que se ocasione en flora, fauna, medio ambiente o todo aquello relacionado a la ecología, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

OBSERVACIONES
…
…

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.1.7	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la autorización de la devolución de accesorios de impuestos.	1	Por la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de accesorios de impuestos.
2	Por los accesorios de impuestos compensados.	2	Por el devengado de accesorios de impuestos determinables.
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	3	Por el devengado de accesorios de impuestos autodeterminables, recibidos en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.
		4	Por los accesorios de impuestos compensados.
		5	Por el devengado de accesorios determinados al formalizarse el convenio de pago en parcialidades o diferido de impuestos.
		6	Por el devengado de accesorios determinados al formalizarse la resolución judicial definitiva por incumplimiento de pago de impuestos.
		7	Por el devengado de accesorios determinados por deudores morosos por incumplimiento de pago de impuestos.

SU SALDO REPRESENTA
El importe de los ingresos que se perciben por conceptos de recargos, sanciones, gastos de ejecución, indemnizaciones, ente otros, asociados a los impuestos, cuando éstos no se cubran oportunamente, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

OBSERVACIONES
…
…

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.1.8	Ingresos y Otros Beneficios	Ingresos de Gestión	Impuestos	Acreedora
CUENTA	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la autorización de la devolución de impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	1	Por la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.
2	Por los impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago compensados.	2	Por el devengado de impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago determinables.
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	3	Por el devengado de impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago autodeterminables, recibidos en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.
		4	Por los impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago compensados.
		5	Por el devengado al formalizarse el convenio de pago en parcialidades o diferido de impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.
		6	Por el devengado al formalizarse la resolución judicial definitiva por incumplimiento de pago de impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.
		7	Por el devengado por deudores morosos por incumplimiento de pago de impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.

SU SALDO REPRESENTA
El importe de los ingresos que se recaudan en el ejercicio corriente, por impuestos pendientes de liquidación o pago causados en ejercicios fiscales anteriores, no incluidos en la Ley de Ingresos vigente.

OBSERVACIONES
Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.
Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.1.9	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la autorización de la devolución de otros impuestos.	1	Por la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de otros impuestos.
2	Por los otros impuestos compensados.	2	Por el devengado de otros impuestos determinables.
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	3	Por el devengado de otros impuestos autodeterminables, recibidos en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.
		4	Por los otros impuestos compensados.
		5	Por el devengado al formalizarse el convenio de pago en parcialidades o diferido de otros impuestos.
		6	Por el devengado al formalizarse la resolución judicial definitiva por incumplimiento de pago de otros impuestos.
		7	Por el devengado por deudores morosos por incumplimiento de pago de otros impuestos.

SU SALDO REPRESENTA
El importe de los ingresos que se perciben por conceptos no incluidos en las cuentas anteriores, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

OBSERVACIONES
…
…

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.2.1	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la autorización de la devolución de aportaciones para fondos de vivienda.	1	Por la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de aportaciones para fondos de vivienda.
2	Por las aportaciones para fondos de vivienda compensadas.	2	Por el devengado de aportaciones para fondos de vivienda determinables.
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	3	Por el devengado de aportaciones para fondos de vivienda autodeterminables, recibidas en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.
		4	Por las aportaciones para fondos de vivienda compensadas.
		5	Por el devengado al formalizarse el convenio de pago en parcialidades o diferido de aportaciones para fondos de vivienda.
		6	Por el devengado al formalizarse la resolución judicial definitiva por incumplimiento de pago de aportaciones para fondos de vivienda.
		7	Por el devengado por deudores morosos por incumplimiento de pago de aportaciones para fondos de vivienda.

SU SALDO REPRESENTA
El importe de los ingresos que reciben los entes públicos que prestan los servicios de seguridad social, para cubrir las obligaciones relativas a los fondos de vivienda, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

OBSERVACIONES
…
…

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.2.2	…	…	…	…
CUENTA	Cuotas para la Seguridad Social			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la autorización de la devolución de cuotas para la seguridad social.	1	Por la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de cuotas para la seguridad social.
2	Por las cuotas para la seguridad social compensadas.	2	Por el devengado de cuotas para la seguridad social determinables.
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	3	Por el devengado de cuotas para la seguridad social autodeterminables, recibidas en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.
		4	Por las cuotas para la seguridad social compensadas.
		5	Por el devengado al formalizarse el convenio de pago en parcialidades o diferido de cuotas para la seguridad social.
		6	Por el devengado al formalizarse la resolución judicial definitiva por incumplimiento de pago de cuotas para la seguridad social.
		7	Por el devengado por deudores morosos por incumplimiento de pago de cuotas para la seguridad social.

SU SALDO REPRESENTA
El importe de los ingresos que reciben los entes públicos que prestan los servicios de seguridad social, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

OBSERVACIONES
…
…

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.2.3	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la autorización de la devolución de cuotas de ahorro para el retiro.	1	Por la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de cuotas de ahorro para el retiro.
2	…	2	Por el devengado de cuotas de ahorro para el retiro determinables.
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	3	Por el devengado de cuotas de ahorro para el retiro autodeterminables, recibidas en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.
		4	Por las cuotas de ahorro para el retiro compensadas.
		5	Por el devengado al formalizarse el convenio de pago en parcialidades o diferido de cuotas de ahorro para el retiro.
		6	Por el devengado al formalizarse la resolución judicial definitiva por incumplimiento de pago de cuotas de ahorro para el retiro.
		7	Por el devengado por deudores morosos por incumplimiento de pago de cuotas de ahorro para el retiro.

SU SALDO REPRESENTA
El importe de los ingresos que reciben los entes públicos que prestan los servicios de seguridad social, para cubrir las obligaciones relativas a fondos del ahorro para el retiro, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

OBSERVACIONES
…
…

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.2.4	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la autorización de la devolución de accesorios de cuotas y aportaciones de seguridad social.	1	Por la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de accesorios de cuotas y aportaciones de seguridad social.
2	Por los accesorios de cuotas y aportaciones de seguridad social compensadas.	2	Por el devengado de accesorios de cuotas y aportaciones de seguridad social determinables.
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	3	Por el devengado de accesorios de cuotas y aportaciones de seguridad social autodeterminables, recibidas en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.
		4	Por los accesorios de cuotas y aportaciones de seguridad social compensadas.
		5	Por el devengado de accesorios determinados al formalizarse el convenio de pago en parcialidades o diferido de cuotas y aportaciones de seguridad social.
		6	Por el devengado de accesorios determinados al formalizarse la resolución judicial definitiva por incumplimiento de pago de cuotas y aportaciones de seguridad social.
		7	Por el devengado de accesorios determinados por deudores morosos por incumplimiento de pago de cuotas y aportaciones de seguridad social.

SU SALDO REPRESENTA
El importe de los ingresos que se perciben por concepto de recargos, sanciones, gastos de ejecución, indemnizaciones, entre otros, asociados a las cuotas y aportaciones de seguridad social, cuando éstas no se cubran oportunamente, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

OBSERVACIONES
…
…

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.2.9	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la autorización de la devolución de otras cuotas y aportaciones para la seguridad social.	1	Por la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de otras cuotas y aportaciones para la seguridad social.
2	Por las otras cuotas y aportaciones para la seguridad social compensadas.	2	Por el devengado de otras cuotas y aportaciones para la seguridad social determinables.
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	3	Por el devengado de otras cuotas y aportaciones para la seguridad social autodeterminables, recibidas en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.
		4	Por las otras cuotas y aportaciones para la seguridad social compensadas.
		5	Por el devengado al formalizarse el convenio de pago en parcialidades o diferido de otras cuotas y aportaciones para la seguridad social.
		6	Por el devengado al formalizarse la resolución judicial definitiva por incumplimiento de pago de otras cuotas y aportaciones para la seguridad social.
		7	Por el devengado por deudores morosos por incumplimiento de pago de otras cuotas y aportaciones para la seguridad social.

SU SALDO REPRESENTA
El importe de los ingresos que reciben los entes públicos que prestan los servicios de seguridad social, por conceptos no incluidos en las cuentas anteriores, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

OBSERVACIONES
…
…

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.3.1	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la autorización de la devolución de contribuciones de mejoras por obras públicas.	1	Por la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de contribuciones de mejoras por obras públicas.
2	Por las contribuciones de mejoras por obras públicas compensadas.	2	Por el devengado de contribuciones de mejoras por obras públicas determinables.
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	3	Por el devengado de contribuciones de mejoras por obras públicas autodeterminables, recibidas en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.
		4	Por las contribuciones de mejoras por obras públicas compensadas.

SU SALDO REPRESENTA
El importe de las contribuciones derivadas de los beneficios diferenciales particulares por la realización de obras públicas a cargo de las personas físicas y/o morales, independientemente de la utilidad general colectiva, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

OBSERVACIONES
…
…

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.3.2	Ingresos y Otros Beneficios	Ingresos de Gestión	Contribuciones de Mejoras	Acreedora
CUENTA	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la autorización de la devolución de contribuciones de mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	1	Por la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de contribuciones de mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.
2	Por las contribuciones de mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago compensadas.	2	Por el devengado de contribuciones de mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago determinables.
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	3	Por el devengado de contribuciones de mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago autodeterminables, recibidas en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.
		4	Por las contribuciones de mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago compensadas.

SU SALDO REPRESENTA
El importe de los ingresos que se recaudan en el ejercicio corriente, por contribuciones de mejoras pendientes de liquidación o pago causadas en ejercicios fiscales anteriores, no incluidas en la Ley de Ingresos vigente.

OBSERVACIONES
Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.
Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.4.1	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la autorización de la devolución de derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público.	1	Por la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público.
2	...	2	Por el devengado de derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público determinables.
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	3	Por el devengado de derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público autodeterminables, recibidos en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.
		4	Por los derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público compensados.
		5	Por el devengado al formalizarse el convenio de pago en parcialidades o diferido de derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público.
		6	Por el devengado al formalizarse la resolución judicial definitiva por incumplimiento de pago de derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público.
		7	Por el devengado por deudores morosos por incumplimiento de pago de derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público.

SU SALDO REPRESENTA
El importe de las contribuciones derivadas de la contraprestación del uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

OBSERVACIONES
…
…

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.4.2	…	…	…	…
CUENTA	Derechos a los Hidrocarburos (Derogada)			

No.	CARGO	No.	ABONO
	Derogada		Derogada
SU SALDO REPRESENTA Derogada			
OBSERVACIONES Derogada			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.4.3	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la autorización de la devolución de derechos por prestación de servicios.	1	Por la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de derechos por prestación de servicios.
2	Por los derechos por prestación de servicios compensados.	2	Por el devengado de derechos por prestación de servicios determinables.
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	3	Por el devengado de derechos por prestación de servicios autodeterminables, recibidos en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.
		4	Por los derechos por prestación de servicios compensados.
		5	Por el devengado al formalizarse el convenio de pago en parcialidades o diferido de derechos por prestación de servicios.
		6	Por el devengado al formalizarse la resolución judicial definitiva por incumplimiento de pago de derechos por prestación de servicios.
		7	Por el devengado por deudores morosos por incumplimiento de pago de derechos por prestación de servicios.
SU SALDO REPRESENTA El importe de las contribuciones derivadas por la contraprestación de servicios exclusivos del Estado, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.			
OBSERVACIONES … …			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.4.4	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la autorización de la devolución de accesorios de derechos.	1	Por la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de accesorios de derechos.
2	…	2	Por el devengado de accesorios de derechos determinables.
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	3	Por el devengado de accesorios de derechos autodeterminables, recibidos en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.
		4	Por los accesorios de derechos compensados.
		5	Por el devengado de accesorios determinados al formalizarse el convenio de pago en parcialidades o diferido de derechos.
		6	Por el devengado de accesorios determinados al formalizarse la resolución judicial definitiva por incumplimiento de pago de derechos.
		7	Por el devengado de accesorios determinados por deudores por morosos por incumplimiento de pago de derechos.

SU SALDO REPRESENTA
El importe de los ingresos que se perciben por concepto de recargos, sanciones, gastos de ejecución, indemnizaciones, entre otros, asociados a los derechos, cuando éstos no se cubran oportunamente, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

OBSERVACIONES
…
…

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.4.5	Ingresos y Otros Beneficios	Ingresos de Gestión	Derechos	Acreedora
CUENTA	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la autorización de la devolución de derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	1	Por la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.
2	Por los derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago compensados.	2	Por el devengado de derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago determinables.
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	3	Por el devengado de derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago autodeterminables, recibidos en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.
		4	Por los derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago compensados.
		5	Por el devengado al formalizarse el convenio de pago en parcialidades o diferido de derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.
		6	Por el devengado al formalizarse la resolución judicial definitiva por incumplimiento de pago de derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.
		7	Por el devengado por deudores morosos por incumplimiento de pago de derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.

SU SALDO REPRESENTA
El importe de las contribuciones que se recaudan en el ejercicio corriente, por derechos pendientes de liquidación o pago causados en ejercicios fiscales anteriores, no incluidos en la Ley de Ingresos vigente.

OBSERVACIONES
Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.
Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.4.9	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la autorización de la devolución de otros derechos.	1	Por la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de otros derechos.
2	Por los otros derechos compensados.	2	Por el devengado de otros derechos determinables.
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	3	Por el devengado de otros derechos autodeterminables, recibidos en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.
		4	Por los otros derechos compensados.
		5	Por el devengado al formalizarse el convenio de pago en parcialidades o diferido de otros derechos.
		6	Por el devengado al formalizarse la resolución judicial definitiva por incumplimiento de pago de otros derechos.
		7	Por el devengado por deudores morosos por incumplimiento de pago de otros derechos.

SU SALDO REPRESENTA
El importe de las contribuciones derivadas por contraprestaciones no incluidas en las cuentas anteriores, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

OBSERVACIONES
…
…

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.5.1	…	…	Productos	…
CUENTA	Productos			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la autorización de la devolución de productos.	1	Por la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de productos.
2	Por los productos compensados.	2	Por el devengado de productos determinables.
3	Por la autorización del reintegro a la Tesorería de ingresos de intereses generados en las cuentas bancarias productivas de los entes públicos, en términos de las disposiciones aplicables.	3	Por el devengado de productos autodeterminables, recibidos en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.
		4	Por los productos compensados.
4	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	5	Por el devengado por el reconocimiento de ingresos de intereses generados en las cuentas bancarias productivas de los entes públicos, en términos de las disposiciones aplicables.

SU SALDO REPRESENTA
El importe de los ingresos por concepto de servicios otorgados por funciones de derecho privado, tales como los intereses que generan las cuentas bancarias de los entes públicos, entre otros, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

OBSERVACIONES
…
…

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.5.2	…	…	Productos	…
CUENTA	Enajenación de Bienes Muebles no Sujetos a ser Inventariados (Derogada)			

No.	CARGO	No.	ABONO
	Derogada		Derogada
SU SALDO REPRESENTA Derogada			
OBSERVACIONES Derogada			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.5.3	…	…	Productos	…
CUENTA	Accesorios de Productos (Derogada)			

No.	CARGO	No.	ABONO
	Derogada		Derogada
SU SALDO REPRESENTA Derogada			
OBSERVACIONES Derogada			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.5.4	Ingresos y Otros Beneficios	Ingresos de Gestión	Productos	Acreedora
CUENTA	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la autorización de la devolución de productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	1	Por la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.
2	Por los productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago compensados.	2	Por el devengado de productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago determinables.
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	3	Por el devengado de productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago autodeterminables, recibidos en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.
		4	Por los productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago compensados.

SU SALDO REPRESENTA
El importe de los ingresos que se recaudan en el ejercicio corriente, por productos pendientes de liquidación o pago causados en ejercicios fiscales anteriores, no incluidos en la Ley de Ingresos vigente.

OBSERVACIONES
Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.
Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.5.9	…	…	Productos	…
CUENTA	Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes (Derogada)			

No.	CARGO	No.	ABONO
	Derogada		Derogada

SU SALDO REPRESENTA
Derogada

OBSERVACIONES
Derogada

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.6.1	…	…	Aprovechamientos	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
	…		…
SU SALDO REPRESENTA …			
OBSERVACIONES …			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.6.2	…	…	Aprovechamientos	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1 2 3	Por la autorización de la devolución de multas. … Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	1 2 3 4	Por la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de multas. Por el devengado de multas determinables. Por el devengado de multas autodeterminables, recibidas en la Tesorería y/o auxiliares de la misma. Por las multas compensadas.
SU SALDO REPRESENTA El importe de los ingresos que se perciben por funciones de derecho público, cuyos elementos pueden no estar previstos en una Ley sino, en una disposición administrativa de carácter general, provenientes de multas no fiscales.			
OBSERVACIONES … …			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.6.3	…	…	Aprovechamientos	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la autorización de la devolución de indemnizaciones.	1	Por la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de indemnizaciones.
2	…	2	Por el devengado de indemnizaciones determinables.
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	3	Por el devengado de indemnizaciones autodeterminables, recibidos en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.
		4	Por las indemnizaciones compensadas.

SU SALDO REPRESENTA
El importe de los ingresos que se perciben por funciones de derecho público, cuyos elementos pueden no estar previstos en una Ley sino, en una disposición administrativa de carácter general, provenientes de indemnizaciones no fiscales.

OBSERVACIONES
…
…

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.6.4	…	…	Aprovechamientos	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la autorización de la devolución de reintegros.	1	Por la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de reintegros.
2	…	2	Por el devengado de reintegros determinables.
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	3	Por el devengado de reintegros autodeterminables, recibidos en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.
		4	Por los reintegros compensados.

SU SALDO REPRESENTA
El importe de los ingresos que se perciben por funciones de derecho público, cuyos elementos pueden no estar previstos en una Ley sino, en una disposición administrativa de carácter general, provenientes de reintegros.

OBSERVACIONES
Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.
Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.6.5	…	…	Aprovechamientos	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la autorización de la devolución de aprovechamientos provenientes de obras públicas.	1	Por la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de aprovechamientos provenientes de obras públicas.
2	…	2	Por el devengado de aprovechamientos provenientes de obras públicas determinables.
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	3	Por el devengado de aprovechamientos provenientes de obras públicas autodeterminables, recibidos en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.
		4	Por los aprovechamientos provenientes de obras públicas compensados.

SU SALDO REPRESENTA
El importe de los ingresos que se perciben por funciones de derecho público, cuyos elementos pueden no estar previstos en una Ley sino, en una disposición administrativa de carácter general, provenientes de obras públicas que realiza un ente público.

OBSERVACIONES
…
…

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.6.6	…	…	Aprovechamientos	…
CUENTA	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la autorización de la devolución de aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	1	Por la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.
2	Por los aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago compensados.	2	Por el devengado de aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago determinables.
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	3	Por el devengado de aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago autodeterminables, recibidos en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.
		4	Por los aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago compensados.

SU SALDO REPRESENTA
El importe de los ingresos que se recaudan en el ejercicio corriente, por aprovechamientos pendientes de liquidación o pago causados en ejercicios fiscales anteriores, no incluidos en la Ley de Ingresos vigente.

OBSERVACIONES
…
…

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.6.7	…	…	Aprovechamientos	…
CUENTA	Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones (Derogada)			

No.	CARGO	No.	ABONO
	Derogada		Derogada
SU SALDO REPRESENTA Derogada			
OBSERVACIONES Derogada			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.6.8	…	…	Aprovechamientos	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la autorización de la devolución de accesorios de aprovechamientos.	1	Por la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de accesorios de aprovechamientos.
2	…	2	Por el devengado de accesorios de aprovechamientos determinables.
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	3	Por el devengado de accesorios de aprovechamientos autodeterminables, recibidos en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.
		4	Por los accesorios de aprovechamientos compensados. (Se deroga numeral) (Se deroga numeral)
SU SALDO REPRESENTA El importe de los ingresos que se perciben por concepto de recargos, sanciones, gastos de ejecución e indemnizaciones, entre otros, asociados a los aprovechamientos, cuando éstos no se cubran oportunamente de conformidad con la legislación aplicable en la materia.			
OBSERVACIONES … …			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.6.9	…	…	Aprovechamientos	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la autorización de la devolución de otros aprovechamientos.	1	Por la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de otros aprovechamientos.
2	…	2	Por el devengado de otros aprovechamientos determinables.
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	3	Por el devengado de otros aprovechamientos autodeterminables, recibidos en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.
		4	Por otros aprovechamientos compensados.
SU SALDO REPRESENTA El importe de los ingresos que se perciben por aprovechamientos no incluidos en las cuentas anteriores, tales como aplicación de gravámenes sobre herencias, legados y donaciones, servicio del sistema escolar federalizado, juegos y sorteos, donativos en efectivo del Poder Ejecutivo, patrimonio invertido del Poder Ejecutivo, explotación de obras del dominio público, servicios públicos, entre otros, de conformidad con las disposiciones aplicables.			
OBSERVACIONES … …			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.7.1	…	…	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	…
CUENTA	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social			

No.	CARGO	No.	ABONO
1 2	Por la autorización de la devolución de los ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social. Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	1	Por el devengado al realizarse la venta de bienes y prestación de servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social.
SU SALDO REPRESENTA El importe de los ingresos propios obtenidos por las Instituciones Públicas de Seguridad Social por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.			
OBSERVACIONES … …			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.7.2	…	…	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	…
CUENTA	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado			

No.	CARGO	No.	ABONO
1 2	Por la autorización de la devolución de los ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Empresas Productivas del Estado. Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	1	Por el devengado al realizarse la venta de bienes y prestación de servicios de Empresas Productivas del Estado.
SU SALDO REPRESENTA El importe de los ingresos propios obtenidos por las Empresas Productivas del Estado por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.			
OBSERVACIONES … …			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.7.3	…	…	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	…
CUENTA	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros			

No.	CARGO	No.	ABONO
1 2	Por la autorización de la devolución de los ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros. Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	1	Por el devengado al realizarse la venta de bienes y prestación de servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros.
SU SALDO REPRESENTA El importe de los ingresos propios obtenidos por las Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.			
OBSERVACIONES … …			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.7.4	...	...	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	...
CUENTA	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria			

No.	CARGO	No.	ABONO
1 2	Por la autorización de la devolución de los ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria. Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	1	Por el devengado al realizarse la venta de bienes y prestación de servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria.

SU SALDO REPRESENTA
El importe de los ingresos propios obtenidos por las Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.

OBSERVACIONES
...
...

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.7.5	Ingresos y Otros Beneficios	Ingresos de Gestión	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	Acreedora
CUENTA	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria			

No.	CARGO	No.	ABONO
1 2	Por la autorización de la devolución de los ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria. Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	1	Por el devengado al realizarse la venta de bienes y prestación de servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.

SU SALDO REPRESENTA
El importe de los ingresos propios obtenidos por las Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.

OBSERVACIONES
Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.
Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.7.6	Ingresos y Otros Beneficios	Ingresos de Gestión	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	Acreedora
CUENTA	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la autorización de la devolución de los ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.	1	Por el devengado al realizarse la venta de bienes y prestación de servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.
2	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.		

SU SALDO REPRESENTA
El importe de los ingresos propios obtenidos por las Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.

OBSERVACIONES
Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.
Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.7.7	Ingresos y Otros Beneficios	Ingresos de Gestión	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	Acreedora
CUENTA	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la autorización de la devolución de los ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria.	1	Por el devengado al realizarse la venta de bienes y prestación de servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria.
2	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.		

SU SALDO REPRESENTA
El importe de los ingresos propios obtenidos por los Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.

OBSERVACIONES
Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.
Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.7.8	Ingresos y Otros Beneficios	Ingresos de Gestión	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	Acreedora
CUENTA	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la autorización de la devolución de los ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos.	1	Por el devengado al realizarse la venta de bienes y prestación de servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos.
2	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.		

SU SALDO REPRESENTA
El importe de los ingresos propios obtenidos por los Poderes Legislativo y Judicial, y los Órganos Autónomos por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.

OBSERVACIONES
Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.
Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.9.1	…	…	Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	…
CUENTA	Impuestos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago (Derogada)			

No.	CARGO	No.	ABONO
	Derogada		Derogada

SU SALDO REPRESENTA
Derogada

OBSERVACIONES
Derogada

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.9.2	…	…	…	…
CUENTA	Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos y Aprovechamientos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago (Derogada)			

No.	CARGO	No.	ABONO
	Derogada		Derogada
SU SALDO REPRESENTA Derogada			
OBSERVACIONES Derogada			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.2.1.1	…	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la devolución de la diferencia negativa resultante del ajuste a las participaciones, derivado de la aplicación de la constancia de participaciones o documento equivalente.	1	Por el cobro del primer pago de participaciones en las Entidades Federativas y en los Municipios, previo a la recepción de la constancia de participaciones o documento equivalente.
2	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	2	Por el devengado de ingresos por la diferencia positiva resultante del ajuste a las participaciones, derivado de las constancias de participaciones o documento equivalente.
SU SALDO REPRESENTA El importe de los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios que se derivan de la adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como las que correspondan a sistemas estatales de coordinación fiscal, determinados por las leyes correspondientes.			
OBSERVACIONES … …			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.2.1.2	…	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la autorización de la devolución de ingresos de aportaciones.	1	Por el devengado de ingresos de aportaciones.
2	Por la autorización del reintegro a la Tesorería de ingresos de aportaciones, en términos de las disposiciones aplicables.		
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.		

SU SALDO REPRESENTA
El importe de los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, cuyo gasto está condicionado a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la legislación aplicable en la materia.

OBSERVACIONES
…
…

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.2.1.3	…	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la autorización de la devolución de ingresos de convenios.	1	Por el devengado de ingresos de convenios.
2	Por la autorización del reintegro a la Tesorería de ingresos de convenios, en términos de las disposiciones aplicables.		
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.		

SU SALDO REPRESENTA
El importe de los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados de convenios de coordinación, colaboración, reasignación o descentralización según corresponda, los cuales se acuerdan entre la Federación, las Entidades Federativas y/o los Municipios.

OBSERVACIONES
…
…

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.2.1.4	…	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	(Se deroga numeral) (Se deroga numeral) Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	1	Por la aplicación de ingresos participables recaudados por las Entidades Federativas, una vez recibidas las constancias de participaciones o documento equivalente. (Se deroga numeral) (Se deroga numeral)

SU SALDO REPRESENTA
El importe de los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados del ejercicio de facultades delegadas por la Federación mediante la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal; que comprenden las funciones de recaudación, fiscalización y administración de ingresos federales y por las que a cambio reciben incentivos económicos que implican la retribución de su colaboración.

OBSERVACIONES
…
…

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.2.1.5	Ingresos y Otros Beneficios	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	Acreedora
CUENTA	Fondos Distintos de Aportaciones			

No.	CARGO	No.	ABONO
1 2	Por la autorización del reintegro a la Tesorería de ingresos de fondos distintos de aportaciones, en términos de las disposiciones aplicables. Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	1	Por el devengado de ingresos de fondos distintos de aportaciones, como Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, y Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros (Fondo Minero), entre otros.

SU SALDO REPRESENTA
El importe de los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados de fondos distintos de aportaciones y previstos en disposiciones específicas, tales como: Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, y Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros (Fondo Minero), entre otros.

OBSERVACIONES
Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.
Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.2.2.1	…	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	…
CUENTA	Transferencias y Asignaciones			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la autorización de la devolución de ingresos de transferencias y asignaciones.	1	Por el devengado de ingresos de transferencias y asignaciones.
2	Por la autorización del reintegro a la Tesorería de ingresos de transferencias y asignaciones, en términos de las disposiciones aplicables.		
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.		
SU SALDO REPRESENTA El importe de los ingresos que reciben los entes públicos con el objeto de sufragar gastos inherentes a sus atribuciones.			
OBSERVACIONES … …			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.2.2.2	…	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	…
CUENTA	Transferencias al Resto del Sector Público (Derogada)			

No.	CARGO	No.	ABONO
	Derogada		Derogada
SU SALDO REPRESENTA Derogada			
OBSERVACIONES Derogada			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.2.2.3	…	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la autorización de la devolución de ingresos de subsidios y subvenciones.	1	Por el devengado de ingresos de subsidios y subvenciones.
2	Por la autorización del reintegro a la Tesorería de ingresos de subsidios y subvenciones, en términos de las disposiciones aplicables.		
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.		

SU SALDO REPRESENTA
El importe de los ingresos para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general, que reciben los entes públicos mediante asignación directa de recursos, con el fin de favorecer a los diferentes sectores de la sociedad para: apoyar en sus operaciones, mantener los niveles en los precios, apoyar el consumo, la distribución y comercialización de bienes, motivar la inversión, cubrir impactos financieros, promover la innovación tecnológica, y para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

OBSERVACIONES
…
…

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.2.2.4	…	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	…
CUENTA	Ayudas Sociales (Derogada)			

No.	CARGO	No.	ABONO
	Derogada		Derogada

SU SALDO REPRESENTA
Derogada

OBSERVACIONES
Derogada

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.2.2.5	…	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1 2	Por la autorización y el pago del reintegro a la Tesorería de ingresos de pensiones y jubilaciones, en términos de las disposiciones aplicables. Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	1	Por el devengado de ingresos para pensiones y jubilaciones.
SU SALDO REPRESENTA El importe de los ingresos que reciben los entes públicos de seguridad social, que cubre el Gobierno Federal, Estatal o Municipal según corresponda, por el pago de pensiones y jubilaciones.			
OBSERVACIONES … …			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.2.2.6	Ingresos y Otros Beneficios	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	Acreedora
CUENTA	Transferencias del Exterior (Derogada)			

No.	CARGO	No.	ABONO
	Derogada		Derogada
SU SALDO REPRESENTA Derogada			
OBSERVACIONES Derogada			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.2.2.7	Ingresos y Otros Beneficios	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	Acreedora
CUENTA	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	1	Por el devengado de ingresos de transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.
SU SALDO REPRESENTA El importe de los ingresos de que reciben los entes públicos por transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.			
OBSERVACIONES Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio. Auxiliar por subcuenta.			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.3.1.1	…	…	…	…
CUENTA	Intereses Ganados de Títulos, Valores y demás Instrumentos Financieros			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	1	Por los intereses ganados derivados de la recuperación de recursos al vencimiento de las inversiones financieras.
SU SALDO REPRESENTA El importe de los ingresos obtenidos por concepto de intereses ganados por la posesión de títulos, valores y demás instrumentos financieros.			
OBSERVACIONES … …			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.3.1.9	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	1	Por otros ingresos financieros, no incluidos en la cuenta anterior.
SU SALDO REPRESENTA El importe de los ingresos financieros obtenidos, no incluidos en la cuenta anterior.			
OBSERVACIONES … …			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.3.2.1	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	1	Por la diferencia a favor entre el resultado en libros y el real de las existencias de mercancías para venta.
SU SALDO REPRESENTA El monto de la diferencia a favor entre el resultado en libros y el real de las existencias de mercancías para venta al fin de cada período.			
OBSERVACIONES … …			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.3.2.2	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	1	Por la diferencia a favor entre el resultado en libros y el real de las existencias de mercancías terminadas.
SU SALDO REPRESENTA El monto de la diferencia a favor entre el resultado en libros y el real de las existencias de mercancías terminadas al fin de cada período.			
OBSERVACIONES … …			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.3.2.3	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	1	Por la diferencia a favor entre el resultado en libros y el real de existencias de mercancías en proceso de elaboración.
SU SALDO REPRESENTA El monto de la diferencia a favor entre el resultado en libros y el real de existencias de mercancías en proceso de elaboración al fin de cada período.			
OBSERVACIONES … …			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.3.2.4	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	1	Por la diferencia a favor entre el resultado en libros y el real de existencias de materias primas, materiales y suministros para producción.
SU SALDO REPRESENTA El monto de la diferencia a favor entre el resultado en libros y el real de existencias de materias primas, materiales y suministros para producción al fin de cada período.			
OBSERVACIONES … …			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.3.2.5	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	1	Por la diferencia a favor entre el resultado en libros y el real de existencias de materias primas, materiales y suministros de consumo.
SU SALDO REPRESENTA El monto de la diferencia a favor entre el resultado en libros y el real de existencias de materias primas, materiales y suministros de consumo al fin de cada período.			
OBSERVACIONES … …			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.3.3.1	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	1	Por la disminución de la estimación por pérdida o deterioro u obsolescencia por contingencia de activos.
SU SALDO REPRESENTA El monto de la disminución de la estimación por pérdida o deterioro u obsolescencia que se establece anualmente por contingencia de activos.			
OBSERVACIONES … …			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.3.4.1	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	1	Por la disminución de la provisión por contingencia de pasivos.
SU SALDO REPRESENTA El monto de la disminución de la provisión que se establece anualmente por contingencia de pasivos.			
OBSERVACIONES … …			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.3.9.1	…	…	Otros Ingresos y Beneficios Varios	…
CUENTA	Otros Ingresos de Ejercicios Anteriores (Derogada)			

No.	CARGO	No.	ABONO
	Derogada		Derogada
SU SALDO REPRESENTA: Derogada			
OBSERVACIONES Derogada			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.3.9.2	…	…	Otros Ingresos y Beneficios Varios	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	1	Por las deducciones obtenidas en los precios de compra por concepto de diferencias en calidad o peso, por mercancías dañadas, por retraso en la entrega, por infracciones a las condiciones del contrato.
SU SALDO REPRESENTA …			
OBSERVACIONES … …			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.3.9.3	…	…	Otros Ingresos y Beneficios Varios	…
CUENTA	Diferencias por Tipo de Cambio a Favor			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	1	Por el decremento de la deuda pública externa derivado de la actualización por tipo de cambio. (Se deroga numeral)
SU SALDO REPRESENTA …			
OBSERVACIONES … …			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.3.9.4	…	…	Otros Ingresos y Beneficios Varios	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	1 2 3	Por la diferencia por la colocación de títulos y valores de la deuda pública interna sobre la par. Por la diferencia por la colocación de títulos y valores de la deuda pública externa sobre la par. Por el decremento de la deuda pública interna derivado de la actualización de valores negociables. (Se deroga numeral)
SU SALDO REPRESENTA …			
OBSERVACIONES … …			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.3.9.5	…	…	Otros Ingresos y Beneficios Varios	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	1	Por la diferencia a favor entre los activos y pasivos monetarios del ente público, no capitalizada en algún activo o pasivo no monetario específico reexpresado.
SU SALDO REPRESENTA El monto de la diferencia a favor entre los activos y pasivos monetarios del ente público, siempre que el efecto no haya sido capitalizado en algún activo o pasivo no monetario específico reexpresado.			
OBSERVACIONES Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio. Auxiliar por subcuenta.			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.3.9.6	…	…	Otros Ingresos y Beneficios Varios	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	1	Por los ingresos obtenidos por concepto de utilidades por participación patrimonial.
SU SALDO REPRESENTA …			
OBSERVACIONES … …			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.3.9.7	Ingresos y Otros Beneficios	Otros Ingresos y Beneficios	Otros Ingresos y Beneficios Varios	Acreedora
CUENTA	Diferencias por Reestructuración de Deuda Pública a Favor			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	1	Por la variación a favor por la reestructuración de la deuda pública interna y/o externa.
SU SALDO REPRESENTA El importe a favor por la reestructuración de la Deuda Pública.			
OBSERVACIONES Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio. Auxiliar por subcuenta.			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.3.9.9	…	…	Otros Ingresos y Beneficios Varios	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	1 2 3 4 5	Por el registro de la utilidad por el devengado de aprovechamientos patrimoniales por venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles. Por el devengado por otros ingresos que generan recursos de los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos y las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, por donativos en efectivo, entre otros. Por los intereses por la recuperación de los préstamos otorgados. Por los intereses por la recuperación de los avales y garantías. Por los ingresos extraordinarios al vencimiento de fondos de terceros.

SU SALDO REPRESENTA
El importe de otros ingresos y beneficios varios no incluidos en las cuentas anteriores, obtenidos por los entes públicos, como es la utilidad por venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles sobre la par, entre otros; asimismo, considera los otros ingresos propios obtenidos por los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos y las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal por sus actividades diversas no inherentes a su operación que generan recurso, tales como donativos en efectivo, entre otros.

OBSERVACIONES
…
…

5.1.1.1 a 5.5.9.3…

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.5.9.4	…	…	…	…
CUENTA	Diferencias por Tipo de Cambio Negativas			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el incremento de la deuda pública externa derivado de la actualización por tipo de cambio. (Se deroga numeral)	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.

SU SALDO REPRESENTA
El importe en contra por el tipo de cambio de la moneda con respecto a la de otro país.

OBSERVACIONES
…

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.5.9.5	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1 2 3 4	… Por la diferencia por la colocación de títulos y valores de la deuda pública interna bajo la par. Por la diferencia por la colocación de títulos y valores de la deuda pública externa bajo la par. Por el incremento de la deuda pública interna derivado de la actualización de valores negociables. (Se deroga numeral)	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.

SU SALDO REPRESENTA
El importe de la pérdida generada por la colocación de la deuda pública.

OBSERVACIONES
…

5.5.9.6 y 5.5.9.7…

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.5.9.8	Gastos y Otras Pérdidas	Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	Otros Gastos	Deudora
CUENTA	Diferencias por Reestructuración de Deuda Pública Negativas			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la variación en contra por la reestructuración de la deuda pública interna y/o externa.	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.
SU SALDO REPRESENTA El importe en contra por la reestructuración de la Deuda Pública.			
OBSERVACIONES Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio. Auxiliar por subcuenta.			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.5.9.9	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1 2	… Por el registro de la pérdida por el devengado de aprovechamientos patrimoniales por venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles.	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.
SU SALDO REPRESENTA El importe del gasto por otras pérdidas ocurridas durante el ejercicio fiscal, no incluido en las cuentas anteriores.			
OBSERVACIONES …			

…

NUMERO	GENERO	GRUPO		NATURALEZA
6.1	…	…		…
GRUPO	Resumen de Ingresos y Gastos			

No.	CARGO	No.	ABONO
1 2	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo deudor de las cuentas del género 5 Gastos y Otras Pérdidas. Por el ahorro en la Hacienda Pública/Patrimonio.	1 2	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de las cuentas del género 4 Ingresos y Otros Beneficios. Por el desahorro en la Hacienda Pública/Patrimonio.
SU SALDO REPRESENTA …			
OBSERVACIONES			

6.2 a 7.1.6…

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
7.2.1	…	…	Autorización para la Emisión de Bonos, Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	…
RUBRO	Autorización para la Emisión de Bonos, Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	…	1	Por la colocación de títulos y valores de deuda pública interna.
2	Por la emisión de títulos y valores de deuda pública interna (financiamiento).	2	Al cierre del ejercicio por el saldo deudor de este rubro.
SU SALDO REPRESENTA …			
OBSERVACIONES			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
7.2.2	…	…	Autorización para la Emisión de Bonos, Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	…
RUBRO	Autorización para la Emisión de Bonos, Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	…	1	Por la colocación de títulos y valores de deuda pública externa.
2	Por la emisión de títulos y valores de deuda pública externa (financiamiento).	2	Al cierre del ejercicio por el saldo deudor de este rubro.
SU SALDO REPRESENTA …			
OBSERVACIONES			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
7.2.3	…	…	Emisiones Autorizadas de la Deuda Pública Interna y Externa	…
RUBRO	Emisiones Autorizadas de la Deuda Pública Interna y Externa			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la colocación de títulos y valores de deuda pública interna y/o externa.	1	…
2	Al cierre del ejercicio por el saldo acreedor de este rubro.	2	Por la emisión de títulos y valores de deuda pública interna y/o externa (financiamiento).
SU SALDO REPRESENTA …			
OBSERVACIONES			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
7.2.4	…	…	Suscripción de Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Pública Interna	…
RUBRO	Suscripción de Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Pública Interna			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	…	1	Por el pago de préstamos considerados deuda pública interna.
2	Por la obtención de préstamos considerados deuda pública interna (financiamiento).	2	Por el pago de los préstamos otorgados.
3	Por la firma de contratos por préstamos otorgados.	3	Al cierre del ejercicio por el saldo deudor de este rubro.
SU SALDO REPRESENTA …			
OBSERVACIONES			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
7.2.5	…	…	Suscripción de Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Pública Externa	…
RUBRO	Suscripción de Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Pública Externa			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	…	1	Por el pago de préstamos considerados deuda pública externa.
2	Por la obtención de préstamos considerados deuda pública externa (financiamiento).	2	Por el pago de los préstamos otorgados.
3	Por la firma de los contratos por préstamos otorgados.	3	Al cierre del ejercicio por el saldo deudor de este rubro.
SU SALDO REPRESENTA …			
OBSERVACIONES			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
7.2.6	…	…	Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Pública Interna y Externa	…
RUBRO	Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Pública Interna y Externa			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el pago de préstamos considerados deuda pública interna y/o externa.	1	…
2	Por el pago de los préstamos otorgados.	2	Por la obtención de préstamos considerados deuda pública interna y/o externa (financiamiento).
3	Al cierre del ejercicio por el saldo acreedor de este rubro.	3	Por la firma de los contratos por préstamos otorgados.
SU SALDO REPRESENTA …			
OBSERVACIONES			

7.3.1 a 7.6.4…

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
8.1.1	…	…	…	…
RUBRO	Ley de Ingresos Estimada			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la Ley de Ingresos Estimada.	1 2 3	Por la Ley de Ingresos por Ejecutar no devengada. Por el cierre presupuestario del ejercicio con Superávit Financiero. Por el cierre presupuestario del ejercicio con Déficit Financiero.
SU SALDO REPRESENTA El importe que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos por venta de bienes y prestación de servicios, participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal, fondos distintos de aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, pensiones y jubilaciones, ingresos derivados de financiamientos, y otros ingresos.			
OBSERVACIONES			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
8.1.2	…	…	…	…
RUBRO	Ley de Ingresos por Ejecutar			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	…	1 2	Por la Ley de Ingresos Estimada. Por las modificaciones positivas a la estimación de la Ley de Ingresos.
2	Por la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Contribuciones de Mejoras - Derechos - Productos - Aprovechamientos	3	Por la autorización de la devolución de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Contribuciones de Mejoras - Derechos - Productos - Aprovechamientos
3	Por el devengado de contribuciones, productos y aprovechamientos determinables y/o autodeterminables de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Contribuciones de Mejoras - Derechos - Productos - Aprovechamientos	4	Por las contribuciones, productos y aprovechamientos compensados de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Contribuciones de Mejoras - Derechos - Productos - Aprovechamientos
4	Por las contribuciones, productos y aprovechamientos compensados de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Contribuciones de Mejoras - Derechos - Productos - Aprovechamientos	5 6 7	Por la devolución de los bienes derivados de embargos, decomisos, aseguramientos y dación en pago de: - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social Por la autorización del reintegro a la Tesorería de ingresos de intereses generados en las cuentas bancarias productivas de los entes públicos, en términos de las disposiciones aplicables. Por la autorización de la devolución de los ingresos por venta de bienes y prestación de servicios.
5	Por el devengado al formalizarse el convenio de pago en parcialidades o diferido de contribuciones (incluye los accesorios determinados) de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Derechos	8 9	Por la devolución de la diferencia negativa resultante del ajuste a las participaciones, derivado de la aplicación de la constancia de participaciones o documento equivalente. Por la autorización de la devolución de ingresos de: - Aportaciones - Convenios - Transferencias y Asignaciones - Subsidios y Subvenciones

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
8.1.2	…	…	…	…
RUBRO	Ley de Ingresos por Ejecutar			

No.	CARGO	No.	ABONO
6	Por el devengado al formalizarse la resolución judicial definitiva por incumplimiento de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos (incluye los accesorios determinados) de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Derechos	10	Por la autorización del reintegro a la Tesorería, en términos de las disposiciones aplicables de ingresos de: - Aportaciones - Convenios - Fondos Distintos de Aportaciones - Transferencias y Asignaciones - Subsidios y Subvenciones - Pensiones y Jubilaciones
7	Por el devengo por deudores morosos por incumplimiento de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos (incluye los accesorios determinados) de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Derechos	11	Por la Ley de Ingresos devengada no recaudada.
		12	Por el traspaso al cierre del ejercicio de las modificaciones negativas a la Ley de Ingresos.
8	Por el devengado por el reconocimiento de ingresos de intereses generados en las cuentas bancarias productivas de los entes públicos, en términos de las disposiciones aplicables.		
9	Por el devengado al realizarse la venta de bienes y prestación de servicios, incluye Impuesto al Valor Agregado.		
10	Por el cobro del primer pago de participaciones en las Entidades Federativas y en los Municipios, previo a la recepción de la constancia de participaciones o documento equivalente.		
11	Por la aplicación de ingresos participables recaudados por las Entidades Federativas, una vez recibidas las constancias de participaciones o documento equivalente.		
12	Por el devengado de ingresos por la diferencia positiva resultante del ajuste a las participaciones, derivado de las constancias de participaciones o documento equivalente.		
13	Por el devengado de ingresos de: - Aportaciones - Convenios - Fondos Distintos de Aportaciones - Transferencias y Asignaciones - Subsidios y Subvenciones - Pensiones y Jubilaciones - Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo		

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
8.1.2	…	…	…	…
RUBRO	Ley de Ingresos por Ejecutar			

No.	CARGO	No.	ABONO
14	Por el devengado de aprovechamientos patrimoniales por venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles a valor en libros, con pérdida o con utilidad y la baja del bien.		
15	Por el registro de la utilidad por el devengado de aprovechamientos patrimoniales por venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles.		
16	Por el devengado por otros ingresos que generan recursos de los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos y las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, por donativos en efectivo, entre otros.		
17	Por la colocación de títulos y valores de la deuda pública interna a la par, sobre la par o bajo la par.		
18	Por el ingreso de fondos de la deuda pública interna y/o externa derivado de la obtención de préstamos.		
19	Por los intereses por la recuperación de los préstamos otorgados.		
20	Por los intereses ganados derivados de la recuperación de recursos al vencimiento de las inversiones financieras.		
21	Por el traspaso al cierre del ejercicio de las modificaciones positivas a la Ley de Ingresos.		
22	Por la Ley de Ingresos por Ejecutar no devengada.		
SU SALDO REPRESENTA Los ingresos estimados incluyendo las modificaciones por ampliaciones y reducciones autorizadas, así como, los ingresos devengados.			
OBSERVACIONES			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
8.1.3	…	…	Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada	…
RUBRO	Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	…	1	…
2	Por el traspaso al cierre de ejercicio de las modificaciones negativas a la Ley de Ingresos.	2	Por el traspaso al cierre del ejercicio de las modificaciones positivas a la Ley de Ingresos.
SU SALDO REPRESENTA …			
OBSERVACIONES			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
8.1.4	...	...	...	...
RUBRO	Ley de Ingresos Devengada			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Contribuciones de Mejoras - Derechos - Productos - Aprovechamientos	1	Por la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Contribuciones de Mejoras - Derechos - Productos - Aprovechamientos
2	Por la recaudación en efectivo de contribuciones, productos y aprovechamientos determinables y/o autodeterminables, recibidos en la Tesorería y/o auxiliares de la misma de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Contribuciones de Mejoras - Derechos - Productos - Aprovechamientos	2	Por el devengado de contribuciones, productos y aprovechamientos determinables y/o autodeterminables de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Contribuciones de Mejoras - Derechos - Productos - Aprovechamientos
3	Por la autorización de la devolución de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Contribuciones de Mejoras - Derechos - Productos - Aprovechamientos	3	Por el pago de la devolución de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Contribuciones de Mejoras - Derechos - Productos - Aprovechamientos
4	Por las contribuciones, productos y aprovechamientos compensados de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Contribuciones de Mejoras - Derechos - Productos - Aprovechamientos	4	Por las contribuciones, productos y aprovechamientos compensados de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Contribuciones de Mejoras - Derechos - Productos - Aprovechamientos
5	Por la recaudación en efectivo de parcialidades o pago diferido, derivada del convenio formalizado para pago de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Derechos	5	Por el devengado al formalizarse el convenio de pago en parcialidades o diferido de contribuciones (incluye los accesorios determinados) de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Derechos
6	Por la recaudación en efectivo de la resolución judicial definitiva por incumplimiento de pago de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Derechos	6	Por el devengado al formalizarse la resolución judicial definitiva por incumplimiento de pago de contribuciones (incluye los accesorios determinados) de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Derechos

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
8.1.4	…	…	…	…
RUBRO	Ley de Ingresos Devengada			

No.	CARGO	No.	ABONO
7	Por el cobro en especie de la resolución judicial definitiva de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	7	Por la devolución de los bienes derivados de embargos, decomisos, aseguramientos y dación en pago de: - Impuestos
8	Por la devolución de los bienes derivados de embargos, decomisos, aseguramientos y dación en pago de: - Impuestos	8	Por el devengo por deudores morosos por incumplimiento de pago de contribuciones (incluye los accesorios determinados) de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Derechos
9	Por la recaudación en efectivo por deudores morosos por incumplimiento del pago de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Derechos		
10	Por el devengado por el reconocimiento de ingresos de intereses generados en las cuentas bancarias productivas de los entes públicos, en términos de las disposiciones aplicables.	9	Por el devengado por el reconocimiento de ingresos de intereses generados en las cuentas bancarias productivas de los entes públicos, en términos de las disposiciones aplicables.
11	Por la autorización del reintegro a la Tesorería de ingresos de intereses generados en las cuentas bancarias productivas de los entes públicos, en términos de las disposiciones aplicables.	10	Por el pago del reintegro a la Tesorería de ingresos de intereses generados en las cuentas bancarias productivas de los entes públicos, en términos de las disposiciones aplicables.
12	Por el cobro de ingresos por venta de bienes y prestación de servicios.	11	Por el devengado al realizarse la venta de bienes y prestación de servicios, incluye Impuesto al Valor Agregado.
13	Por la autorización de la devolución de los ingresos por venta de bienes y prestación de servicios.	12	Por el pago de la devolución de los ingresos por venta de bienes y prestación de servicios.
14	Por el cobro del primer pago de participaciones en las Entidades Federativas y en los Municipios, previo a la recepción de la constancia de participaciones o documento equivalente.	13	Por el cobro del primer pago de participaciones en las Entidades Federativas y en los Municipios, previo a la recepción de la constancia de participaciones o documento equivalente.
15	Por la aplicación de ingresos participables recaudados por las Entidades Federativas, una vez recibidas las constancias de participaciones o documento equivalente.	14	Por la aplicación de ingresos participables recaudados por las Entidades Federativas, una vez recibidas las constancias de participaciones o documento equivalente.
16	Por el cobro de la diferencia positiva resultante del ajuste a las participaciones, derivado de las constancias de participaciones o documento equivalente.	15	Por el devengado de ingresos por la diferencia positiva resultante del ajuste a las participaciones, derivado de las constancias de participaciones o documento equivalente.
17	Por la devolución de la diferencia negativa resultante del ajuste a las participaciones, derivado de la aplicación de la constancia de participaciones o documento equivalente.	16	Por la devolución de la diferencia negativa resultante del ajuste a las participaciones, derivado de la aplicación de la constancia de participaciones o documento equivalente.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
8.1.4	…	…	…	…
RUBRO	Ley de Ingresos Devengada			

No.	CARGO	No.	ABONO
18	Por el cobro de ingresos de: - Aportaciones - Convenios - Fondos Distintos de Aportaciones - Transferencias Asignaciones - Subsidios y Subvenciones - Pensiones y Jubilaciones - Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	17	Por el devengado de ingresos de: - Aportaciones - Convenios - Fondos Distintos de Aportaciones - Transferencias Asignaciones - Subsidios y Subvenciones - Pensiones y Jubilaciones - Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo
19	Por la autorización de la devolución de ingresos de: - Aportaciones - Convenios - Transferencias y Asignaciones - Subsidios y Subvenciones	18	Por el pago de la devolución de ingresos de: - Aportaciones - Convenios - Transferencias y Asignaciones - Subsidios y Subvenciones

20	Por la autorización del reintegro a la Tesorería, en términos de las disposiciones aplicables de ingresos de: - Aportaciones - Convenios - Fondos Distintos de Aportaciones - Transferencias y Asignaciones - Subsidios y Subvenciones - Pensiones y Jubilaciones	19	Por el pago del reintegro a la Tesorería, en términos de las disposiciones aplicables de ingresos de: - Aportaciones - Convenios - Fondos Distintos de Aportaciones - Transferencias y Asignaciones - Subsidios y Subvenciones - Pensiones y Jubilaciones
21	Por el cobro de aprovechamientos patrimoniales por venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles.	20	Por el devengado de aprovechamientos patrimoniales por venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles a valor en libros, con pérdida o con utilidad y la baja del bien.
22	Por el cobro de otros ingresos que generan recursos de los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos y las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, por donativos en efectivo, entre otros.	21	Por el registro de la utilidad por el devengado de aprovechamientos patrimoniales por venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles.
23	Por la colocación de títulos y valores de la deuda pública interna a la par, sobre la par o bajo la par.	22	Por el devengado por otros ingresos que generan recursos de los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos y las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, por donativos en efectivo, entre otros.
24	Por el ingreso de fondos de la deuda pública interna y/o externa derivado de la obtención de préstamos.		
25	Por los intereses por la recuperación de los préstamos otorgados.	23	Por la colocación de títulos y valores de la deuda pública interna a la par, sobre la par o bajo la par.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
8.1.4	…	…	…	…
RUBRO	Ley de Ingresos Devengada			

No.	CARGO	No.	ABONO
26	Por los intereses ganados derivados de la recuperación de recursos al vencimiento de las inversiones financieras.	24	Por el ingreso de fondos de la deuda pública interna y/o externa derivado de la obtención de préstamos.
27	Por la Ley de Ingresos devengada no recaudada.	25	Por los intereses por la recuperación de los préstamos otorgados.
		26	Por los intereses ganados derivados de la recuperación de recursos al vencimiento de las inversiones financieras.

SU SALDO REPRESENTA

Los derechos de cobro de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos por venta de bienes y prestación de servicios, participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal, fondos distintos de aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, pensiones y jubilaciones, ingresos derivados de financiamientos, y otros ingresos. En el caso de resoluciones en firme (definitivas) y pago en parcialidades se deberán reconocer y registrar cuando ocurre la notificación de la resolución y/o en la firma del convenio de pago en parcialidades, respectivamente. Su saldo representa la Ley de Ingresos Devengada pendiente de recaudar.

OBSERVACIONES

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
8.1.5	…	…	…	…
RUBRO	Ley de Ingresos Recaudada			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el pago de la devolución de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Contribuciones de Mejoras - Derechos - Productos - Aprovechamientos	1	Por la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Contribuciones de Mejoras - Derechos - Productos - Aprovechamientos
2	Por las contribuciones, productos y aprovechamientos compensados de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Contribuciones de Mejoras - Derechos - Productos - Aprovechamientos	2	Por la recaudación en efectivo de contribuciones, productos y aprovechamientos determinables y/o autodeterminables, recibidos en la Tesorería y/o auxiliares de la misma de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Contribuciones de Mejoras - Derechos - Productos - Aprovechamientos
3	Por la devolución de los bienes derivados de embargos, decomisos, aseguramientos y dación en pago de: - Impuestos	3	Por las contribuciones, productos y aprovechamientos compensados de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Contribuciones de Mejoras - Derechos - Productos - Aprovechamientos
4	Por el pago del reintegro a la Tesorería de ingresos de intereses generados en las cuentas bancarias productivas de los entes públicos, en términos de las disposiciones aplicables.		
5	Por el pago de la devolución de los ingresos por venta de bienes y prestación de servicios.	4	Por la recaudación en efectivo de parcialidades o pago diferido, derivada del convenio formalizado para pago de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Derechos
6	Por la devolución de la diferencia negativa resultante del ajuste a las participaciones, derivado de la aplicación de la constancia de participaciones o documento equivalente.		
7	Por el pago de la devolución de ingresos de: - Aportaciones - Convenios - Transferencias y Asignaciones - Subsidios y Subvenciones	5	Por la recaudación en efectivo de la resolución judicial definitiva por incumplimiento de pago de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Derechos

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
8.1.5	…	…	…	…
RUBRO	Ley de Ingresos Recaudada			

No.	CARGO	No.	ABONO
8	Por el pago del reintegro a la Tesorería, en términos de las disposiciones aplicables de ingresos de: - Aportaciones - Convenios - Fondos Distintos de Aportaciones - Transferencias y Asignaciones - Subsidios y Subvenciones - Pensiones y Jubilaciones	6	Por el cobro en especie de la resolución judicial definitiva de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social
		7	Por la recaudación en efectivo por deudores morosos por incumplimiento de pago de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Derechos
9	Por el Asiento Final de acuerdo con la Ley de Presupuesto (Superávit Financiero) / (Déficit Financiero).	8	Por el devengado por el reconocimiento de ingresos de intereses generados en las cuentas bancarias productivas de los entes públicos, en términos de las disposiciones aplicables.
		9	Por el cobro de ingresos por venta de bienes y prestación de servicios.
		10	Por el cobro del primer pago de participaciones en las Entidades Federativas y en los Municipios, previo a la recepción de la constancia de participaciones o documento equivalente.

		11	Por la aplicación de ingresos participables recaudados por las Entidades Federativas, una vez recibidas las constancias de participaciones o documento equivalente.
		12	Por el cobro de la diferencia positiva resultante del ajuste a las participaciones, derivado de las constancias de participaciones o documento equivalente.
		13	Por el cobro de ingresos de: - Aportaciones - Convenios - Fondos Distintos de Aportaciones - Transferencias Asignaciones - Subsidios y Subvenciones - Pensiones y Jubilaciones - Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo
		14	Por el cobro de aprovechamientos patrimoniales por venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles.
		15	Por el cobro de otros ingresos que generan recursos de los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos y las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, por donativos en efectivo, entre otros.
		16	Por la colocación de títulos y valores de la deuda pública interna a la par, sobre la par o bajo la par.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
8.1.5	…	…	…	…
RUBRO	Ley de Ingresos Recaudada			

No.	CARGO	No.	ABONO
		17	Por el ingreso de fondos de la deuda pública interna y/o externa derivado de la obtención de préstamos.
		18	Por los intereses por la recuperación de los préstamos otorgados.
		19	Por los intereses ganados derivados de la recuperación de recursos al vencimiento de las inversiones financieras.

SU SALDO REPRESENTA

El cobro en efectivo o por cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos por venta de bienes y prestación de servicios, participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal, fondos distintos de aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, pensiones y jubilaciones, ingresos derivados de financiamientos, y de otros ingresos.

OBSERVACIONES

8.2.1 a 8.2.7…

NUMERO	GENERO	GRUPO		NATURALEZA
9.1	…	…		…
GRUPO	Superávit Financiero			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	…	1	…
2	…	2	…
3	…		
SU SALDO REPRESENTA …			
OBSERVACIONES			

NUMERO	GENERO	GRUPO		NATURALEZA
9.2	…	…		…
GRUPO	Déficit Financiero			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	…	1	…
2	…	2	…
3	…		
SU SALDO REPRESENTA …			
OBSERVACIONES			

NUMERO	GENERO	GRUPO		NATURALEZA
9.3	…	…		…
GRUPO	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores			

No.	CARGO	No.	ABONO
1 2	… …	1	…
SU SALDO REPRESENTA …			
OBSERVACIONES			

…

Capítulo V Modelos de Asientos para el Registro Contable;

…

Capítulo VI Guías Contabilizadoras;

…

Capítulo VII De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos, y de los Indicadores de Postura Fiscal;

…

Anexo I Matrices de Conversión

…

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 1° de enero de 2019.

SEGUNDO.- Las Entidades Federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- En términos del artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaria Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior.

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día 22 de noviembre del año dos mil dieciocho, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 81 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su cuarta reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 14 de noviembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

A T E N T A M E N T E

C.P.C. MARCO ANTONIO ESQUIVEL MARTÍNEZ
CONTADOR GENERAL GUBERNAMENTAL
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NEZAHUALCÓYOTL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN II DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NEZAHUALCÓYOTL; Y

C O N S I D E R A N D O

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 establece que para que la gobernabilidad sea efectiva, debe ser democrática y apegada a derecho. Lo anterior requiere que las instituciones estatales tengan las capacidades y los recursos necesarios para desempeñar cabalmente sus funciones y así responder de manera legítima y eficaz a las demandas que le plantea la sociedad.

Que el mismo Plan señala que la actualización del marco jurídico aplicable a los órganos internos de control, permitirá dotarlos de la estructura necesaria para cumplir con sus nuevas responsabilidades en materia anticorrupción; y que será posible inhibir y sancionar los actos de corrupción, conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, para lograr que los servidores públicos actúen con responsabilidad, transparencia y apego a la legalidad; así como mejorar la percepción ciudadana en la prevención y combate a la corrupción, mediante su participación en la verificación del quehacer gubernamental.

Que derivado de las reformas implementadas en el Titulo Séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como de la expedición de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 30 de mayo de 2017, se hace necesario realizar las reformas legales y administrativas que permitan a la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl, a través de su Órgano Interno de Control, cumplir debidamente con las obligaciones establecidas en estos ordenamientos jurídicos.

Que mediante Decreto Número 24 de la H. LI Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 7 de septiembre de 1991, se crea la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl, como Organismo Público Descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios; posteriormente, el 28 de junio de 1996, mediante Decreto Número 148 la H. “LII” Legislatura reformó su Ley de creación, a fin de modificar, entre otros aspectos, el objeto de la Universidad.

Que el Organismo tiene por objeto, entre otros, impartir educación tecnológica de tipo superior para la formación de recursos humanos, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, el estado y el país.

Que el 4 de octubre de 1999, se publicó en la "Gaceta del Gobierno", el Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl, en el cual se establecen las atribuciones y líneas de autoridad de las unidades administrativas básicas que integran la estructura de organización de este Organismo Descentralizado.

Que el 21 de agosto de 2018 se autorizó la reestructura de organización de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl, la cual contempla el cambio de denominación de Contraloría por Órgano Interno de Control.

Que derivado de las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas, se estima necesario que la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl, modifique su Reglamento Interior, a fin de que atienda dichas modificaciones.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NEZAHUALCÓYOTL.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 12, 28 y el título del capítulo VI; y se deroga la fracción XII del artículo 12 del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl, para quedar como sigue:

Artículo 12.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, el Rector se auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes:

I. I a XI. …

XII. Se deroga.

El Organismo contará con un Órgano Interno de Control, asimismo, con las demás unidades administrativas que le sean autorizadas, cuyas funciones se establecerán en su Manual General de Organización; de igual forma, se auxiliará de los servidores públicos para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con el presupuesto, estructura orgánica y normatividad aplicable.

CAPÍTULO VI

De las Atribuciones Específicas de las Direcciones y del Órgano Interno De Control

Artículo 28.- Al frente del Órgano Interno de Control habrá un titular, designado en términos del artículo 38 bis, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, quien en el ejercicio de sus atribuciones se auxiliará por los titulares de las áreas correspondientes, de conformidad con la estructura orgánica aprobada y presupuesto autorizado, quien tendrá las atribuciones que se establecen en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y demás disposiciones jurídicas aplicables.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que se opongan a lo establecido en el presente ordenamiento jurídico.

CUARTO.- El presente Acuerdo Modificatorio actualiza al Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl, publicado el 04 de octubre de 1999, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl en Acta de su Centésima Quincuagésima Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el día diecinueve de octubre de dos mil dieciocho.

MTRA. IVETTE TOPETE GARCÍA
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE NEZAHUALCÓYOTL
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO ADMINISTRATIVO EMITIDO EN REFERENCIA AL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO MIXTO HABITACIONAL TIPO RESIDENCIAL ALTO DENOMINADO COMERCIALMENTE ¨RESIDENCIAL TERRAZAS¨ MISMO QUE FUE EXPEDIDO A LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA "AMICORP MÉXICO", S.A. DE C.V. A TRAVÉS DEL OFICIO S-224021000/115/2018 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DEL 2018, POR PARTE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL VALLE DE TOLUCA PARA EL PREDIO UBICADO EN BOULEVARD ATLACOMULCO HOY BOULEVARD JUAN HERRERA Y PIÑA NO. 300, LOTE 18 BARRIO DEL CALVARIO, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE ALOJA 13 ÁREAS PRIVATIVAS PARA 26 VIVIENDAS CON UNA SUPERFICIE DE 9,999.58 M2, COMUNICO LO SIGUIENTE:

Que esta autoridad es competente para emitir el presente acuerdo, con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y su modificación del 13 de Septiembre de 2017; 1, 2, 3 fracción III y 10, del Reglamento Interior de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Metropolitano, del 04 de agosto del 2017, una vez determinada la competencia de esta autoridad y ;

CONSIDERANDO

Que en fecha 23 de noviembre del 2018 fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", Tomo CCIV número 100, el Acuerdo por el que en fecha 09 de octubre del 2018, la Suplente de la Dirección Regional Valle de Toluca, a través del oficio S-224021000/115/2018, autoriza a la Empresa ¨**AMICORP MÉXICO**¨ **S.A de C.V,** El Condominio Mixto Habitacional Tipo Residencial Alto Denominado Comercialmente ¨Residencial Terrazas¨, ubicado en el Municipio de Valle de Bravo, Estado de México.

De igual forma en fecha 05 de diciembre del 2018 fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", Tomo CCIV número 108, el Acuerdo de autorización de condominio que se señala en el párrafo que antecede, al solicitar esta autoridad su publicación por una situación confusa por parte de la Residencia Local Valle de Bravo, existe en las actualidad duplicidad cuando lo correcto es la que se publica en fecha 23 de noviembre del 2018, y;

Que el oficio S-224021000/115/2018, de fecha 09 de octubre del 2018, expediente DRVT/RLVB/092/2018, en el que se autoriza El Condominio Mixto Habitacional Tipo Residencial Alto Denominado Comercialmente ¨Residencial Terrazas¨, ubicado en el Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, es publicado en dos ocasiones; por lo que a efecto de que exista concordancia, se reconoce como válida la publicación de fecha 23 de noviembre del 2018 en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", Tomo CCIV número 100, y no así la de 5 de diciembre del 2018, bajo esta salvedad y aclaración queda subsistente en todos sus términos, las obligaciones que se consignan en el oficio de autorización S-224021000/115/2018 de fecha 09 de octubre del 2018.

Atingente a lo antes expuesto y fundado, esta autoridad emite el presente:

A C U E R D O

PRIMERO.- **Se reconoce** la publicación de fecha 23 de noviembre del 2018 y no así la del 5 de diciembre del 2018, al existir duplicidad en el acto publicado consistente en el oficio de autorización S-224021000/115/2018 de fecha 09 de octubre del 2018, expediente DRVT/RLVB/092/2018, por el que se autoriza El Condominio Mixto Habitacional Tipo Residencial Alto Denominado Comercialmente ¨Residencial Terrazas¨, ubicado en el Municipio de Valle de Bravo, Estado de México.

SEGUNDO.- Queda **subsistente** en todos sus extremos el acuerdo de autorización con número de oficio S-224021000/115/2018 de fecha 09 de octubre del 2018, del Condominio Mixto Habitacional Tipo Residencial Alto Denominado Comercialmente ¨Residencial Terrazas¨, ubicado en el Boulevard Atlacomulco hoy Boulevard Juan Herrera y Piña No. 300, lote 18, Barrio del Calvario, en el municipio de Valle de Bravo, Estado de México.

TERCERO.- El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el acuerdo de autorización de Condominio Mixto Habitacional Tipo Residencial Alto Denominado Comercialmente ¨Residencial Terrazas¨, que refiere el oficio S-224021000/115/2018 de fecha 09 de octubre del 2018, emitido a favor de ¨AMICORP MEXICO¨, S.A. De C.V., traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.63 y 5.64 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y artículos 154, 156 y 157 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial ¨Gaceta de Gobierno¨.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 25 de enero del 2019.

ASÍ LO ACUERDA Y FIRMA

LIC. ANA LAURA MARTÍNEZ MORENO
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

MTRO. DARÍO ZACARÍAS CAPUCHINO, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN III, VIII, XII Y XIX Y 8 FRACCIONES III, IV, VIII, XIII Y XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 2, 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12, 17 FRACCIÓN IV Y 18 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIONES IV, VIII, XI, 8 FRACCIONES III, IV, 19 20, 21 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que a nivel mundial siguen existiendo grandes brechas entre regiones y países por el progreso desigual, y que a pesar de que la tasa de pobreza mundial se ha reducido a la mitad, sigue siendo necesario intensificar esfuerzos destinados a aumentar los ingresos, aliviar el sufrimiento e incrementar la resiliencia de las personas que aún viven en la pobreza extrema.

Que se implementó la Agenda para el Desarrollo Sostenible 2030 por la ONU, que mediante el compromiso adquirido el 25 de septiembre de 2015 por los líderes mundiales, se adoptaron 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos.

Que la ONU establece la necesidad de contar con un sólido marco para el consumo y la producción sostenibles, integrado en los planes nacionales y sectoriales, en las prácticas comerciales sostenibles y en el comportamiento de los consumidores, precisando respetar las normas internacionales sobre la gestión de los productos químicos y desechos peligrosos.

Que con base en la Encuesta Nacional Agropecuaria 2017, únicamente el 9.9% de las unidades de producción obtuvieron crédito o préstamo. La mayor parte se destinó a la compra de materia prima y solo el 6.2% a la compra de maquinaria y equipo.

Que la política social del Gobierno del Estado de México, tiene como propósito procurar una mejor calidad de vida de las familias mexiquenses de manera integral, enfocada a contribuir y proporcionar una adecuada alimentación y nutrición.

Que la Secretaria de Desarrollo Agropecuario es la dependencia encargada de planear, promover, coordinar, supervisar y regular el desarrollo de la agricultura, pecuaria, acuacultura, apicultura, el agave, pesquero e hidráulico y el establecimiento de agroindustrias, así como coadyuvar en la atención y solución de los problemas agrarios en el Estado.

Que el sector agropecuario del Estado de México, requiere destinar recursos para apoyar a las personas con la finalidad de promover y fomentar la comercialización de productos agropecuarios y agroindustriales en los mercados estatal, nacional e internacional.

Que mediante oficio número 233E1A000/RESOL-061/2019 de fecha 05 de febrero de 2019, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a los presentes lineamientos; por lo que atento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS Y MANUALES DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA MEXIQUENSE

1. PROBLEMÁTICA A ATENDER

La comercialización de bienes agropecuarios juega un papel fundamental, pues la cadena del valor de dichos productos se diferencia del resto de los sectores y lo hacen más vulnerable; el sector agropecuario en el Estado de México, se encuentra formado principalmente por pequeñas y medianas empresas, escasamente integradas, con fuertes implicaciones no sólo económicas, sino también sociales y medioambientales, por lo anterior, es común que las y los productores del Estado de México, vendan sus productos, a través de intermediarios, como canal de comercialización primario, lo cual ha implicado que el mayor porcentaje de la utilidad por la venta de estos productos quede en manos del intermediario, llegando en ocasiones hasta el 80% del valor final de los productos. El desconocimiento del mercado por parte de las y los productores ocasiona que ignoren las características de la demanda real de su producto, competidores/as y clientes potenciales para comercializaciones directas.

En este sentido la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, a través de la Dirección General de Comercialización Agropecuaria, con el programa Comercialización Agropecuaria Mexiquense, crea el componente Modernización para la Comercialización, mediante el cual se busca detonar económicamente la actividad de las y los productores agropecuarios del Estado de México, fortaleciendo y consolidando los procesos de comercialización, buscando mejorar la competitividad en las actividades agropecuarias, agroindustriales y acuícolas del Estado, brindando las herramientas necesarias para lograr que la comunidad productora obtenga mejores ingresos por sus actividades y eliminando a los compradores intermedios.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de los presentes lineamientos, se entiende por:

Beneficiario/a: A la persona física, moral, organización o institución, que se dedica a las actividades agropecuarias y que es atendida por el programa.

Componente: Al componente Modernización para la Comercialización.

Consumidor: A la persona u organización que demanda bienes y/o servicios.

CURP: A la Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación.

FIDAGRO: Al Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México.

FIEL: A la Firma Electrónica Avanzada.

Formato Único de Registro: Al formato oficial de registro de datos básicos del solicitante, conceptos de apoyo, relación de documentos y dictamen previo.

Formatos: A los documentos que requisita el o la solicitante, en los que se obtiene la información necesaria y suficiente para identificar al posible beneficiario/a, y ubicar la unidad de producción.

Gaceta: A la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Identificación Oficial: Al documento con el cual una persona física puede acreditar su identidad; para los efectos de los presentes lineamientos, los documentos aceptables son: credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral o el Instituto Nacional Electoral, Pasaporte vigente, Cartilla de Servicio Militar Nacional y Cedula Profesional.

Instancia Ejecutora: A la Dirección General de Comercialización Agropecuaria, es la responsable de operar el programa.

Instancia Normativa: Al Comité Técnico del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO).

Lineamientos: Al un conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar el presente programa, con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia.

N/A: No Aplica

Organización de Productores/as Rurales: A las Asociaciones Locales de Productores/as Rurales y estas, en Asociaciones Municipales, Uniones Regionales y Federaciones Estatales de Productores/as Rurales, mediante su Registro en la Secretaria de Desarrollo Agropecuario, en los términos de la reglamentación correspondiente, fecha a partir de la cual tendrán personalidad jurídica. El registro deberá realizarse de manera presencial o a través de las plataformas tecnológicas que la Secretaría habilite para tal efecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.5 del Código Administrativo del Estado de México.

Padrón de beneficiarios/as: A la relación oficial de beneficiarias y beneficiarios integrada por las personas habitantes del Estado de México, atendidos por el programa.

Padrón Validado de Proveedores de Bienes y Servicios de los Programas: Al catálogo de productores registrados ante la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE), que cumplen con los requisitos establecidos por esta última.

Personas jurídico colectivas (o persona moral): Al individuo con derechos y obligaciones que existe, pero no como persona, sino como institución que es creada por una o más personas físicas para cumplir un objetivo común.

Producto: A cualquier producto derivado de la explotación de las actividades primarias de los productores/as capaz de ser transformados por medio de la industria en subproductos.

Productor/a Rural: a la persona física que directa o indirectamente se dedique a la producción de la agricultura, ganadería, acuacultura, apicultura y el Agave o, quienes agreguen valor a su producción a través de procesos de transformación y comercialización.

Secretaria: A la Secretaría de Desarrollo Agropecuario (SEDAGRO) del Gobierno del Estado de México.

Solicitante: A la persona que se dedica a las actividades agropecuarias y que acude a solicitar apoyos del programa.

SUI: Solicitud Única de Inscripción a los Programas de Desarrollo Agropecuario.

Ventanilla: Al lugar donde se presentan las solicitudes para acceder a los apoyos o incentivos del programa, siendo estas las Delegaciones Regionales de la SEDAGRO o en su caso, la Dirección General de Comercialización Agropecuaria.

Vulnerabilidad: A la condición de riesgo jurídico, social, económico o físico, en la que se puede encontrar una persona.

Unidad Administrativa Responsable: La Dirección General de Comercialización Agropecuaria.

3. OBJETIVOS

3.1. OBJETIVO GENERAL

Generar valor agregado a los productos y/o subproductos agropecuarios, a través del apoyo a productoras/es del Estado de México, con la promoción, comercialización, asistencia técnica y capacitación, logrando la inserción en los mercados locales, regionales, nacionales e internacionales.

3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Establecer un modelo como eje rector para la comercialización sectorial con trazabilidad e inocuidad alimentaria y proporcionar herramientas de valor agregado y promoción comercial, que contribuyan a eficientar la venta de los productos agropecuarios del Estado de México.
- Fomentar la comercialización y la competitividad de las actividades agropecuarias, agroindustriales y acuícolas, que se desarrollan en el marco de una región o el estado con un enfoque de territorialidad, transversalidad, inclusión y sustentabilidad de los recursos naturales.
- Apoyar a grupos de productoras/es organizadas/os y personas jurídico colectivas debidamente constituidas, que se dediquen a las actividades agropecuarias y/o agroindustriales en el Estado de México.

4. COBERTURA
La cobertura del programa y su componente abarca todo el territorio estatal, a través de las once Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, y pretende apoyar principalmente a aquellas unidades de producción y/o transformación potencialmente rentables.

5. POBLACIÓN OBJETIVO
Personas físicas o jurídico colectivas, es decir, organizaciones, asociaciones, sociedades o cooperativas de productores/as, entre otras, que residen en el Estado de México, desarrollan actividades en el sector agroindustrial y agroalimentario, y buscan mejorar la comercialización y posicionamiento de sus productos en los diferentes segmentos y nichos de mercado.

COMPONENTE MODERNIZACIÓN PARA LA COMERCIALIZACIÓN

6. DEFINICIÓN DEL COMPONENTE
Este componente busca detonar económicamente la actividad de las y los productores, buscando mejorar la competitividad de las actividades agropecuarias, agroindustriales y acuícolas del Estado de México en los diferentes mercados, con un enfoque de territorialidad, transversalidad, inclusión y sustentabilidad de los recursos naturales, a través del apoyo para la realización de ferias exposiciones y tianguis agropecuarios; congresos, convenciones y capacitaciones técnicas especializadas, para generar valor agregado a la producción primaria; y desarrollo y registro de marcas, estudios, sondeos e investigaciones de mercado y campañas publicitarias.

7. ESTRATEGIAS
a) Lograr un cambio positivo en la concepción de la actividad empresarial que llevan a cabo las y los productores, a través de la participación en congresos y convenciones, así como con asesorías y capacitaciones técnicas especializadas.
b) Coordinar acciones con las áreas responsables y Delegaciones regionales para mejorar la operación y organización de las y los productores, en la realización de Tianguis Agropecuarios y asistencia o participación en Ferias y Exposiciones, con la finalidad de incidir en mercados globales, así como fortalecer la venta directa de productos.
c) Generación de estudios, sondeos e investigación de mercado que permitan apoyar a las y los productores agropecuarios con información estratégica de segmentos y nichos de mercado; así como proporcionar información actualizada de los principales productos agropecuarios.

8. TIPOS DE APOYO
Apoyos enfocados a promover y fomentar la actividad productiva de las y los productores agropecuarios del Estado de México en materia de comercialización y competitividad, los cuales estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal, considerándose los siguientes:

a) **Ferias, Exposiciones y Tianguis Agropecuarios:** Como medio de interacción con los mercados globalizados para dar a conocer los productos y que permitirán su acceso a canales de comercialización formal en tiendas departamentales y de autoservicio, como pueden ser: ferias y exposiciones a nivel local, nacional e internacional, giras de intercambio tecnológico entre productores/as, vinculaciones entre productores/as y proveedores/as para establecer canales de comercialización, entre otros; así como para realizar encuentros directos entre productoras/es con consumidores/as en zonas periurbanas para que se promueva la venta directa de productos agropecuarios, logrando con ello, una mejor economía para el productor/a y el consumidor/a.

   Realización de la "Feria de Agronegocios Mexiquense 2019", como plataforma de promoción agroindustrial, agropecuaria y agroalimentaria, más importante en el territorio Nacional, donde productores/as, compradores/as, desarrolladores/as de tecnología, inversionistas, emprendedores/as, universitarios/as y público interesado, conocerán de manera general y particular las oportunidades de desarrollo que ofrece el campo mexicano. El desarrollo logístico del punto de encuentro, será dividido en pabellones, áreas de negocios, exhibición ganadera y salones para conferencias y capacitaciones.

b) **Congresos, Convenciones y Capacitaciones:** Foros que permitan el aprendizaje sobre temas específicos, intercambio de conocimientos y experiencias exitosas, transferencia de tecnologías de punta para elevar la competitividad de las agroempresas; así como la facilitación de capacitaciones y asesorías técnicas que permitan sensibilizar al productor/a, respecto de la importancia de obtener certificaciones, en materias como: inocuidad, código de barras, producción orgánica, entre otras, con la finalidad de generar alto valor a la producción. Su realización está sujeta al momento que el beneficiario/a lo solicite.

c) **Desarrollo y Registro de Marcas, Estudios, Sondeos e Investigación de Mercado y Campañas Publicitarias:** El propósito del desarrollo y registro de marcas permite que las y los productores diferencien sus productos, generen identidad corporativa y valor agregado.

   Los estudios, sondeos e investigación de mercado, tienen como objetivo detectar segmentos y nichos de mercado para mejorar la comercialización agropecuaria; de igual manera proporcionamos los impresos necesarios para desarrollar o implementar campañas publicitarias, para la obtención del posicionamiento de la marca y/o producto.

9. MONTOS DE APOYO
Los montos de los apoyos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos presupuestados:

a) **Ferias, Exposiciones y Tianguis Agropecuarios**: tratándose de ferias y exposiciones se apoya al 100% con la contratación de espacios para exhibición de productos agropecuarios, pago de transporte, hospedaje y alimentos a productores/as, que les permitan vincular acciones de comercialización de productos; para el caso de los tianguis agropecuarios, este servicio se ofrece de forma gratuita a las y los productores agropecuarios, para la realización de eventos promovidos por la SEDAGRO, a fin de vincular a productores/as con los consumidores finales.

b) **Congresos, Convenciones y Capacitaciones:** para el caso de congresos y convenciones se apoyará en conceptos como traslado, inscripción, hospedaje, alimentación, contratación de ponentes y renta de infraestructura para su realización y el monto de apoyo estará en función del presupuesto disponible; tratándose de capacitaciones, en este servicio se ofrece el apoyo hasta el 100% a las y los productores agropecuarios, para la realización de cursos de capacitación y asesoría adecuada a sus necesidades productivas, administrativas y de calidad, de cada grupo, haciendo énfasis en mejorar sus sistemas productivos

promoviendo las normas de inocuidad alimentaria y comercialización, entre otras, y el monto de apoyo estará en función del presupuesto disponible.

c) **Desarrollo y Registro de Marcas, Estudios, Sondeos e Investigación de Mercado y Campañas Publicitarias:** el servicio de desarrollo de marcas se ofrece a las y los productores y se apoyará al 100% con la promoción, creación de marca, desarrollo de imagen corporativa de productos representativos del estado y productores de la entidad, a fin de posicionarlos en el mercado; en cuanto al estudio, sondeo e investigación de mercado, se apoyará a las y los productores agropecuarios con el 80% del costo total del servicio o hasta $80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 m.n.) para el caso de que supere los $100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m.n.); cuando el apoyo sea solicitado por instancias oficiales, se otorgará al 100%; de igual manera, se apoyará con material gráfico que permita implementar campañas publicitarias para eficientar la comercialización de productos agropecuarios, y el apoyo se otorgará al 100%, de conformidad con la suficiencia presupuestal.

10. METAS FÍSICAS Y DE BENEFICIARIOS

CONCEPTO	EVENTOS A REALIZAR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL	NÚMERO DE BENEFICIARIOS
Ferias, Exposiciones y Tianguis Agropecuarios	25 Ferias y Exposiciones ya sea a nivel municipal, estatal o nacional. 15 Tianguis agropecuarios a nivel estatal.	800
Congresos, Convenciones y Capacitaciones	10 congresos y Convenciones, ya sea a nivel municipal, estatal o nacional. 24 capacitaciones.	500
Desarrollo y Registro de Marcas, Estudios de Mercado y Campañas Publicitarias	30 Desarrollo y Registro de Marcas. 20 Estudios, Sondeos e Investigación de Mercado. 10 Campañas Publicitarias.	1000

11. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

a) Ser productor/a o transformador/a de productos y/o subproductos agropecuarios domiciliados en el Estado de México.
b) Para el caso de personas jurídico colectivas, deberán estar legalmente constituidas como asociaciones, organizaciones, sociedades o cooperativas de productores/as, entre otras.
c) Contar con la documentación necesaria y completa para ser beneficiario/a de los apoyos que brinda el componente Modernización para la Comercialización.

12. MECANISMOS DE INSCRIPCIÓN
12.1. REQUISITOS GENERALES

- Para personas físicas:

a) Llenar y presentar en original la Solicitud Única de Inscripción a los Programas de Desarrollo Agropecuario (SUI).
b) Llenar y presentar en original el Formato Único de Registro (FUR), en su totalidad debiendo incluir un número telefónico para su localización, en caso de no contar con el dato aplicar la leyenda N/A.
c) Identificación oficial vigente con fotografía (IFE o INE) con domicilio en el Estado de México.
d) Registro Federal de Contribuyentes (RFC), cuando sea necesario.
e) Firma electrónica avanza (FIEL), cuando sea el caso.

- Para personas jurídico colectivas, es decir, organizaciones, asociaciones, sociedades o cooperativas de productores, entre otras:

a) Estar radicada y conformada por productoras/es del Estado de México.
b) Acta constitutiva y Poder Notarial y/o Carta Poder Simple.
c) Llenar y presentar en original la Solicitud Única de Inscripción a los Programas de Desarrollo Agropecuario (SUI).
d) Llenar y presentar en original el Formato Único de Registro (FUR) por cada integrante de la asociación y/o beneficiario, en su totalidad debiendo incluir un número telefónico para su localización, en caso de no contar con el dato aplicar la leyenda N/A.
e) Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
f) Identificación oficial vigente con fotografía del representante (IFE/INE).
g) Firma electrónica avanza (FIEL), cuando sea el caso.

Con excepción de la Solicitud Única de Inscripción a los Programas de Desarrollo Agropecuario (SUI) y del Formato Único de Registro (FUR), que se entregan en original, el resto de los documentos solicitados, se presentarán en copia simple y el original sólo con fines de cotejo.

La recepción de solicitudes, será a partir de la publicación en medio oficial de los presentes Lineamientos.

13. INDICADORES

NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA DEL INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA
Promover la oferta y la demanda de los productos agropecuarios y acuícolas en la entidad	$\frac{\text{Eventos realizados}}{\text{Evento programado}} \times 100$	Evento

14. MECÁNICA OPERATIVA
14.1. OPERACIÓN DEL COMPONENTE

Una vez emitidos los presentes Lineamientos, el gobierno del Estado de México, a través de la SEDAGRO, realizará la recepción de solicitudes mediante los formatos que determine la Unidad Administrativa Responsable, en cualquiera de las ventanillas habilitadas (Delegaciones Regionales y/o Dirección General de Comercialización Agropecuaria).

En caso de que no existan solicitudes de apoyo suficientes para llevar a cabo alguna de las actividades que aquí se describen, la Dirección General de Comercialización Agropecuaria podrá realizar la propuesta y convocatoria que considere pertinente para dar cumplimiento a las metas establecidas.

14.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR CADA UNA DE LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES

Dirección General de Comercialización Agropecuaria

a) Difundir el programa, componente y su mecánica operativa ante productores/as, organizaciones y las 11 Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario.
b) Supervisar la aplicación de la normatividad del componente en cuestión.
c) Recibir las solicitudes a partir de la publicación en medio oficial de los presentes lineamientos.
d) Atender las solicitudes y dictaminarlas en tiempo y forma y se otorgarán previa autorización, de conformidad con la suficiencia presupuestal del componente.
e) Proporcionar la gestión y asesoría sobre temas de comercialización.
f) Contar con copia del expediente sobre el apoyo otorgado, que contendrá: Solicitud Única de Inscripción a los Programas de Desarrollo Agropecuario, formato único de registro, dictamen, identificación oficial con fotografía del productor/a o representante de la organización, informe de actividades por grupo o productor/a, carta de agradecimiento y memoria fotográfica.
g) En caso de Feria Nacional o Internacional y/o material promocional, solicitar a la Delegación Administrativa el pago de la misma, y remitir la factura correspondiente en el momento de su recepción.
h) Apoyar y guiar el registro de los proveedores/as participantes en el "Padrón Validado de Proveedores de Bienes y Servicios de los Programas".

Delegaciones Regionales

La SEDAGRO, a través de sus Delegaciones Regionales, verifica que el componente se apegue a los marcos normativos que correspondan. En este sentido sus principales funciones son:

a) Apoyar y fomentar la promoción comercial de los productos.
b) Difundir el componente.
c) Enviar la solicitud de apoyo y expediente completo a la Dirección General de Comercialización Agropecuaria, con oportunidad.
d) Notificar por escrito a las y los productores sobre la autorización o rechazo de su solicitud.

Subdirección de Estudios De Mercado

a) Recibir solicitudes y atender.
b) Notificar el dictamen por oficio.
c) Programar y supervisar el servicio, y en su caso, dar seguimiento al convenio realizado hasta su término.
d) Recabar la evidencia de su realización.
e) Integrar el expediente para su archivo y remitir una copia a la Dirección General de Comercialización Agropecuaria.

Productoras/es

a) El solicitante ingresará la solicitud de apoyo, en cualquiera de las ventanillas habilitadas (Delegaciones y/o Dirección General de Comercialización Agropecuaria), llenando los formatos correspondientes y entregará los documentos marcados en los presentes lineamientos.

Proveedoras/es

a) Con base a la autorización correspondiente, realiza el servicio a las y los productores beneficiarios.
b) Expide las facturas con los requisitos fiscales vigentes a nombre de Gobierno del Estado de México, respecto de los servicios prestados.

Delegación Administrativa

a) Recibir de la Dirección General de Comercialización Agropecuaria, la solicitud para el pago de los diferentes apoyos que otorga, a través del componente de Modernización para la Comercialización; así como el trámite del pago de la factura correspondiente.
b) Tramitar los recursos en tiempo y forma para el pago de los eventos o servicios requeridos.

15. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS O LOS BENEFICIARIOS

15.1. DERECHOS DE LAS O LOS BENEFICIARIOS

a) Recibir información suficiente y clara del programa y componente.
b) Ingresar su solicitud con la documentación especificada.
c) Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.
d) Recibir los apoyos del programa y componente, de acuerdo a la solicitud y autorización correspondiente, siempre y cuando exista la suficiencia presupuestal para su atención.
e) Interponer las denuncias, cuando se considere pertinente.
f) Reserva y privacidad de los datos personales.
g) Elegir al proveedor/a de su preferencia que se encuentre debidamente registrado en el "Padrón Validado de Proveedores de Bienes y Servicios de los Programas"

15.2. OBLIGACIONES DE LAS Y LOS BENEFICIARIOS

a) Proporcionar la información requerida de manera veraz.
b) Llenar y firmar los formatos obligatorios y la información que se especifica en el apartado de 12.1 Requisitos Generales.
c) Hacer buen uso del servicio otorgado, el cual en ningún caso se podrá transferir, vender, prestar o permutar.
d) Después de otorgado el apoyo, deberá presentar en un plazo no mayor a 5 días hábiles, un informe en formato libre en el cual especifique los beneficios o logros obtenidos con el apoyo, la carta de agradecimiento y la memoria fotográfica.
e) Asistir a los eventos en los tiempos establecidos, cumplir con la exhibición de productos por todos los días de su realización, y presentar el informe respectivo de actividades, por grupo o productor/a; así como la documentación necesaria para integrar el expediente, dentro de los 5 días hábiles posteriores a su ejecución.

f) Asistir a la capacitación cuando sea requerido, en los tiempos establecidos.
g) Proporcionar la información necesaria para la realización de las acciones o servicios solicitados, como son desarrollo de marcas, estudios, sondeos e investigación de mercado y campañas publicitarias.

16. CAUSAS DE RETENCIÓN Y/O CANCELACIÓN DEL APOYO

a) Proporcionar información falsa para su incorporación en el programa y componente.
b) Hacer mal uso de los apoyos otorgados.
c) Realizar actos de proselitismo en favor de algún/a candidato/a o partido político con los apoyos otorgados.
d) Vender o traspasar los apoyos autorizados.
e) Desviar los recursos a un servicio distinto al autorizado.
j) No cumplir con las obligaciones que le correspondan como beneficiario/a.
k) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México.
l) Renuncia voluntaria.

17. PROVEEDORES/AS

a) Las o los proveedores no podrán subcontratar total o parcialmente los servicios.
b) Los derechos y obligaciones que se deriven, no podrán cederse en forma parcial ni total.

17.1. SON DERECHOS DE LAS Y LOS PROVEEDORES

a) Participar en la prestación de los servicios del programa y componente.
b) Presentar su cotización por escrito respecto del servicio; la cual contendrá los elementos que establezca la reglamentación y se elaborará conforme a lo que establezca la Instancia Ejecutora.
c) Interponer las denuncias en los términos establecidos en el Código Administrativo del Estado de México, y de los presentes Lineamientos.

17.2. SON OBLIGACIONES DE LAS Y LOS PROVEEDORES

a) Todo aquel proveedor/a susceptible de ser elegido, deberá formar parte del “Padrón Validado de Proveedores de Bienes y Servicios de los Programas”, administrados por la SEDAGRO.
b) Cumplir con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.
c) Deberá presentar la documentación correspondiente a: IFE o INE, comprobante domiciliario no mayor a 3 meses, RFC (hoja de inscripción membretada), CURP (en caso de no contenerla el INE) y clabe interbancaria vigente (en papel membretado por la institución bancaria).
d) Aceptar y facilitar auditorías por parte de la Secretaría de la Contraloría, a través del Órgano Interno de Control, de la SEDAGRO o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados, así como la supervisión por parte de las instancias de la Secretaría y las que ésta determine.
e) Solicitar autorización previa y por escrito de la Instancia Ejecutora, de cualquier cambio que implique modificaciones al servicio autorizado o a las condiciones del mismo, lo que deberá ser resuelto por la Instancia Ejecutora a la presentación de la solicitud.
f) Notificar con antelación la cancelación de facturas.
g) Estará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos de los servicios.
h) Las establecidas en el Código Administrativo del Estado de México.

18. DIAGRAMA DE FLUJO

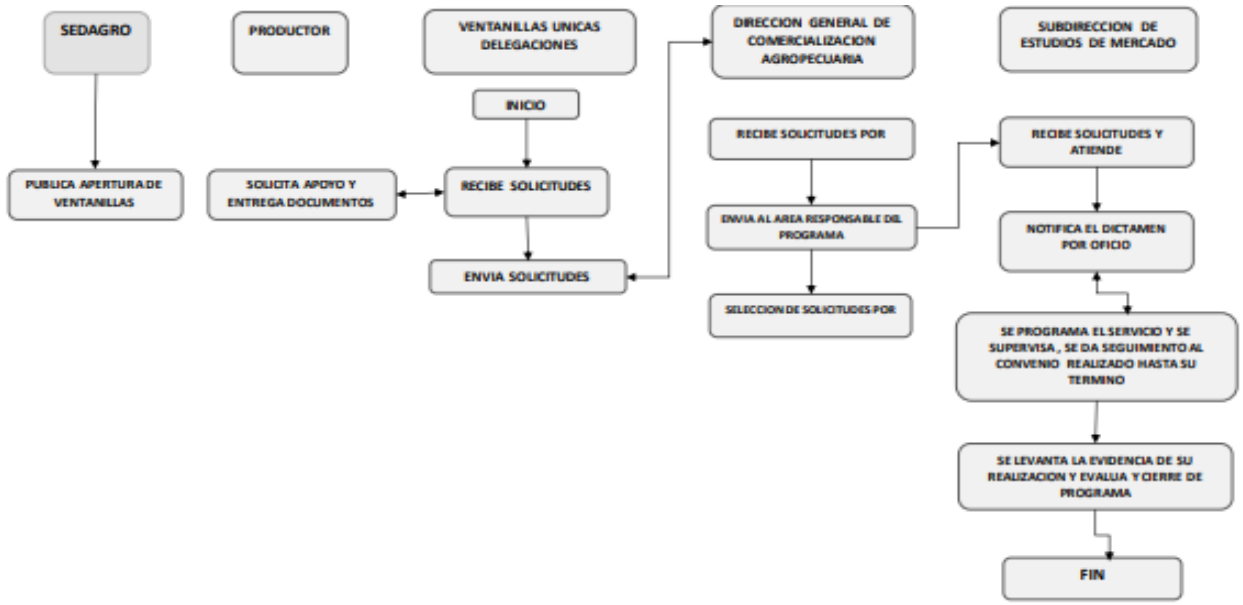

19. DIFUSIÓN

19.1. MEDIOS DE DIFUSIÓN

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, las presentes reglas serán publicadas y difundidas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en la página web de la SEDESEM. Así mismo, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa y componentes deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE COMPONENTE ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE COMPONENTE DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

19.2. CONVOCATORIA
La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de la Unidad Administrativa Responsable, en los medios que determinen, en función de la disponibilidad presupuestal.

20. TRANSPARENCIA
La Unidad Administrativa Responsable, tendrá disponible la información del programa y componentes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

21. SEGUIMIENTO
El seguimiento del programa y componentes se realizará a través de la Unidad Administrativa Responsable por medio de los registros de expedientes de solicitudes ejercidas, llevará a cabo el seguimiento de los avances físicos-financieros del programa y componentes y el padrón de beneficiarios/as. Así mismo, realizará verificaciones aleatorias en campo de los apoyos otorgados y sobre la aplicación de las Reglas de Operación del programa y componentes por el personal de las Delegaciones Regionales.

17. AUDITORIA, CONTROL Y VIGILANCIA
La auditoría, control y vigilancia del programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno de la SEDAGRO.

18. DENUNCIAS
Las denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por las o los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) **De manera escrita o presencial:** en la oficina del Órgano Interno de Control de la SEDAGRO, ubicada en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140.

b) **Vía telefónica:** En la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Teléfonos (722) 2 75 64 00, Ext. 5536 y 5537.

c) **Vía Internet:** En la dirección electrónica, https://www.secogem.gob.mx/SAM/sit_atn_mex.asp

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- Los presentes Lineamientos y Manuales de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

TERCERO.- Las etapas y entregas de los apoyos del presente programa, se determinarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO.- Todo lo no previsto en los presentes lineamientos será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, a los 31 días del mes de enero de 2019.

Mtro. Darío Zacarías Capuchino
Secretario de Desarrollo Agropecuario
del Gobierno del Estado de México
(Rúbrica).

MTRO. DARÍO ZACARÍAS CAPUCHINO, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN III, VIII, XII Y XIX Y 8 FRACCIONES III, IV, VIII, XIII Y XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 2, 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12, 17 FRACCIÓN IV Y 18 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIONES IV, VIII, XI, 8 FRACCIONES III, IV, 19 20, 21 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) prevé que para el año 2030 la demanda de comida aumentará en 35%, de agua en 40% y de energía en 50%; que el 70% de los alimentos en el mundo son producidos por pequeños agricultores; que 1,000 millones de 1,400 millones de personas viven con menos de 1.25 USD al día habitan en áreas rurales, donde la agricultura es el principal medio de subsistencia; que en solo 20 años hemos perdido el 10% de áreas silvestres, las poblaciones de especies se han reducido en 58% entre 1970 y 2012; que en 55 años la población mundial de personas que viven en áreas rurales se redujo de 66% a 46% y que para el 2030 se reducirá al 40%; que la desigualdad de ingresos probablemente incrementará entre las áreas rurales y urbanas; que las áreas rurales soportan desproporcionadamente los impactos del cambio climático; que más del 96% de muertes vinculadas a desastres ocurren en países en desarrollo; y que los territorios indígenas resguardan el 80% de la biodiversidad del mundo.

Que a nivel internacional se pretende responder a tres necesidades básicas para hacer posible un futuro sostenible: mejorar la formación y el bienestar de los miles de millones de personas que viven en el medio rural (cerca de la mitad de la población mundial), erradicando la pobreza extrema y evitando su migración hacia la periferia de las ciudades; lograr una producción agrícola sostenible para asegurar que todos los seres humanos tengan acceso a los alimentos que necesitan; y proteger y conservar la capacidad de la base de recursos naturales, para seguir proporcionando servicios de producción, ambientales y culturales.

Que, según datos del Banco Mundial, en México para el año 2016 habitaban 127.54 millones de personas (Banco Mundial, 2017), de los cuales el 43.6% se encontraban en situación de pobreza (55.6 millones) y de ellos 7.6% en pobreza extrema (9.6 millones) (CONEVAL medición de la pobreza, 2016). Respectivamente, Chiapas (31.8%) y Nuevo León (1.3%) se ubican como los estados que concentran el mayor y menor porcentaje de personas viviendo en estas condiciones (PNUD, 2017).

Que en concordancia con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el desarrollo rural tiene como objetivo el mejoramiento sostenido de la calidad de vida de la población rural de bajos ingresos procurando asegurar, al mismo tiempo, una efectiva y eficiente contribución de la economía rural al proceso de desarrollo nacional; apoyando el desarrollo de las economías campesinas y otros sectores de menores ingresos de las áreas rurales a través de diversas combinaciones de esfuerzos de acuerdo a las circunstancias específicas de cada comunidad.

Que los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) son el pilar mediante el cual se alinea la implementación de los Planes de Desarrollo nacionales y estatales.

Que los resultados obtenidos de la medición de pobreza realizada por el CONEVAL (2016), muestran entre otros hallazgos, que 53.4 millones de personas se encontraban en condición de pobreza en ese año, y que 24.6 millones de personas tenían carencia por acceso a la alimentación. Por su parte, la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2016, resalta que 13.6 por ciento de los niños mexicanos menores de cinco años, padecían desnutrición crónica y en las zonas rurales del país este problema se elevaba hasta el 27.4 por ciento. De igual manera, en hogares que reportan percepción de inseguridad alimentaria o experiencias de hambre se identifican niveles de sobrepeso y obesidad comparables con los hogares con seguridad alimentaria. Así mismo, diferentes condiciones de salud que se asocian con comportamientos no saludables resultan en retos mayores para la población vulnerable. (ENSANUT 2016).

Qué a nivel nacional la población que vivía en pobreza ha mejorado su situación; es decir, de 46.1% de personas en pobreza en el año 2010, ésta se redujo en el año 2016 a 43.6%. Asimismo, la población con carencias por acceso a la alimentación y la población con carencias por calidad y espacios en vivienda disminuyo de un 24.8% a un 20.1% y de un 15.2% a 12.0% respectivamente durante estos seis años. Por otro lado, y en comparación al mismo periodo de tiempo, el Estado de México muestra datos diferentes, ya que la población con carencias por calidad y espacios en vivienda presentó una ligera disminución pasando de 12.9% en 2010 a un 12.6% en 2016; en contraste la población con carencias por acceso a la alimentación exhibo una diferencia estadística amplia pasando de un 31.6% a 20.8% en estos mismos seis años (CONEVAL, 2016).

Que según datos del Sistema de Información Estadística Agropecuaria, en 2017 el Estado de México ocupo el primer lugar en producción de gerbera y rosa (99% y 74% respectivamente); el segundo lugar en producción de avena grano y durazno (28.2% y 15.2% respectivamente); y el tercer lugar en producción maíz grano (8.2%) a nivel nacional ,así como el primer lugar en producción acuícola entre los estados sin litoral; sin embargo se observa una disminución de zonas agropecuarias las cuales están dando paso a asentamientos urbanos y periurbanos, con lo cual se pone en riesgo la suficiencia alimentaria.

Que la política social del Gobierno del Estado de México, tiene como propósito procurar una mejor calidad de vida de los hogares mexiquenses de manera integral enfocada a contribuir y proporcionar una adecuada alimentación y nutrición.

Que dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2023 se establece que, la construcción de la política económica debe aprovechar al máximo las fortalezas y oportunidades del territorio estatal para fomentar la transformación del sector primario, lograr la seguridad alimentaria y promover actividades agropecuarias sostenibles, así como el aprovechamiento de los residuos sólidos agropecuarios para la generación de biogás como fuente de energía.

Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, es la dependencia encargada de planear, promover, coordinar, supervisar y regular el desarrollo de la agricultura, ganadería, acuacultura, apicultura e hidráulico y el establecimiento de agroindustrias, así como coadyuvar en la atención y solución de los problemas agrarios en el Estado.

Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, en el ámbito de su competencia y principalmente con el propósito de contribuir en la disminución de la condición de pobreza multidimensional en su dimensión alimentaria o vulnerabilidad, de la población de la entidad, se alinea prioritariamente a los siguientes ODS: fin de la pobreza, hambre cero, energía asequible y no contaminante, trabajo decente y crecimiento económico, ciudades y comunidades sostenibles, producción y consumo responsables.

Que el Programa de Desarrollo Social EDOMÉX Más Productivo, tiene como propósito promover y fomentar las actividades de las productoras y de los productores en el medio rural, a través del desarrollo y fortalecimiento de su organización y capacitación, impulsando la consolidación de proyectos productivos y sociales, a fin de mejorar la productividad y la calidad de vida de las personas dedicadas a la actividad agropecuaria de la entidad.

Que mediante oficio número 233E1A000/RESOL-060/2019 de fecha 05 de febrero de 2019, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo de los presentes lineamientos; por lo que atento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS Y MANUALES DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL EDOMÉX MÁS PRODUCTIVO

1. PROBLEMÁTICA A ATENDER

Tradicionalmente, las y los productores del sector agropecuario y acuícola trabajan de manera aislada, de forma individual, limitando la posibilidad de generar economías de escala para la consolidación de su actividad, fundamentalmente en la comercialización de sus productos.

La falta de organización en el sector, origina la existencia de pocas organizaciones rurales con proyectos productivos, con enfoque incluyente y empresarial, limitando a las unidades productivas la posibilidad de trascender, mantenerse activas en el mercado y sobre todo, de hacer rentable su actividad productiva.

La escasa presencia de proyectos integrales en las organizaciones, para beneficio de la sociedad rural y urbana.

La deficiencia en capacitación a las organizaciones existentes en temas como desarrollo empresarial, manejo orgánico agropecuario, nichos de mercado, administración financiera contable, agroindustrialización de productos agropecuarios y comercialización de los mismos, valoración estadística de la inversión en contraste con el rendimiento de las actividades y el desarrollo motivacional de valores y recursos humanos, entre otros, limitan el crecimiento de las organizaciones y su desarrollo.

La falta de promoción a organizaciones que ya han superado ciertas etapas de desarrollo y que para seguir creciendo y fortaleciéndose necesitan de otra figura jurídica moral de mayor respaldo, para cumplir sus metas y objetivos trazados.

COMPONENTE: ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES

1.1. DEFINICIÓN
El componente fue diseñado en primera instancia para atender la demanda, la constitución y con mayor énfasis la consolidación y reestructuración de organizaciones de productores y productoras en el Estado de México, en figuras asociativas como: A.L.P.R. (Asociación Local de Productores/as Rurales), A.M.P.R. (Asociación Municipal de Productores/as Rurales) U.R.P.R. (Unión Regional de Productores/as Rurales) y F.E.P.R. (Federación Estatal de Productores/as Rurales) así como otro tipo de organizaciones existentes en el Estado, a efecto de establecer procesos de capacitación, consolidación y perfeccionamiento para lograr una transformación y estandarización de la producción y mejora del proceso de comercialización.

1.2. GLOSARIO DE TÉRMINOS
Para efecto de los presentes lineamientos se entiende por:

A.L.P.R.: Asociación Local de Productores/as Rurales.
A.M.P.R.: Asociación Municipal de Productores/as Rurales.
U.R.P.R.: Unión Regional de Productores/as Rurales.
F.E.P.R.: Federación Estatal de Productores/as Rurales.
CE: Capacitación Especializada.
PSP: Prestador de Servicios Profesionales.
S.C.P.R. de R.L. de C.V.: Sociedad Cooperativa de Producción Rural de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.
S.P.R. de R.L. de C.V.: Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

2. OBJETIVO
Contribuir al fortalecimiento de la cultura organizacional entre las productoras y productores agropecuarios, acuícolas, apícolas y del agave de la Entidad, orientada a consolidar su organización mediante el establecimiento de procesos de seguimiento y capacitación que propicien la creación de empresas rurales.

3. ESTRATEGIAS
a) Atender la demanda en la constitución de figuras asociativas, bajo el amparo del Código Administrativo del Estado de México.
b) Apoyar en la consolidación, reestructuración y perfeccionamiento de organizaciones productivas, aplicando filtros de análisis a fin de determinar su grado de madurez; analizando la viabilidad de su perfeccionamiento y en su caso otorgarles asesoría especializada.
c) Valorar aquellas organizaciones constituidas, a fin de establecer procesos de consultoría y capacitación para su desarrollo empresarial, vinculándolas con programas o componentes que cuando así lo requieran.
d) Las empresas que muestren un grado de madurez, serán atendidas con capacitación y asistencia técnica, a fin de mejorar la producción y comercialización de sus productos.
e) Apoyar a las Asociaciones Locales de Productores Rurales que por su grado de desarrollo necesiten de una figura jurídica de mayor respaldo para consolidarse como empresas Rurales a Sociedades Cooperativas de Producción Rural de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, Sociedades de Producción Rural de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, preferentemente, o la que más convenga a su actividad y objetivos.

4. LINEAMIENTOS GENERALES
4.1. COMPONENTES GENERALES DE APOYO
4.1.1. TIPO DE APOYO
Mediante el presente componente se brinda apoyo para:

Constitución: Servicio que se presta cuando un grupo de productores/as desean asociarse por tener un objetivo común.
a) Se requiere de al menos siete integrantes para A.L.P.R.
b) Para A.M.P.R., por lo menos tres A.L.P.R. del mismo municipio y mismo giro productivo.
c) Para la U.R.P.R., por lo menos tres A.M.P.R. con un mismo giro productivo en tres municipios diferentes. Cuando en tres o más municipios solo existan Asociaciones Locales del mismo giro productivo, podrán constituir una Unión Regional de Productores Rurales.
d) Para la F.E.P.R. por lo menos dos U.R.P.R. del mismo giro productivo y de diferentes regiones.

Reestructuración: Acción mediante la cual una asociación ya constituida realiza el trámite de actualización de sus órganos directivos (consejo de administración y consejo de vigilancia), inclusión o exclusión de socios (as), y/o cualquier modificación que sea necesaria para cumplir sus objetivos, el buen funcionamiento y desarrollo de la misma, y que mediante el diagnóstico se determinen sus capacidades y habilidades agroempresariales lo que le permitirá establecer procesos de capacitación, mediante consultoría y capacitación.

Capacitación Especializada a Organizaciones de Productores: Se capacitará aquellas Organizaciones propuestas por las Delegaciones Regionales, que hayan obtenido la mayor puntuación en el diagnóstico de Capacidades Agroempresariales; en cursos y talleres de Manejo Orgánico Agropecuario, Capacitación Motivacional, de Valores y Recursos Humanos, Desarrollo Empresarial, Administración Financiera Contable, Nichos de Mercado, Agroindustrialización de Productos Agropecuarios, Acuícolas, Apícolas y del Agave y/u otro que sea de interés para el desarrollo y fortalecimiento de la organización. Estas capacitaciones serán impartidas por Prestadores (as) de Servicios Profesionales PSP especializados.

Promoción de A.L.P.R.: Se seleccionarán aquellas que, por su grado de desarrollo y potencialidad en su actividad productiva y de impacto social y económico en la región, puedan ser promovidas a otra figura con mayor respaldo por instituciones públicas y privadas como Sociedades Cooperativas de Producción Rural de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, Sociedades de Producción Rural de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, preferentemente o la que más convenga a su actividad y objetivos.

4.1.2. MONTO

Los servicios de asesoría organizativa, constitución, restructuración y capacitación especializada no tienen ningún costo para el grupo de productores y/o productoras.

Para el caso de la **Promoción de A.L.P.R** el componente apoyará con el 70% o hasta $15,000.00 (Quince Mil Pesos 00/100 M.N.) del costo que el Notario cobre por prestar este servicio, buscando notarios con tarifas preferenciales.

4.2. COBERTURA

El Componente tendrá una cobertura Estatal, por tal motivo se dará atención mediante solicitud, a través de las 11 Delegaciones Agropecuarias en el Estado de México.

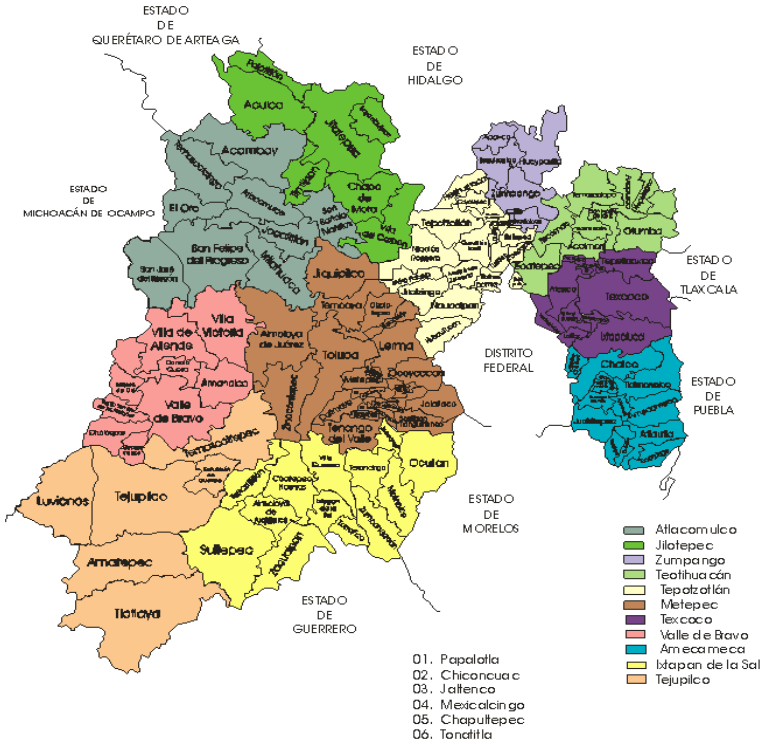

4.3. POBLACIÓN OBJETIVO

Productores/as agropecuarios, acuícolas, apícolas y del agave de la entidad, organizados en grupos de productores/as, organizaciones rurales constituidas, vigentes y en desarrollo, con vocación productiva y de transformación primaria, con grado de desarrollo intensivo y extensivo.

4.4. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Constitución de organización

a) Las y los solicitantes deberán ser productores/as del Estado de México.
b) Contar con un mínimo de siete integrantes para una A.L.P.R.; en el caso de las A.M.P.R., por lo menos tres A.L.P.R., del mismo municipio y mismo giro productivo; para la U.R.P.R., por lo menos tres A.M.P.R. con un mismo giro productivo de tres municipios diferentes, cuando en tres o más municipios solo existan Asociaciones Locales de la misma naturaleza, podrán constituir una Unión Regional; y para F.E.P.R. por lo menos dos U.R.P.R. del mismo giro productivo, de diferentes regiones.
c) Ingresar Formato de Solicitud Única de Constitución del grupo de trabajo, requisitada por el representante del grupo, ante la Delegación Regional correspondiente.
d) Credencial de elector vigente o en su caso Cartilla militar y/o pasaporte de cada uno de las o los integrantes (copia y original para su cotejo).
e) CURP, únicamente cuando la credencial de elector no la incluya (copia y original para su cotejo).
f) Constancia de productor/a expedida por una autoridad municipal.

g) En caso de que su credencial de elector pertenezca otro municipio diferente a donde realiza su actividad agropecuaria, deberá presentar constancia de residencia y/o constancia de vecindad emitida por una autoridad municipal.
h) Presentar recibo de aportación de capital social firmado por el presidente/a, secretario/a o tesorero/a del grupo de trabajo.
i) Mostrar evidencia fotográfica que acredite su actividad agropecuaria.
j) Datos personales de cada socio(a), en el formato de solicitud de apoyo.
k) Comprobante de domicilio (recibo de pago de luz, teléfono, agua, predial) y/o constancia domiciliaria expedida por una autoridad municipal.
l) Requisitar el formato de proyecto simplificado (situación actual del grupo de productores).

Consolidación, Reestructuración y Perfeccionamiento de Organizaciones

a) Ingresar Formato de Solicitud Única de Reestructuración, requisitada por la o el presidente o representante de la Organización, ante la Delegación Regional correspondiente.
b) Requisitar el formato de proyecto simplificado (situación actual de la asociación).
c) Credencial de Elector vigente o en su caso Cartilla militar y/o pasaporte de cada uno de los socios y las socias fundadores y de nuevo ingreso (copia y original para su cotejo).
d) CURP únicamente cuando la credencial de elector, cartilla militar y/o pasaporte no la incluya.
e) Constancia de productor/a expedida por la autoridad municipal, para los socios o las socias de nuevo ingreso (copia y original para su cotejo).
f) En caso de que su credencial de elector pertenezca otro municipio diferente a donde realiza su actividad agropecuaria, presentar constancia de residencia y/o de vecindad, emitida por una autoridad municipal.
g) Presentar recibo de aportación de capital social firmado por el presidente/a, secretario/a o tesorero/a de la Organización.
h) Presentar evidencia fotográfica que acrediten su actividad agropecuaria.
i) Comprobante de domicilio (recibo de pago de luz, teléfono, agua, predial), y/o constancia domiciliaria expedida por una autoridad municipal.
j) Datos personales de cada socio(a), en el formato de solicitud de apoyo.
k) La Instancia Normativa realiza al azar los diagnósticos para determinar el grado de desarrollo de sus capacidades y habilidades agroempresariales.

Capacitación especializada a Organizaciones de Productores/as

a) Presentar solicitud única, por parte de la presidenta o del presidente de la organización.
b) Contar con Acta Constitutiva y/o Acta de Reestructuración vigente.
c) Credencial de Elector vigente de él o la representante (copia y original para su cotejo), CURP únicamente cuando la credencial de elector no la incluya.
d) Haber obtenido una puntuación satisfactoria en el resultado del diagnóstico de capacidades agroempresariales.
e) Firma del contrato entre la institución, el presidente de la Organización y el PSP.

Promoción de A.L.P.R. a S.C.P.R. de R.L. de C.V., o S.P.R. de R.L. de C.V. o la que más convenga a su actividad y objetivos

a) Solicitud Única por parte del presidente(a) de la asociación.
b) Contar con Acta Constitutiva o Acta de Reestructuración Vigente.
c) Credencial de elector vigente, Cartilla Militar y/o Pasaporte, (original y copia para su cotejo), de las o los integrantes de la asociación.
d) CURP únicamente cuando la credencial de elector, cartilla militar y/o pasaporte no esté incluida (original y copia para su cotejo).
e) Firma de acta entrega–recepción del apoyo solicitado por parte del presidente de la asociación.
f) Factura del apoyo solicitado.

5. INDICADORES

INDICADOR		
NOMBRE DEL INDICADOR	**FÓRMULA DEL INDICADOR**	**UNIDAD DE MEDIDA**
Porcentaje de organizaciones constituidas y fortalecidas	(Número de constituciones realizadas/Numero de constituciones programadas) *100	Documento

6. MECÁNICA OPERATIVA
6.1. ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR CADA UNA DE LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES

Delegación Regional

a) Recibe la solicitud única del presidente y/o representante del grupo de trabajo.
b) Orientación sobre los pasos a seguir y la documentación a requisitar de acuerdo a su solicitud.
c) Proporcionar la información necesaria para elaborar el proyecto simplificado con el grupo de productores/as constitución y/o reestructuración.
d) Recibe la documentación completa, integra el expediente y lo canaliza a la Dirección de Organización de Productores para continuar con el trámite respectivo.
e) Acompaña al personal de organización a las sesiones de capacitación.
f) Entrega a la organización o grupo de productores/as, Boleta de registro, Constancia de Certificación y Acta Original Certificada, en caso de Constitución; y Constancia de Certificación y Acta Original de Reestructuración Certificada, en caso de Reestructuración; y para capacitaciones especializadas: autorización de apoyo y/o Reconocimiento en su caso, en coordinación con el Asesor en Organización.
g) Propondrá el Universo de Organizaciones, sujetas a recibir capacitación especializada.
h) Firma del contrato por el Delegado Regional en caso de capacitaciones especializadas.

Dirección General de Desarrollo Rural

a) Valida los Lineamientos y Manuales de Operación.
b) Integra el expediente técnico del programa y componente.

c) Tramita la autorización y publicación de los Lineamientos y Manuales de Operación.
d) Tramita la liberación y autorización de recursos.
e) Da seguimiento físico y financiero al programa y componente.
f) Difunde los Lineamientos y Manuales de Operación con las Delegaciones Regionales, indicándoles metas físicas y financieras a cumplir, en los casos que así se determine.

Dirección de Organización de Productores

a) Elabora los Lineamientos y Manuales de operación.
b) Recibe y valida la información contenida en el expediente enviado por la Delegación Regional.
c) Programa en coordinación con la Delegación Regional las asesorías a los productores/as para llevar a cabo la constitución del grupo de trabajo, y/o de reestructuración de la asociación.
d) Dictamina el expediente de la asociación recién constituida o reestructurada.
e) Envía el expediente completo a la Unidad Jurídica de la Secretaría para su validación.
f) Con la validación del Acta Constitutiva por parte de la Unidad Jurídica se genera posteriormente la boleta de registro, constancia de certificación y Acta Constitutiva Certificada.
g) En caso de Reestructuración de la asociación se le asigna la Clave de Reestructuración, Constancia de Reestructuración Certificada y Certificación de Acta de Reestructuración.
h) Se Digitaliza el Expediente completo de la Organización, sea Constitución y/o Reestructuración.
i) Se envía por oficio a la Delegación Regional correspondiente: Boleta de registro, Constancia de Certificación y Acta Original Certificada, en caso de Constitución; y Constancia de Certificación y Acta Original de Reestructuración Certificada, en caso de Reestructuración, para su entrega a los productores/as, en coordinación con la Dirección de organización de productores.
j) Genera y actualiza la base de datos.
k) Requisita el formato de proyecto simplificado.
l) Da seguimiento al proceso de capacitación para la Consolidación, Reestructuración y Perfeccionamiento de las Organizaciones.
m) Da seguimiento al componente y vigila el cumplimiento de metas.
n) Da seguimiento y promoción de A.L.P.R. a otra Figura Jurídica Moral de mayor respaldo por parte de las instituciones públicas y privadas.
o) Realiza los informes correspondientes.
p) Tramita ante la Delegación Administrativa el pago correspondiente a la promoción de las A.L.P.R. a otra Figura Jurídica Moral.
q) Tramita ante la Delegación Administrativa el pago correspondiente a los PSP.
r) Los asesores/as en organización en coordinación con las Delegaciones Regionales serán los encargados de aplicar el diagnóstico de capacidades agroempresariales.
s) Esta instancia es responsable de dictaminar la viabilidad de los apoyos otorgados.

Delegación Administrativa

a) Recibir de la Dirección de Organización de productores la solicitud de pago respectiva de los bienes y/o servicios apoyados.
b) Elaborar las instrucciones para el pago a las y los proveedores y/o PSP.
c) Establecer el procedimiento para el seguimiento financiero del programa y componentes.
d) Apoyar en las auditorias que le sean practicadas al programa y su componente.

Unidad Jurídica (Para las Constituciones)

a) Recibe de la Dirección de Organización de Productores el expediente completo del Acta Constitutiva de cada organización para su validación.
b) Envía a la Dirección de Organización el expediente completo del Acta Constitutiva de cada organización con el visto bueno del documento o en su caso con las observaciones correspondientes.

Asesores/as en Organización

a) Atenderán la demanda de solicitudes de Constitución, Consolidación, Reestructuración y Perfeccionamiento de los diferentes municipios de las 11 Delegaciones Regionales del Estado de México.
b) Se encargarán de dar seguimiento al proceso de capacitación especializada y de aplicar los instrumentos de evaluación de desempeño del PSP.
c) Aplicarán el diagnóstico de capacidad agroempresarial para el caso de las capacitaciones especializadas.
d) Serán encargadas/os de revisar, requisitar y validar la documentación solicitada.
e) Analizarán a las organizaciones con mejor historial de desarrollo aptas para recibir el apoyo de promoción de las A.L.P.R. a otra Figura Jurídica Moral.

7. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS/AS

7.1. DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS/AS

a) Recibir información suficiente y clara respecto del componente.
b) Ingresar su solicitud ante la Delegación Regional correspondiente.
c) Recibir los apoyos del componente, de acuerdo a la solicitud y autorización respectiva.
d) Ser tratado/a con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.
e) Interponer quejas y/o denuncias, cuando lo considere necesario.
f) Que su solicitud sea atendida en tiempo y forma, siempre y cuando cubra todos los requisitos del componente.
g) Recibir la Boleta de registro, Constancia de Certificación y Acta Original Certificada, en caso de Constitución; y Constancia de Certificación y Acta Original de Reestructuración Certificada, en caso de Reestructuración, cuando su solicitud sea aprobada como positiva.
h) Recibir la capacitación especializada en tiempo y forma, de acuerdo a las especificaciones del componente.
i) Recibir Apoyo de Promoción a las Organizaciones que requieran otra figura jurídica de mayor respaldo, en caso de que su solicitud haya sido aprobada como positiva.

7.2. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS/AS

a) Proporcionar la información requerida de manera veraz y oportuna.

b) Cumplir con los requisitos establecidos.
c) Entregar en tiempo y forma toda la documentación que se requiera para su trámite.
d) Proporcionar las facilidades necesarias al momento que cualquier instancia de Gobierno del Estado de México realice supervisiones.
e) Asistir puntualmente a las capacitaciones previas y posteriores a la Constitución, Consolidación, Reestructuración y Perfeccionamiento, según corresponda.
f) Asistir a todas las capacitaciones especializadas impartidas por PSP.
g) Para el caso de las Capacitaciones Especializadas, deberá responder el instrumento de evaluación de desempeño del PSP.
h) Asistencia de la Organización para recibir el apoyo de promoción para adoptar otra figura jurídica moral de mayor respaldo, en caso de que su solicitud haya sido aprobada como positiva.

8. SANCIONES PARA PRODUCTORES/AS QUE VIOLEN ESTOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN

La sanción corresponde a la cancelación del trámite cuando no se cumpla con la entrega de documentos solicitados o no se asista a las sesiones previas a la constitución y a las capacitaciones posteriores, hecho que se tomará como antecedente para trámites de apoyos futuros que requiera ante esta Secretaría.

9. DIAGRAMAS DE FLUJO

Diagramas de flujo para la Constitución de la Asociación Local de Productores/as Rurales A.L.P.R.

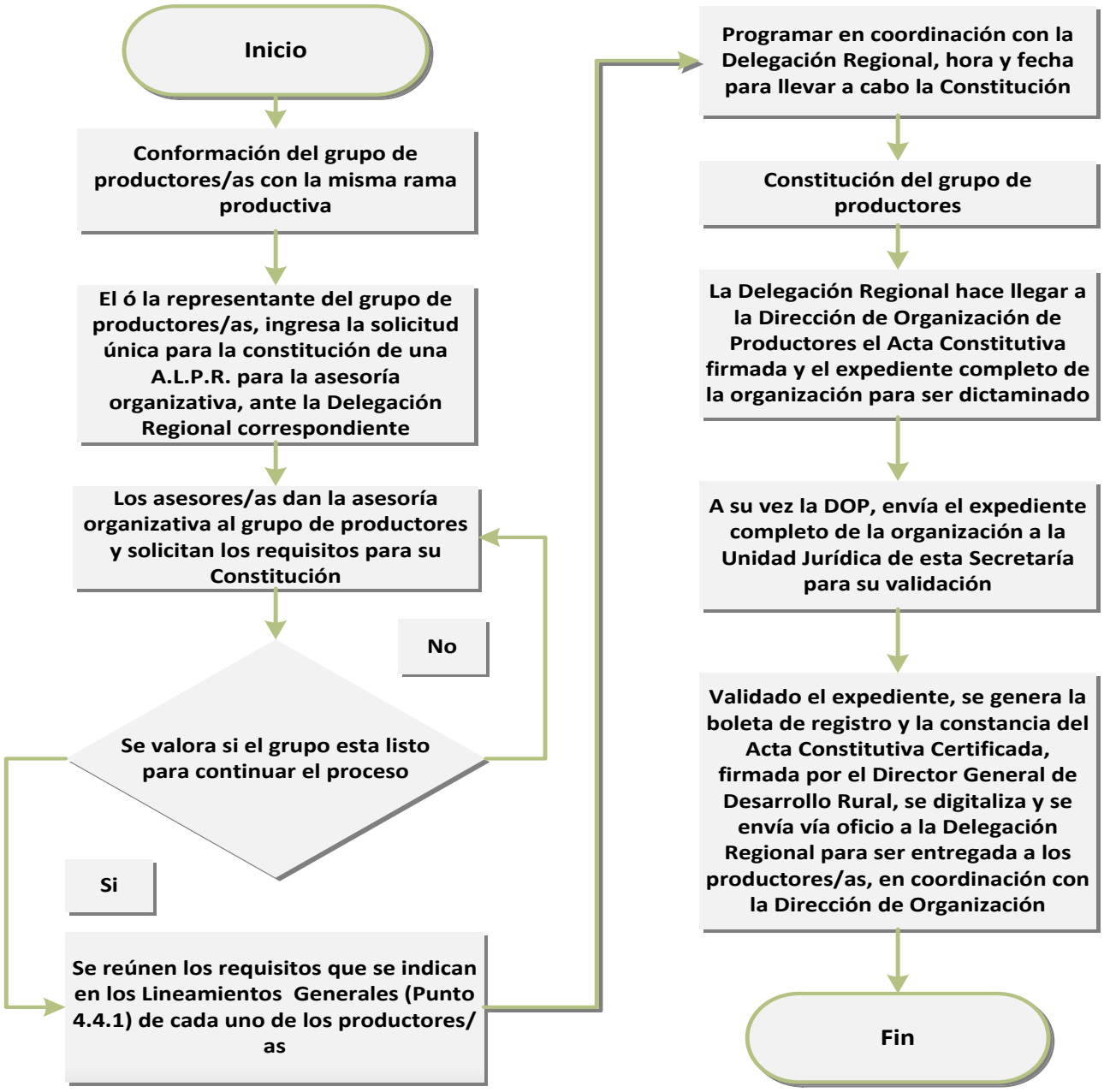

Diagramas de flujo para la Constitución de la Asociación Municipal de Productores Rurales A.M.P.R.

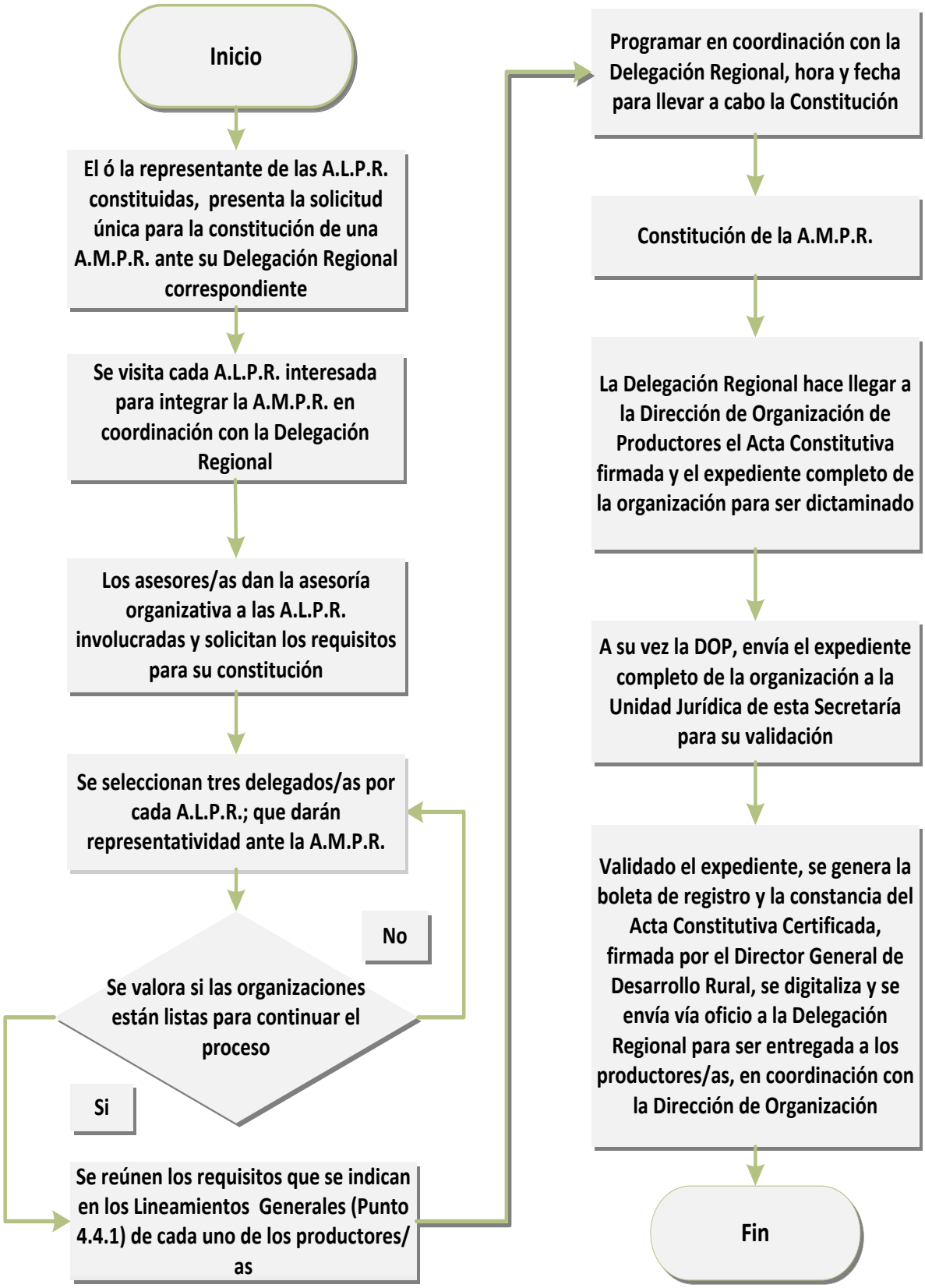

Diagrama de flujo para la Constitución de la Unión Regional de Productores Rurales U.R.P.R.

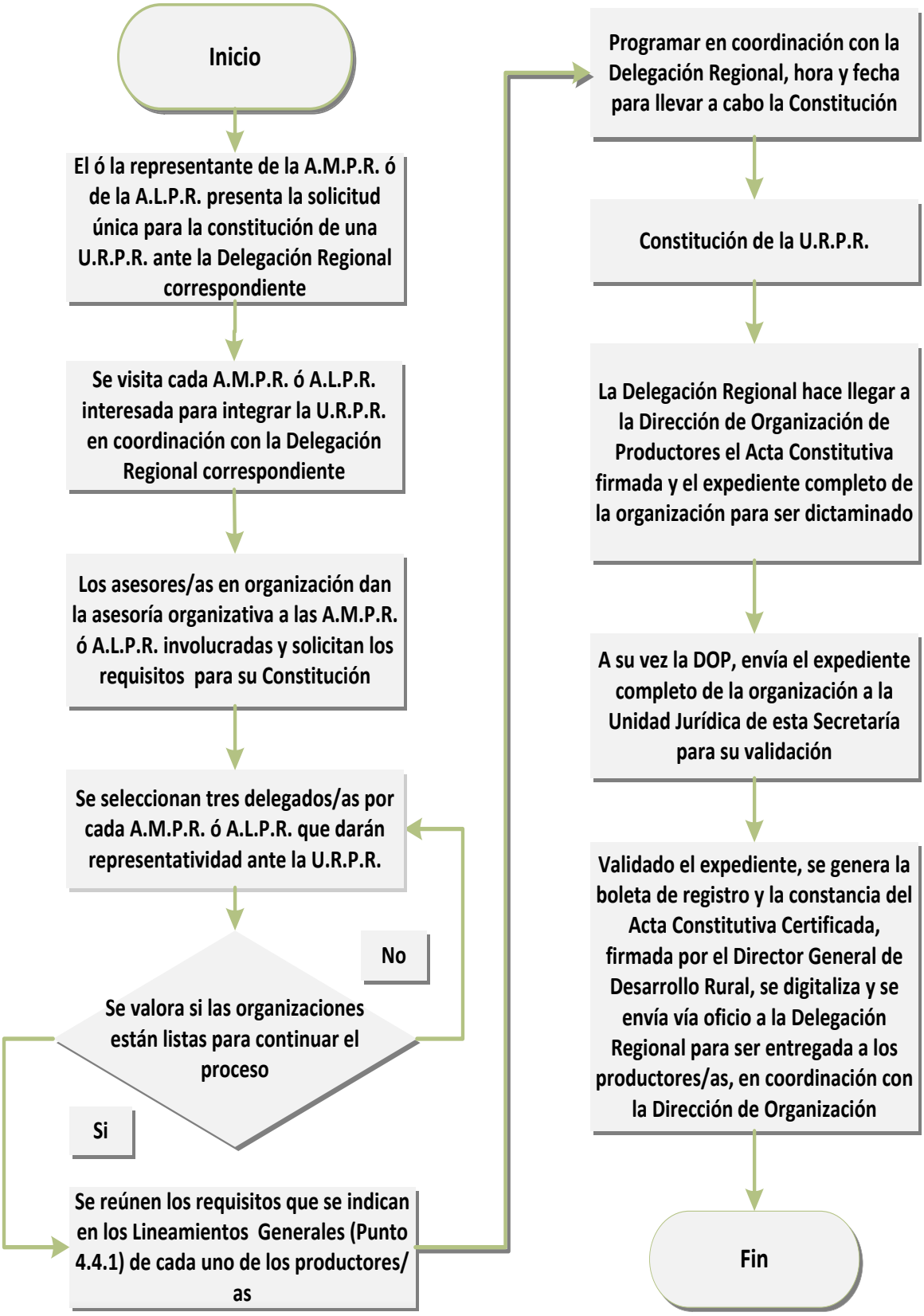

Diagrama de flujo para la Constitución de la Federación Estatal de Productores Rurales F.E.P.R.

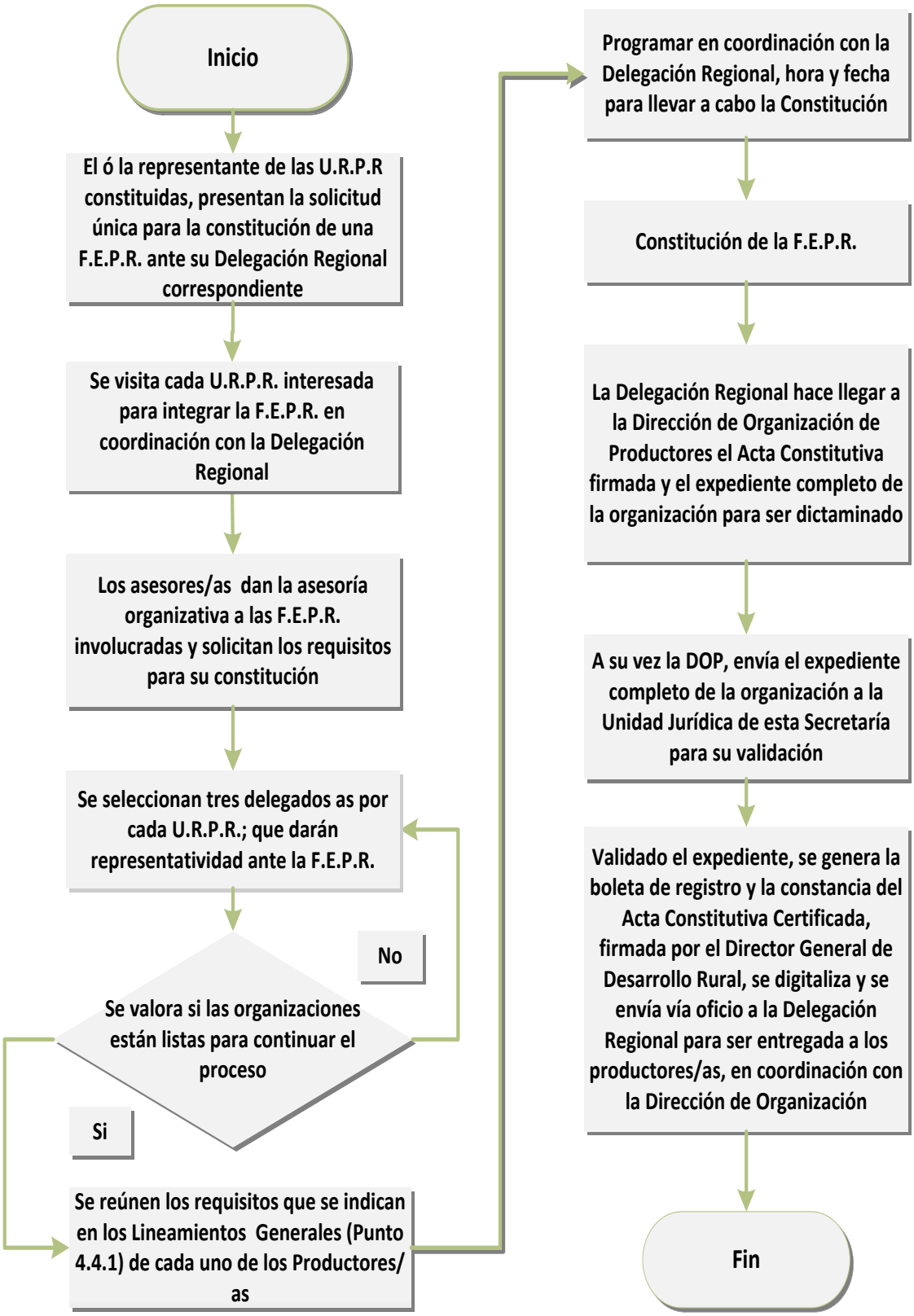

Diagrama de flujo para la Reestructuración

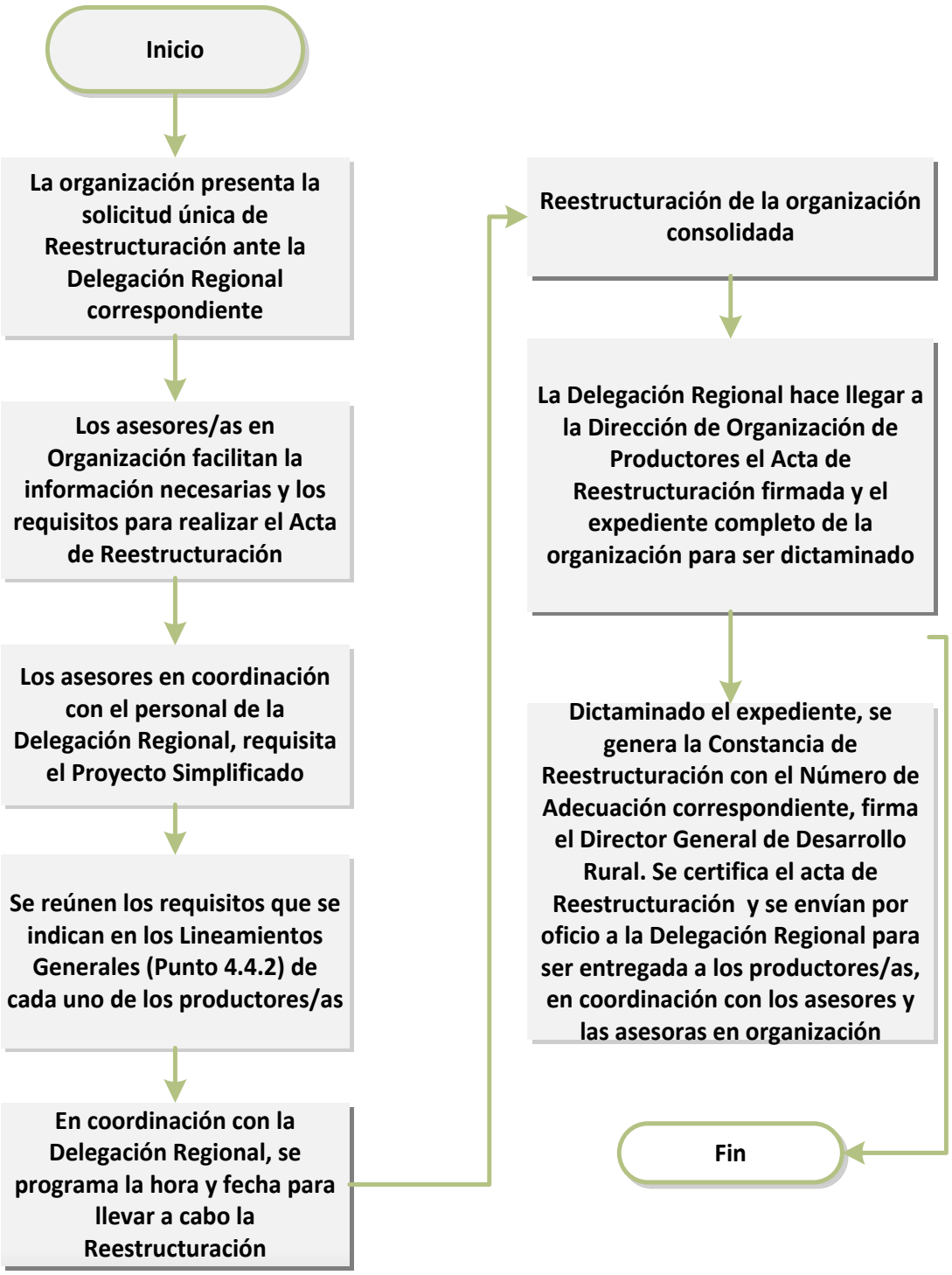

Diagrama de flujo de Diagnósticos de Capacidades Agroempresariales

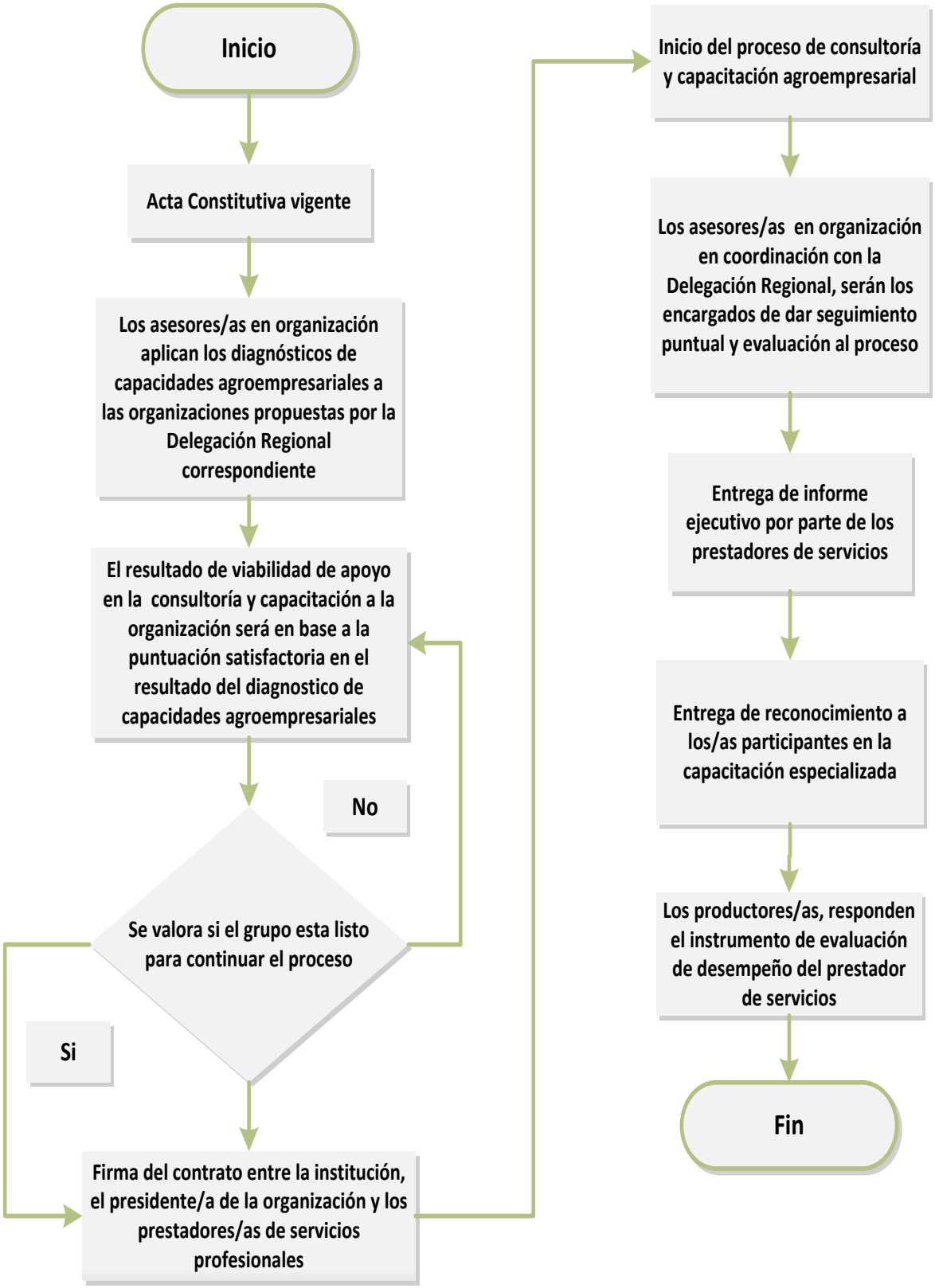

Diagrama de flujo para la promoción de A.L.P.R. a S.C.P.R. de R.L. de C.V. ó S.P.R. de R.L. de C.V.

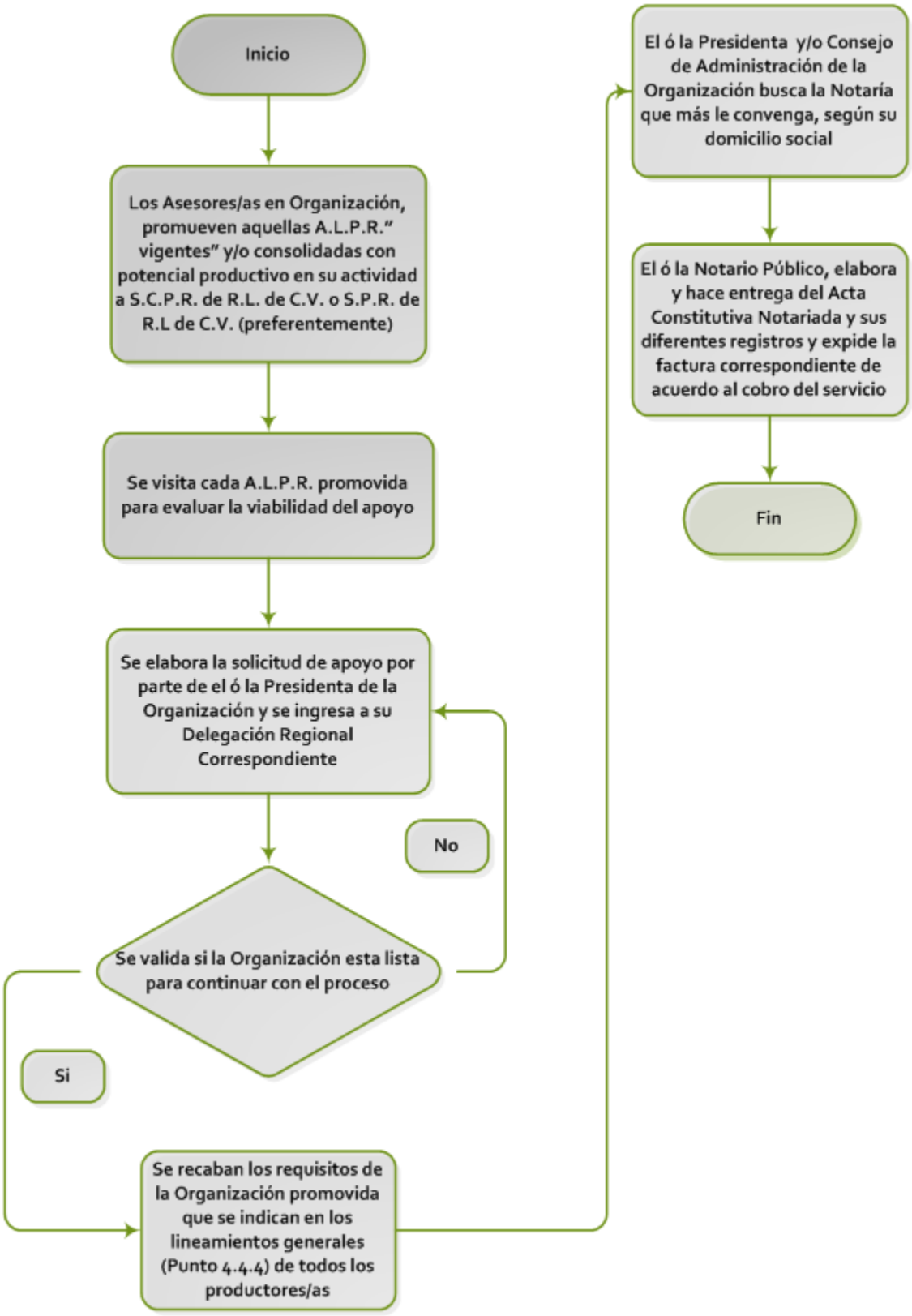

10. INSTANCIAS PARTICIPANTES
10.1. INSTANCIA NORMATIVA
El Comité Técnico del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO); el cual a su vez fungirá como Comité de Admisión y Seguimiento y se encuentra integrado de la siguiente manera:

CARGO	PROPIETARIO
Presidente/a	Secretario/a de Desarrollo Agropecuario o quien éste/a designe con voz y voto.
Secretario/a Técnico	Quien será designado a propuesta de su presidente con voz y sin voto.
Vocal	Un representante de la Secretaría de Finanzas con voz y voto.
Vocal	Dirección General de Agricultura de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario con voz y voto.
Vocal	Dirección General Pecuaria de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario con voz y voto.
Vocal	Dirección General de Desarrollo Rural de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario con voz y voto.
Vocal	Dirección General de Comercialización Agropecuaria de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario con voz y voto.
Vocal	Dirección General de Infraestructura Rural de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario con voz y voto.
Vocal	Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario con voz y voto.
Vocal	Coordinación de Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario con voz y voto.
Vocal	Dirección General del ICAMEX de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario con voz y voto.
Vocal	Dirección de Sanidad Agropecuaria de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario con voz y voto.
Vocal	Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario con voz y voto.
Fiduciario	Un representante de la Institución Financiera con voz y sin voto.
Comisario	El cual será designado por la Secretaría de la Contraloría del Estado de México con voz y sin voto.
Contralor/a	Contralor/a Interna de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario con voz y sin voto.

Cuyas atribuciones son:
- Aprobar o rechazar las solicitudes de casos especiales y solicitudes de incentivos diferentes a los contenidos en las presentes Reglas de Operación.
- Llevar el seguimiento físico y financiero al programa y componentes.
- Realizar los pagos a las y los proveedores a partir de la información emitida por la Unidad Ejecutora Responsable.
- Las demás que se deriven de las Reglas de Operación del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO).

10.2. UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE
La Dirección General de Desarrollo Rural.
La Secretaría de Desarrollo Agropecuario a través de la Dirección General de Desarrollo Rural es la responsable de:
a) Elaborar los Lineamientos y Manuales de Operación.
b) Autorizar los padrones de beneficiarios/as y/o remplazos de los mismos.
c) Autorizar montos especiales de apoyos.
d) Autorizar el pago de los apoyos.
e) Reportar los avances físicos y financieros del Programa y componentes.

10.3. INSTANCIA EJECUTORA
La Dirección General de Desarrollo Rural y la Coordinación de Delegaciones Regionales, por medio de las Delegaciones Regionales de la SEDAGRO, en los municipios de su competencia son los responsables de operar el programa y sus componentes.

11. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES
Para la aplicación del presente programa se apegará a lo dispuesto en los artículos 7, 18 fracción IV y 20 fracciones IV y V de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; las disposiciones establecidas en los artículos 13.1 fracción I y II, 13.4 13.6,13.59, 13.60, 13.61, 13.62, 13.63, 13.64, 13.65, fracciones III y IV, 13.70, 13.71, 13.72 y 13.73 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, relativo a las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios, así como a los artículos 49, 115, 118, 119, 120, 122, 123, 124, 126, 128, 129, 131, 132 y 133 de su Reglamento. Así como lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (LTAIPEMYM).

12. AUTORIZACIÓN Y LIBERACIÓN DE RECURSOS
El responsable de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, remitirá el Expediente Técnico global del programa a la Secretaría de Finanzas con la finalidad de solicitar la Liberación y Autorización de Recursos.

Se informará por escrito a la Unidad Ejecutora el monto del recurso aprobado por la Secretaría de Finanzas para ejecutar las acciones concernientes al Programa EDOMÉX más Productivo.

13. SEGUIMIENTO
La Dirección General de Desarrollo Rural, a través de la Dirección de Organización de Productores, será la Unidad Administrativa responsable de operar y supervisar los componentes de manera conjunta con las Delegaciones Regionales.

14. DIFUSIÓN
14.1. MEDIOS DE DIFUSIÓN
Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, las presentes reglas serán publicadas y difundidas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"; así mismo, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

14.2. CONVOCATORIA
La convocatoria será emitida por la Unidad Administrativa Responsable, en los medios que determine, en función de la disponibilidad presupuestal.

15. TRANSPARENCIA
La Instancia Administrativa Responsable tendrá disponible la información del programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

16. AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA
La auditoría, control y vigilancia del componente estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno de la SEDAGRO.

17. QUEJAS Y DENUNCIAS
Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los beneficiarios/aso por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) **De manera escrita:** En las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140.

b) **Vía telefónica:** En la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Teléfonos (722) 2 75 64 00, Ext. 5785 y 5791.

c) **Vía Internet:** En el correo electrónico, organizaciongem@gmail.com

d) **En el Órgano de Control Interno de la SEDAGRO:** ubicado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- Los presentes Lineamientos y Manuales de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO.- Las etapas y entregas de los apoyos del presente Programa, se determinarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO.- Los presentes Lineamientos y Manuales de Operación se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

QUINTO.- Todo lo no previsto en las presentes reglas será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, a los 31 días del mes de enero de 2019.

Mtro. Darío Zacarías Capuchino
Secretario de Desarrollo Agropecuario
del Gobierno del Estado de México
(Rúbrica).

MTRO. DARÍO ZACARÍAS CAPUCHINO, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN III, VIII, XII Y XIX Y 8 FRACCIONES III, IV, VIII, XIII Y XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y

CONSIDERANDO

Que a nivel mundial siguen existiendo grandes brechas entre regiones y países por el progreso desigual, y que a pesar de que la tasa de pobreza mundial se ha reducido a la mitad, sigue siendo necesario intensificar esfuerzos destinados a aumentar los ingresos, aliviar el sufrimiento e incrementar la resiliencia de las personas que aún viven en la pobreza extrema.

Que por parte de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), se implementó la Agenda 2030, en la cual, mediante el compromiso adquirido el 25 de septiembre de 2015 por los líderes mundiales, se adoptaron 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos.

Que la ONU establece la necesidad de contar con un sólido marco para el consumo y la producción sostenibles, integrado en los planes nacionales y sectoriales, en las prácticas comerciales sostenibles y en el comportamiento de los consumidores, precisando respetar las normas internacionales sobre la gestión de los productos químicos y desechos peligrosos.

Que en el Sector Agropecuario en México del total de la superficie agrícola en el 58% predomina la producción de 6 cultivos, maíz grano blanco, sorgo grano, frijol, café, caña de azúcar y trigo grano.

Que el conjunto de terrenos con actividad de siembra, incluyendo los que en los últimos 5 años fueron cultivados y están hoy en descanso, se denomina Frontera Agrícola y actualmente el SIAP la cuantifica en 24.6 millones de hectáreas, equivalentes al territorio completo de la Gran Bretaña, y de las cuales se cultivaron 21.9 millones en 2016.

Que, de 194 países en el mundo, México está posicionado en el 12º lugar como productor de alimentos y el tercero en América Latina, lo cual habla del gran potencial agroalimentario que tiene nuestro país.

Que hoy día en México 25 millones de personas viven en el sector rural, donde 7 millones de hombres y mujeres se dedican a las actividades primarias; cuya labor ha logrado que "la balanza comercial agropecuaria y agroindustrial reporte, al cierre de 2016, un superávit de 4,199 millones de dólares, el mayor saldo positivo en 21 años, derivado de 19,470 mdd de exportaciones y 15,270 mdd de importaciones.

Que, dentro de este contexto, en el Estado de México, entre 2010 y 2016 las superficies sembradas y cosechadas disminuyeron de 908.8 y 882.2 miles de hectáreas a 784.3 y 780.2 miles, respectivamente. La mayor parte de la superficie sembrada representa el 75.6 por ciento y es destinada al cultivo de cereales, 67.1 por ciento del total a maíz, 5.9 por ciento a cebada y avena y 14.9 por ciento a forrajes. Y de acuerdo con el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM) de 2016 a 2017, en promedio se sembraron aproximadamente 861 mil hectáreas, de las cuales 82 por ciento corresponde a cultivos de temporal y 18 por ciento a cultivos de riego.

Que el cambio de las superficies implicó una reducción de la producción obtenida para los principales cultivos estatales, en lo que también incidió la baja productividad física. En el caso del maíz, en 2016 el promedio estatal fue 4.39 toneladas/hectárea; mientras el rendimiento en la cebada fue 1.84 en el Estado de México y 2.97 nacional; en avena forrajera 19.45 y 15.26, respectivamente. En buena medida, ello se debe a las características del suelo, muchas regiones no son aptas para la producción de granos y oleaginosas, así como a la fragmentación de la tenencia de la tierra, que no se ha compensado con una organización adecuada para la producción. Adicionalmente, la población mexiquense tiene importantes ventajas competitivas en la producción de varios bienes agrícolas, como la de flores.

Que por ello la política social del Gobierno del Estado de México, se enfoca a contribuir a la seguridad alimentaria en las comunidades rurales, así como a la generación de excedentes que posibilite a las familias obtener ingresos adicionales, es necesaria la implementación de proyectos productivos integrales para la producción de alimentos. Mediante apoyos de capacitación y asesoría técnica, así como de infraestructura y equipo para su desarrollo, mejorar las condiciones de vida familiar y de la comunidad, asegurando, por un lado, una alimentación sana y variada, y por el otro, permitir un ingreso adicional mediante la venta del excedente logrado.

Que además de atender las necesidades básicas de alimentación, el desarrollo productivo de la población del medio rural considera primordial la generación de empleos y el desarrollo de actividades que coadyuven a mejorar las condiciones de la comunidad. Por ello, fomentar proyectos productivos rurales incentiva la generación de empleos en las comunidades, y mejora los ingresos familiares, arraiga a la población a su lugar de origen y disminuye la emigración a las zonas urbanas en busca de mejores oportunidades

Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, está encargada de promover y regular el desarrollo agrícola, ganadero, acuícola e hidráulico y el establecimiento de la agroindustria; coadyuvar en la atención de los problemas agrarios y rurales en el Estado; establecer estrategias y canalizar recursos que mejoren el nivel de vida de las familias en situación de pobreza multidimensional o alimentaria.

Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, en el ámbito de su competencia y principalmente con el propósito de contribuir en la disminución de la condición de pobreza multidimensional en su dimensión alimentaria o vulnerabilidad, de la población de la entidad, se alinea prioritariamente a los siguientes ODS: fin de la pobreza, hambre cero, energía asequible y no contaminante, trabajo decente y crecimiento económico, ciudades y comunidades sostenibles, producción y consumo responsables.

Que el sector agropecuario del Estado de México requiere destinar recursos para apoyar a las personas que realizan acciones de producción agrícola, pecuaria y acuícola, para reactivar y/o modernizar sus actividades productivas, con la finalidad de incrementar los índices de producción y productividad por unidad de superficie e impulsar el desarrollo tecnológico en la agricultura mexiquense.

Que mediante oficio número 233E1A000/RESOL-059/2019 de fecha 05 de febrero de 2019, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes Lineamientos; por lo que atento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

***ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS Y MANUALES DE OPERACIÓN DEL* FIDEICOMISO GANADERO DEL ESTADO DE MÉXICO (FIGAMEX)**

1. PROBLEMÁTICA

Actualmente gran parte de las personas dedicadas a la producción de leche y engorda de especies pecuarias y acuícolas del Estado de México, enfrentan limitantes por bajos niveles de capitalización de sus unidades económicas, altos costos y el acceso a servicios financieros en el medio rural, la reducción del margen de operación, dificultad para comercializar sus productos en los mercados, imposibilidad de continuar sus actividades productivas ante el decremento financiero y la falta de especialización de sus Unidades Productivas; reduce su nivel de ingresos; afectando la economía de pequeños y medianos ganaderos/as.

La problemática que se ha venido generando en nuestro estado, al usar el clembuterol ilegalmente como promotor de crecimiento en la engorda de ganado bovino, es causa de intoxicación en la población que consume carne y vísceras, por ello es necesario implementar estrategias que erradiquen el uso de clembuterol en beneficio del consumidor.

1.1. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA
El Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario opera el Fideicomiso Ganadero del Estado de México (FIGAMEX), el cual tiene como objetivo apoyar a productores/as de leche y especies pecuarias, acuícolas y pesqueras para la producción de leche y carne inocua para consumo de la población mexiquense.

A través del Fideicomiso Ganadero del Estado de México (FIGAMEX), se implementan componentes que coadyuvan la capitalización de las Unidades de Producción Pecuarias y Acuícolas, acordes a las necesidades de las productores/as de especies pecuarias y acuícolas mexiquenses, mediante el acceso a esquemas de financiamiento apalancando con Garantías Fiduciarias y rembolso de intereses fomentando el desarrollo del sector pecuario.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS
Para efecto de los presentes Lineamientos, se entiende por:

Arete Oficial: Al dispositivo del Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA) autorizado por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) para la identificación individual de animales y colmenas.

Constancia de Derechos de Fideicomisario en Primer Lugar: A la garantía otorgada a Favor del Fideicomisario en Primer Lugar por el monto determinado. La Constancia de Derechos de Fideicomisario en Primer Lugar será hasta el 20% del crédito autorizado por el Comité Técnico a los Fideicomisarios en Tercer Lugar. Las Constancias tendrán una vigencia hasta 720 días naturales, que inicia a partir de la fecha de la primera ministración del crédito autorizado.

Clembuterol: A la sustancia ilegal prohibida como ingrediente activo y aditivo en la formulación de raciones alimenticias destinados al consumo animal.

Comité Técnico: Al Órgano de Gobierno del Fideicomiso Ganadero del Estado de México.

Componente: A los Componentes del Programa.

Crédito de avío: Al destinado a financiar la adquisición de ganado, materias primas, materiales, y gastos directos de explotación, así como de capital de trabajo para las unidades económicas.

CURP:A la Clave Única de Registro de Población.

DOF: Al Diario Oficial de la Federación.

Engordador/a:A la persona física o moral dedicada a la engorda y finalización de bovinos, destinados a la producción de carne.

Fideicomisarios en Primer Lugar: A la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Pesquero y Forestal.

Fideicomisarios en Segundo Lugar: A las instituciones de crédito o instituciones financieras a los que otorgue esa calidad el Comité Técnico del Fideicomiso y otorguen financiamiento a los fideicomisarios en tercer lugar.

Fideicomisarios en Tercer Lugar: A los productores/as pecuarios y acuícolas dedicados a actividades de engorda y producción de leche y otras especies pecuarias o acuícolas, a las personas físicas o morales del Estado de México, que presenten proyectos viables elegibles como sujetos de créditos de la Fideicomisaria en Primer Lugar o Fideicomisarios en Segundo Lugar por acuerdo del Comité Técnico del Fideicomiso; así como, persona físicas o morales que designe el Comité Técnico, para labores de planeación, organización, operación, difusión, control y supervisión de programas pecuarios, que pudiesen percibir beneficios/as y/o pago pagos del Fideicomiso.

FIGAMEX: Al Fideicomiso Ganadero del Estado de México.

Ganadero/a: A la persona física o moral que se dedica a la engorda y explotación racional de los bovinos.

Garantía Fiduciaria: A la que se constituye mediante la reserva del patrimonio del fideicomiso, que respalda el cumplimiento de las obligaciones de pago contraídas por el Fideicomisario en Tercer Lugar.

Guía de Tránsito y Control Estadístico: Al documento electrónico oficial emitido por personal oficial de la Secretaría para la movilización y trazabilidad de vegetales, animales, acuícolas, apícolas y agaves, sus productos y subproductos dentro del Estado de México.

Identificación oficial: Al documento con el que una persona física puede acreditar su identidad; como: la credencial vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte vigente, cartilla de servicio militar nacional y cédula profesional, entre otros.

Instancia Ejecutora: A las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario.

Instancia Normativa: A la Secretaría de Desarrollo Agropecuario a través de la Dirección General Pecuaria.

Intereses Ordinarios: A los que se generan a partir de la ministración del crédito, siendo exigibles en los términos y condiciones establecidos para el pago de intereses.

Productores/as: A la persona dedicada a las actividades agropecuarias.

Lineamientos: A los Lineamiento y Manual de Operación del programa vigente.

NOM-001-SAG/GAN-2015: A la Norma Oficial Mexicana de la Secretaria de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a los Gobiernos de las entidades federativas y municipios, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, es de importancia para todos los propietarios o poseedores de bovinos engordadores.

Padrón de beneficiarios/as: A la relación oficial de los Beneficiarios/as que incluye a las personas habitantes del Estado de México, atendidos por el Programa Fideicomiso Ganadero del Estado de México.

SADER: A la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

SENASICA: Al Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Alimentaria.

SINIDA: Al Sistema Nacional de Identificación Animal para Bovinos y Colmenas.

SINIIGA: Al Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado.

Subsidio: Al apoyo o beneficio económico otorgado por el Gobierno del Estado de México a través del FIGAMEX.

3. OBJETIVO
Reactivar el desarrollo económico de las Unidades de Producción Pecuarias y Acuícolas, mediante el diseño y operación de estrategias, programas o acciones que permitan sustentable y competitivamente; mejorar los ingresos y las condiciones de vida de las productores/as dedicados a la actividad pecuaria, así como, propiciar la integración vertical de la actividad ganadera, promoviendo la canalización de recursos financieros para la capitalización del sector.

4. ESTRATEGIAS
a) El Gobierno del Estado de México apoyara e impulsara el Programa de Proveedor Confiable (Libre de Clembuterol), con recursos financieros, materiales humanos que este disponga además de prevenir y eliminar el empleo de clembuterol en la engorda de ganado bovino.
b) Otorgar garantía fiduciaria por el 20% del monto de créditos de avío contratados con los bancos e instituciones financieras, a productores/as ganaderos; reintegrando el 50% de los intereses ordinarios, por pago anticipado o puntual.
c) Facilitar a los productores/as pecuarios y acuícolas sujetos de crédito al acceso con bancos e instituciones financieras.
d) Incentivar la cultura de pago, mediante reintegro del 50% de los intereses ordinarios, a los Fideicomisarios en Tercer Lugar que paguen el crédito puntual o anticipadamente.
e) Promover y brindar capacitación y asistencia técnica; fomentar la innovación tecnológica; procesos y manejo de las Unidades Productivas Pecuarias y Acuícolas.
f) Implementar buenas prácticas de producción y obtener carne inocua, y convertir a los productores/as como proveedores/as confiables al generar productos libres de sustancias nocivas, mejorando la calidad de sus productos, y la rentabilidad de su negocio.

5. LINEAMIENTOS GENERALES
5.1 COMPONENTES DEL APOYO
a) Garantía Fiduciaria.
b) Reembolso de Intereses.
c) Cursos de Capacitación y Asistencia Técnica.

Garantía fiduciaria: Se otorga el 20% del monto de créditos de avío contratados con los Fideicomisarios en Primer y Segundo Lugar y autorizado por el Comité Técnico, al Fideicomisarios en Tercer Lugar.

- ✓ Engorda de especies pecuarias y acuícolas: El apoyo es por tres créditos de avío de un mismo contrato, durante un período de 720 días naturales, a partir de la fecha en que se ministra el primer crédito de avío.
- ✓ Bovinos Leche: Créditos de avío o simples con garantía, por créditos de un mismo contrato, durante un período de 720 días naturales, a partir de la fecha en que se ministra el primer crédito.

Reembolso de Intereses: Apoyo económico a los Fideicomisarios en Tercer Lugar, hasta el 50% de los intereses ordinarios del crédito contratado, con pago anticipado o al vencimiento. Al apoyo con cargo al patrimonio del Fideicomiso y sujeto a la suficiencia presupuestal autorizada, por el Comité Técnico; debiendo informar el Fideicomisario en Primer o Segundo Lugar mediante oficio dirigido al Secretario del Comité Técnico, en donde señale que el Fideicomisario en Tercer Lugar cumplió con el pago correspondiente. Es responsabilidad de los Fideicomisarios en Primer o Segundo Lugar, la información que contenga el documento.
El apoyo para garantías fiduciarias y rembolso de intereses se otorgará a Fideicomisarios en Tercer Lugar será conforme al siguiente cuadro:

Especie	Bovinos Leche	Engorda				
		Bovinos	Ovinos	Caprinos	Porcinos	Especies acuícolas o pesqueras
Unidades	50	100	500	600	400	Importe en pesos sea equivalente a 100 cabezas de bovinos engorda

Cursos de Capacitación y Asistencia Técnica: Dirigido a los productores/as, para la producción rentable de carne inocua, a través del manejo de dietas y alimentación del ganado, participación en campañas sanitarias y programas de fomento a las buenas prácticas de manejo, así como acciones de vigilancia epidemiológica en el estado y muestreos necesarios para detección de sustancias prohibidas a través del Programa de “Proveedor Confiable”.

Certificación como Proveedor Confiable: El SENASICA en coordinación con las Delegaciones de la SADER, establecen el Programa de Proveedor Confiable, con el objetivo de que todo producto cárnico o lácteo que sale de un corral esté libre de clembuterol o sustancias prohibidas, impulsando a los productores/as que no utilizan este producto, obteniendo la certificación como “Proveedor Confiable”.

5.2. MONTOS DE APOYO
Los apoyos estarán sujetos a la dictaminación por la Instancia Normativa y en función a la disponibilidad de los recursos presupuestados.

5.3. COBERTURA
Estatal en beneficio de personas del sector agropecuario mexiquense que se dedican a la producción especies pecuarias y acuícolas.

5.4. POBLACIÓN OBJETIVO
Personas físicas o morales del Estado de México, que presenten proyectos viables para la producción de leche y engorda de especies pecuarias y/o acuícolas, residan y tengan su Unidad Productiva dentro del Estado de México; resulten elegibles como sujetos de crédito de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario Rural Pesquero y Forestal o de otras instituciones de crédito, y autorizados por el Comité Técnico del Fideicomiso; así como las que designe el Comité Técnico, para coadyuvar con las labores de planeación, organización, difusión, control y supervisión de programas, que reciban apoyos del FIGAMEX.

5.5. METAS FÍSICAS Y DE BENEFICIARIOS
El programa es de cobertura estatal, durante el presente ejercicio se propone sostener la rentabilidad en esta actividad con un padrón hasta de 150 productores/as de engorda de especies pecuarias y/o acuícolas, con el apoyo financiero del Fideicomiso Ganadero del Estado de México (FIGAMEX).

CONCEPTO	PROGRAMA EJERCICIO	BENEFICIARIOS
Garantía Fiduciaria	64 créditos	150
Reembolso del 50% intereses	25 créditos	25
Cursos de Capacitación	25 cursos	250
Asistencia Técnica	64 asistencia Técnicas	64
Certificación como Proveedor Confiable	10 constancias	10

5.6. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD
Serán elegibles para obtener los apoyos del FIGAMEX en garantías fiduciarias y reembolso de intereses, las y los productores mexiquenses que cumplan con los requisitos generales y específicos de cada modalidad:

Garantía Fiduciaria:
a) Ser productor/a con Unidades Productivas Pecuarias y/o Acuícolas en el Estado de México.
b) Tener crédito con los Fideicomisarios en Primer y Segundo Lugar, autorizados por el Comité Técnico del Fideicomiso.
c) Se dediquen a la actividad y generan empleos permanentes o temporales.
d) Requisitar solicitud.
e) Presentar constancia que lo acredite como productor/a con experiencia y antecedentes en la producción de leche y engorda de ganado bovino, ovino, porcinos, caprinos, especies acuícolas y de pesca; así como, contar con infraestructura, capacidad técnica y constancia del Delegado Regional Desarrollo Agropecuario que le corresponda; y

Reembolso de Intereses:
a) Tener crédito contratado con Fideicomisarios en Primer y Segundo Lugar, autorizados por acuerdo del Comité Técnico del FIGAMEX.
b) Requisitar solicitud ante la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario que le corresponda.
c) Presentar comprobantes de pago efectuado por el monto del crédito y los intereses ordinarios de forma anticipada o al vencimiento.
d) Los bovinos en posesión de engordadores, deberán contar con el dispositivo de identificación oficial, durante el periodo que permanezca bajo su propiedad, registrando los movimientos de ingreso o salida de los mismos de sus instalaciones.
e) Cumplir con norma NOM-001-SAG/GAN-2015.
f) Clave de Registro al Sistema de Trazabilidad (Presentar la clave impresa).
g) Oficio del titular del Fideicomisario en Primer o Segundo Lugar, dirigido al Secretario Técnico, indicando, número de contrato, monto del crédito, fecha de vencimiento y fecha de pago.
h) Número de cuenta y CLABE interbancaria.
i) Copia de la constancia de inscripción al programa de Proveedor Confiable y buenas prácticas en engorda de ganado de SENASICA o constancia de hato libre de clembuterol, en su caso.
j) Carta compromiso para solicitar y cumplir con las acciones requeridas para cumplir con el componente.

Cursos de Capacitación y Asistencia Técnica
a) Ser productor/a con Unidades Productivas Pecuarias y/o Acuícolas en el Estado de México.
b) Preferentemente tener crédito con los Fideicomisarios en Primer y Segundo Lugar, autorizados por el Comité Técnico del fideicomiso.
c) Se dediquen a la actividad y generan empleos permanentes o temporales.
d) La contratación de prestadores de servicios para los cursos de capacitación y asistencia técnica y liberación de recursos, deberá ser autorizado por el Comité Técnico

6. INDICADORES PORCENTUALES

$$\text{Garantías Fiduciarias Otorgadas} = \frac{\text{Garantías Fiduciarias Autorizadas}}{\text{Garantías Fiduciarias Programadas}} \times 100$$

$$\text{Reintegro de Intereses Atendidas} = \frac{\text{Reintegro de Intereses Pagados}}{\text{Reintegro de Intereses Programadas}} \times 100$$

$$\text{Cursos de Capacitación y Asistencia Técnica Atendidas} = \frac{\text{Cursos de Capacitación y Asistencia Técnica Realizada}}{\text{Cursos de Capacitación y Asistencia Técnica Programadas}} \times 100$$

7. MECÁNICA OPERATIVA
7.1 FACULTADES DE AUTORIZACIÓN
Del crédito de avió: El Fideicomisario en Primer o Segundo Lugar
Del servicio de garantía liquida: El Comité Técnico del FIGAMEX

7.2. COBERTURA DEL SERVICIO DE GARANTÍAS LIQUIDAS
Hasta el 20% del deudor del capital que presente el crédito sin rebasar el monto autorizado por el Comité Técnico del FIGAMEX.

7.3. ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES

Otorgamiento garantías fiduciarias hasta del 20% del crédito de avío que otorguen las fideicomisarias en primer y segundo lugar

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/PUESTO	ACTIVIDAD
1	Fideicomisario en Primer o Segundo Lugar	➢ Relación de los productores/as pecuarios y/o acuícolas, propuestos como beneficiarios/as de la Garantía Fiduciaria del FIGAMEX, hasta el 20% del crédito otorgado por los Fideicomisaria en Primer Lugar y Segundo Lugar.
2	Dirección General Pecuaria	➢ Recibe y analiza la solicitud de nuevos beneficiarios/as, solicita al Secretario Técnico someterlo a la autorización del Comité Técnico.
3	Secretario Técnico	➢ Sesiona al Comité Técnico.
4	Dirección General Pecuaria	➢ Somete a consideración del pleno del Comité Técnico la propuesta de beneficiarios/as de la Garantía Fiduciaria del FIGAMEX.
5	Comité Técnico	➢ En su caso, autoriza la Garantía Fiduciaria del FIGAMEX hasta el 20% del crédito y el 50% del reembolso de los intereses y emite acuerdo. ➢ Y en su caso instruye al Secretario Técnico realizar el pago del rembolso de intereses en su caso.
6	Secretario Técnico	➢ Informa al Fiduciario, Fideicomisarios en Primer o Segundo Lugar, acuerdo de autorización de la Garantía Fiduciaria del FIGAMEX, e ➢ Instruye al Fiduciario la reserva y emisión de las Constancias No Negociables de Derechos de Fideicomisarias en Primer Lugar y Segundo Lugar.
7	Fiduciario	➢ Recibe instrucción del acuerdo de autorización del Comité Técnico. ➢ Recibe por escrito de los Fideicomisarios en Primer y Segundo Lugar, los contratos de crédito señalando número de contrato, monto autorizado, capital y fechas de vencimiento, remitiendo fotocopia de los contratos celebrados. ➢ En el término de 5 días hábiles a partir de la recepción de instrucción por parte del Secretario Técnico, el Fiduciario reserva y emite las Constancias No Negociables de Derechos de Fideicomisaria en Primer o Segundo Lugar, por el monto de la garantía autorizada por el Comité Técnico. ➢ Emite y entrega originales de las Constancias de Derechos a los Fideicomisarios en Primer y Segundo a los Fideicomisarios. ➢ En un término de 15 días hábiles a partir de la fecha en que fue reservada y emitida la Garantía Fiduciaria, entrega al Secretario Técnico copia de las Constancias de Derechos de Fideicomisaria en Primer Lugar.
8	Secretario Técnico	➢ Recibe copia de las Constancias de Derechos de Garantías Fiduciarias por cada Fideicomisario en Tercer Lugar beneficiado/a. ➢ Recibe estados financieros donde se refleja el monto reservado.
9	Fideicomisario en Tercer Lugar	➢ En su caso, solicita prórroga para la garantía otorgada del crédito garantizado con el patrimonio Fideicomitido.
10	Fideicomisarios en Primer o Segundo Lugar	➢ Recibe solicitud de prórroga y, en su caso, notifica por escrito al Fiduciario y al Comité Técnico, para la autorización correspondiente.
11	Comité Técnico	➢ Autoriza la prórroga y continúa el procedimiento. ➢ No autoriza la prórroga. ➢ Emite acuerdo, en su caso.
12	Secretario Técnico	➢ Notifica acuerdo del Comité Técnico al Fideicomisario en Primer o Segundo Lugar y al Fiduciario en un término de dos días hábiles.
13	Fideicomisario en Tercer Lugar	➢ Paga el crédito ➢ No paga el crédito, continua con el procedimiento para hacer efectiva la Constancia de Derechos de Fideicomisaria en Primer o Segundo Lugar
14	Fideicomisarios en Primer o Segundo Lugar	➢ Entrega original cancelada de la Constancia de Derechos de Fideicomisario en Primer Lugar al Fiduciario.
15	Fiduciario	➢ Recibe Constancia cancelada de Derechos de Fideicomisario en Primer Lugar o Segundo Lugar, libera patrimonio reservado e informa al Secretario Técnico.
16	Secretario Técnico	➢ Informa al Comité Técnico de la liberación y reintegro al patrimonio del monto reservado para garantía líquida.

Reintegro del 50% de los intereses ordinarios que genera un crédito de avío ante los fideicomisarios en primer o segundo lugar

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/PUESTO	ACTIVIDAD
1	Fideicomisario en Primer o Segundo Lugar	➢ Elabora y envía solicitud por cuenta y orden de los productores/as pecuarios o acuícolas al Comité Técnico del FIGAMEX, como beneficiarios/as del programa, en su componente de Reintegro del 50% de los intereses ordinarios.
2	Dirección General Pecuaria	➢ Recibe y analiza la solicitud de nuevos Beneficiarios/as, supervisa el cumplimiento a la NOM-001-SAG/GAN-2015, registro de trazabilidad y solicita al Secretario Técnico trámite para autorización del Comité Técnico.
	Comité técnico	➢ En su caso, autoriza la Garantía Fiduciaria del FIGAMEX hasta el 20% del crédito y el 50% del reembolso de los intereses y emite acuerdo. ➢ Y en su caso instruye al Secretario Técnico realizar el pago del rembolso de intereses en su caso.
3	Secretario técnico	➢ Informa a los fideicomisarios en Primer y Segundo Lugar acuerdo de comité y ejecuta pago en su caso.
3	Fideicomisario en Primer o Segundo Lugar	➢ Reciben acuerdo y notifican a los Fideicomisarios en Tercer Lugar que fueron autorizados para apoyo de reintegro hasta el 50% de los intereses ordinarios.
4	Fideicomisarios en Tercer Lugar Autorizado	➢ Paga a los Fideicomisarios en Primer o Segundo Lugar su crédito de avío de forma anticipada o su vencimiento y cuentan con 15 días hábiles para gestionar el trámite de reintegro hasta el 50% de los intereses ordinarios. ➢ No pagan los Fideicomisarios en Primer o Segundo Lugar su crédito anticipadamente o a su vencimiento, se le informa que no es elegible para el reintegro de hasta el 50% de los intereses ordinarios.
5	Fideicomisarios en Primer o Segundo Lugar Autorizado	➢ Entrega a los Fideicomisarios en Tercer Lugar, constancia dirigido al Secretario Técnico para solicitar reintegro del 50% de los intereses, informando nombre, número de contrato, número del crédito, fecha de vencimiento, fecha de pago, monto del capital, monto de los intereses pagados y otros apoyos.
6	Fideicomisario en Tercer Lugar Autorizado	➢ Acude a la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario que le corresponde con los siguientes documentos: ➢ Oficio de los Fideicomisarios en Primer o Segundo Lugar, solicitando al Secretario Técnico el reintegro hasta 50% de los intereses ordinarios. ➢ Original y copia legible de los comprobantes de pago ante el Banco (con firma y sello). ➢ Original y copia simple de la identificación con fotografía. ➢ Copia del CURP. ➢ Documento bancario que especifique número de cuenta y CLABE interbancaria. ➢ Constancia de hato libre de clembuterol vigente (solamente para bovinos).
7	Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario	➢ Revisa, coteja documentos y elabora solicitud de apoyo. ➢ Firma de la o el Técnico que revisó; cotejo el Subdelegado/a y el Delegado/a Regional y anexa documentos validados. ➢ Turna a la Dirección General Pecuaria para trámite.
8	Dirección General Pecuaria	➢ Recibe documentos y turna al Secretario Técnico.
9	Secretario Técnico	➢ Revisa y firma con Visto Bueno la Solicitud FIGAMEX, Solicitud de Reintegro del 50% de los intereses ordinarios y elabora oficio para solicitar la transferencia vía SPEI a favor del Fideicomisario en Tercer Lugar autorizado por el Comité Técnico.
10	Fiduciario	➢ Recibe instrucción del Secretario Técnico y realiza transferencia electrónica al Fideicomisario en Tercer Lugar.
11	Fideicomisario en Tercer Lugar Autorizado	➢ Recibe transferencia electrónica o cheque, por el reintegro del 50% de los intereses ordinarios en su cuenta.

Procedimiento para hacer efectivas las garantías:

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1	Fideicomisario en Primer o Segundo Lugar	Los Bancos acreditados o Instituciones Financieras, notifican al Secretario Técnico del FIGAMEX el incumplimiento de su acreditado, solicitando el pago de la garantía fiduciaria, anexando lo siguiente: ✓ Original del Certificado de Garantía Fiduciaria. ✓ Estado de cuenta reflejando el saldo insoluto del crédito, firmado por contador facultado. ✓ Requerimiento de cobranza a los Fideicomisarios en Tercer Lugar.

2	Secretario Técnico	Recibe notificación, verifica el incumplimiento de pago de las obligaciones de los acreditados Causas de Rechazo: ➢ Fideicomisario en Tercer Lugar no pago el crédito. ➢ Autoriza la entrega de recursos. ➢ Rechaza la Constancia de Garantía fiduciaria, no procede por: • No corresponde al crédito original autorizado por el Comité Técnico. • La Constancia no se apega a los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso, Reglas de Operación o Mecánica Operativa. • No acredita la documentación requerida para el procedimiento de pago de la Garantía Fiduciaria. • El productor pago el crédito. • De proceder la ejecución de la Garantía Liquida, instruye al fiduciario el pago al Banco o a las Instituciones Financieras del 20% de la Garantía respecto del capital vencido del crédito conforme al acreditado, sin rebasar el monto autorizado por el Comité Técnico del FIGAMEX.
3	Fiduciario	➢ Recaba recibo del Fideicomisario en Primer o Segundo Lugar. ➢ Realiza el pago a los Bancos o Instituciones Financieras la cantidad de dinero, con cargo a los recursos reservados, y lo afecta contablemente al patrimonio.
4	Fideicomisario en Primer o Segundo Lugar	➢ Aplica adeudo del crédito vencido del productor.
5	Secretario Técnico	➢ Informa al Comité Técnico la ejecución y pago de la garantía fiduciaria.

Procedimiento para Cursos de Evaluación, Asistencia Técnica y Certificación como Proveedor Confiable

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1	Dirección General Pecuaria	➢ Elabora programa anual de asistencia técnica y capacitación, para las buenas prácticas, el manejo, alimentación, producción de carne y productos inocuos, así como el no uso de sales o clembuterol para obtener la Certificación como Proveedor Confiable, y los propone al Comité Técnico
2	Comité Técnico del FIGAMEX	➢ Autoriza apoyo para el programa anual de capacitación, asistencia técnica y certificación como Proveedor Confiable y lo propone al Comité Técnico
3	Dirección General Pecuaria	➢ Coordina la celebración de convenios y acuerdos con las prestadoras/es de servicios profesionales participantes.
4	Prestadoras/es de Servicios Profesionales	➢ Formalizan convenios o acuerdos, con el Representante Legal del FIGAMEX
5	Fiduciario	➢ Suscribe convenios o acuerdos con las prestadoras/es de servicios profesionales
6	Dirección General Pecuaria	➢ Solicita al Secretario del FIGAMEX liberación de recursos para la ejecución del programa.
7	Secretario Técnico del FIGAMEX	➢ Instruye al fiduciario depósito a las y los prestadores de servicios profesionales.
8	Prestadoras/es de Servicios Profesionales	➢ Desarrollan el programa de trabajo de cursos de capacitación, asistencia técnica y certificación como proveedor confiable.
9	Las/Los Productoras	➢ Reciben los cursos de capacitación, asistencia técnica y se certifican como proveedor/a confiable en su caso.
10	Prestadoras/es de Servicios Profesionales	➢ Reportan a la Dirección General Pecuaria los avances físicos-financieros y resultados.
11	Dirección General Pecuaria	➢ Informa al Comité Técnico del FIGAMEX los avances físicos-financieros y sus resultados.
12	Comité Técnico del FIGAMEX	➢ Se da por enterado de los avances físicos-financieros y sus resultados del programa.

7.2 DIAGRAMAS DE FLUJO

Garantías Líquidas hasta el 20% del monto original del crédito otorgado por los Fideicomisarios en Primer y Segundo Lugar a Los Fideicomisarios en Tercer Lugar.

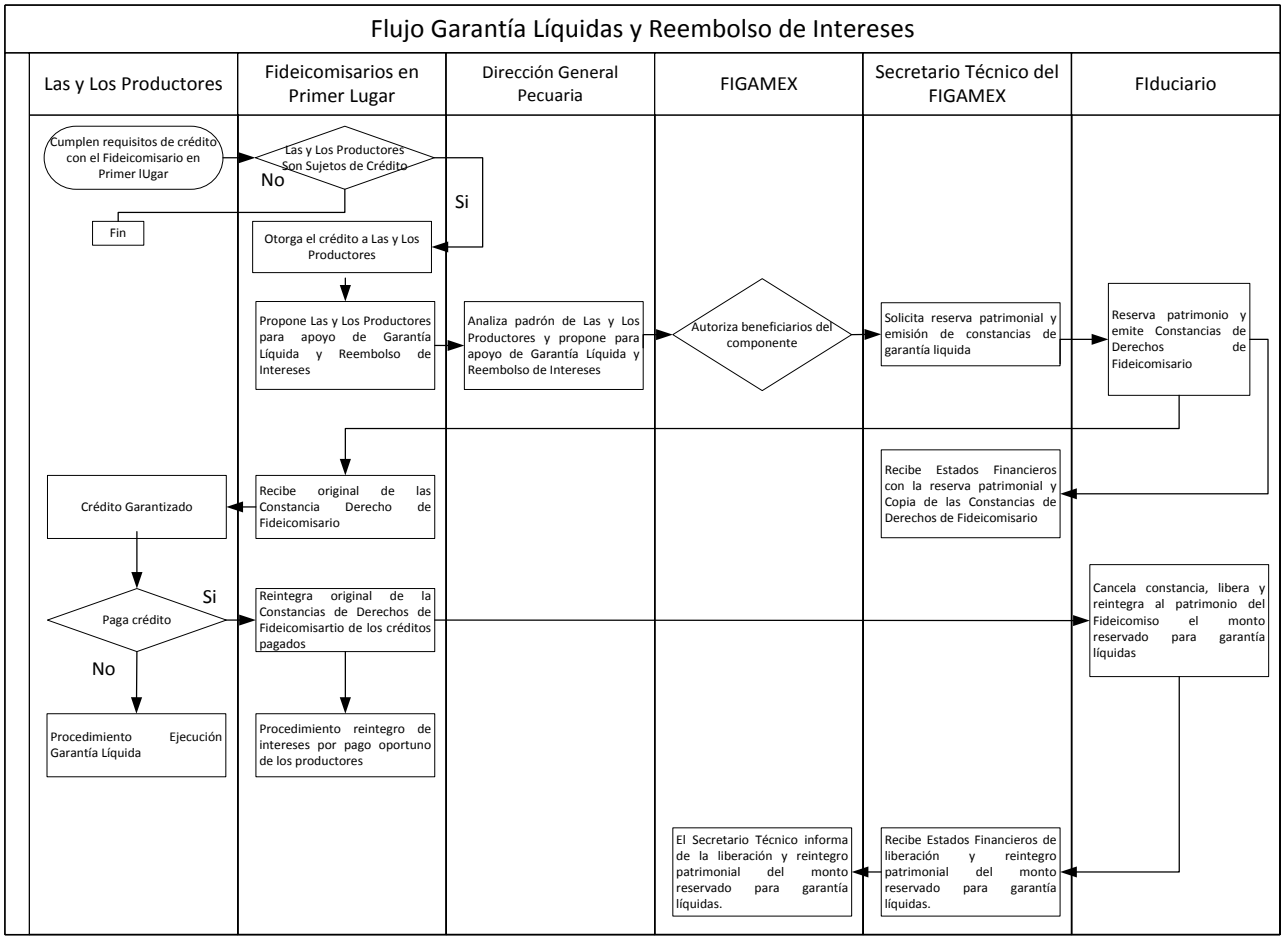

Reintegro del 50% de los intereses ordinarios al crédito otorgado por los Fideicomisarios en Primer y Segundo Lugar.

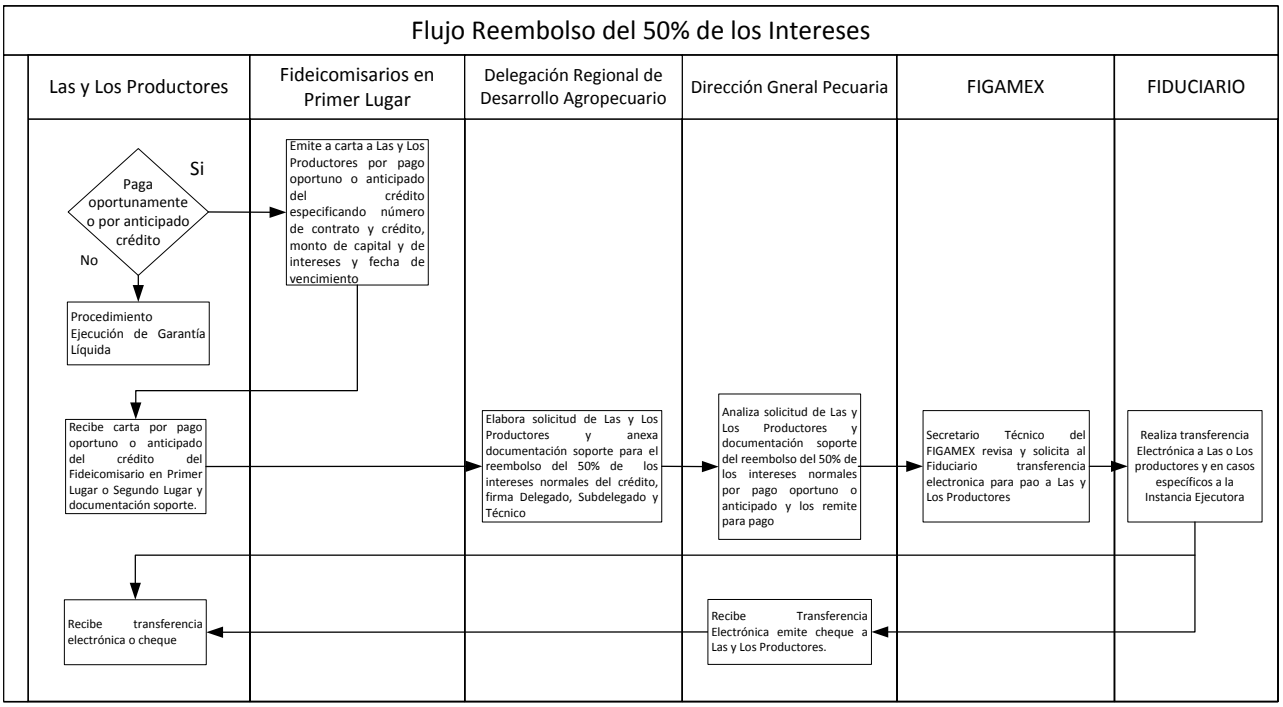

Procedimiento para hacer efectivas las garantías

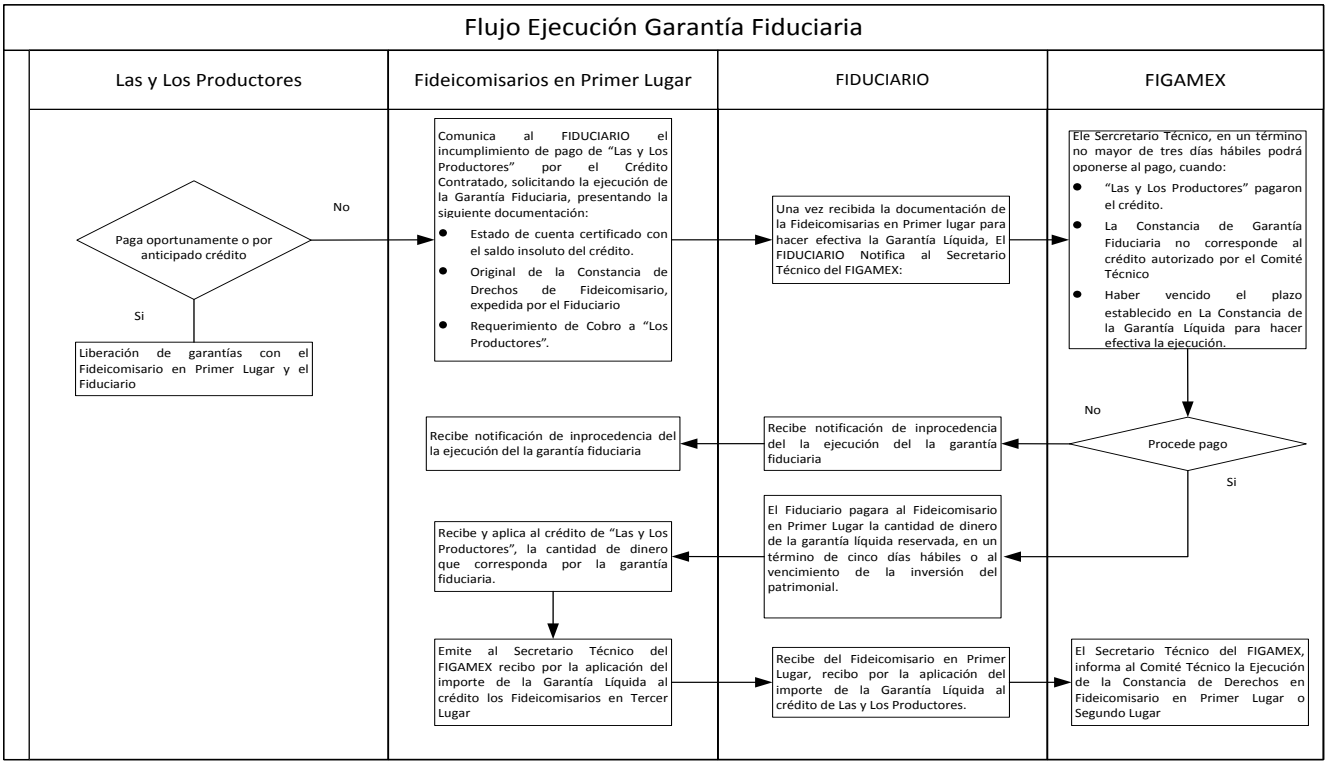

Procedimiento para hacer efectiva la capacitación y asistencia técnica

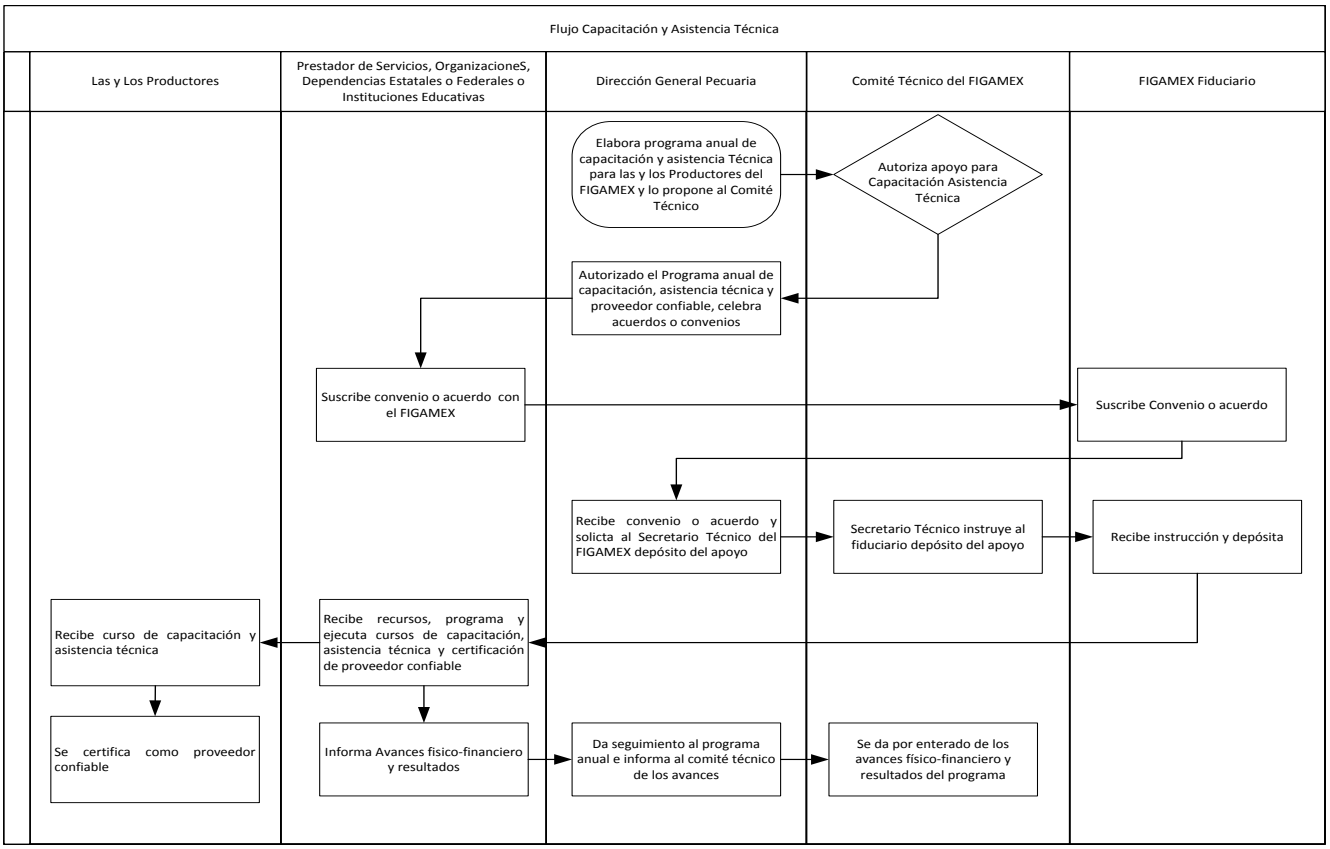

8. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS Y LOS BENEFICIARIOS Y PRESTADORES/AS DE SERVICIOS
8.1. BENEFICIARIOS/AS
8.1.1. DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS/AS

- ✓ Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.
- ✓ Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en los presentes lineamientos.

8.1.2. OBLIGACIONESDE LOS BENEFICIARIOS/AS

- ✓ Estar inscrito en el Programa de Proveedor Confiable y buenas prácticas en el manejo de su corral y en la engorda de ganado
- ✓ No utilizar sustancias prohibidas para la alimentación del ganado.
- ✓ Contratar un crédito de avío.

8.2. PRESTADORES/AS DE SERVICIOS
Los prestadores/as de servicios no podrán subcontratar total o parcialmente la prestación de servicios.

Artículo 13.60.- Los derechos y obligaciones que se deriven, no podrán cederse en forma parcial ni total, con excepción, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la Instancia Ejecutora.

8.2.1. SON DERECHOS DE LAS Y LOS PRESTADORES DE SERVICIOS

- ✓ Participar en los programas, componentes y procedimientos como prestadores de servicios;
- ✓ Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos Código Administrativo del Estado de México, y de las presentes Reglas de Operación, y
- ✓ Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidos por las Unidades Responsables y/o Instancias Ejecutoras en los términos establecidos Código Administrativo del Estado de México, y

8.2.2. SON OBLIGACIONES DE LAS Y LOS PRESTADORES DE SERVICIOS

- ✓ Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- ✓ Aplicar a los fines autorizados los apoyos o subsidios recibidos;
- ✓ Aceptar y facilitar auditorías por parte de la Secretaría de la Función Pública, a través del Órgano Interno de Control en la Secretaría o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados, así como la supervisión de parte de las instancias de la Secretaría y las que ésta determine;
- ✓ Solicitar autorización previa y por escrito de la Instancia Ejecutora de cualquier cambio que implique modificaciones al proyecto autorizado o a las condiciones de los apoyos directos o indirectos, lo que deberá ser resuelto por la Instancia Ejecutora a la presentación de la solicitud;
- ✓ Estará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos de los servicios. Suscribir el contrato respectivo en apego a las disposiciones de la Ley y su Reglamento; y
- ✓ Los establecidos en el Código Administrativo del Estado de México;

8.3. SANCIONES PARA LAS Y LOS PRODUCTORES Y PRESTADORES/AS DE SERVICIOS QUE VIOLENTE ESTE MANUAL DE OPERACIÓN
Estará sujeto a lo que establece el Prontuario de legislación financiera y el reglamento de la ley para la coordinación y el control de los organismos auxiliares y fideicomisos del Estado de México, capítulo segundo del control y vigilancia por parte de las dependencias coordinadoras del sector y el capítulo tercero del control y vigilancia por parte de los órganos de gobierno.

8.4. CANCELACIÓN DEL APOYO

- ✓ No estar inscrito en el Programa de Proveedor Confiable y buenas prácticas en el manejo de su corral y en la engorda de ganado.
- ✓ Utilizar sustancias prohibidas para la alimentación del ganado.

9. REGISTRO
Los Fideicomisarios en Primer y Segundo Lugar son los responsables de proponer a los/las solicitantes(s), presentando la documentación establecida y siendo los responsables de integrar los expedientes de conformidad con lo establecido en los presentes lineamientos.

10. INTEGRACIÓN DEL PADRÓN
La Dirección General Pecuaria, será la responsable de integrar y actualizar el padrón de beneficiarios/as del Programa, de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como a las demás normas aplicables en la materia.

11. INTEGRACIÓN DEL PADRÓN
Las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario entregarán a la Dirección General Pecuaria la documentación que permita integrar y perfeccionar el padrón de beneficiarias/os del Programa, de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las y los Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de las y los Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México; así como a las demás normas aplicables en la materia. A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, la Dirección General Pecuaria, deberá enviar trimestralmente a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación el padrón de los/as Beneficiarios del Programa para su revisión.

12. TRANSPARENCIA
La SEDAGRO tendrá disponible el padrón de los/as Beneficiarios del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales. El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

13. SEGUIMIENTO
El seguimiento del Programa se realizará a través de la Instancia Ejecutora, con base a los registros de expedientes de solicitudes de apoyo comprometidos y ejercidos, semanalmente se lleva el seguimiento de los avances físico-financiero del Programa y el padrón de los/as

beneficiarios. Asimismo, se realizan verificaciones aleatorias en campo de los apoyos otorgados y sobre la aplicación de los Lineamientos y Manual de Operación del Programa por parte del personal de las Delegaciones Regionales.

14. AUDITORIA, CONTROL Y VIGILANCIA
La auditoría, control y vigilancia del Componente estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el órgano de Control Interno de la SEDAGRO.

XII. QUEJAS Y DENUNCIAS
Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de apoyos del programa, podrán ser presentadas por Las y Los Beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) **De manera escrita:** para su entrega en las oficinas de la Contraloría Interna de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140.

b) **Vía telefónica:** En la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales o el Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México, Teléfonos de oficinas centrales de SEDAGRO (722) 2 75 64 15, Ext. 5700, 5725, 5565, 5748; o a la Contraloría Interna de esta Secretaría Ext. 5536, 5537 y 5538 y a la Secretaría de la Contraloría 01 800 711 58 78 y 01 800 720 02 02.

c) **Vía Internet:** En el correo electrónico: sedagrocepe@edomex.gob.mx y en la página: www.secogem.gob.mx/SAM.

d) **Personalmente:** En las oficinas del Órgano Interno de Control de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario, en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- Los presentes Lineamientos y Manuales de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

TERCERO.- Las etapas y entregas de los apoyos del presente programa, se determinarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO.- Los presentes Lineamientos y Manuales de Operación se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

QUINTO.- Todo lo no previsto en las presentes reglas será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, a los 31 días del mes de enero de 2019.

Mtro. Darío Zacarías Capuchino
Secretario de Desarrollo Agropecuario
del Gobierno del Estado de México
(Rúbrica).

El presente documento, se fundamenta en las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo, publicadas el día 6 de mayo de 2014 en la Gaceta del Gobierno No. 81, en el apartado VI. Lineamientos Generales, párrafo 22, el cual establece: “ Con la finalidad de asegurar la aplicación eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, de los programas sociales sujetos a los lineamientos con cargo a recursos del Programa de Acciones para el Desarrollo, las Dependencias y Unidades Ejecutoras, deberán publicar dentro de los 30 días hábiles posteriores a la publicación del Decreto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que corresponda los lineamientos y/o manuales según sea el caso y enviar una copia de la publicación en la Gaceta del Gobierno a la Dirección General de Inversión de la Secretaría de Finanzas”.

MTRO. DARÍO ZACARÍAS CAPUCHINO, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN III, VIII, XII Y XIX Y 8 FRACCIONES III, IV, VIII, XIII Y XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y

CONSIDERANDO

Que a nivel mundial siguen existiendo grandes brechas entre regiones y países por el progreso desigual, y que a pesar de que la tasa de pobreza mundial se ha reducido a la mitad, sigue siendo necesario intensificar esfuerzos destinados a aumentar los ingresos, aliviar el sufrimiento e incrementar la resiliencia de las personas que aún viven en la pobreza extrema.

Que por parte de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), se implementó la Agenda 2030, en la cual, mediante el compromiso adquirido el 25 de septiembre de 2015 por los líderes mundiales, se adoptaron 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos.

Que la ONU establece la necesidad de contar con un sólido marco para el consumo y la producción sostenibles, integrado en los planes nacionales y sectoriales, en las prácticas comerciales sostenibles y en el comportamiento de los consumidores, precisando respetar las normas internacionales sobre la gestión de los productos químicos y desechos peligrosos.

Que en el Sector Agropecuario en México del total de la superficie agrícola en el 58% predomina la producción de 6 cultivos, maíz grano blanco, sorgo grano, frijol, café, caña de azúcar y trigo grano.

Que el conjunto de terrenos con actividad de siembra, incluyendo los que en los últimos 5 años fueron cultivados y están hoy en descanso, se denomina Frontera Agrícola y actualmente el SIAP la cuantifica en 24.6 millones de hectáreas, equivalentes al territorio completo de la Gran Bretaña, y de las cuales se cultivaron 21.9 millones en 2016.

Que, de 194 países en el mundo, México está posicionado en el 12º lugar como productor de alimentos y el tercero en América Latina, lo cual habla del gran potencial agroalimentario que tiene nuestro país.

Que hoy día en México 25 millones de personas viven en el sector rural, donde 7 millones de hombres y mujeres se dedican a las actividades primarias; cuya labor ha logrado que "la balanza comercial agropecuaria y agroindustrial reporte, al cierre de 2016, un superávit de 4,199 millones de dólares, el mayor saldo positivo en 21 años, derivado de 19,470 mdd de exportaciones y 15,270 mdd de importaciones.

Que, dentro de este contexto, en el Estado de México, entre 2010 y 2016 las superficies sembradas y cosechadas disminuyeron de 908.8 y 882.2 miles de hectáreas a 784.3 y 780.2 miles, respectivamente. La mayor parte de la superficie sembrada representa el 75.6 por ciento y es destinada al cultivo de cereales, 67.1 por ciento del total a maíz, 5.9 por ciento a cebada y avena y 14.9 por ciento a forrajes. Y de acuerdo con el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM) de 2016 a 2017, en promedio se sembraron aproximadamente 861 mil hectáreas, de las cuales 82 por ciento corresponde a cultivos de temporal y 18 por ciento a cultivos de riego.

Que el cambio de las superficies implicó una reducción de la producción obtenida para los principales cultivos estatales, en lo que también incidió la baja productividad física. En el caso del maíz, en 2016 el promedio estatal fue 4.39 toneladas/hectárea; mientras el rendimiento en la cebada fue 1.84 en el Estado de México y 2.97 nacional; en avena forrajera 19.45 y 15.26, respectivamente. En buena medida, ello se debe a las características del suelo, muchas regiones no son aptas para la producción de granos y oleaginosas, así como a la fragmentación de la tenencia de la tierra, que no se ha compensado con una organización adecuada para la producción. Adicionalmente, la población mexiquense tiene importantes ventajas competitivas en la producción de varios bienes agrícolas, como la de flores.

Que por ello la política social del Gobierno del Estado de México, se enfoca a contribuir a la seguridad alimentaria en las comunidades rurales, así como a la generación de excedentes que posibilite a las familias obtener ingresos adicionales, es necesaria la implementación de proyectos productivos integrales para la producción de alimentos. Mediante apoyos de capacitación y asesoría técnica, así como de infraestructura y equipo para su desarrollo, mejorar las condiciones de vida familiar y de la comunidad, asegurando, por un lado, una alimentación sana y variada, y por el otro, permitir un ingreso adicional mediante la venta del excedente logrado.

Que además de atender las necesidades básicas de alimentación, el desarrollo productivo de la población del medio rural considera primordial la generación de empleos y el desarrollo de actividades que coadyuven a mejorar las condiciones de la comunidad. Por ello, fomentar proyectos productivos rurales incentiva la generación de empleos en las comunidades, y mejora los ingresos familiares, arraiga a la población a su lugar de origen y disminuye la emigración a las zonas urbanas en busca de mejores oportunidades

Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, está encargada de promover y regular el desarrollo agrícola, ganadero, acuícola e hidráulico y el establecimiento de la agroindustria; coadyuvar en la atención de los problemas agrarios y rurales en el Estado; establecer estrategias y canalizar recursos que mejoren el nivel de vida de las familias en situación de pobreza multidimensional o alimentaria.

Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, en el ámbito de su competencia y principalmente con el propósito de contribuir en la disminución de la condición de pobreza multidimensional en su dimensión alimentaria o vulnerabilidad, de la población de la entidad, se alinea prioritariamente a los siguientes ODS: fin de la pobreza, hambre cero, energía asequible y no contaminante, trabajo decente y crecimiento económico, ciudades y comunidades sostenibles, producción y consumo responsables.

Que el sector agropecuario del Estado de México requiere destinar recursos para apoyar a las personas que realizan acciones de producción agrícola, pecuaria y acuícola, para reactivar y/o modernizar sus actividades productivas, con la finalidad de incrementar los índices de producción y productividad por unidad de superficie e impulsar el desarrollo tecnológico en la agricultura mexiquense.

Que mediante oficio número 233E1A000/RESOL-063/2019 de fecha 05 de febrero de 2019, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes Lineamientos; por lo que atento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

***ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS Y MANUALES DE OPERACIÓN DEL* FONDO MIXTO DE INVERSIÓN RURAL DEL ESTADO DE MÉXICO (FOMIMEX)**

I. PROBLEMÁTICA A ATENDER

El Estado de México tiene una superficie de casi 2 millones 235 mil hectáreas, equivalentes al 1.14% del territorio nacional, cuenta con una población de 16.8 millones de habitantes de la cual el 12.1% viven en localidades rurales, donde las actividades del sector agropecuario y forestal representan su principal sustento y ocupan el 89% del territorio total de la entidad, con 7 millones de personas que conforman la población económicamente activa, poco más de 325 mil es decir el 5% se emplea en el sector agropecuario.

Tomando en cuenta que el cambio climático es el mayor desafío ambiental global que enfrenta la humanidad y las instituciones públicas y privadas, el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, implementa estrategias y políticas públicas orientadas a mitigar los daños ocasionados por los fenómenos meteorológicos, son lo cual se contribuye al desarrollo del campo mexiquense, mediante la implementación de componentes dirigidos a canalizar mayores recursos al aseguramiento agropecuario, con el propósito de mitigar el impacto económico provocado por la afectación o pérdida de sus cultivos o ganado, que afectan sensiblemente a la producción agropecuaria.

I.I. DEFINICIÓN DE LOS COMPONENTES

- ✓ **Seguro Agrícola Catastrófico:** Tiene como propósito apoyar a las productoras/es agrícolas de bajos ingresos mediante el aseguramiento de cultivos; además de reducir el costo del pago de las primas en la contratación de seguros agrícolas, se impulsa el desarrollo y consolidación de la cultura de aseguramiento y protección de cultivos y cosechas, ante los riesgos que enfrenta su actividad (maíz y trigo hasta 20 hectáreas de temporal y riego).

- ✓ **Seguro Pecuario Catastrófico:** Tiene el propósito de apoyar a las productoras/es ganaderos de bajos ingresos, mediante el aseguramiento de sus unidades animal; además de reducir el costo en el pago de las primas y la contratación de seguros pecuarios, se impulsa el desarrollo y consolidación de la cultura de aseguramiento y protección de su hato ganadero, ante los riesgos que enfrenta su actividad.

- ✓ **Alta Productividad:** Tiene el propósito de apoyar a las productoras/es de maíz en alta productividad, en la mitigación de riesgos producto de fenómenos climatológicos; este apoyo se ofrece sin costo, para la contratación de la prima de aseguramiento, que permita tener mejores condiciones y coberturas de seguro, así como incentivar la cultura del aseguramiento del sector.

- ✓ **Fondo de Indemnizaciones a Productoras y Productores Rurales Mexiquenses:** Tiene el propósito de apoyar a las productoras/es agropecuarios de bajos ingresos del Estado de México, mediante una indemnización que permita a sus beneficiarios/as enfrentar la eventualidad del fallecimiento de la asegurada/o, o la discapacidad física producto de un accidente de trabajo, previamente inscritos en el padrón de beneficiarias/os del componente.

I.II. GLOSARIO DE TÉRMINOS
Para efecto de los presentes lineamientos, se entiende por:

Accidente de Trabajo: A las lesión orgánica o perturbación inmediata o posterior, producida durante sus actividades agropecuarias.

Administración de Riesgos: A la actividad que se realiza para identificar, medir, limitar, controlar, transferir y evaluar los riesgos a que están expuestos los productos agropecuarios.

Agroempresa: A la sociedad que permite aumentar y retener en las zonas rurales, el valor agregado de la producción, a través de las actividades propias de cosecha y postcosecha de los productos agropecuarios.

Cadena Productiva: Al conjunto de agentes económicos que participan directamente en la producción, comercialización, transporte, transformación y mercado de productos agropecuarios.

Comité Técnico: Al Órgano de Gobierno del Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México.

Componente: A los componentes del programa**.**

Componente Alta Productividad: Al componente derivado del Programa Desarrollo Agrícola operado por la Dirección General de Agricultura de la SEDAGRO.

Contrato: Al acuerdo de voluntades para producir efectos jurídicos.

Cotitular: A la persona o personas designadas como tales por el Titular o los que, en su caso, designe posteriormente, inscrito en el Fondo de Indemnizaciones a Productores Rurales Mexiquenses, que tendrán un derecho propio al cobro de la indemnización en caso de fallecimiento del Titular.

CURP: A la Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación.

DIE: A la Dispersión Inmediata Electrónica.

DOF: Al Diario Oficial de la Federación.

Fideicomitente: Al Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

Fideicomisaria en Primer Lugar: A las instituciones de crédito o instituciones financieras a las que le otorgue esa calidad el Comité Técnico del FOMIMEX, en virtud de las fuentes alternas de pago creadas con el patrimonio del FOMIMEX, para el pago de los créditos que otorguen a los FIDEICOMISARIOS EN SEGUNDO LUGAR.

Fideicomisarios en Segundo Lugar: A las los y las productoras/es, personas físicas o morales agrícolas, pecuarios, pesca, acuícolas y agroindustriales, las cuales serán designadas por el Comité Técnico del FOMIMEX, para recibir los beneficios de las garantías fiduciarias, constituidas con cargo al patrimonio fideicomitido, para el pago de los créditos que le fueron otorgados por los FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR.

Fiduciario: Al Banco Mercantil del Norte, Grupo Financiero Banorte.

FOMIMEX: Al Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México.

Formato Único de Registro (FUR): Al documento emitido por el Gobierno del Estado de México en sustitución de la póliza a los asegurados de los municipios de: Aculco, Jilotepec, Zumpango, Hueypoxtla, Otumba, Axapusco, Tepotzotlán, Huehuetoca, Temoaya, Almoloya de Juárez, Tepetlaoxtoc, Texcoco, Villa de Allende, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, Donato Guerra, Juchitepec, Chalco, Coatepec Harinas, Tenancingo, Tejupilco y Tlatlaya.

Identificación Oficial: Al documento con el que una persona física acredita su identidad; para los efectos de estos Lineamientos y Manual de Operación los documentos vigentes: la credencial para votar con fotografía, pasaporte, cartilla de servicio militar nacional y cédula profesional, licencia de manejo, credencial del INAPAM.

Instancia Ejecutora: A la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales a través de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario.

Instancia Normativa: A la Secretaría de Desarrollo Agropecuario a través de la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales.

Lineamientos: A los Lineamientos y Manual de Operación del Programa vigente.

Padrón de beneficiarios/as: A la elación oficial de las y los beneficiarios que incluye a los habitantes del Estado de México, atendidos por el Programa Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México.

Póliza: A la póliza es un documento que representa al Contrato de Seguros, y es el que refleja tanto las normas que lo regulan de forma general, particular o especial como la relación convenida entre el asegurado y el asegurador.

Productoras/es: A la persona dedicada a las actividades agropecuarias, que radica en el Estado de México.

Productores/as de Bajos ingresos: A los y las productoras de bajos ingresos, independientemente al apoyo que se solicite y que cumplan con los siguientes criterios:

Agrícola
- ✓ Cultivos anuales de hasta 20 hectáreas de temporal y riego.
- ✓ Plantaciones de frutales perennes, café o nopal de hasta 10 hectáreas de temporal y riego.

Pecuario
- ✓ Los y las productoras pecuarios, con un hato ganadero hasta 60 unidades animal o menos de ganado mayor (bovino) o su equivalente en ganado menor, conforme a lo siguiente: 1 unidad animal de ganado mayor = 1 equino; 5 ovinos; 6 caprinos; 4 porcinos; 100 aves; o 5 colmenas.
- ✓ Para otras especies animal no incluidas en el párrafo anterior y para soliciten apoyos del Componente, se deberá consultar la tabla de equivalencias de ganado mayor publicada en el DOF del 2 de mayo del 2000.

Prima: Al importe o la suma que el asegurado está obligado a pagar para establecer la cobertura del riesgo. Este costo se calcula por el asegurador, para que el seguro tenga validez.

Riesgo: Al acontecimiento futuro de realización incierta y que causa un daño.

Riesgos de trabajo: Al evento al que están expuestos los productores agropecuarios en ejercicio o con motivo de sus actividades.

SADER: A la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Seguro: A la transferencia de riesgos que trata de eliminar algunas de las consecuencias económicas negativas de los siniestros, de forma que el importe de los daños o pérdidas que sufre una parte se distribuyen entre una comunidad de personas que la soporta de forma conjunta, con un efecto mucho menor que si el daño se presentara de forma individual. Todo aquel contrato que se establece entre dos partes y que tiene como objetivo justamente asegurar determinado bien o elemento, hasta la vida de la misma persona.

Seguro Catastrófico: Al seguro agrícola de naturaleza catastrófica diseñado y operado por la aseguradora, para cubrir Contingencias Climatológicas.

Siniestro: A la manifestación del riesgo asegurado/a; es un acontecimiento que origina daños concretos que se encuentran garantizados en la póliza hasta determinada cuantía, obligando a la Aseguradora a restituir, total o parcialmente, al Asegurado/a o a sus beneficiarios/as, el capital garantizado en el contrato del seguro.

Subsidio: Al apoyo o beneficio económico otorgado por el Gobierno del Estado de México.

Titular: Al productor/a apoyado a través del Fondo de Indemnizaciones a Productores Rurales Mexiquenses.

UDIS: A las Unidades de Inversión.

II. OBJETIVOS

II.I. OBJETIVO GENERAL

Implementar mecanismos que permitan dar continuidad a la producción agropecuaria y coadyuven en la administración de riesgos en el campo mexiquense, a fin de que respondan a las necesidades de las productoras/es.

II.II. OBJETIVOS ESPECÍFICOS
- ✓ Que las productoras/es agrícolas, pecuarios y acuícolas cuenten con apoyos económicos ante afectaciones por desastres naturales perturbadores y relevantes mediante el aseguramiento de sus activos productivos.
- ✓ Proteger el ingreso esperado de las productoras/es agropecuarios, mediante la cobertura de precios y el fortalecimiento de la cadena productiva, comercial y agroalimentaria, dando certidumbre a su ingreso.
- ✓ Atender oportunamente a las productoras/es que al no contar con algún tipo de aseguramiento requieren de apoyo económico urgente para resarcir las pérdidas ocasionadas por fenómenos climatológicos eventuales.
- ✓ Apoyar a las productoras/es agropecuarios de bajos ingresos del Estado de México, mediante un apoyo económico por fallecimiento que permita enfrentar la eventualidad del fallecimiento o apoyo económico contra accidentes de trabajo, capaz de cubrir los gastos médicos en caso de una lesión o incapacidad física provocada en el ejercicio de sus actividades.
- ✓ Fomentar proyectos de impacto estatal, regional o municipal y local que atiendan los problemas de alguna actividad relacionada con el sector agroalimentario y pesquero, o rural en su conjunto, un Sistema Producto, una región o factor crítico que comprometa el desarrollo del sector.

III.ESTRATEGIA
- ✓ Otorgar seguridad para los cultivos de maíz y trigo contra fenómenos meteorológicos en el Estado de México, conviniendo con las aseguradoras y las personas en el campo, con la finalidad de protegerse oportunamente contra, contingencias meteorológicas que afectan sus cultivos.

IV. COMPONENTES DEL FONDO MIXTO DE INVESIÓN RURAL DEL ESTADO DE MÉXICO

IV.I. SEGURO AGRÍCOLA CATASTRÓFICO

1. LINEAMIENTOS GENERALES
1.1. COMPONENTES GENERALES DEL APOYO
Apoyar a pequeñas productoras/s agrícolas con el aseguramiento de sus cultivos de maíz y trigo, a través del pago total de la prima de un seguro agrícola; así como el desarrollo y consolidar la cultura de aseguramiento y protección de cultivos y cosechas, ante los riesgos que enfrenta su actividad.

1.1.1. TIPO DE APOYO
Económico para el pago la prima de aseguramiento en la contratación de un seguro agrícola catastrófico.

1.1.2. MONTOS DE APOYO
Los apoyos se entregan a productoras/es afectados en cheque nominativo o pago en efectivo, por indemnizaciones del seguro agrícola catastrófico.

Concepto	Cantidad Máximo del Apoyo	Monto Máximo
*Maíz y trigo de temporal	Hasta 20 hectáreas	$1,500.00 por hectárea
*Maíz y trigo de riego	Hasta 20 hectáreas	$2,500.00 por hectárea

*Los montos, superficies y lineamientos podrán cambiar de acuerdo las disposiciones que se emitan en las reglas de operación de la SADER 2019, publicadas en el DOF.

1.2. COBERTURA
Se atenderán 115 municipios del Estado, con potencial productivo a excepción de Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán, Chiconcuac, Chimalhuacán, Ecatepec de Morelos, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla y Valle de Chalco Solidaridad.

1.3. POBLACIÓN OBJETIVO
Productores/as de bajos ingresos, que no cuenten con algún tipo de aseguramiento público o privado, que se vean afectados por fenómenos naturales relevantes para la actividad agrícola.

1.4. METAS FÍSICAS Y DE BENEFICIARIOS
Atender 521,200 hectáreas de maíz y 5,000 hectáreas de trigo en beneficio de 210,500 productores/as.

1.5. REQUISITOS PARA INDEMNIZACIÓN
- ✓ Presentar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, cartilla militar, pasaporte, licencia de manejo, cedula profesional, credencial del INAPAM).
- ✓ La o el productor beneficiado que por causas de fuerza mayor no asita al cobro, deberá:
  - ➢ Otorgar carta poder simple designando un tercero para que a su nombre y representación realice la gestión correspondiente.
- ✓ En los casos que la o el productor beneficiado fallezca, deberán presentar:
  - ➢ Copia simple del acta de defunción.
  - ➢ Identificación oficial con fotografía del fallecido y el beneficiario/a.
  - ➢ Copia del documento que acredite la legal propiedad o posesión de la superficie.
  - ➢ Copia del acta de matrimonio o documento que acredite el grado de parentesco.

1.6. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN
Las pequeñas/os productores agrícolas mexiquenses de maíz y trigo que no cuenten con algún tipo de aseguramiento público o privado, hasta 20 hectáreas.

1.7. VIGENCIA DEL TRÁMITE
Del 01 de abril al 31 de diciembre de 2019.

1.8. TIEMPO DE RESPUESTA
Una vez recibido el aviso de siniestro, la Delegación Regional realizará una visita técnica en campo para determinar tipo de daño, grado de afectación y superficie, remitiendo a la Instancia Ejecutora el aviso de siniestro, para ser enviado a la aseguradora y proceda a la supervisión y evaluación de daños.

2. INDICADORES

$$\text{Porcentaje de solicitudes atendidas} = \frac{\text{Solicitudes atendidas en el periodo}}{\text{Solicitudes programadas a atender}} \times 100$$

3. MECÁNICA OPERATIVA
Las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, de acuerdo con el área de influencia, serán responsables de integrar los expedientes de las productoras/es afectados, de conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos.

4. ACTIVIDADES A DESARROLLAR DE LOS PARTICIPANTES
Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales:
a) Elabora el programa anual de aseguramiento del cultivo de maíz y trigo en apego a las reglas de operación y lineamientos del Seguro Agrícola Catastrófico que emita la SADER.
b) Solicita a la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario validación de superficie y comunidades del programa anual de aseguramiento, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, de no confirmar dentro de este período, se considera como afirmativa ficta.

c) Presenta propuesta y solicitud de Seguro Agrícola Catastrófico a las compañías aseguradoras para elaboración del portafolio de coberturas y costos.
d) Los portafolios del Seguro Agrícola Catastrófico se someten a la consideración de la Comisión Dictaminadora del componente Atención a Siniestros Agropecuarios para Atender a las y los pequeños productores/as de la SADER.
e) Autorizado los portafolios del Seguro Agrícola Catastrófico por la Comisión Dictaminadora del componente Atención a Siniestros Agropecuarios para atender a las productores/as de la SADER, se someten al Comité Técnico del FOMIMEX para su autorización
f) Notifica a las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario la puesta en marcha y operación del componente.
g) Resguarda y da seguimiento a los términos y condiciones establecidos en los portafolios, pólizas condiciones generales de aseguramiento.
h) Recibe por escrito de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario los reportes de siniestros en los medios electrónicos en forma oportuna.
i) Envía a las aseguradoras los reportes de siniestros para las inspecciones físicas correspondientes y dictámenes.
j) De resultar afectaciones por pérdida total o baja de rendimiento, requiere a las compañías aseguradoras pago de las indemnizaciones de la superficie dictaminada con pérdida.
k) Solicita a las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario el padrón de las productoras/es afectados, debidamente firmado por el titular de la Delegación.
l) Valida el padrón de las productoras/es beneficiados enviado por las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario.
m) Programa con las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario las entregas de indemnizaciones a las productoras/es afectados en sus cultivos.

Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México "FOMIMEX":

a) Autorizado el portafolio del Seguro Agrícola Catastrófico, por el Comité Técnico del FOMIMEX, instruye al Secretario Técnico realizar todos los trámites necesarios para liberación de recursos y pagos de primas del Seguro Agrícola Catastrófico a las aseguradoras.
b) La Comisión Dictaminadora a través de la Dirección del Cambio Climático deposita los recursos autorizados federales autorizados para el pago de primas de aseguramiento al Gobierno del Estado de México.
c) El Secretario Técnico instruye al Fiduciario pago de las primas de aseguramiento según autorización del Comité Técnico.
d) El Secretario Técnico solicita al Comité Técnico autorice liberación y pago por indemnizaciones a las productoras/es beneficiados.
e) Una vez validado el padrón, el Secretario Técnico del FOMIMEX, instruye al Fiduciario la emisión de un depósito a la empresa de seguridad privada por el traslado de valores (Pago Directo en Efectivo) o una Dispersión Inmediata Electrónica (Orden de Pago Bancaria).
f) Pago directo en efectivo:
   - Contratar el servicio a la empresa de seguridad privada por el traslado de valores y pago en efectivo a productores/as afectados en sus cultivos de maíz durante el ciclo agrícola.
   - Solicita al Fiduciario el recurso para el pago a beneficiarios/as.
   - Elaborar las órdenes de pago a las y los beneficiarios.
   - Realizar los pagos y recabar la documentación comprobatoria.
   - Conciliación de los pagos con la empresa de valores.
g) Pago mediante Orden de Pago Bancaria:
   - Solicitar al Fiduciario la emisión de claves de Dispersión Inmediata Electrónica (DIE) en base al padrón de las y los beneficiarios.
   - Realizar la impresión de los (DIE) y remite a las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario correspondiente para su entrega.
   - Recibir de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario acuse de recibo finiquito y documentación comprobatoria.
   - Concilia las órdenes cobradas, pagadas y entregadas.
   - Instruye al Fiduciario la cancelación de los DIE no cobrados por las o los beneficiarios.
h) Llevar la contabilidad del Programa.

Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario:

a) Valida la superficie y comunidades del programa anual de aseguramiento.
b) Remite al Secretario Técnico del FOMIMEX los avisos de siniestro.
c) Acude con el personal de las aseguradoras a la evaluación de los daños.
d) Integra el padrón de las beneficiarias/os de conformidad a la superficie con pérdida total o producción garantizada.
e) Remite al Secretario Técnico del FOMIMEX el padrón de las beneficiarias/os debidamente validado por las autoridades municipales y ejidales.
f) Integra y resguarda los expedientes:
   - Identificación Oficial con Fotografía.
   - CURP.
   - Documento que acredite la propiedad de la tierra.
g) Realiza el pago de indemnizaciones a las productoras/es a través de Órdenes de Pago Bancaria con clave DIE, correspondiente a la pérdida dictaminada.
h) Recaba la firma de las beneficiarias/os en el recibo finiquito y copia de la identificación oficial vigente.
i) Entrega los recibos finiquito y copia de identificación oficial al FOMIMEX.

Productoras/es:

a) Informan oportuna y verazmente del siniestro a la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario que corresponda.
b) Acredita la propiedad de la superficie siniestrada, en su caso.
c) Reciben indemnización mediante pago Presentan Orden de Pago ante la institución bancaria o pago en efectivo.

5. DIAGRAMA DE FLUJO

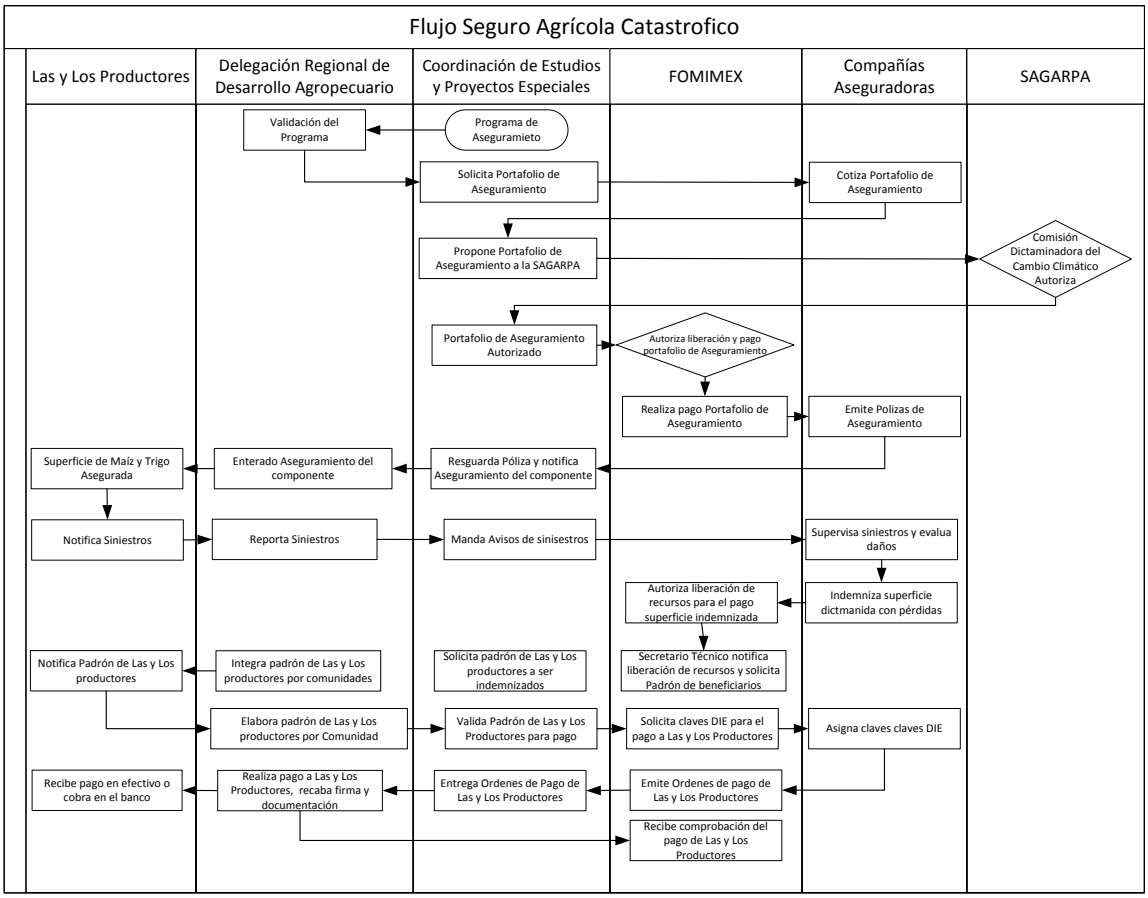

IV.II. SEGURO PECUARIO CATASTRÓFICO

1. LINEAMIENTOS GENERALES

1.1. COMPONENTES GENERALES DEL APOYO

Apoyar a las productoras/es de bajos ingresos, mediante el aseguramiento de su hato o rebaño ganadero, solicitando el pago total de la prima y la contratación de un seguro pecuario, impulsando el desarrollo y consolidación de la cultura de aseguramiento y protección de su hato, ante los riesgos que enfrenta su actividad.

1.1.1. TIPO DE APOYO

Apoyo en la contratación de un Seguro Pecuario Catastrófico en municipios con vocación ganadera y con alta incidencia de sequías, heladas e inundaciones.

1.1.2. MONTOS DE APOYO

Los apoyos se entregan a las productoras/es en efectivo o cheque nominativo, tanto en apoyos directos, como por indemnizaciones del seguro pecuario catastrófico.

Concepto	Cantidad Máximo del Apoyo	Monto Máximo
Actividad Pecuaria	Para suplemento alimenticio, hasta 60 U. A. Para suplemento alimenticio de ganado lechero estabulado, hasta 20 U. A. por productor/a.	$600.00 (seiscientos pesos 00/100) por U. A.

*Montos, superficies y lineamientos sujetos a cambio por las disposiciones que se emitan en las reglas de operación de la SADER 2019, publicadas en el DOF.

1.2. COBERTURA

El componente de Seguro Pecuario Catastrófico, establecidos en los municipios de Amatepec, Axapusco, Ixtapan del Oro, Luvianos, Nopaltepec, Otumba, Otzoloapan, San Simón de Guerrero, Santo Tomás, Tejupilco, Temascalapa, Tlatlaya y Zacualpan.

1.3. POBLACIÓN OBJETIVO

Productoras/es de ganado de bajos ingresos, que no cuenten con algún tipo de aseguramiento público o privado, que se vean afectados por fenómenos naturales relevantes en la actividad pecuaria.

1.4. METAS FÍSICAS Y DE BENEFICIARIOS

Atender 78,379 unidades animal en beneficio de 8,490 productoras y productores pecuarios.

1.5. REQUISITOS

a) Presentar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, cartilla militar, pasaporte, licencia de manejo, credencial del INAPAM, cédula profesional).
b) En casos que la o el productor beneficiado fallezca, deberán presentar:
   - Copia simple del acta de defunción.
   - Identificación oficial con fotografía del fallecido y el beneficiario/a.
   - Copia del documento que acredite la legal propiedad o posesión.
   - Copia del acta de matrimonio o documento que acredite el grado de parentesco.

1.6. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Las pequeñas/os productores pecuarios mexiquenses que no cuenten con algún tipo de aseguramiento público o privado.

1.7. VIGENCIA DEL TRÁMITE

Del 01 de junio del 2019 a 31 de mayo de 2020.

1.8. TIEMPO DE RESPUESTA

En el supuesto que la aseguradora determine indemnizaciones por la presencia de siniestros con base en la información que resulte del análisis de las imágenes satelitales en los Municipios asegurados, la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario realizará una visita técnica para determinar el padrón de las productoras/es de las zonas afectadas, beneficiarias/os y dará respuesta en un lapso de 90 días hábiles.

2. INDICADORES

$$\text{Porcentaje de solicitudes atendidas} = \frac{\text{Solicitudes atendidas en el periodo}}{\text{Solicitudes programadas a atender}} \times 100$$

3. MECÁNICA OPERATIVA

Las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, de acuerdo con el área de influencia, serán las responsables de integrar los expedientes de las o los productores afectados, de conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos.

4. ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR CADA UNO DE LAS Y LOS PARTICIPANTES

Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales:

a) Elabora Programa anual de aseguramiento del ganado en apego a las Reglas de Operación y Lineamientos del Seguro Pecuario Catastrófico que emita la SADER.
b) Presenta propuesta y solicitud de aseguramiento a las empresas aseguradoras para la realización de un portafolio de coberturas y costos.
c) El portafolio del Seguro Pecuario Catastrófico se somete a la autorización de la Comisión Dictaminadora del componente Atención a Siniestros Agropecuarios para atender a pequeños productores/as de la SADER.
d) Autorizado los portafolios del Seguro Pecuario Catastrófico por la Comisión Dictaminadora del componente Atención a Siniestros Agropecuarios del CADENA y la SADER para atender a pequeñas productoras/es de la SADER, los somete al Comité Técnico del FOMIMEX para su autorización.
e) Realiza y difunde la Mecánica Operativa del Programa.
f) Notifica a las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario la operación del Programa y componente.
g) Resguarda y da seguimiento al cumplimiento de los términos y condiciones generales establecidas en las pólizas de aseguramiento.
h) Consulta con las aseguradoras el cálculo de los índices de cobertura vegetales mediante el análisis de la totalidad de las imágenes de satélite.
i) De resultar indemnizaciones por afectaciones por pérdida total o baja de la cubierta vegetal, solicita a las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, padrón de las productoras/es afectados de acuerdo a las superficies dictaminadas.
j) Valida el padrón de las productoras/es beneficiarios enviado por escrito y debidamente firmado por el titular de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario.
k) Programa con las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario las entregas de indemnizaciones a las productoras/es afectados.

Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México "FOMIMEX":

a) Autorizado el Portafolio del Seguro Pecuario Catastrófico, por el Comité Técnico del FOMIMEX, Instruye al Secretario Técnico del FOMIMEX, realizar todos los trámites necesarios para liberación de recursos y los pagos de primas del Seguro Pecuario Catastrófico a las aseguradoras.
b) El Secretario Técnico somete a la autorización del Comité Técnico liberación y pago por indemnizaciones a las productoras/es/as beneficiados.
c) Una vez validado el padrón de beneficiarias/os por la Instancia Ejecutora, el Secretario Técnico del FOMIMEX, instruye al Fiduciario la emisión de una Dispersión Inmediata Electrónica (DIE).
d) Pago mediante Orden de Pago Bancaria:
   - Solicita al Fiduciario la emisión de claves de Dispersión Inmediata Empresarial (DIE) en base al padrón de beneficiarias/os.
   - Realiza la impresión de los (DIE) y los remite a la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario correspondiente para su entrega a las y los beneficiarios.
   - Recibir de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario acuse de recibo finiquito y documentación comprobatoria.
   - Concilia las órdenes cobradas, pagadas y entregadas.
   - Instruye al Fiduciario la cancelación de los DIE no cobrados por las Beneficiarias/os.
e) Llevar la contabilidad del Programa.

Delegación Regional:

a) Integra padrón de las beneficiarias/os de conformidad a la superficie dictaminada.
b) Remite al área ejecutora el padrón debidamente validado por las autoridades municipales y/o ejidales.

c) Integra y resguarda los expedientes:
   - Identificación Oficial con fotografía.
   - CURP.
   - Documento que acredite la propiedad de la tierra.
d) Realiza el pago de indemnizaciones a las productoras/es a través de Órdenes de Pago Bancaria con clave DIE, correspondiente a la pérdida dictaminada.
e) Recabar firmas de las beneficiarias/os en el recibo finiquito y anexar copia de la identificación oficial vigente correspondiente.
f) Entrega los recibos finiquito y copia de identificación oficial al FOMIMEX.

Productoras/es:
a) Acredita personalidad y recibe pago.

5. DIAGRAMAS DE FLUJO

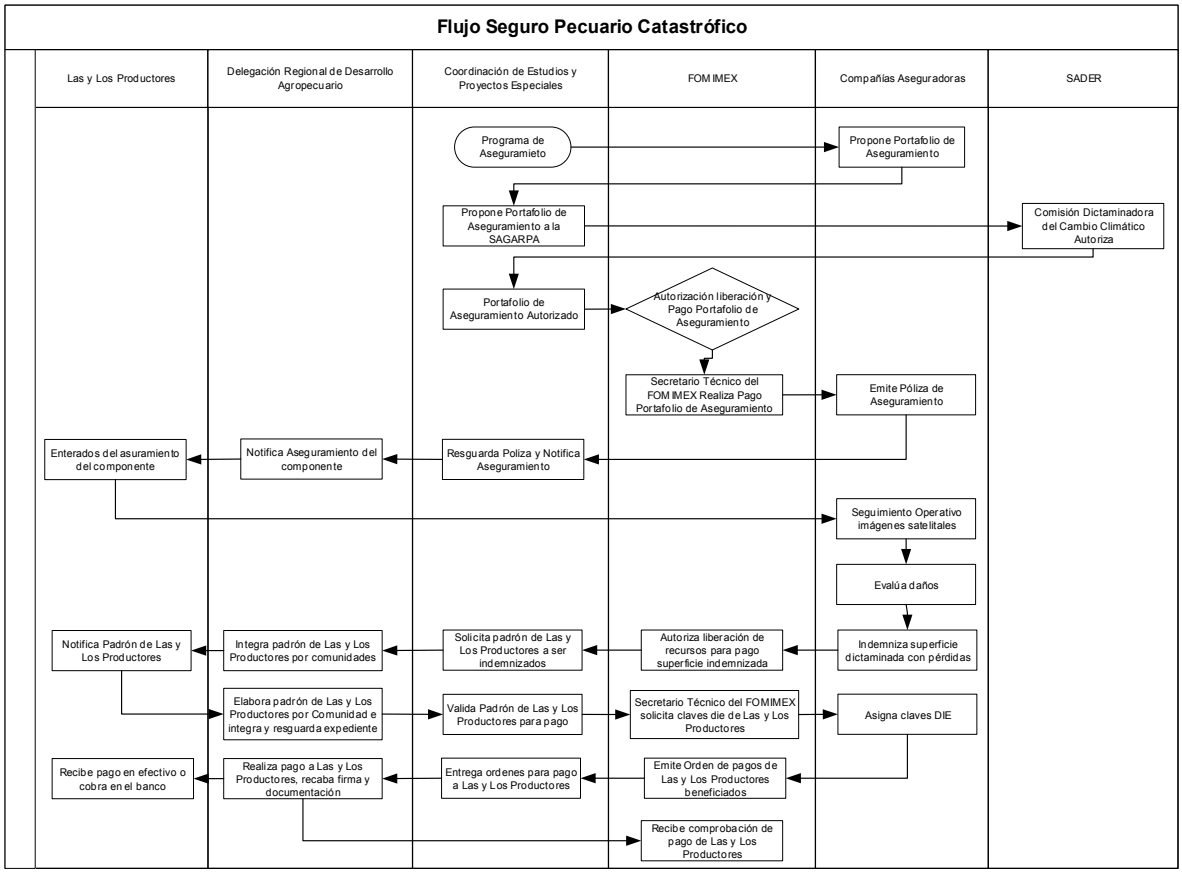

IV.III. ALTA PRODUCTIVIDAD

1. LINEAMIENTOS GENERALES
1.1. COMPONENTES GENERALES DEL APOYO
Apoyar a las pequeñas/os productores agrícolas en el aseguramiento de sus cultivos de maíz en alta productividad, a través del pago del costo de la prima y contratación de un seguro agrícola, impulsando el desarrollo y consolidación de la cultura de aseguramiento y protección ante los riesgos que enfrenta su actividad.

1.1.1. TIPO DE APOYO
Apoyo económico para pago del costo de la prima al establecer un seguro agrícola, con la aseguradora de su elección.

1.1.2. MONTOS DE APOYO

Concepto	Cultivo	Monto	Superficie apoyada
Alta Productividad	Maíz	Hasta $900.00 por hectárea	Hasta 20 hectáreas de riego o temporal

1.2. COBERTURA
En aquellos municipios elegibles del Estado, en donde las productoras/es estén interesados en participar dentro del componente Alta Productividad de la SEDAGRO.

1.3 POBLACIÓN OBJETIVO
Las productoras/es inscritos en el componente Alta Productividad.

1.4 METAS FÍSICAS Y DE BENEFICIARIOS
Atender hasta 40,000 hectáreas en beneficio de 4,000 productoras y productores de maíz de Alta productividad.

1.5. REQUISITOS
a) Póliza de Aseguramiento o Constancia de la Aseguradora de su elección.
b) Estar inscrito en el componente Alta Productividad autorizado por la Delegación Regional de la SEDAGRO que corresponda.
c) Solicitud del apoyo al seguro.

1.6 CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN
Las productoras/es agrícolas de maíz inscritos en el componente Alta Productividad de la SEDAGRO.

1.7 VIGENCIA DEL TRÁMITE
Del 01 de abril al 31 de agosto de 2019.

1.8 TIEMPO DE RESPUESTA
Un lapso de 30 días hábiles, una vez recibida la solicitud de aseguramiento.

2. INDICADORES

$$\text{Porcentaje de solicitudes atendidas} = \frac{\text{Superficie Asegurada}}{\text{Solicitudes Programadas}} \times 100$$

3. MECÁNICA OPERATIVA
Las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, serán las responsables de integrar los expedientes de las productoras/es afectados, de conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos.

4. ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR CADA UNO DE LAS Y LOS PARTICIPANTES
Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales:
a) Instrumenta bases de datos, sistemas informáticos para el proceso de desarrollo y operación del componente.
b) Solicita propuesta de coberturas y costos de aseguramiento a las compañías de seguros.
c) Propone al Comité Técnico del FOMIMEX programa anual del componente.

Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México:
a) El Secretario Técnico del FOMIMEX somete a autorización del Comité Técnico monto y costo del portafolio del Seguro Agrícola para maíz en Alta Productividad.
b) El Comité Técnico autoriza portafolio de aseguramiento e instruye al Secretario Técnico del FOMIMEX realizar todos los trámites necesarios para la liberación, operación y pago de primas del seguro a las aseguradoras.
c) El Secretario Técnico del FOMIMEX recibe de las aseguradoras pólizas de aseguramiento con las beneficiarias/os y superficie asegurada.
d) El Secretario Técnico de FOMIMEX remite relación de las productoras/es y superficie asegurada en la póliza a las Delegaciones Regionales de la SEDAGRO, para su validación dentro del Componente Alta Productividad autorizado por la SEDAGRO.
e) El Secretario Técnico del FOMIMEX recibe por escrito y debidamente firmado por el Titular de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, la validación de las productoras/es y superficie inscritos dentro del componente Alta Productividad.
f) Validadas las productoras/es por las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, el Secretario Técnico del FOMIMEX Procede a realizar el pago de la póliza a la Aseguradora.
g) El Secretario Técnico del FOMIMEX recibe de la aseguradora la factura con los requisitos fiscales, de cada una de las pólizas pagadas.
h) El Secretario Técnico recibe el 20% correspondiente al importe total de indemnizaciones por parte de la empresa aseguradora contratada.
i) Llevar la contabilidad del componente.

Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario o Dirección de Agricultura:
a) Inscriben e integran expediente de las productoras/es en el componente Alta Productividad.
b) Reciben póliza con la relación de las productoras/es y la superficie asegurada.
c) Valida en un plazo no mayor a 5 días hábiles que las productoras/es y su superficie relacionados en la póliza de aseguramiento estén inscritos en el componente Alta Productividad.
d) Envía validación por escrito y debidamente firmada por el Titular de la Delegación de Desarrollo Agropecuario al Secretario Técnico del FOMIMEX, de las productoras/es y su superficie asegurada inscritos en el componente Alta Productividad.

Productores/as:
a) Se inscriben al componente Alta Productividad de la SEDAGRO.
b) Solicitan a la aseguradora de su preferencia, el apoyo para el aseguramiento del cultivo de Maíz.
c) Cuando potencialice la cobertura contratada, la o el Productor paga la parte proporcional por el incremento de la prima a la aseguradora.
d) Reporta siniestros por escrito a la aseguradora, de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en la póliza del seguro.
e) Reportar en caso de baja de rendimiento a la aseguradora contratada, el aviso de cosecha.
f) Recibe de la aseguradora el pago de indemnización en su caso.

Aseguradora Contratada:
a) Supervisa el cultivo, y las condiciones para su aseguramiento de las productoras/es inscritos dentro del componente Alta Productividad.
b) Emite póliza a las productoras/es.
c) Solicita al Secretario Técnico del FOMIMEX, el pago correspondiente.
d) Entrega factura por el pago correspondiente de la póliza de aseguramiento.
e) Supervisa y dictamina los avisos de siniestro, reportados por las productoras/es.

f) Indemniza a las productoras/es, en caso de pérdida total.
g) Indemniza a las productoras/es, en caso de baja de rendimiento.
h) Aporta el 20% del importe total indemnizado al FOMIMEX.

5. DIAGRAMAS DE FLUJO

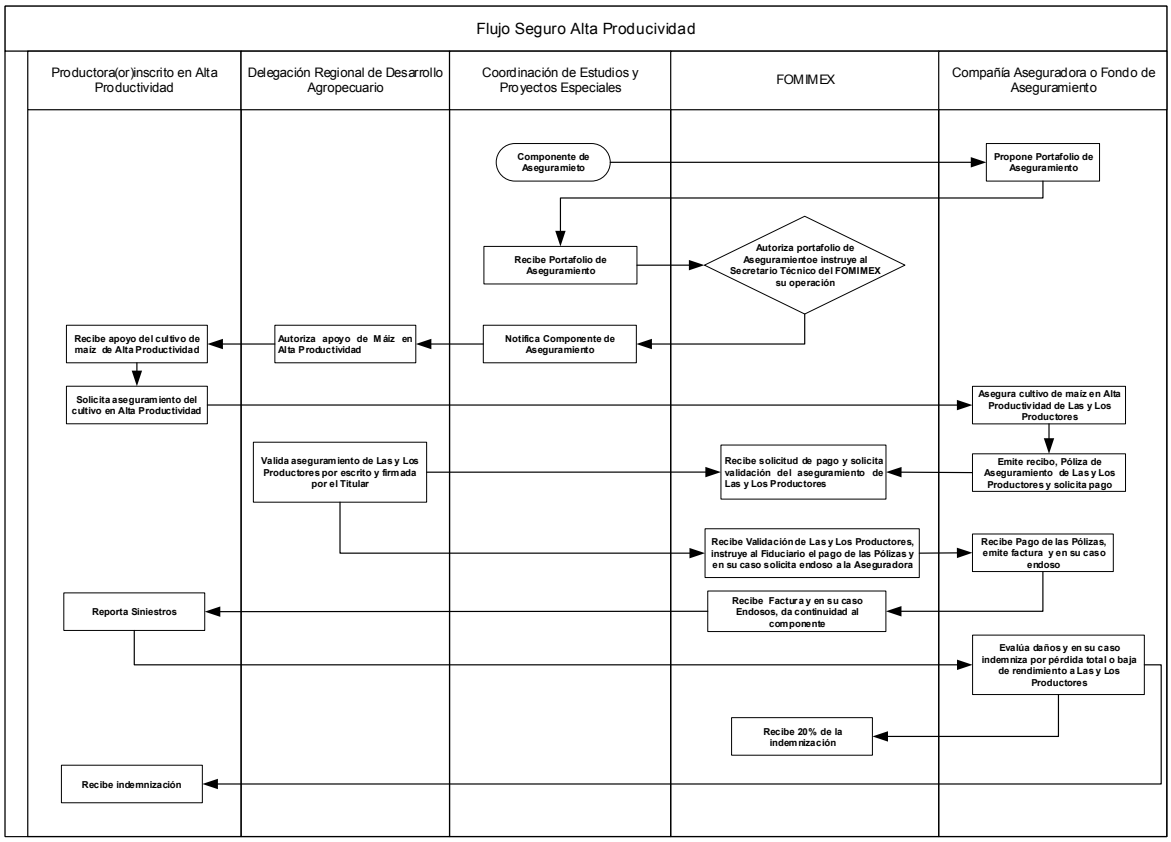

IV.IV. FONDO DE INDEMNIZACIONES A PRODUCTORAS Y PRODUCTORES RURALES MEXIQUENSES

1. LINEAMIENTOS GENERALES
1.1. COMPONENTES GENERALES DEL APOYO
Apoyar a las productoras/es agropecuarios de bajos ingresos del Estado de México, inscritos en el Padrón de Beneficiarias/os del componente, así como la modalidad del Seguro para Mujeres Rurales Mexiquenses, mediante un apoyo económico que permita a sus cotitulares enfrentar la eventualidad del fallecimiento del Titular o la discapacidad física producto de un accidente de trabajo.

1.1.1. TIPO DE APOYO
Apoyo económico por Fallecimiento o Discapacidad Física de la o el Titular inscritos en el padrón de beneficiarias/os del componente.

1.1.2. MONTOS DE APOYO
a) Otorga un Apoyo Económico por fallecimiento a las o los Titulares, por la cantidad de $25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), que estén inscritos en el padrón de beneficiarias/os del componente del Fondo de Indemnizaciones a Productores Rurales Mexiquenses.
b) Se otorgará a las y los Titulares que sufran algún tipo de lesión o incapacidad física en el ejercicio de sus actividades, indemnización hasta un monto máximo de $25,000.00 (Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N.), inscritos en el componente del Fondo de Indemnizaciones a Productores Rurales Mexiquenses, de acuerdo a las siguientes tablas:

PORCENTAJE DE INDEMNIZACIÓN MIEMBROS SUPERIORES	
Desarticulación interescapulotorácica	85%
Desarticulación del hombro	80%
Amputación del brazo, entre hombro y codo	75%
Desarticulación del codo	75%
Amputación del antebrazo entre codo y muñeca	70%
Pérdida total de la mano	70%
Pérdida de los 5 dedos	65%
Pérdida de 4 dedos de la mano, incluyendo pulgar, según la movilidad del dedo restante.	60%
Pérdida de 4 dedos de la mano incluyendo el pulgar y los metacarpianos correspondientes, aunque la pérdida de éstos no sea completa	65%

PORCENTAJE DE INDEMNIZACIÓN MIEMBROS INFERIORES	
Desarticulación de cadera	80%
Amputación del muslo, entre cadera y rodilla	75%
Desarticulación de rodilla	70%
Extirpación de rótula, con movilidad anormal de la rodilla y amiotrofia de tríceps	30%
Amputación de pierna, entre rodilla y cuello del pie	6%
Pérdida total del pie	55%
Pérdida de los 5 dedos	25%

PORCENTAJE DE INDEMNIZACIÓN CABEZA Y CRÁNEO	
Pérdida ósea del cráneo hasta de 5 centímetros de diámetro	15%
Pérdida ósea más extensa	25%
Epilepsia traumática no curable quirúrgicamente, cuando las crisis no pueden ser controladas médicamente y no permitan el desempeño de ningún trabajo	100%
Lesión del nervio espinal	30%
Lesión del nervio hipogloso, cuando es unilateral	15%
Lesión del nervio hipogloso bilateral	60%
Monoplejía superior	70%
Monoparesia superior	30%
Monoplejía inferior, marcha espasmódica	50%
Monoparesia inferior, marcha posible	30%
Paraplejía	100%
Demencia crónica	100%

PORCENTAJE DE INDEMNIZACIÓN CARA	
Mutilaciones extensas, cuando comprendan los dos maxilares superiores y la nariz, según la pérdida de substancia de las partes blandas	95%
Mutilaciones que comprendan un maxilar superior y el inferior	95%
Mutilación de la rama horizontal del maxilar inferior sin prótesis posible, del maxilar en su totalidad	70%

PORCENTAJE DE INDEMNIZACIÓN OJOS	
Ceguera total, con conservación o pérdida de los globos oculares	100%
Ceguera parcial, pérdida de la visión de un ojo con la conservación o pérdida del globo ocular.	50%

c) El apoyo económico se otorgará a las y los Cotitulares designados por la o el Titular, en caso de ser menores de edad el trámite lo podrá realizar quien compruebe tener la patria potestad o tutela del menor.
d) En caso de existir dos o más Cotitulares y alguno de éstos se encuentra ausente o fallece, el apoyo será entregado de manera proporcional a las o los Cotitulares restantes.
e) En caso de sustitución de las y los Cotitulares, se hará mediante escrito dirigido al Delegado Regional de Desarrollo Agropecuario, debiendo cumplir con los requisitos y criterios de selección.
f) El plazo para solicitar el pago de apoyo económico por Accidente de Trabajo será hasta 60 días hábiles a partir de la fecha de ocurrido el evento.

1.2. COBERTURA
Cobertura Estatal.

1.3. POBLACIÓN OBJETIVO
Productoras y productores rurales mexiquenses inscritos el Padrón del Fondo de Indemnizaciones a Productoras y Productores Rurales Mexiquenses.

1.4. METAS FÍSICAS Y DE BENEFICIARIOS
Garantizar que el pago por el apoyo económico sea oportuno dentro del plazo establecido y conforme a la disposición presupuestal a un mínimo de 150 solicitudes durante el ejercicio 2019.

1.5. REQUISITOS
Requisitos necesarios para iniciar el trámite de pago de las y los Cotitulares inscritos en la base de datos del componente, así como la como la modalidad del Seguro para mujeres Rurales Mexiquenses.

Por fallecimiento
- ✓ Póliza o FUR original de la o el Titular según corresponda su municipio.
- ✓ Copia certificada del Acta de Defunción de la o el Titular.
- ✓ Constancia del Ministerio Publico certificada que determine la causa de fallecimiento, en su caso.
- ✓ Copia simple del acta de nacimiento de la o el Titular y las o los Cotitulares.
- ✓ Copia de Identificación Oficial con fotografía de la o el Titular (vigente).
- ✓ CURP de la o el Titular.
- ✓ Original y copia de Identificación Oficial con fotografía de las o los Cotitulares (vigente).
- ✓ CURP de las y los Cotitulares.
- ✓ Constancia de Productor expedida por la Presidencia Municipal, Delegada/o Municipal o Comisariado Ejidal, en la que informe que la o el Titular se dedicaba a actividades agropecuarias.

Por accidente de trabajo (gastos médicos e incapacidad física)
- ✓ Póliza o FUR original de la o el Titular según corresponda su municipio.

- ✓ Dictamen y certificado médico expedido por una Institución de Salud Pública.
- ✓ Copia de Identificación Oficial con fotografía de la o el Titular (vigente).
- ✓ Copia simple del acta de nacimiento de la o el Titular.
- ✓ CURP de la o el Titular.
- ✓ Constancia de Productor/a expedida por la Presidencia Municipal, Delegado/a Municipal o Comisariado/a Ejidal, en la que informe que la o el Titular se dedica a actividades agropecuarias.

a) De existir error u omisión en los nombres o apellidos de la o el Titular o Cotitulares, presentar Acta Informativa de Certificación de Identidad emitida por el Oficial Conciliador y Calificador del H. Ayuntamiento correspondiente, con la firma de dos testigos.
b) La póliza o FUR presentada se validará en las bases de datos del componente del Fondo de Indemnizaciones a Productores y Productores Rurales Mexiquenses, para constar la inscripción en el mismo y determinar si procede o no el trámite de pago.
c) El pago de Apoyo Económico será:
   - ➢ Al fallecimiento de la o el Titular y al cumplir con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos y Manual de Operación.
   - ➢ Al momento del accidente de trabajo de la o el Titular y al cumplir con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos y Manual de Operación.
d) De resultar procedente el pago del apoyo económico, se efectuará en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha de autorización y según la disposición presupuestal del Componente.
e) En caso de cambio de la o el Cotitular, la o el Titular lo solicitará por escrito al Delegado Regional de Desarrollo Agropecuario.
f) El cambio del Cotitular por fallecimiento deberá anexar copia certificada del acta de defunción.

Requisitos para la Incorporación de beneficiarias/os en su Modalidad Seguro para a Mujeres Rurales Mexiquenses y Seguro a Productores Agropecuarios Mexiquenses

- ✓ Copia del Acta de nacimiento
- ✓ CURP de la o el Titular
- ✓ Copia de la identificación oficial con fotografía de la o el Titular.
- ✓ Comprobante o constancia de domicilio
- ✓ Copia del acta de nacimiento de las/los Cotitulares
- ✓ Constancia de Productor expedida por la Presidencia Municipal, Delegado Municipal o Comisariado Ejidal, en la que informe que la o el Titular se dedicaba a actividades rurales.

a) En los casos que las/los Cotitulares sean menores de edad, nombrar quien tenga la patria potestad o tutela del menor.
b) Estos requisitos son para su verificación y cotejo de los datos.

1.6. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN
Las productoras/es agropecuarios mexiquenses inscritos previamente en el Padrón de Beneficiarias/os del componente.

1.7. VIGENCIA DEL TRÁMITE
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

1.8. TIEMPO DE RESPUESTA
Una vez recibida la solicitud de pago del apoyo económico se dará respuesta al interesado en un lapso de 90 días hábiles.

2. INDICADORES
Para el presente componente no se considera indicadores.

3. MECÁNICA OPERATIVA
Las Instancia Ejecutora será la responsable de integrar los expedientes de las y los solicitantes, de conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos, con dicho expediente se registra al solicitante en el componente.

4. ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR CADA UNO DE LAS Y LOS PARTICIPANTES
4.1. INSCRIPCIÓN AL COMPONENTE DE LA MODALIDAD DEL SEGURO PARA MUJERES RURALES MEXIQUENSES Y SEGURO PARA PRODUCTORES AGROPECUARIOS MEXIQUENSES
Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales

a) Recibe de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario copia de los Formatos Únicos de Registro para incorporación como beneficiarios al componente.
b) Recibe vía electrónica copia de los Formatos Únicos de Registro
c) Da de alta en la base de datos a las mujeres rurales y los productores agropecuarios como beneficiarios del componente.

Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México (FOMIMEX)

a) Depura, ordenar y resguardar bases de datos.
b) El Secretario Técnico del FOMIMEX informa al Comité Técnico del FOMIMEX los resultados anuales del Componente.
c) Cuando el componente llegue a su terminación, se informará a los asegurados mediante Gaceta de Gobierno.

Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario

a) Ventanilla de trámite para las mujeres rurales y los productores agropecuarios que solicitan su incorporación al componente.
b) Verificar que las o los Titulares y Cotitulares cumplan con los requisitos del componente.
c) Coteja los requisitos, requisita y valida la solicitud de incorporación al componente.
d) Entrega a las mujeres rurales y los productores agropecuarios original del Formato único de Registro (FUR).
e) Turna copia de los Formatos Únicos de Registro al área ejecutora para su alta en la base de datos del componente.
f) En caso de fallecimiento inicia tramite trámite de pago del apoyo económico, remitiéndola a la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales.
g) Entregar las órdenes de pago a las y los Cotitulares.

4.2. PAGO
Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales

a) Recibe solicitudes de pago de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario.
b) Verificar que las o los Titulares y Cotitulares cumplan con los requisitos y estén registrados en la base de datos del componente.
c) Recibir, cotejar y verificar la autenticidad y veracidad de la documentación y su contenido.
d) Informar a la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario el resultado del trámite.

e) Turna para análisis y en su caso pago al FOMIMEX.
f) Depurar, ordenar y resguardar expedientes y bases de datos.

Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México (FOMIMEX)

a) El Secretario Técnico del FOMIMEX instruye al Fiduciario la elaboración de referencia DIE para el pago de los apoyos económicos a las y los Cotitulares.
b) El Secretario Técnico del FOMIMEX recibe del Fiduciario referencia de la orden de pago (DIE).
c) El Secretario Técnico del FOMIMEX emite orden de pago con la referencia DIE.
d) El Secretario Técnico del FOMIMEX envía a la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario correspondiente las órdenes de pago con referencia DIE para ser entregados a las o los Cotitulares.
e) El Secretario Técnico del FOMIMEX recibe de la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario recibo finiquito y evidencia fotográfica de la entrega del apoyo.
f) El Secretario Técnico depura, ordena y resguardar expedientes y bases de datos.
g) El Secretario Técnico del FOMIMEX informa al Comité Técnico del FOMIMEX los resultados anuales del componente.
h) Cuando el componente llegue a su terminación, se informará a los asegurados mediante Gaceta de Gobierno.

Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario

a) Ventanilla de trámite para los Cotitulares.
b) Atender a los productores/as agropecuarios del Estado de México, inscritos en el padrón del componente.
c) Requisitar la solicitud de pago.
d) Iniciar el trámite de pago del apoyo económico, remitiéndola a la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales.
e) Notificar a las y los Cotitulares el resultado de su trámite.
f) Entregar las órdenes de pago a las y los Cotitulares.
g) Recabar firmas de las y los Cotitulares en el recibo finiquito y evidencia fotográfica para la comprobación de la entrega recepción.
h) Remitir la documentación antes mencionada al “FOMIMEX”.

Fiduciario

a) Recibe instrucción del Secretario Técnico del FOMIMEX para el pago del apoyo a las y los Cotitulares.
b) El Fiduciario genera referencia DIE por la o el Cotitular y lo envía al Secretario Técnico del FOMIMEX.

4.3. MECANISMO DE PAGO

- La o el Cotitular inicia el trámite de pago por el apoyo económico en la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario correspondiente.
- El Delegado Regional envía al Titular del Área Ejecutora el expediente debidamente requisitado.
- El Titular del Área Ejecutora revisa, valida y solicita al Secretario Técnico realizar los trámites para hacer el pago a la o el Cotitular, en los casos que cumplan con los requisitos.
- El Secretario Técnico del FOMIMEX envía instrucción de pago al Fiduciario a las y los Cotitulares.
- El Fiduciario genera referencia DIE por la o el Cotitular y lo envía al Secretario Técnico del FOMIMEX.
- El Secretario Técnico del FOMIMEX emite la orden de pago a favor de las y los Cotitulares y lo envía al Delegado Regional de Desarrollo Agropecuario.
- Delegado Regional de Desarrollo Agropecuario entrega a la o el Cotitular la orden de pago**,** le requiere copia de su Identificación Oficial (vigente), firma en el recibo finiquito y toma fotografía de la entrega-recepción remitiéndolos al Secretario Técnico del FOMIMEX para la comprobación, contabilización y resguardo.
- La o el Cotitular acude a cualquier sucursal BBVA Bancomer, presenta la orden de pago con referencia DIE, su Identificación Oficial y recibe el pago.

5. DIAGRAMAS DE FLUJO

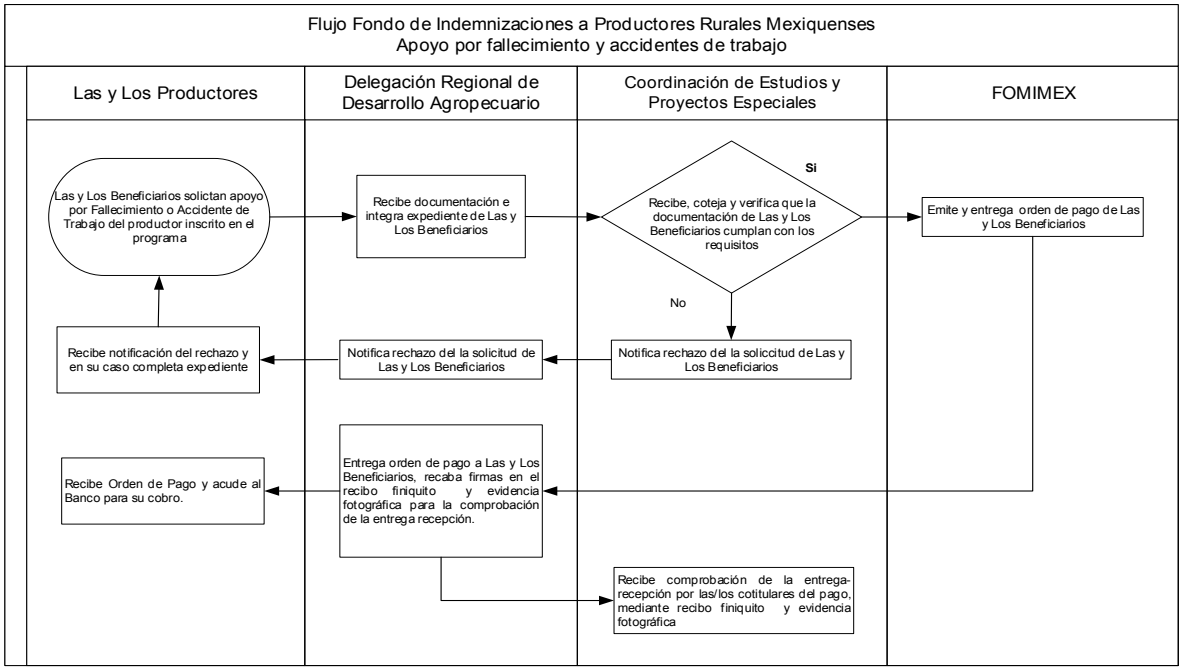

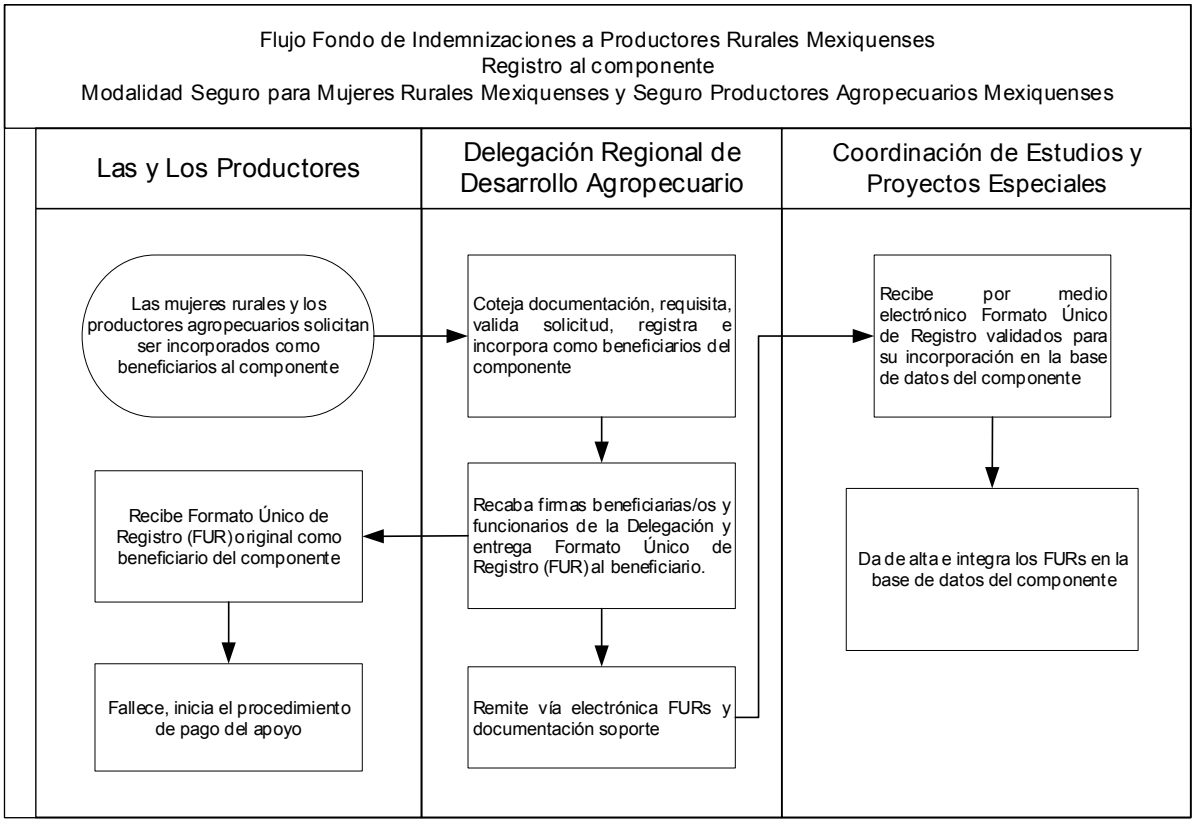

V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS Y LOS BENEFICIARIOS

V.I. DERECHOS DE LAS Y LOS BENEFICIARIOS

- Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.
- Recibir información oportuna del programa.
- Recibir el apoyo del programa, en caso de cumplir con los requisitos establecidos y exista la suficiencia presupuestal para su atención.
- Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en los presentes Lineamientos y Manual de Operación.
- Dar el consentimiento a la protección de sus datos personales.

V.II. OBLIGACIONES DE LAS y LOS BENEFICIARIOS

- Requisitar personalmente el formato de solicitud ante la Delegación Regional de la SEDAGRO que le corresponda y entregar la documentación requerida por el Componente, conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos y Manual de Operación.
- Sujetarse invariablemente a las disposiciones establecidas en los Lineamientos y Manual de Operación y a las disposiciones emitidas por la SADER.
- Dar las facilidades necesarias al personal de la SEDAGRO o a cualquier otra Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, para realizar las verificaciones conducentes.
- Los avisos de siniestro deben reportarse en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores al último día de ocurrencia del fenómeno climatológico en la entidad en las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario que le correspondan.

V.II. CANCELACIÓN DEL APOYO Y BAJA DEL COMPONENTE

- No proporcionar información, conforme a los requisitos del Programa, para su incorporación al mismo.
- Cambiar de domicilio fuera del Estado de México.
- Realizar actos de proselitismo en favor de algún/a candidato/a, partido político o coalición con los apoyos.

V.IV. CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO

- Proporcionar información y documentación falsa para su incorporación al Programa.
- Hacer uso indebido de los apoyos otorgados.
- Realizar actos de proselitismo a favor de un candidato/a o partido político con los apoyos otorgados**.**

VI. SANCIONES PARA LAS PRODUCTORAS/ES Y PROVEEDORES QUE VIOLENTEN ESTE MANUAL DE OPERACIÓN

Estará sujeto a lo que establece el Prontuario de Legislación Financiera y el Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México, capitulo segundo del control y vigilancia por parte de las dependencias coordinadoras del sector y el capítulo tercero del control y vigilancia por parte de los órganos de gobierno.

VII. INTEGRACIÓN DEL PADRÓN

Las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario entregarán a la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales la documentación que permita integrar y perfeccionar el padrón de beneficiarias/os del Programa, de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los Lineamientos y Criterios para la Integración y

Actualización de los Padrones de las y los Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de las y los Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México; así como a las demás normas aplicables en la materia. A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales, deberá enviar trimestralmente a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación el padrón de las y los Beneficiarios del Programa y Componentes para su revisión.

VIII. TRANSPARENCIA
La SEDAGRO tendrá disponible el padrón de beneficiarias/os del Programa y Componentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92, fracción XIV, inciso p, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

IX. SEGUIMIENTO
El seguimiento del Componente se realizará a través de la Instancia Ejecutora, con base a los registros de expedientes de solicitudes de apoyo comprometidos y ejercidos, semanalmente se lleva el seguimiento de los avances físico-financiero del Componente y el padrón de las y los beneficiarios. Asimismo, se realizan verificaciones aleatorias en campo de los apoyos otorgados y sobre la aplicación de las Lineamientos y Manual de Operación del Programa por parte del personal de las Delegaciones Regionales.

X. EVALUACIÓN
Se concede las atribuciones a la Instancia Normativa para dar seguimiento y realizar las evaluaciones necesarias al presente Programa.

XI. AUDITORIA, CONTROL Y VIGILANCIA
La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el órgano de Control Interno de la SEDAGRO.

XII. QUEJAS Y DENUNCIAS
Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de apoyos del programa, podrán ser presentadas por Las y Los Beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) **De manera escrita:** para su entrega en las oficinas de la Contraloría Interna de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140.

b) **Vía telefónica:** En la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales o el Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México, Teléfonos de oficinas centrales de SEDAGRO (722) 2 75 64 15, Ext. 5700, 5725, 5565, 5748; o a la Contraloría Interna de esta Secretaría Ext. 5536, 5537 y 5538 y a la Secretaría de la Contraloría 01 800 711 58 78 y 01 800 720 02 02.

c) **Vía Internet:** En el correo electrónico: sedagrocepe@edomex.gob.mx y en la página: www.secogem.gob.mx/SAM.

d) **Personalmente:** En las oficinas del Órgano Interno de Control de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario, en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- Los presentes Lineamientos y Manuales de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

TERCERO.- Las etapas y entregas de los apoyos del presente programa, se determinarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO.- Los presentes Lineamientos y Manuales de Operación se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

QUINTO.- Todo lo no previsto en las presentes reglas será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, a los 31 días del mes de enero de 2019.

Mtro. Darío Zacarías Capuchino
Secretario de Desarrollo Agropecuario
del Gobierno del Estado de México
(Rúbrica).

MTRO. DARÍO ZACARÍAS CAPUCHINO , SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN III, VIII, XII Y XIX Y 8 FRACCIONES III, IV, VIII, XIII Y XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 2, 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12, 17 FRACCIÓN IV Y 18 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIONES IV, VIII, XI, 8 FRACCIONES III, IV, 19 20, 21 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que, en el contexto internacional, las actividades agropecuarias son las que consumen las mayores cantidades de agua, muy por encima de la que ocupa el sector secundario y considerablemente mayores a los volúmenes destinados al consumo humano.

Que en la mayoría de los terrenos de cultivo se desarrolla la agricultura de temporal y en el caso de la agricultura de riego es muy escasa y presenta mucha pérdida en su conducción.

Que de acuerdo con la Comisión Nacional del Agua se estima que entre 15% y 50% del agua extraída para la agricultura de riego llega a la zona de cultivos, la mayor parte se pierde por evaporación, mala calidad de la infraestructura, infiltración a lo largo de la conducción y otras pérdidas y desperdicios durante la aplicación a nivel parcelario.

Que si bien, parte del agua perdida en los sistemas de riego retorna a las corrientes de agua o acuíferos, de donde puede volver a extraerse, su calidad se degrada por contaminantes como plaguicidas, fertilizantes y sales que se lixivian por el suelo.

Que actualmente se realizan esfuerzos gubernamentales para incrementar la eficiencia en el uso del agua mediante sistemas modernos de riego presurizado, sin embargo, su alcance ha sido limitado y en muchos casos sólo se ha iniciado el uso de tubería de PVC para la conducción, sin llegar a tecnificar la forma de su aplicación a nivel parcelario. Las limitaciones de esta tecnificación se deben a factores como la falta de capacitación a usuarios, así como la escasez de infraestructura y falta de recursos financieros en el sector agrícola. No obstante, la necesidad de producir más alimentos requiere un mejor aprovechamiento de los escasos recursos hídricos aprovechables.

Que la política social del Gobierno del Estado de México, tiene como propósito procurar una mejor calidad de vida de las familias mexiquenses de manera integral, enfocada a contribuir y proporcionar una adecuada alimentación y nutrición.

Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, está encargada de promover y regular el desarrollo agrícola, ganadero, acuícola e hidráulico y el establecimiento de las agroindustrias, coadyuvar en la atención de los problemas agrarios y rurales en el Estado; así como establecer estrategias y canalizar recursos que mejoren el nivel de vida de las familias en situación de pobreza multidimensional o alimentaria.

Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, en el ámbito de su competencia y principalmente con el propósito de contribuir en la disminución de la condición de pobreza multidimensional en su dimensión alimentaria o vulnerabilidad, de la población de la entidad, se alinea prioritariamente a los siguientes ODS: fin de la pobreza, hambre cero, energía asequible y no contaminante, trabajo decente y crecimiento económico, ciudades y comunidades sostenibles, producción y consumo responsables.

Que el Programa de Desarrollo Social, Infraestructura Agropecuaria EDOMÉX, tiene como propósito generar acciones tendientes a mejorar y eficientar el uso de agua en el sector agrícola y hacer el campo más productivo, evitando la pérdida de líquido por conducción, mala operación, o falta de mantenimiento de la infraestructura, así como fomentar la construcción de infraestructura hidroagrícola.

Que mediante oficio número 233E1A000/RESOL-062/2019 de fecha 05 de febrero de 2019, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo de los presentes lineamientos; por lo que atento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS Y MANUALES DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA EDOMÉX

I. PROBLEMÁTICA A ATENDER

En el Estado de México existen alrededor de 700 Unidades de Riego para el Desarrollo Rural, con una superficie aproximada de 93,039 hectáreas, en las cuales la infraestructura básica para el riego demanda su rehabilitación y/o modernización, lo cual permitirá contar con un campo más productivo.

En atención a las solicitudes de las productoras y los productores y con la finalidad de mejorar las condiciones de la infraestructura hidroagrícola existente, es necesario realizar acciones que permitan fomentar la construcción y/o rehabilitación de la infraestructura de captación, conducción, almacenamiento, distribución y aplicación de agua para los distintos usos del sector. Por ello se implementa el **componente Infraestructura para el Desarrollo Agropecuario**, en donde el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, apoyará con recursos económicos para cubrir una parte de la adquisición de materiales y equipo o la ejecución de obras, de acuerdo al proyecto autorizado, mientras que las productoras y los productores, aportarán la parte proporcional que indican los presentes lineamientos.

Producto de la intensa deforestación en los bosques de la parte alta de las cuencas de los ríos que corren a través de los valles de México, Ixtlahuaca – Atlacomulco y Toluca, los suelos, principalmente los de las partes altas, sufren erosión y son arrastrados por los escurrimientos generados por las lluvias anuales, provocando enormes cantidades de azolves que se acumulan en los cauces y cuerpos de agua de las partes bajas, con lo cual se disminuye la sección hidráulica y su capacidad de conducción, dando lugar a desbordamientos e inundaciones, perjudicando a la agricultura que se desarrolla en las márgenes de los ríos de estas regiones; aunado a lo anterior, y derivado de la configuración geográfica del Estado de México, es común en nuestro territorio la presencia de fenómenos climatológicos que dan lugar a desastres natural, tales como ciclones, inundaciones, heladas o incendio foréstales, los cuales repercuten fuertemente en el agro mexiquense, por lo que, como medida prevención, se crea el **componente de Prevención y Atención de Desastres Naturales**. Para la ejecución de estos trabajos, es posible el financiamiento total o parcial con recursos del Gobierno del Estado de México, conjuntamente con recursos municipales y en algunos casos de la federación a través de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), así como también el apoyo de maquinaria en la prevención o durante cualquier otro tipo de desastre natural.

El territorio del Estado de México cuenta con gran diversidad de zonas en donde se desarrollan actividades agrícolas, pecuarias y acuícolas, las cuales en ocasiones se ven limitadas en su potencial productivo debido a condiciones climáticas (sequías, inundaciones) y geográficas (relieves accidentados, diversidad de suelos). Para disminuir el efecto de las condiciones anteriores y fomentar el desarrollo agropecuario, es necesario realizar obras de infraestructura rural para captar y almacenar agua, que protejan de riesgos de inundación o sequias y que eviten la pérdida del suelo con trabajos de conservación, tales como: bordos, represas, desazolves, subsoleos, terraceos, caminos de saca cosecha, entre otras. Para la ejecución de dichas obras es necesario el uso de maquinaria pesada, lo que significa inversiones económicas fuera de las posibilidades de las y los productores.

Derivado de lo anterior y para atender la demanda de las y los productores que requieren de este tipo de infraestructura, se creó el **componente Maquinaria para la Construcción de Infraestructura Rural**, mediante el cual el Gobierno del Estado apoya a través de su parque de maquinaria pesada, la realización de las obras mencionadas.

Para dar respuesta a las solicitudes de las productoras y los productores que desean mejorar las condiciones de la infraestructura hidroagrícola existente en sus localidades, a través de proyectos de alto impacto, es necesario dar cumplimiento a la normatividad en materia de obra pública, la cual demanda la atención de técnicas/os especializadas/os y considerando que la Dirección General de Infraestructura Rural no cuenta con el número necesario de técnicas/os, se ha implementado el **componente de Visitas Técnicas, Estudios, Proyectos y Supervisión de Obra**, a través del cual se contrata personal especializado con el cual se dará atención a estas solicitudes mediante diversas acciones tales como: visitas técnicas de campo, diagnóstico y análisis para determinar su viabilidad, generar estudios y proyectos y en el caso de obras en proceso, realizar la supervisión. Todas estas acciones, son necesarias para una buena planeación, diseño, ejecución y funcionamiento de las obras hidroagrícolas.

II. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos y aplicación del programa y sus componentes contenidos en los presentes lineamientos, se entenderá por:

Acta entrega-recepción: Al documento de recepción del bien.

Ayuntamientos: A las organizaciones que se encargan de la administración local en un municipio, representada por un presidente municipal.

Beneficiaria o beneficiario: A la persona física o moral, que se dedica a las actividades agrícolas y que es atendida por el programa y sus componentes.

Bordo: A la obra hidráulica consistente en un almacenamiento de agua formado con una cortina de tierra compactada en forma de terraplén, hecho de arcillas existente en la zona.

CONAGUA: A la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Contingencia: Al acontecimiento cuya realización no está prevista.

Convenio de Coordinación de Acciones: Al documento en que las partes involucradas se comprometen a dar cumplimiento a lo acordado.

CURP: A la clave única del registro de población.

Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario: A la Unidad Ejecutora, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México.

Desastre Natural: al evento concentrado en tiempo y espacio en el cual la población o parte de ella sufre daños severos, generando pérdidas para sus miembros, impidiendo el cumplimiento de sus actividades y el financiamiento vital de las mismas.

Desazolve: A los trabajos para la remoción de materiales depositados en los cauces de ríos y drenes, que afectan la sección hidráulica impidiendo la eficiencia en el desalojo de las aguas pluviales.

Desbordamiento: A la circunstancia que se presenta cuando se excede la capacidad para conducir o almacenar el agua y por lo tanto se rebasan las márgenes, causando severos problemas sociales, ambientales y económicos.

Dirección General de Infraestructura Rural: A la Unidad Administrativa, adscrita administrativamente a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México.

Energías Alternativas: A todas las fuentes de energía que no implican la quema de combustibles fósiles (carbón, gas y petróleo)

Geomembrana plástica: A las mantas de plástico utilizadas para revestir almacenamientos alojados en terrenos permeables que no garantizan suficiente estanqueidad.

Georeferenciar: Al posicionamiento con el que se define la localización de un objeto espacial en un sistema de coordenadas y datos determinado.

Identificación oficial: Al documento que acredita la identidad de la persona expedido por el INE.

Infraestructura Rural: A las obras hidroagrícolas destinadas a fomentar el desarrollo de las actividades agropecuarias en la entidad.

Inundación: A la ocupación por parte del agua de zonas que habitualmente están libres de ésta, por desbordamiento de ríos, torrentes o ramblas, por lluvias torrenciales.

Lineamientos: A los presentes lineamientos.

Localidad: A todo lugar circunscrito a un municipio, ocupado por una o más viviendas.

Mantenimiento: Al conjunto de técnicas y acciones que tienen como objetivo mantener en buen estado de servicio a la maquinaria para realizar los trabajos convenidos.

Maquinaria: Al conjunto de maquinaria pesada propiedad de la SEDAGRO, que se utiliza para apoyar la construcción de obras de Infraestructura Rural, solicitadas por las productoras y los productores agropecuarios.

Ollas de Agua: Al almacenamiento que se conforma mediante excavación a cielo abierto, circulado con malla ciclónica. Cuando el terreno donde se aloja la olla, no es suficientemente impermeable, este podrá revestirse con geomembrana, concreto o materiales de la región.

Padrón de beneficiarios/as: A la relación oficial de las beneficiarias y los beneficiarios que incluye a las personas habitantes del Estado de México, atendidos por el programa Infraestructura Agropecuaria EDOMÉX.

Pobreza multidimensional: A la condición de las personas cuyo ingreso es inferior para cubrir sus necesidades básicas y tienen limitados sus derechos sociales.

Proveedor/a: A la persona físico o moral con actividad mercantil que provee un bien o presta un servicio a cambio de una remuneración económica, para efecto de los presentes lineamientos debe de estar registrado en el padrón correspondiente o solicitar su inclusión.

Reparación: A las acciones que se realizan a la maquinaria o equipo con el propósito de mantenerla en condiciones normales de operación.

SEDAGRO: A la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

Solicitud de Maquinaria: Al escrito a través del cual la productora o el productor, solicita el apoyo de maquinaria para la construcción, mantenimiento y rehabilitación de obras de infraestructura rural.

Unidad Administrativa Responsable: A la Dirección General de Infraestructura Rural.

UIPPE: La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

Visita Técnica: A la visita del técnico al sitio de la obra para determinar la viabilidad de la solicitud.

Vulnerabilidad: A la condición de riesgo jurídico, social, económico o físico, en la que se puede encontrar una persona.

III. COMPONENTES DEL PROGRAMA "INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA EDOMÉX".

COMPONENTE: INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO

1) DEFINICIÓN
El componente **Infraestructura para el Desarrollo Agropecuario** tiene como propósito generar acciones tendientes a fomentar, modernizar y mejorar la infraestructura hidroagrícola en el sector agropecuario, a fin de eficientar el uso de agua en el sector agrícola, pecuario y acuícola, además de fortalecer las obras de infraestructura básica rural que faciliten el acceso de insumos y la extracción de productos y hacer el campo mexiquense más productivo.

2) OBJETIVOS
2.1) OBJETIVO GENERAL
Beneficiar a la población, incrementando y facilitando la disponibilidad del agua para la producción del sector agropecuario mediante la modernización de la infraestructura hidroagrícola, desde las fuentes de almacenamiento, en las obras de regulación y conducción, hasta la distribución o aplicación a nivel parcelario.

2.2) OBJETIVO ESPECÍFICO
Apoyar a las productoras y los productores, para mejorar y modernizar la infraestructura hidroagrícola.

3) ESTRATEGIA
Apoyar económicamente a las productoras y los productores, para la adquisición de materiales y equipo, así como con la construcción, rehabilitación y trabajos complementarios inherentes a la obra, para crear y/o mejorar la infraestructura hidroagrícola.

4) LINEAMIENTOS GENERALES
4.1) COMPONENTES GENERALES DEL APOYO
4.1.1) TIPO DE APOYO

- Apoyo económico para la elaboración de proyectos ejecutivos.
- Apoyo económico para la construcción y/o rehabilitación de obras de infraestructura hidroagrícola.
- Apoyo económico para Infraestructura básica hidroagrícola (construcción de tanques de almacenamiento, ollas de agua, bordos, líneas de conducción, sistemas de riego, otros que se requieran).
- Apoyo económico a las productoras y los productores en la adquisición de materiales (plástico para invernadero, cercado perimetral de almacenamientos de agua, geomembrana plástica, tinacos, tubería de PEAD, otros que se consideren necesarios para la infraestructura hidroagrícola.)
- Apoyo económico a las productoras y los productores en la adquisición de equipo (eléctrico, mecánico, de combustión interna y otros que se consideren necesarios para la infraestructura hidroagrícola)
- Apoyo económico a las productoras y los productores para el diseño, suministro, instalación, prueba y puesta en marcha, de sistemas para el aprovechamiento de energías alternativas. En este caso, sólo se apoyarán proyectos para su elaboración y/o construcción. Los proyectos y construcción de este tipo de obras, deberán contar con la firma de profesional especializado responsable de los trabajos.
- Apoyo económico a las productoras y los productores para pago de derechos, trámites, adeudos con dependencias y demás trabajos complementarios inherentes a la obra y/o servicio.

4.1.2) MONTOS DE APOYO
El Gobierno del Estado de México subsidiará hasta el **75%** del costo de los siguientes apoyos (sujeto a validación, autorización y precio del mercado):

- Apoyo para la elaboración, adecuación y revisión de proyectos ejecutivos.
- Construcción o rehabilitación de obras de infraestructura hidroagrícola.
- Infraestructura básica (construcción de tanques de almacenamiento, ollas de agua, bordos, líneas de conducción, sistemas de riego, otros que se requieran).
- Diseño, suministro, instalación, prueba y puesta en marcha, de sistemas para el aprovechamiento de energías alternativas.

Para aquellos apoyos cuyo monto sea mayor a $200,000.00 (Doscientos mil pesos $^{00}/_{100}$ M.N.), se tendrá que firmar un convenio de trabajo entre la o el solicitante y la o el proveedor, y se podrá pagar de la siguiente manera:

1er pago: Anticipo correspondiente a la aportación de la solicitante o el solicitante.
2do pago: Ministración de hasta el 40% del costo total, dependiendo del avance físico.
3er pago: Finiquito, se pagará el porcentaje restante contra entrega de los trabajos terminados.

El Gobierno del Estado de México subsidiará hasta el **90%** del costo de los materiales: (sujeto a validación, autorización y al precio de mercado).

- Apoyo a las y los productores en la adquisición de materiales (plástico para invernadero, cercado perimetral de almacenamientos de agua, geomembrana plástica, tinacos, cisterna plástica, otros que se consideren necesarios para la infraestructura hidroagrícola).
    - Para tinacos de 1,100 a 1200 L., se apoyará con 90% de un costo máximo de $1,500.00.
    - Para cisterna de 2,500 a 2800 L, se apoyará con 90% de un costo máximo de $2,800.00.
    - Para cisterna de 5,000 L, se apoyará con 90% de un costo máximo de $7,500.00.
    - Para cisterna de 10,000 L, se apoyará con 90% de un costo máximo de $15,000.00.

Cuando el precio del material solicitado exceda el monto máximo establecido en los presentes lineamientos, la o el productor, pagará la diferencia como parte de su aportación.

El Gobierno del Estado de México subsidiará hasta el **90%** del costo de los equipos: (sujeto a validación, autorización y al precio de mercado).

- Apoyo a las productoras y los productores en la adquisición de equipo (eléctrico, mecánico, de combustión interna y otros que se consideren necesarios para la infraestructura hidroagrícola).

El Gobierno del Estado de México subsidiará hasta el **70%** del costo en pagos de:

- Apoyo económico a productoras o productores para pago de derechos, trámites, adeudos con dependencias y demás trabajos complementarios inherentes a la obra y/o servicio.

La parte proporcional restante corresponderá a la aportación de la o el beneficiario y dependerá del monto que autorice la Unidad Ejecutora, el cual podrá ser menor o igual a lo antes mencionado, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Para casos especiales cuya condición social se encuentre entre los límites de baja y muy baja y/o presenten un grado alto de pobreza multidimensional según la clasificación del CONEVAL, previa solicitud de la o el productor y sujeto a autorización de la Unidad Ejecutora, se podrá determinar otros factores o porcentajes de apoyo.

4.2) COBERTURA
El programa se ejecutará en los 125 municipios del Estado de México, atendidos en las once Delegaciones Regionales de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario donde se atenderán solicitudes individuales o grupales que presenten las personas de manera oportuna, dando preferencia a los municipios con vocación agropecuaria según datos de la SEDAGRO.

4.3) POBLACIÓN OBJETIVO
Productoras y productores del Estado de México preferentemente que habiten en municipio con vocación productiva primaria (agrícola, acuícola y pecuaria), y que dispongan de una fuente de abastecimiento de agua para usos del sector agropecuario o volúmenes de agua disponibles de almacenamientos provenientes de escurrimientos pluviales, que venga usufructuando con anterioridad y de manera pacífica de aplicación.

Población en General que enfrente desastres naturales, percances, siniestros, condiciones climáticas adversas o se encuentren en condiciones de contingencia y/o vulnerabilidad.

4.4) METAS FÍSICAS Y DE BENEFICIARIOS
Con este componente se pretende realizar 350 obras y/o acciones, para el beneficio de 1,040 productoras y productores.

4.5) REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD
Persona Físicas

a) Constancia que acredite ser productora o productor agropecuario/a del Estado de México, emitida por autoridad municipal, ejidal o comunal.
b) Solicitud de apoyo.
c) Presentar proyecto ejecutivo con presupuesto o proyecto simplificado.
d) Cotización desglosada con vigencia no mayor a 30 días, indicando descripción, marca, cantidad, precio unitario, parámetros de calidad referidas a especificaciones oficiales vigentes como Normas Oficiales Mexicanas (para adquisición de materiales y equipo).
e) Recibo de la aportación correspondiente por parte de la beneficiaria o el beneficiario.

f) Firmar carta compromiso de efectuar inversiones a cargo de la productora o el productor.
g) Presentar copia simple de identificación oficial vigente (credencial de elector).
h) Presentar copia simple de CURP.
i) Documento que acredite el uso legal del agua (en los casos que la normatividad lo requiera).

Requisitos adicionales específicos (dependiendo del apoyo solicitado) que no contemplen los presentes lineamientos y que por la naturaleza del apoyo solicitado requiera la Delegación Regional o Unidad Administrativa Responsable.

Grupo de Productoras y productores

a) Acta Constitutiva o documento con validez legal.
b) Comprobante de domicilio (Presentar constancia de residencia expedida por la autoridad local o credencial de elector con fotografía del representante del grupo).
c) Presentar solicitud de apoyo.
d) Presentar proyecto ejecutivo o proyecto simplificado con presupuesto.
e) Cotización desglosada con vigencia no mayor a 30 días, indicando descripción, marca, cantidad, precio unitario, parámetros de calidad referidas a especificaciones oficiales vigentes como Normas Oficiales Mexicanas, (para adquisición de materiales y equipo).
f) Firmar carta compromiso de efectuar inversiones a cargo del representante del grupo.
g) Copia simple de CURP de los representantes.
h) Documento que acredite el uso legal del agua (en los casos que la normatividad lo requiera).

Requisitos adicionales específicos (dependiendo del apoyo solicitado) que no contemplen los presentes lineamientos y que por la naturaleza del apoyo solicitado requiera la Delegación Regional o Unidad Administrativa Responsable.

Unidades de Riego

a) El proyecto ejecutivo correspondiente, elaborado y firmado por un personal Técnico o Ingeniero responsable.
b) Cotización del costo del proyecto incluyendo materiales, instalación y prueba.
c) Documento que acredite el uso legal del agua (en los casos que la normatividad lo requiera).
d) Documentación comprobatoria de que la y el solicitante es dueño o posesionario del predio donde se ubicará el apoyo.

Requisitos adicionales específicos (dependiendo del apoyo solicitado) que no contemplen los presentes lineamientos y que por la naturaleza del apoyo solicitado requiera la Delegación Regional o Unidad Administrativa Responsable.

4.6) CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Se dará prioridad a solicitantes que hayan aplicado los recursos satisfactoriamente en ejercicios anteriores y que requieran ser apoyados nuevamente y a productores/as o grupos de éstos/as que cuenten con recursos para cubrir su aportación en términos de los presentes lineamientos y que cumplan con los requisitos anteriormente mencionados.

4.7) VIGENCIA DEL TRÁMITE

La duración del trámite es de una hora aproximadamente, dependiendo de la afluencia de solicitantes y tendrá vigencia para el ejercicio presupuestal vigente.

4.8) TIEMPO DE RESPUESTA

Una vez recibida la solicitud de apoyo, la Delegación Regional realizará una visita técnica para determinar la viabilidad del apoyo y/o proyecto, y dará respuesta al interesado/a en un lapso de 15 días hábiles.

5) INDICADORES

$$\text{Porcentaje de Solicitudes Atendidas} = \frac{\text{Solicitudes atendidas en el periodo}}{\text{Solicitudes programadas a atender}} \times 100$$

6) MECÁNICA OPERATIVA

En este componente se registran todas las solicitudes planteadas por las productoras y los productores agropecuarios.

Las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, de acuerdo con su competencia territorial, serán las responsables de integrar los expedientes de las solicitantes y los solicitantes, de conformidad con lo establecido en los presentes lineamientos, con dicho expediente se registrará a la o el solicitante dentro del componente.

La Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario será la responsable de integrar y resguardar los expedientes de las y los solicitantes.

La Unidad Administrativa Responsable será la responsable de dictaminar y en su caso autorizar las solicitudes.

Toda persona tiene derecho a solicitar su inclusión en el componente, el trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

6.1) ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR CADA UNA DE LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES

Dirección General de Infraestructura Rural

a) Planear, proponer y dirigir las funciones relativas a la ejecución y operación del programa y componente.
b) Dar a conocer los presentes lineamientos a las Delegaciones Regionales indicándoles metas físicas y financieras a cumplir.
c) Autoriza las solicitudes de apoyo con un porcentaje mayor a lo establecido en los presentes lineamientos.

Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario

a) Recibir, clasificar y programar la atención de las solicitudes de las productoras y los productores.

b) Realizar visitas técnicas para recabar información y determinar su viabilidad para dar la atención correspondiente. Durante la visita técnica se deberá verificar la existencia de la fuente de abastecimiento y el gasto que ésta aporta, así mismo se deberá georreferenciar el predio donde se solicita la obra. Toda esta información se plasmará en el reporte de visita técnica anotando la superficie a beneficiar y tipo de cultivo establecido, y se anexará al expediente.
c) Remitir a la Unidad Administrativa Responsable el expediente presentado por la o el solicitante, con copia del reporte de visita técnica, para su dictaminación
d) Dar respuesta de factibilidad favorable o desfavorable a la solicitante o el solicitante según corresponda.
e) Con base en los expedientes dictaminados como factibles, elaborar las cartas compromiso en las que se indiquen quienes son las participantes o los participantes y su respectiva aportación.
f) Supervisar que la proveedora o el proveedor construya y/o entregue el apoyo de acuerdo al proyecto ejecutivo, proyecto simplificado o dictamen y la cotización. Supervisar y dar seguimiento a la aplicación de los recursos destinados para cada caso.
g) Enviar a la Delegación Administrativa de Infraestructura Rural la factura de apoyo a nombre de la o el beneficiario, con leyenda de la aportación del Gobierno del Estado de México, firmada por la o el beneficiario y por la o el Delegado Regional, adjuntando copia de identificación oficial con fotografía legible, CURP, recibo de aportación de la beneficiaria o el beneficiario y formato de verificación de Comprobantes Fiscales Digitales emitido por el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT).
h) Concluidos los trabajos, levantar el Acta Entrega-Recepción y enviarla a la Dirección de Obras Hidroagrícolas,
i) Elaborar la base de datos de las y los beneficiarios, la cual será remitida a la Unidad Administrativa Responsable.
j) Integra, resguarda y captura en el sistema, la documentación y base de datos del apartado **VII**, de los presentes lineamientos.
k) Integrar el expediente único de obra.

Dirección de Estudios y Proyectos Técnicos

a) Recibir el expediente acompañado del reporte de visita técnica realizada por la Delegación Regional.
b) Revisar el proyecto ejecutivo, proyecto simplificado o dictamen técnico.
c) Emitir dictamen de factibilidad para ser apoyado.
d) Registrar y programar las solicitudes que son factibles de recibir apoyo.
e) En caso de no ser factible, emitir el oficio de notificación para informar a la Delegación Regional.
f) En caso de ser factible, enviará a la Delegación Regional el dictamen correspondiente en que se especificará el porcentaje con que se apoyará el proyecto.
g) Informará a la Dirección de Obras Hidroagrícolas sobre los proyectos dictaminados como factibles.

Dirección de Obras Hidroagrícolas

a) Dar seguimiento a los avances físicos–financieros de la aplicación de los recursos destinados a los proyectos autorizados.
b) Dar seguimiento a las solicitudes dictaminadas como factibles y al concluir los trabajos recibir el acta de entrega-recepción correspondiente.

Delegación Administrativa de Infraestructura Rural

a) Recibe factura de los apoyos a nombre de la o el beneficiario, con leyenda de la aportación del Gobierno del Estado de México, firmada por la o el beneficiario y por la o el Delegado Regional, adjuntando copia de identificación oficial con fotografía legible, CURP, recibo de aportación de la beneficiaria o el beneficiario y formato de verificación de Comprobantes Fiscales Digitales emitido por el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT).
b) Elabora las instrucciones de pago y dar trámite ante la Coordinación de Administración y Finanzas de la SEDAGRO.
c) Fijar fecha de recepción de facturas al cierre del ejercicio.
d) Apoyar y guiar el registro de los proveedores participantes en el “Padrón de proveedores de los programas sociales administrados por la SEDAGRO”.

Beneficiaria/o

Los productores/as y/o beneficiarios/as que requieran servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, equipo, material y/o cualquier bien o servicio deberán cerciorarse que el proveedor que pueda suministrar los bines o servicios que requieran se encuentren dentro del “Padrón de Proveedores”.

En el supuesto de que no existan proveedores dentro del catálogo, no procederá la contratación, salvo en los casos en que así lo determine la UIPPE.

Para apoyo en la elaboración de proyectos, construcción y/o rehabilitación de infraestructura hidroagrícola e infraestructura básica:

a) Presentar documentación requerida, debidamente requisitada.
b) Aplicar correctamente los recursos asignados de acuerdo al proyecto autorizado.
c) Dar facilidades para las visitas de supervisión de parte de la autoridad gubernamental que lo solicite.
d) En caso de que el expediente presentado por la solicitante o el solicitante sea dictaminado como factible para ser apoyado por la Unidad Administrativa Responsable, se firmará la carta compromiso correspondiente en la que la o el solicitante se comprometerá a pagar al proveedor/a la parte correspondiente a su aportación, pago que se deberá realizar previo al inicio de los trabajos y al pago que realizará la Unidad Administrativa Responsable contra la entrega de la obra y/o servicio funcionando a satisfacción de la o el solicitante.
e) Firmar el acta entrega-recepción correspondiente.
f) Tramitar y firmar la factura correspondiente al pago.
g) Las que se requiera por parte de la Unidad Administrativa Responsable.

Para apoyo en la adquisición de materiales y equipo:

a) Presentar documentación requerida, debidamente requisitada.
b) Aplicar correctamente los recursos asignados de acuerdo al proyecto simplificado o dictamen.
c) Dar facilidades para las visitas de supervisión de parte de la autoridad gubernamental que lo solicite.
d) En caso de que el expediente presentado por la o el solicitante sea dictaminado como factible para ser apoyado por la Unidad Administrativa Responsable, se firmará la carta compromiso correspondiente en la que la o el solicitante se comprometerá a

pagar al proveedor/a la parte correspondiente a su aportación, pago que se deberá realizar previo al inicio de los trabajos y al pago que realizará la Unidad Administrativa Responsable contra la entrega de la obra y/o servicio funcionando a satisfacción de la o el solicitante.

e) Tramitar y firmar la factura correspondiente al pago.
f) Las que se requiera por parte de la Unidad Administrativa Responsable.

Proveedor o proveedora
Todo aquel proveedor susceptible de ser elegido deberá formar parte del "Padrón de Proveedores de Bienes o Servicios la SEDAGRO".

El padrón de proveedores tendrá por objeto:
I. Disminuir los gastos que realicen los órganos públicos, así como los particulares participantes.
II. Controlar el gasto público.
III. Lograr mayor eficiencia y transparencia.
IV. Conocer el precio que prevalece en el mercado
V. Establecer los precios máximos de referencia

El sistema informático que autorice la Secretaría, a través de la UIPPE deberá estar vinculado con el sistema contable y presupuestal, a fin de cuidar la programación y la calendarización de recursos, con la ejecución y el cumplimiento de objetivos y metas.

Las personas que deseen inscribirse en el catálogo deberán cumplir con los requisitos establecidos, en todo caso, deberán estar inscritos o solicitar su inscripción previa a ser elegidos como proveedores y/o prestadores de servicios. Así como aquellos que requieran su adecuación, actualización o complemento.

La Secretaría, a través de la UIPPE, establecerá y operará el catálogo de proveedores y de prestadores de servicios, específicos que sean susceptibles de ser contratados, los cuales deberán describirse genéricamente y determinar sus capacidades técnicas comerciales, y en su caso, sus equivalentes. Dicho catálogo deberá publicarse en el portal de internet de la propia Secretaría.

Los particulares podrán acceder a la consulta de los catálogos en los términos y condiciones que determine la Secretaría y a través de los medios que establezca la Secretaría a través de la UIPPE.

Los proveedores y prestadores de servicios que infrinjan los ordenamientos que establezca la Secretaría, serán sancionadas conforme a las formalidades previstas. La cual primordialmente será la cancelación del registro en el catálogo, lo cual representa la imposibilidad para su elegibilidad.

Requisitos:
I.- Para obtener su registro, los interesados deberán presentar solicitud en el formato que establezca la Secretaría y exhibir, en lo conducente, original o copia certificada y copia simple para su cotejo, de los documentos siguientes:
II.- Acta constitutiva y su última modificación, tratándose de personas jurídicas colectivas; o acta de nacimiento, tratándose de personas físicas;
III.- Cédula de Identificación Fiscal e Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, que señale el domicilio fiscal vigente, así como actividad preponderante al momento de la solicitud de registro;
IV.- Poder notarial suficiente de su representante legal;
V.- Identificación oficial del propietario o del representante legal;
VI.- Declaración fiscal anual del ejercicio inmediato anterior o estados financieros del último ejercicio fiscal, dictaminados por contador público registrado en términos del Código Fiscal de la Federación;
VII.- Estados financieros del mes inmediato anterior a la fecha de solicitud de inscripción, acompañados de la Cédula Profesional del Contador Público que los emite;
VIII.- Dos fotografías recientes tamaño infantil a color, del propietario o representante legal;
IX.- Carta compromiso de verificación y actualización de documentos.
X.- Visto Bueno de la Unidad de Información, Planeación Programación y Evaluación de la SEDAGRO. Para lo cual la Secretaría a través de la UIPPE, verificará que el solicitante cumpla con los requisitos y se cerciorará que cuente con capacidad jurídica y financiera, debiendo cumplir con las razones financieras de liquidez, solvencia y endeudamiento, pudiendo realizar visitas físicas a los domicilios fiscales presentados para cerciorarse de la veracidad de los datos entregados.
XI.- No encontrarse en proceso administrativo por incumplimiento o encontrarse boletinado por incumplimiento.

La Secretaría, a través de la UIPPE, determinará y aprobará los instrumentos y formatos correspondientes para la expedición de las cédulas, con lo cual se acreditará a la persona como **PROVEEDOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SEDAGRO.**

La cédula contendrá como mínimo, los siguientes datos:
I.- Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica colectiva;
II.- Giro y/o subgiro comercial u objeto social;
III.- Número de folio;
IV.- Fotografía y firma del titular;
V.- Nombre y firma del servidor público que autoriza;
VI.- Lugar y fecha de expedición;
VII.- Vigencia;
VIII.- Sello de la unidad administrativa que expide dicha cédula.

La cédula podrá expedirse por alta, modificación, renovación, reposición o duplicado.

7) PROCESO DE COMPROBACIÓN
Para comprobar la aplicación de los recursos otorgados mediante este componente, se realizará la verificación del proyecto en sitio a través de la supervisión correspondiente, verificando que el apoyo se construya de acuerdo al proyecto ejecutivo, proyecto simplificado y la cotización.

8) DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS

Se realizará a través de las once Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, mismas que recibirán los montos que podrán destinar en la región que les corresponda de acuerdo a la planeación elaborada por la Dirección de Estudios y Proyectos Técnicos y autorizada por la Unidad Administrativa Responsable.

9) DIAGRAMAS DE FLUJO

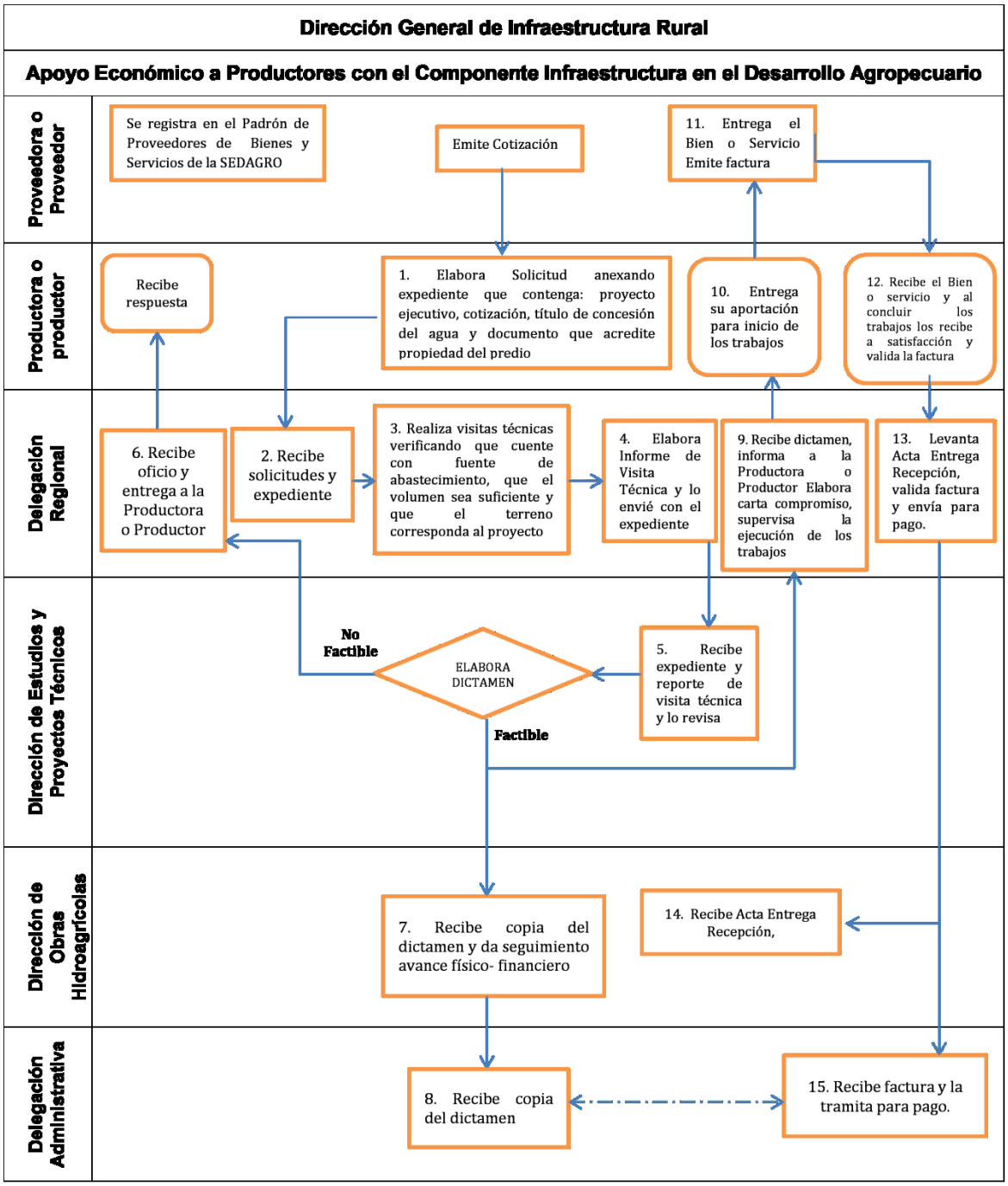

COMPONENTE: <u>VISITAS TÉCNICAS, ESTUDIOS, PROYECTOS Y SUPERVISIÓN DE OBRA</u>

1) DEFINICIÓN

Este componente busca dar atención a las y los productores mexiquenses que solicitan la construcción y/o rehabilitación de obras hidroagrícolas, a través de acciones que permitan atender y supervisar obras, desde su planeación, programación, licitación y ejecución, para lo cual se contrata personal técnico para realizar visitas de campo, diagnósticos de obras hidroagrícolas, estudios, proyectos y supervisar trabajos de rehabilitación, construcción o modernización; cubriendo así las etapas que la normatividad exige en materia de obra pública, desde la planeación, presupuestación y planeación, programación, hasta la ejecución de las mismas.

2) OBJETIVOS
2.1) OBJETIVO GENERAL
Proporcionar asistencia técnica a las o los productores que solicitan la rehabilitación, construcción o modernización de su infraestructura hidroagrícola, diagnosticando la factibilidad de las obras solicitadas, y participando
en la supervisión de obras en proceso, para la correcta ejecución de las obras de infraestructura hidroagrícola tendientes a hacer un uso más eficiente del agua para riego.

2.2) OBJETIVOS ESPECÍFICOS
Brindar atención a peticiones de las productoras o los productores agropecuarios mediante:

a) Visitas técnicas de inspección al sitio de los trabajos solicitados para conocer los alcances de estos y determinar su factibilidad.
b) Elaborando los proyectos ejecutivos o simplificados.
c) Participar en la supervisión y realización de las obras.

3) ESTRATEGIAS
Ejecutar y realizar estudios, proyectos, supervisión y control de obra desde la planeación, programación, contratación y ejecución de las mismas.

4) LINEAMIENTOS GENERALES
4.1) TIPO DE APOYO
Visitas técnicas, proyectos simplificados, estudios, proyectos ejecutivos y supervisión de obras.

4.2) MONTOS DE APOYO
Los apoyos se entregarán con un 100% de subsidio y se encuentran sujetos a disposición de recursos.

4.3) COBERTURA
El programa se ejecutará en los 125 municipios del Estado de México, atendidos en las once Delegaciones Regionales de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario donde se atenderán solicitudes individuales o grupales que presenten las personas de manera oportuna, dando preferencia a los municipios con vocación agropecuaria según datos de la SEDAGRO.

4.4) POBLACIÓN OBJETIVO
Las y los productores que cuenten con la concesión de una fuente de abastecimiento de agua para riego o volúmenes de agua disponibles almacenados o provenientes de escurrimientos pluviales de los que venga usufructuando con anterioridad.

4.5) METAS FÍSICAS Y DE BENEFICIARIAS/OS
Con este componente se pretende realizar 1,300 acciones, entre visitas técnicas, proyectos simplificados, proyectos ejecutivos y supervisión de obras para el beneficio de 1,300 productoras o productores.

4.6) REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD
- Ser productora o productor rural u organización de productoras/es del Estado de México.
- Estar domiciliado en el Estado de México.
- En caso de apoyo comunitario, ser representados por la persona que el grupo decida mediante la constancia correspondiente.
- Contar con fuente de abastecimiento concesionada o provenientes de escurrimientos pluviales, del que se venga haciendo uso desde años anteriores.

5) INDICADORES

$$\text{Porcentaje de solicitudes atendidas} = \frac{\text{Solicitudes atendidas en el año}}{\text{Solicitudes programadas a atender}} \times 100$$

6) MECÁNICA OPERATIVA
En este componente se registran todas las solicitudes planteadas por las y los productores agropecuarios.

Las Delegaciones Regionales, de acuerdo con su competencia territorial, en coordinación con la Dirección de Infraestructura Rural, serán las responsables de integrar los expedientes del solicitante o la solicitante, de conformidad con lo establecido en los presentes lineamientos.

Toda persona tiene derecho a registrarse en el componente, el trámite del solicitante o la solicitante es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

6.1) ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR CADA UNA DE LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES
Productor o productora
a) Presentar solicitud o escrito libre, mencionando superficie y cultivo de riego.

Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario
a) Recibir solicitudes de las o los productores.
b) Realizar visitas técnicas para recabar información y determinar la factibilidad para su atención.
c) Elaborar los proyectos simplificados.
d) Dar respuesta al solicitante sobre la viabilidad de su petición.
e) Turnar a la Coordinación de Delegaciones, solicitudes e información que requieran del apoyo de personal técnico especializado para su atención.
f) Integra y resguarda y captura en sistema, la documentación y base de datos del apartado **VII**, le los presentes lineamientos.

Coordinación de Delegaciones Regionales

a) Recibir, registrar y turnar a la Dirección General de Infraestructura Rural, las solicitudes que requieran atención con personal técnico especializado.
b) Coordinar las acciones entre la Delegación Regional correspondiente y la Dirección General de Infraestructura Rural.

Dirección General de Infraestructura Rural

a) Recibir y clasificar solicitudes (para visitas, estudios, proyectos simplificados y proyectos ejecutivos, por una parte, y por otra para la ejecución y supervisión de obra).
b) Turnar solicitudes al área correspondiente (Dirección de Estudios y Proyectos Técnicos y Dirección de Obras Hidroagrícolas).
c) Dar respuesta al solicitante o la solicitante.

Dirección de Estudios y Proyectos Técnicos

a) Recibir, clasificar y programar la atención de las solicitudes para visitas, estudios, proyectos simplificados y proyectos ejecutivos.
b) Preparar respuesta para firma del Director General, sobre la procedencia o no de la solicitud y mecanismo de atención que se le dará.
c) Realizar visitas, estudios, proyectos simplificados y proyectos ejecutivos.

Dirección de Obras Hidroagrícolas

a) Recibir, clasificar y programar los proyectos simplificados factibles para supervisión y ejecución de obras.
b) Preparar respuesta para firma del Director General, sobre la procedencia o no de la solicitud y mecanismo de atención que se le dará.
c) Realizar visitas de supervisión de obra.

Delegación Administrativa

a) Proporcionar el apoyo administrativo que se requiere, para el correcto desarrollo del componente y los trámites de pago.

7) DIAGRAMA DE FLUJO

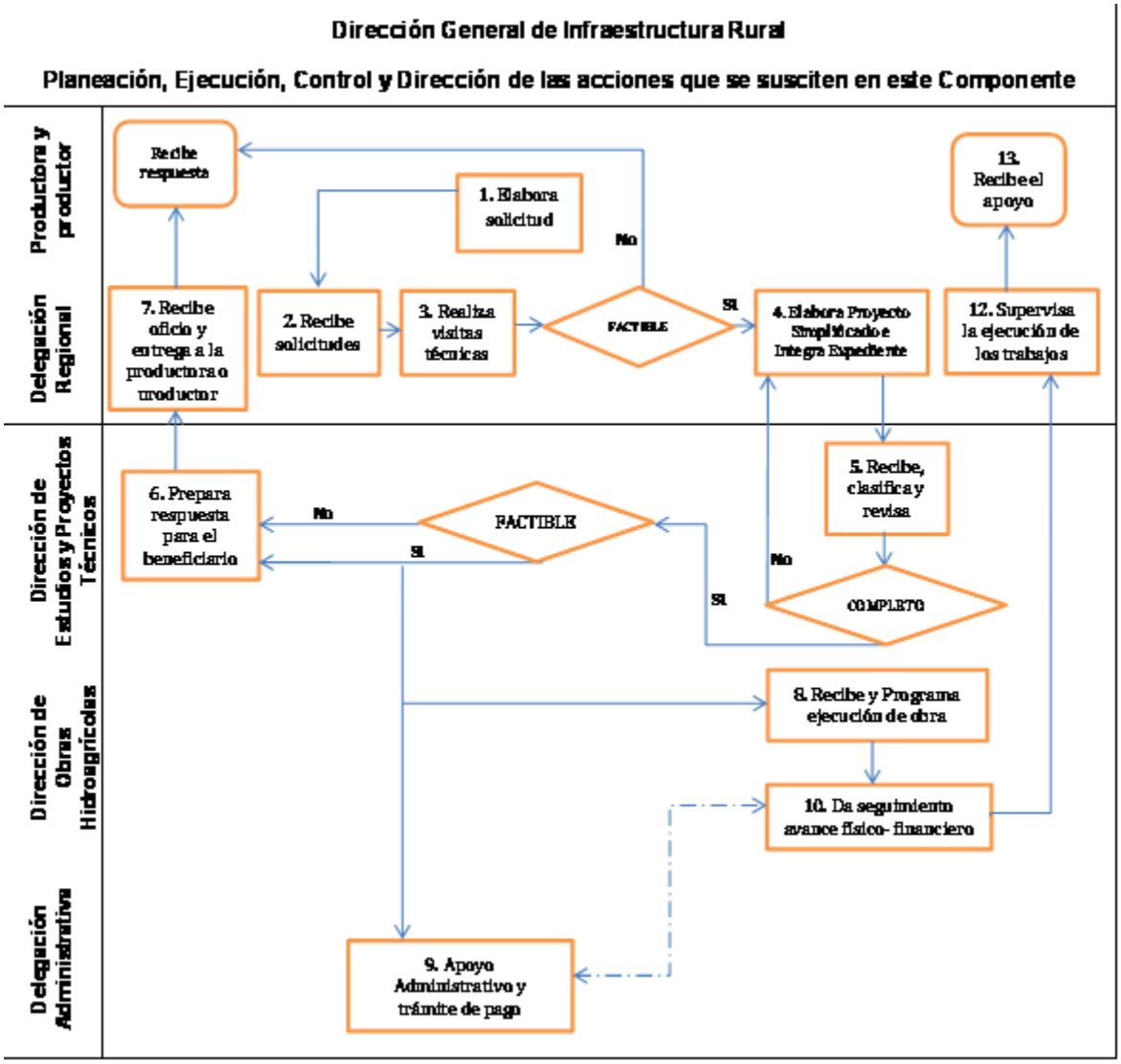

COMPONENTE: PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES NATURALES

1) DEFINICIÓN
El componente **Prevención y Atención de Desastres Naturales** tiene como principal propósito atender zonas en situación de contingencia, provocadas por lluvias que pongan en riesgo la producción del campo y/o a la ciudadanía, en su integridad o en sus bienes, mediante la ejecución de acciones de limpieza, desazolve y las tendientes a la atención a inundaciones, así como apoyo económico a los ayuntamientos afectados por inundaciones y en general todo tipo de acciones que permita contener o disminuir los efectos provocados por fenómenos meteorológicos que se presenten de manera extraordinaria, así como las contingencias generadas por otro tipo de desastres naturales, los cuales deben ser dictaminados por el área de Protección Civil Municipal y/o Estatal.

2) OBJETIVOS
2.1) OBJETIVO GENERAL
Prevenir o disminuir los daños ocasionados a productoras y productores, sus cultivos y sus familias, en zonas agrícolas o rurales, provocados por situaciones de contingencia meteorológicas o por desastres naturales.

2.2) OBJETIVO ESPECÍFICO
Proporcionar, a través de las autoridades municipales o en su caso de manera directa a productoras y productores o grupo de productoras y productores solicitantes, apoyo con maquinaria y/o materiales para desarrollar acciones de prevención para evitar contingencias, provocadas por desastres naturales, desbordamiento de los ríos, o en su caso, para disminuir los efectos provocados por inundaciones, apoyar económicamente a los ayuntamientos, previa dictaminación de contingencia por parte del área de Protección Civil Municipal y/o Estatal, para atención inmediata por parte de la Unidad Ejecutora, con el fin de atender necesidades tales como: materiales, herramientas, préstamo y renta de maquinaria, combustibles, aditivos, lubricantes, contratación de operadores e insumos necesarios para la operación y reparación de maquinaria propiedad de Gobierno del Estado de México y en general todo tipo de acciones tendientes a disminuir los efectos provocados por desastres naturales.

3) ESTRATEGIAS
La SEDAGRO, a través de las Delegaciones Regionales, identificará las zonas susceptibles de riesgo, a partir de ello, implementará trabajos preventivos, entre los que destacará principalmente el desazolve en puntos críticos de los cauces de ríos y afluentes empleando maquinaria de la SEDAGRO.

Asimismo, en caso de fenómenos naturales extraordinarios que provoquen situaciones de emergencia y atención inmediata, se financiarán acciones que permitan otorgar apoyos específicos de materiales, maquinaria y desarrollar actividades como las siguientes:

a) Desazolve de cauces con maquinaria.
b) Bombeos en cárcamos y puntos estratégicos con equipos fijos y móviles.
c) Conservación de los bordos marginales de los ríos y sus afluentes.
d) Monitoreo de cauces para identificar acciones preventivas.
e) Limpieza de maleza en las márgenes de los bordos, caminos, puentes y pasos peatonales.
f) Movilización de recursos humanos, materiales, maquinaria y equipo para la atención de contingencia.
g) Elaborar estructuras emergentes mediante costaleras, drenes, gaviones y equipos de bombeo.
h) Apoyo económico a los Ayuntamientos afectados por desastres naturales, previa dictaminación de contingencia para su atención inmediata, con el fin de atender necesidades tales como: materiales, herramientas, renta de equipo y maquinaria, combustibles, aditivos, lubricantes, contratación de operadores, insumos y reparaciones necesarias para la operación de maquinaria y en general todo tipo de acciones.
i) Las que demanden las contingencias particulares del caso, las no contempladas que sean evaluadas y autorizadas por el área Ejecutora.

4) LINEAMIENTOS GENERALES
4.1) TIPO DE APOYO
Ejecutar a través de la Dirección General de Infraestructura Rural, acciones de prevención de desastres naturales, tales como la limpieza, desazolve, adquisición de materiales y aquellas tendientes a la prevención de toda contingencia; asimismo, en el caso de atención de inundaciones, apoyar económicamente a los Ayuntamientos, previa dictaminación de “Contingencia para Atención Inmediata”, para atender necesidades tales como materiales, herramientas, renta de equipo y maquinaria, combustibles, aditivos, lubricantes, contratación de operadores, insumos necesarios para la operación de maquinaria y en general todo tipo de acciones tendientes a disminuir los efectos provocados por la contingencia.

4.2) MONTO DE APOYO
Variable, de acuerdo a las características de atención de siniestros y/o disponibilidad presupuestal, así como dictamen de valoración de gastos de los mismos, sin rebasar para el caso de apoyo económico para Ayuntamientos hasta $600,000.00 (Seiscientos mil pesos $^{00}/_{100}$ M.N.) por Ayuntamiento.

4.3) COBERTURA
Este componente es de cobertura estatal, principalmente en las cuencas del Río Lerma y del Pánuco, sin que por ello se limite a otras zonas del estado que así lo requieran.

4.4) POBLACIÓN OBJETIVO
Componente dirigido a zonas marginales de ríos y valles que sean susceptibles de sufrir alguna contingencia provocada por desastres naturales que ponga en riesgo la población, así como la producción agrícola y pecuaria.

4.5) METAS FÍSICAS Y DE BENEFICIARIAS/OS
Se otorgará la atención en situaciones de contingencias que se presenten en la temporada de lluvias, así mismo, se realizarán trabajos preventivos de desazolve de cauces en una longitud de 60 Km., en beneficio de aproximadamente 800 productores.

4.6) REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

a) Presentar solicitud a la Dirección General de Infraestructura Rural para realización de trabajos preventivos (productoras y productores).
b) Presentar solicitud para apoyo económico en caso contingencia por inundación (Ayuntamientos).
c) Dictamen técnico de trabajos preventivos y/o Dictamen de "Contingencia para Atención Inmediata" en caso de contingencia provocada por algún desastre natural, emitido por la Dirección de Protección Civil Municipal y/o Estatal.
d) Coadyuvar en la ejecución de las acciones pertinentes en situaciones de contingencias.
e) Liberar los terrenos para la ejecución de los trabajos.

4.7) CRITERIOS DE SELECCIÓN

a) Tener una Unidad de Producción Agropecuaria en situación de riesgo por desastres naturales.
b) Ser un Ayuntamiento con afectaciones por desastres naturales, y calificado para su atención mediante el Dictamen de "Contingencia para Atención Inmediata".

4.8) CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Se dará preferencia a las solicitudes que se encuentren geográficamente en zonas que presenten contingencias por fenómenos naturales.

5) INDICADORES

$$\text{Porcentaje de superficie protegida} = \frac{\text{Superficie protegida en el período anual}}{\text{Superficie en riesgo de inundación programada por atender}} \times 100$$

6) MECÁNICA OPERATIVA

6.1) ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR CADA UNA DE LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES

Beneficiarias/os

a) Presentar solicitud ante la Dirección General de infraestructura Rural para realización de trabajos preventivos o de contingencia.
b) Coadyuvar en la ejecución de las acciones pertinentes en situaciones de contingencias.
c) Liberar los terrenos para la ejecución de los trabajos.
d) Proporcionar el "Dictamen de Contingencia" emitido por la unidad de Protección Civil Municipal o Estatal.

Ayuntamientos

a) Presentar solicitud ante la Dirección General de infraestructura Rural para realización de trabajos preventivos y/o de apoyo en situación de contingencia por desastres naturales.
b) Coadyuvar en la ejecución de las acciones pertinentes en situaciones de contingencias.
c) Liberar los terrenos para la ejecución de los trabajos, así como autorizar los permisos correspondientes.
d) Proporcionar el "Dictamen de Contingencia" emitido por la unidad de Protección Civil Municipal o Estatal.

Dirección General de infraestructura Rural

a) Planear, proponer y dirigir las funciones relativas a la ejecución y operación del componente.
b) Recibir de parte de las beneficiarias y los beneficiarios y/o Ayuntamientos la solicitud de apoyo de afectaciones por desastres naturales.

Dirección de Estudios y Proyectos Técnicos

a) Integrar la carpeta que contenga el listado de insumos necesarios.
b) Definir los lineamientos de acciones a seguir en casos de contingencias.
c) Elaborar el Dictamen de "Contingencia para Atención Inmediata" y el monto de apoyo económico a destinar a Ayuntamientos o productoras y productores afectados según sea el caso.

Dirección de Obras Hidroagrícolas

a) Elaborar y/o validar diagnósticos y propuestas de reparación de la maquinaria para atender situaciones de "Contingencia para Atención Inmediata".

Delegación Administrativa de la Dirección General de Infraestructura Rural

a) Efectuar el pago de apoyo económico a los ayuntamientos y/o productoras y productores afectados por desastres naturales, de acuerdo al Dictamen de "Contingencia para Atención Inmediata" emitido por la Dirección de Estudios y Proyectos Técnicos.

Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario

a) Proponer las acciones de trabajos preventivos para el desazolve de cauces, drenes, ríos o la acción que permita prevenir un desastre natural.
b) Supervisar la ejecución de trabajos preventivos para el desazolve de cauces de drenes, ríos y obra o acción preventiva para desastres naturales.
c) Proponer acciones para la prevención y atención de situaciones de contingencias.
d) Supervisar que se realicen las acciones pertinentes en situaciones de contingencias.
e) Recibe de los ayuntamientos la comprobación de los gastos generados por la contingencia con base en el Dictamen de Contingencia para Atención Inmediata.
f) Valida la comprobación de gastos y envía a la Delegación Administrativa de la Dirección General de Infraestructura Rural para trámite de pago.
g) Integra, resguarda y captura en el sistema, la documentación y base de datos del apartado **VII**, de los presentes Lineamientos.

Proveedoras y proveedores

a) Abastecer los insumos o maquinaria que se le hubiera asignado suministrar o reparar.
b) Presentar la documentación soporte de los bienes y/o servicios suministrados.

7) DIAGRAMA DE FLUJO

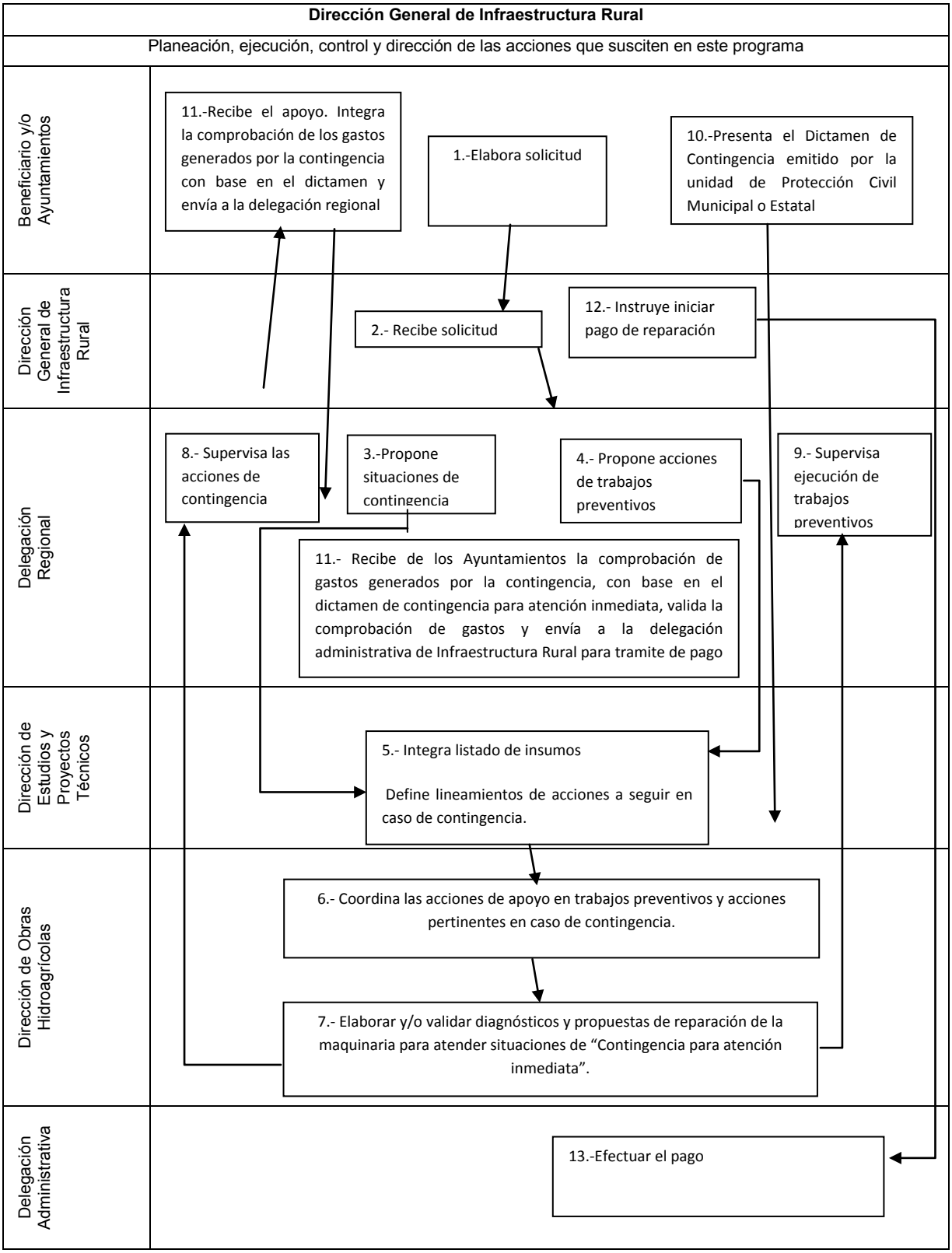

IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS Y LOS BENEFICIARIOS Y LOS PROVEEDORES
IV.I. BENEFICIARIOS Y BENEFICIARIAS
IV.I.I. DERECHOS DE LAS BENEFICIARIAS Y LOS BENEFICIARIOS Y AYUNTAMIENTOS

a) Recibir información del programa y componentes.

b) Recibir el apoyo del programa previa factibilidad del apoyo.
c) Ser tratado y tratada con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.
d) Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en los presentes lineamientos.
e) Coadyuvar en la ejecución de las acciones pertinentes en situaciones de contingencias por desastres naturales.
f) Dar el consentimiento a la protección de sus datos personales.
g) Presentar solicitud ante la Dirección General de infraestructura Rural para realización de trabajos preventivos y/o de apoyo por contingencia.
h) Coadyuvar en la ejecución de las acciones pertinentes en situaciones de contingencias.
i) Reportar las quejas o denuncias a la Delegación Regional correspondiente.
j) Elegir al proveedor de su preferencia que se encuentre debidamente registrado en el "padrón de proveedores de los programas sociales administrados por la SEDAGRO"

IV.I.II. OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS Y LOS BENEFICIARIOS Y AYUNTAMIENTOS

a) Proporcionar la información requerida de manera veraz.
b) Aplicar los recursos con que apoya el componente, de acuerdo al proyecto aprobado por la Instancia Ejecutora.
c) Entregar su aportación para dar inicio a los trabajos ya que el pago correspondiente a la Unidad Ejecutora se tramitará una vez concluidos los trabajos y recibidos a satisfacción de la o el beneficiario.
d) Reintegrar a la dependencia ejecutora los recursos no aplicados oportunamente y/o reponer aquellos aplicados en acciones diferentes a las indicadas en el proyecto.
e) Participar coordinadamente con el personal de la dependencia ejecutora en los trabajos de campo.
f) Liberar los terrenos para la ejecución de los trabajos y predios de transito de maquinaria.
g) Presentar a la Dirección General de Infraestructura Rural las facturas derivadas de los gastos realizados para atender las contingencias meteorológicas, así como el informe de acciones, validado todo por el Presidente Municipal, el Tesorero y el Director de Obras Públicas, con reporte fotográfico, durante y después de la contingencia; el cual deberá ser coincidente con el Dictamen emitido por la Dirección General de Infraestructura Rural.

Lao el beneficiario tendrá la corresponsabilidad de aportar la parte proporcional que corresponda, en función a lo que se establezca en la carta compromiso de aportaciones, para dar inicio a los trabajos.

IV.II. PROVEEDORES

IV.II.I. DERECHOS DE LAS PROVEEDORAS O LOS PROVEEDORES

a) Ser tratada o tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.
b) Realizar el cobro de la facturación, una vez que se haya cumplido con los requisitos anteriormente descritos.
c) Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en los presentes lineamientos.
d) Registrarse como proveedor de los programas sociales administrados por la SEDAGRO.

IV.II.II. OBLIGACIONES DE LAS PROVEEDORAS Y LOS PROVEEDORES

a) En base a la autorización emitida por la Delegación Regional correspondiente, realizar la entrega de los bienes solicitados a las productoras y los productores beneficiados.
b) Emitir el recibo de aportación de la parte proporcional del beneficiario o la beneficiaria (en caso de que aplique al componente).
c) Expedir las facturas conforme a los requisitos fiscales vigentes de los bienes apoyados (nuevos) a nombre de las productoras o los productores.
d) Es responsabilidad del proveedor o la proveedora entregar y facturar, tal y como fue autorizado el apoyo correspondiente.

V. SUSTITUCIÓN DE LAS BENEFICIARIAS Y LOS BENEFICIARIOS, CAUSAS DE RETENCIÓN O CANCELACIÓN DEL APOYO Y BAJA DEL PROGRAMA Y/O COMPONENTE

V.I. SUSTITUCIÓN DE LAS BENEFICIARIAS Y LOS BENEFICIARIOS

Por casos de desistimientos, cancelación o suspensión de apoyos por alguna de las causales referidas en estos lineamientos, la Delegación Regional realizará la propuesta correspondiente, para lo cual será necesaria la integración de un nuevo expediente, principalmente el proyecto simplificado o ejecutivo y turnará a la Dirección de Estudios y Proyectos Técnicos, para qué se ponga a consideración de la Unidad Ejecutora, la que emitirá el dictamen correspondiente.

V.II. RETENCIÓN DEL APOYO

a) No aportar lo que le corresponda.
b) No acudir a recibir el apoyo.

El apoyo retenido ya no será entregado a la o el beneficiario y se reorientará según las necesidades del programa y componente.

V.III. CANCELACIÓN DEL APOYO Y BAJA DEL PROGRAMA Y/O COMPONENTE

a) Proporcionar información falsa para su incorporación en el componente
b) Aplicación de materiales en acciones diferentes a las indicadas en el proyecto.
c) Transferir el apoyo.
d) Realizar actos de proselitismo en favor de algún candidato o candidata o partido político haciendo uso de los apoyos.
e) No proporcionar información veraz para su incorporación al componente.
f) No cumplir con las obligaciones que le correspondan como beneficiaria o beneficiario.
g) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México o renuncia voluntaria.

En caso de fallecimiento del beneficiario/a, la Unidad Administrativa Responsable determinará si se cancela el apoyo o es procedente entregarlo a diferente beneficiario/a responsable que lo aplique de acuerdo al proyecto.

VI. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES DE LAS BENEFICIARIAS Y LOS BENEFICIARIOS

Será causa de sanción por parte de la beneficiaria o el beneficiario.

a) Destinar los apoyos y estímulos recibidos a un uso distinto al previsto en su otorgamiento;
b) Incumplir con cualquiera de los compromisos a los que se haya obligado la beneficiaria o el beneficiario de apoyo o estímulo;
c) No proporcionar la información y documentación que se le requiera o proporcionarla falsamente.

VII. INTEGRACIÓN DEL PADRÓN
Las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario serán las responsables de integrar, capturar, actualizar y resguardar la documentación y la base de datos del padrón de beneficiarios/as del programa y sus componentes, de conformidad con lo establecido en de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias o beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de Beneficiarias o beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, publicados en Gaceta del Gobierno el 30 de noviembre de 2017; así como a las demás normas aplicables en la materia. A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, las Delegaciones Regionales enviaran las bases de datos de las beneficiarias o los beneficiarios mensualmente a la Dirección General de Infraestructura Rural, para que la Dirección General envié trimestralmente a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación el padrón de beneficiarias o beneficiarios del programa y componentes para su revisión y publicación.

VIII. TRANSPARENCIA
La instancia ejecutora tendrá disponible la información del programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

IX. SEGUIMIENTO
El seguimiento del Componente se realizará a través de la Unidad Ejecutora, con base a los registros de expedientes de solicitudes de apoyo comprometidos y ejercidos, quincenalmente se lleva el seguimiento de los avances físico-financiero del Programa y Componentes y el padrón de beneficiarias o beneficiarios. Asimismo, se realizan verificaciones aleatorias en campo de los apoyos otorgados y sobre la aplicación de los lineamientos de los componentes por parte del personal de las Delegaciones Regionales.

X. AUDITORIA, CONTROL Y VIGILANCIA
La auditoría, control y vigilancia del Programa y Componentes estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el órgano de Control Interno de la SEDAGRO.

XI. QUEJAS Y DENUNCIAS
Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del Programa, podrán ser presentadas por las beneficiarias y los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) **De manera escrita:** En las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140.

b) **Vía telefónica:** En la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Teléfono (722) 2 75 64 00, Ext. 5536 y 5537.

c) **Vía Internet:** En el correo electrónico ci.sedagro@edomex.gob.mx o en la página www.secogem.gob.mx/SAM.

d) **En el Órgano de Control Interno de la SEDAGRO:** ubicado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140.

TRANSITORIOS

PRIMERO.-Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

TERCERO.- Las etapas y entregas de los apoyos del presente programa, se determinarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO.- Los presentes lineamientos se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

QUINTO.- Todo lo no previsto en las presentes reglas será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 31 días del mes de enero de 2019.

Mtro. Darío Zacarías Capuchino
Secretario de Desarrollo Agropecuario
del Gobierno del Estado de México
(Rúbrica).

MTRO. DARÍO ZACARÍAS CAPUCHINO, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN III, VIII, XII Y XIX Y 8 FRACCIONES III, IV, VIII, XIII Y XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12, 17 FRACCIÓN IV Y 18 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 19 20, 21 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que el ganado aporta un 40 por ciento del valor de la producción agropecuaria mundial y sostiene los medios de vida y la seguridad alimentaria de casi 1,300 millones de personas. El sector ganadero es uno de los sectores que más rápido crece en la economía agropecuaria. El crecimiento y la transformación del sector ofrecen oportunidades para el desarrollo agropecuario, la reducción de la pobreza y la mejora de la seguridad alimentaria, pero la rapidez de los cambios corre el riesgo de marginalizar a los pequeños productores, y los riesgos sistémicos para los recursos naturales y la salud humana deben ser abordados para garantizar la sostenibilidad.

Que la ONU establece la necesidad de contar con un marco sólido para el consumo y la producción sostenibles, integrado en los planes nacionales y sectoriales, en las prácticas comerciales sostenibles y en el comportamiento de los consumidores, precisando respetar las normas internacionales sobre la gestión de los productos químicos y desechos peligrosos.

Que en el marco de la agenda 2030, compromiso adquirido el 25 de septiembre de 2015 por los líderes mundiales representados ante la ONU, se crearon los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), los cuales están orientados a alcanzar un desarrollo social integral a mediano y largo plazo, al tiempo que impulsan a los países y gobiernos locales a intensificar sus esfuerzos para poner fin a la pobreza en todas sus modalidades, reducir la desigualdad y luchar contra el cambio climático, garantizando al mismo tiempo que nadie se quede atrás.

Que es importante apoyar la mejora de las políticas públicas agropecuarias, alimentarias, forestales, de pesca y acuacultura, la modernización del marco normativo e institucional para lograr que el campo mexicano sea más productivo y sustentable, con el fin de garantizar el suministro de alimentos, incrementar la productividad y la competitividad agropecuarias nacional y regional; fomentar el mejor ordenamiento territorial del país, así como el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, especialmente del agua, los suelos, los bosques y las plantas en general.

Que la producción pecuaria es fuente de alimentos por lo que esta actividad es vital para garantizar la seguridad alimentaria de la población, tanto por la disponibilidad de alimento, como por la calidad de los mismos.

Que la política social del Gobierno del Estado de México, tiene como propósito procurar una mejor calidad de vida de los hogares mexiquenses de manera integral enfocada a contribuir y proporcionar una adecuada alimentación y nutrición.

Que, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 establece una política de impulso al sector primario de forma sustentable en sus vertientes agrícola, pecuaria y acuícola; así como el transitar hacia una planta productiva más moderna y mejor integrada, a través del establecimiento de unidades productivas.

Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, está encargada de promover y regular el desarrollo agrícola, ganadero, acuícola e hidráulico y el establecimiento de agroindustrias, así como coadyuvar en la atención de los problemas agrarios y rurales en el Estado; así como establecer estrategias y canalizar recursos que mejoren el nivel de vida de las familias en situación de pobreza multidimensional o alimentaria.

Que mediante oficio número 233E1A000/RESOL-058/2019 de fecha 05 de febrero de 2019, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo de los presentes lineamientos; por lo que atento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS Y MANUALES DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON DESARROLLO PECUARIO

1. PROBLEMÁTICA A ATENDER

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, incluyendo los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) son los nuevos objetivos que sucederán a los Objetivos de Desarrollo del Milenio a partir del primero de enero de 2016. Los ODS darán forma a los planes nacionales de desarrollo nacional por los próximos años. Erradicar la pobreza y el hambre, combatir el cambio climático y proteger nuestros recursos naturales, la alimentación y la agricultura están en el centro de la Agenda de 2030.

A través de intervenciones específicas, estrategias acertadas, recursos adecuados y voluntad política se pudo alcanzar un progreso sin precedente. Así para el objetivo 1, erradicar la pobreza extrema y el hambre, en 1990 casi la mitad de la población de las regiones en desarrollo vivía con menos de 1.25 dólares al día. Entre las dos últimas décadas este número se ha reducido considerablemente a 14%. Durante el mismo periodo, la cantidad de personas que viven en situación de pobreza extrema se redujo de 1,900 millones a 836 millones, y en el mismo sentido, las personas con nutrición insuficiente en las regiones en desarrollo cayo a casi la mitad, pasando de 23.3% en el periodo de 1990–1992 a 12.9% de 2014–2016.

Sin embargo, el progreso ha sido desigual por lo que siguen existiendo grandes brechas entre regiones y países. Por ello, se implementó la agenda de Desarrollo 2030 que mediante el compromiso adquirido el 25 de septiembre de 2015 por los líderes mundiales, se adoptaron los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos.

Las iniciativas encaminadas a combatir el hambre y la malnutrición han alcanzado logros significativos, sobre todo en la región de América Latina y el Caribe. Sin embargo, se necesitan más inversiones en el sector agropecuario y acuícola para aumentar su capacidad productiva, encaminada a combatir la inseguridad alimentaria, el hambre y la malnutrición mundial.

“El fin del hambre exige sistemas de producción alimentaria sostenibles y prácticas agrícolas resilientes. Un aspecto de ese esfuerzo consiste en mantener la diversidad genética de plantas y animales, que es crucial para la agricultura y la producción de alimentos”.

De igual manera, la ONU establece la necesidad de aumentar las inversiones para mejorar la capacidad de la productividad agrícola. Sin embargo, el índice de orientación agrícola, definido como la proporción de gasto público destinado a la agricultura dividido entre la participación del sector en el Producto Interno Bruto, PIB, disminuyó a nivel mundial de 0.38 en 2001 a 0.24 en 2013 y a 0.21 en 2015.

En el Estado de México la estrategia de inclusión y bienestar social busca garantizar la seguridad alimentaria y la nutrición del sector de la población mexiquense que hoy vive en condición de pobreza, y contribuir al ejercicio pleno de su derecho a la alimentación, el empleo y el bienestar social.

Se requiere aumentar la producción de alimentos y el desarrollo de actividades que permitan mayores ingresos a las y los productores pecuarios, disminuir los gastos en alimentación y promover la participación comunitaria, con acciones tendientes a fomentar el autoconsumo a base de proteínas de origen animal de buena calidad, además de aprovechar los nichos locales de mercado con un margen de utilidad satisfactorio para las y los productores.

El Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Pecuarios tiene como propósito contribuir en el mejoramiento de las condiciones de vida de los hogares rurales, zonas con alta marginación y a la población afectada por contingencia o vulnerabilidad, otorgando apoyos para la adquisición de vientres y sementales bovinos, ovinos, porcinos; unidades de producción de huevo para plato y carne de conejo; equipamiento e infraestructura pecuaria básica, así como de transformación y aprovechamiento de energías alternativas y sustentables de las Unidades de Producción Pecuaria, sin dejar de lado la asistencia técnica a productores/as pecuarios o aquellas personas que deseen incursionar en esta actividad en el territorio estatal, además de mejorar la calidad genética y productiva de los hatos, rebaños y piaras de la entidad contribuyendo al cumplimiento de los ODS fin de la pobreza, hambre cero, trabajo decente y crecimiento económico en el ámbito de su competencia.

COMPONENTE: "PROYECTO DE IMPULSO A LA GANADERÍA"

1.1 DEFINICIÓN DEL COMPONENTE

El Componente **Proyecto de Impulso a la Ganadería,** tiene como propósito promover el bienestar social en las zonas rurales a través del incremento de la producción en las Unidades de Producción Pecuarias, mediante apoyos para la adquisición de Semovientes, semen y embriones de diversas especies pecuarias, unidades de producción de conejo y huevo para plato, donde para mejorar la productividad de las mismas, se implementan los programas de Asistencia Técnica Especializada Ovina y Bovina, así como la implementación de proyectos estratégicos de desarrollo regional o estatal; el Equipamiento Agroindustrial Pecuario de producción y transformación, el establecimiento y la modernización de la infraestructura de las Unidades de Producción y Transformación Pecuaria, y en general todos aquellos relacionados con la actividad pecuaria que generen empleos sustentables, activen la economía local, regional y fomenten la producción de alimentos y favorezcan el entorno ecológico.

1.2 GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de los presentes Lineamientos, se entiende por:

Acta Entrega-Recepción: Al documento de entrega y recepción del bien, donde participa el proveedor/a, la instancia ejecutora y las personas beneficiadas.

Actividades Pecuarias: A las actividades relacionadas con la producción de ganado; las transacciones mercantiles de las especies animales, sus productos y subproductos, así como el procesamiento o transformación con fines de explotación económica de las especies animales, sus productos y subproductos.

Beneficiario/a: A la persona física, moral, organización o institución, que se dedica a las actividades pecuarias y que es atendida por el Programa Integral de Desarrollo Pecuario.

Componente: Al componente Proyecto de Impulso a la Ganadería.

CURP: A la clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación.

Derivado: A todo subproducto pecuario que obtiene de un proceso técnico industrial.

Energía Alternativa: A aquellas fuentes de energía planteadas como alternativa a las tradicionales clásicas.

Gaceta: A la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Grupos Vulnerables: A aquellos grupos o comunidades que, por circunstancias de pobreza, originen étnico, estado de salud, género o discapacidad, se encuentran en una situación de mayor indefensión; para hacer frente a los problemas que plantea la vida y no cuentan con recursos para satisfacer sus necesidades básicas.

Hato: Al conjunto de ganado mayor o menor, manada, piara o rebaño.

Identificación Oficial: Al documento con lo que una persona física puede acreditar su identidad; para los efectos de los presentes Lineamientos los documentos aceptables son: credencial para votar vigente con fotografía, pasaporte vigente, cartilla de servicio militar nacional y cédula profesional.

Instancia Ejecutora: A la Secretaría de Desarrollo Agropecuario a través de la Dirección General Pecuaria.

Lineamientos: A los presentes Lineamientos.

Localidad: A todo lugar circunscrito a un municipio, ocupado por una o más viviendas.

Médico Veterinario Zootecnista (M. V. Z.): Al profesionista que cuente con cedula profesional emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, que lo acredita como Médico/a Veterinario/a o Médico/a Veterinario/a Zootecnista.

Organización de Productores/as Pecuarios: A las personas físicas que se encuentran legalmente constituidas, con la finalidad de desarrollar actividades vinculadas con el subsector pecuario.

Padrón de beneficiarios/as: Relación oficial de las personas que forman parte de la población atendida por el componente Proyecto de Impulso a la Ganadería.

Perenne: A aquella vegetación que vive durante más de dos años o, en general, florece y produce semillas más de una vez en su vida.

Piara: A la manada de cerdos y también de yeguas o de mulas.

Población afectada por contingencia o vulnerabilidad: Población en general que enfrente desastres naturales, percances, siniestros, condiciones climáticas adversas o se encuentren en condición de vulnerabilidad.

Población en situación de pobreza: Población cuyo ingreso es inferior al valor de la Línea de Bienestar y que padece al menos una carencia social.

Pobreza multidimensional: A la condición de las personas cuyo ingreso es inferior para cubrir sus necesidades básicas y tienen limitados sus derechos sociales.

Pradera: A la biomasa vegetal que cubre una superficie que puede ser natural o inducida mediante siembra que es utilizada como forraje para la alimentación animal. Sembradas generalmente con gramíneas y/o leguminosas y sus asociaciones.

Programa: Al Programa Integral de Desarrollo Pecuario.

Producto: A los derivados pecuarios (carne, piel, lana, leche, grasa, vísceras y huevo), capaz de ser transformados por medio de la industria en subproductos.

Productora y/o Productor Pecuario: A toda persona propietaria de animales en cualquiera de sus especies pecuarias y/o que realicen funciones de dirección y administración de una explotación pecuaria.

SADER: A la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural.

Salud Animal: A la que tiene por objeto prevenir, preservar, controlar y en su caso erradicar las enfermedades y plagas de los animales.

SEDAGRO: A la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de México.

Semovientes: Al ganado bovino, equino, mular, asnal, caprino, ovino, porcino, aves de cualquier especie y género, cunicular y apícola.

Solicitante: A la persona que se dedica a las actividades pecuarias y que acude a solicitar apoyos del programa.

Solicitud Única de Inscripción a los Programas Estatales Pecuarios: Al formato oficial de registro de datos básicos del solicitante, conceptos de apoyo, relación de documentos y dictamen previo.

Subproducto: Al derivado secundario obtenido por medio de la industrialización de un producto pecuario.

Tierra Caliente: A la región geoeconómica que se conforma con algunos Municipios de los estados de Michoacán, Guerrero y México, este último comprende los municipios de Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Ixtapan del Oro, Otzoloapan, San Simón de Guerrero, Sultepec, Luvianos, Santo Tomás, Tejupilco, Temascaltepec, Texcaltitlán, Tlatlaya, Zacazonapan y Zacualpan.

Unidad de Producción Pecuaria (UPP): A la superficie definida y delimitada en la que la o el productor efectúa la cría y producción de ganado y que cuenta con clave otorgada por la SADER.

Vulnerabilidad: Es la condición de riesgo jurídico, social, económico o físico, en la que se puede encontrar una persona.

Zona "A": A las entidades federativas, regiones o zonas reconocidas oficialmente por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SADER-SENASICA), con una prevalencia de Tuberculosis Bovina menor a 0.5%, cumpliendo con la regla interina de los EEUU y cuya carne se puede exportar.

Zonas Rurales: A la zona que, de acuerdo con el INEGI, una población se considera **rural** cuando tiene **menos de 2,500** habitantes.

2. OBJETIVOS

2.1. OBJETIVOS GENERALES

Promover el bienestar social en las zonas rurales a través del incremento de la producción de las explotaciones pecuarias mediante el desarrollo y fomento de las actividades pecuarias, proyectos productivos familiares de producción de carne de conejo y huevo para el autoconsumo, así como las plantas de sacrificio (rastros), plantas agropecuarias en el Estado de México, del mismo modo mejorando el nivel tecnológico de las Unidades de Producción Pecuaria.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

a) Fortalecer la productividad pecuaria mediante la capacitación y asesoría técnica a productores/as, orientándolos a las zonas con potencial productivo.
b) Mejorar la productividad de las Unidades de Producción Pecuarias, a través de apoyos subsidiados para la producción y transformación, así como para revertir la existencia de deficiencias en las plantas de sacrificio (rastros), empaque y procesamiento relacionado con la construcción, modernización y el equipamiento, contribuyendo a mejorar la inadecuada calidad higiénico-sanitaria de la carne y falta de valor agregado en los productos, así como el aprovechamiento de los recursos naturales.
c) Promover la adopción de nuevas tecnologías pecuarias en la entidad.
d) Fortalecer el mejoramiento productivo pecuario Estatal.

e) Generar mayores rendimientos de productos, tales como carne y leche a través de la promoción de la ganadería de doble propósito.
f) Elevar la productividad y rentabilidad de las Unidades de Producción Pecuaria, fomentando la tecnificación y la rehabilitación para la producción primaria y transformación.
g) Fomentar el uso de equipos para la generación de energías alternativas.
h) Contribuir a abatir la pobreza con la permanencia y consolidación de unidades familiares de producción y transformación.

3. ESTRATEGIAS

a) Apoyar la realización del Proyecto de Impulso a la Ganadería Pecuarias para promover el desarrollo de actividades productivas pecuarias.
b) Apoyar proyectos para el equipamiento y modernización de la infraestructura de las Unidades Pecuarias de Producción y sacrificio.
c) Apoyar en general todas aquellas acciones que generen progreso y desarrollo de la actividad pecuaria y fomenten la producción de alimentos.
d) Implementar en las Unidades de Producción Pecuarias una eficiente Asistencia Técnica Especializada.
e) Utilización de tecnologías alternativas para la producción y aprovechamiento de energía (biodigestores y paneles solares y hélices para generación de energía eólica) en las Unidades de Producción Pecuarias.
f) Apoyar la puesta en marcha de Unidades de Producción de Conejo y Huevo para plato.
g) Equipar o habilitar instalaciones domésticas familiares a fin de fomentar los procesos de transformación de productos de origen animal.
h) Apoyar la adquisición de infraestructura prefabricada y equipo pecuario.

4. LINEAMIENTOS GENERALES
4.1. COMPONENTES GENERALES DEL APOYO
4.1.1. TIPO DE APOYO

Componente Proyecto de Impulso a la Ganadería; para proyectos pecuarios se apoyará el subsidio para la adquisición de vientres, sementales, dosis de semen, embriones, equipamiento e infraestructura Agroindustrial pecuarios, con las características que se describen a continuación:

a) **Impulso a la Ganadería mediante Asistencia Técnica Bovina:** Se otorgan servicios de Asistencia Técnica y Capacitación a personas dedicadas a la producción de ganado bovino en 14 municipios de la región conocida como tierra caliente, que presenten su solicitud en las correspondientes Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario o a través de la Dirección General Pecuaria, y preferentemente a los que sean apoyados con los componentes del Programa Familias Fuertes con Apoyos Pecuarios y estén orientados al mejoramiento de la producción y/o los diferentes eslabones de la cadena de valor, tanto en las unidades de producción como la transformación, comercialización y consumo.

b) **Impulso a la Ganadería mediante Asistencia Técnica Ovina:** Se otorgan servicios de Asistencia Técnica y Capacitación a personas dedicadas a la producción ovina, que presenten su solicitud en las diferentes Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario del Estado de México o a través de la Dirección General Pecuaria, y preferentemente a los que sean apoyados con los con los componentes del Programa Familias Fuertes con Apoyos Pecuarios y estén orientados al mejoramiento de la producción y/o los diferentes eslabones de la cadena de valor, tanto en las unidades de producción como la transformación, comercialización y consumo.

c) **Vientres Bovinos Puros:** Con certificado de hato libre a Brucelosis y Tuberculosis vigente para los municipios de tierra caliente; y para el resto del Estado con dictamen negativo a Brucelosis y Tuberculosis del hato y/o lote, con vigencia no mayor a 60 días emitido por la SADER; edad de 15 a 36 meses; peso mínimo de 300 kg, con certificado de registro genealógico de pureza de raza, expedido por la asociación de la raza correspondiente y autorizada por la SADER.

d) **Vientres Bovinos Carne y Doble Propósito F1:** Con certificado de hato libre a Brucelosis y Tuberculosis vigente para los municipios de tierra caliente, y para el resto del Estado con dictamen negativo a Brucelosis y Tuberculosis del hato y/o lote, con vigencia no mayor a 60 días emitido por la SADER; edad de 15 a 36 meses y peso mínimo de 300 kg.

e) **Vientres Bovinos Lecheros:** Con certificado de hato libre a Brucelosis y Tuberculosis vigente para los municipios de tierra caliente; y para el resto del Estado dictamen negativo a Brucelosis y Tuberculosis del hato y/o lote, con vigencia no mayor a 60 días emitido por la SADER; edad de 18 a 36 meses; y peso mínimo de 400 kg.

f) **Vientres Caprinos:** Con certificado de hato libre a Brucelosis vigente para los municipios de tierra caliente, y para el resto del estado con dictamen negativo del hato y/o lote a Brucelosis con vigencia no mayor a 60 días emitido por la SADER. Edad de 10 a 18 meses; peso mínimo de 30 kg.

g) **Vientres Ovinos F1 Gestantes Nacionales:** Con certificado de hato libre a Brucelosis vigente para los municipios de tierra caliente, y para el resto del Estado con dictamen negativo del hato y/o lote a Brucelosis con vigencia no mayor a 60 días emitido por la SADER; certificado de gestación emitido por un Médico Veterinario con Cedula Profesional; edad de 10 a 18 meses; peso mínimo de 40 kg.

h) **Vientres Ovinos Puros:** Debe contar con registro genealógico emitido por la UNO, con certificado de hato libre a Brucelosis vigente para los municipios de tierra caliente, y para el resto del estado con dictamen negativo a Brucelosis del hato y/o lote, con vigencia no mayor a 60 días emitido por la SADER; edad de 06 a 18 meses; peso mínimo de 35 kg.

i) **Vientres Porcinos:** Edad de 08 a 16 meses; peso mínimo de 100 kg.

j) **Sementales Porcinos:** sementales de las principales razas comerciales Yorkshire, Landrace, Durock, Pietrain y Hampshire con un peso mínimo de 120 kg. y disponer de certificado médico o evaluación de semen expedida por un M.V.Z. con cédula profesional.

k) **Sementales Ovinos:** Con registro genealógico de pureza racial expedido por la asociación autorizada por la (UNO), con certificado de hato libre a BrucellaOvis vigente para los municipios de tierra caliente, y para el resto del Estado con dictamen negativo a BrucellaOvis del hato y/o lote, con vigencia no mayor a 60 días emitido por la SADER; edad de 07 a 24 meses; peso mínimo de 50 kg.

l) **Sementales Bovinos:** Con certificado de hato libre a Brucelosis y Tuberculosis vigente para los municipios de tierra caliente, y para el resto del Estado con dictamen negativo a Brucelosis y Tuberculosis del hato y/o lote, con vigencia no mayor a 60 días emitido por la SADER; edad de 15 a 30 meses; peso mínimo de 380 kg; con certificado de registro genealógico de pureza de raza, expedido por la asociación autorizada por la SADER.

m) **Inseminación Artificial de Vientres Ovinos:** Realizado por personal del CeMeGO, el cual opera mediante Convenio Específico de Colaboración firmado entre el Gobierno del Estado de México y la Universidad Autónoma del Estado de México, dicho centro cuenta con Certificación Zoosanitaria del Procesamiento y Manejo de Semen de Animales Domésticos bajo la norma NOM 027-ZOO-1995 con registro de la SADER 06-11-13-05-0; se apoyará la contratación de las y/o los Médicos Veterinarios Zootecnistas con Especialidad en Producción Ovina, compra de sementales, equipo y tratamientos hormonales.

n) **Semen:** Deberá proceder de progenitores con registro genealógico, indicando el lote de procedencia y la compañía distribuidora, esta compañía distribuidora deberá cumplir con todos los requisitos normativos zoosanitarios para ganado lechero y de carne.

o) **Embriones:** Deberán proceder de progenitores con registro genealógico, indicando el lote de procedencia y la compañía distribuidora, esta compañía distribuidora deberá cumplir todos los requisitos normativos zoosanitarios.

p) **Pollas de Postura:** Aves de postura de 16 a 18 semanas de diferentes razas.

q) **Pavos:** De 4 semanas de edad.

r) **Abeja Reina Comercial:** Deberá provenir de criadores que cuenten con un certificado de calidad genética y sanitaria emitido por la SADER, se apoyará desde 10 hasta 200 reinas acorde al número de colmenas en producción que posea la o el apicultor solicitante.

s) **Núcleos de Abeja:** Se apoyará con 5 núcleos de abeja por cada 10 colmenas que posea la o el apicultor solicitante, hasta un máximo de 100. Deberán contar con un certificado de calidad sanitaria emitido por la SADER, conformados por 4 bastidores y paneles nuevos, una abeja reina comercial fecundada, procedente de un criadero de abejas reina certificado y cumplir con las normas oficiales mexicanas.

t) **Semilla de pastos anuales para zona templada:** Copia del certificado fitosanitario y del certificado de calidad, que contemple pureza, germinación y semilla pura viable expedida por un laboratorio especializado con reconocimiento oficial de la SADER.

u) **Semilla de pastos perennes para zona templada:** Copia del certificado fitosanitario y del certificado de calidad, que contemple pureza, germinación y semilla pura viable expedida por un laboratorio especializado con reconocimiento oficial de la SADER.

v) **Semilla de alfalfa:** Copia del certificado fitosanitario y del certificado de calidad que contemple pureza, germinación y semilla pura viable expedida por un laboratorio especializado con reconocimiento oficial de la SADER.

w) **Semilla de pastos para zona de sub-trópico seco:** Copia del certificado fitosanitario y del certificado de calidad, que contemple pureza, germinación y semilla pura viable expedida por un laboratorio especializado con reconocimiento oficial de la SADER.

x) **Unidades de Producción de Conejo:** (5 hembras y un macho de línea racial distinta, de 75 días de edad, así como las jaulas necesarias para su reproducción y producción, nidales comederos y bebederos). Se podrá entregar hasta 2 módulos por productor.

y) **Unidades de Producción de Huevo:** se apoyará a beneficiarias/os con 100 gallinas de líneas de huevo rojo de 16 semanas de edad, sanas vacunadas y despicadas, que provengan de parvadas o Estados libres de Influenza Aviar (I.A.), y un módulo en jaula de alambre galvanizado, con comedero lineal, bebederos automáticos de chupón, y receptáculo para huevos o el gallinero en equivalente.

z) **Equipamiento Agroindustrial Pecuario:** Adquisición de equipo para Agroindustria Pecuaria, Rastros, Empacadoras, Plantas de Alimentos Balanceados, entre otros.

aa) **Equipamiento e Infraestructura Pecuario:** Adquisición de infraestructura prefabricada y/o equipo nuevo para la producción primaria y transformación, así como aquellas destinadas a la generación y aprovechamiento de energías sustentables (biodigestores, paneles solares y hélices para generación de energía eólica).

bb) **Asistencia Técnica y Capacitación:** Contratación de servicios profesionales individuales o despachos especializados para otorgar capacitación, asistencia técnica y/o elaborar estudios especiales, en especies, porcina, apícola, avícola y cunícola, entre otras.

cc) **Insumos:** Apoyo a productores/as con la adquisición de medicamentos, alimentos, tratamientos hormonales, vitaminas, minerales, forrajes, entre otros, previo estudio y autorización por parte de la Dirección General Pecuaria.

dd) Otros conceptos de apoyo no considerados dentro de estos lineamientos y que sean viables en el sector primario. Proyectos de Impacto Regional en que el beneficio es para productores/as pecuarios de más de un municipio.

4.1.2. MONTOS DE APOYO

Componente Proyecto de Impulso a la Ganadería;

a) **Impulso a la Ganadería mediante Asistencia Técnica Bovina:** El apoyo será del 100% del costo total de la Asistencia Técnica en beneficio de las y los productores, así como de las personas que integran la cadena de valor.

b) **Impulso a la Ganadería mediante Asistencia Técnica Ovina:** El apoyo será del 100% del costo total de la Asistencia Técnica en beneficio de las y los productores, así como de las personas que integran la cadena de valor.

c) **Vientres Bovinos Puros:** El apoyo gubernamental será de 65% del valor del vientre o hasta $22,000.00 por cabeza; hasta un máximo de 10 cabezas por productor/a, quien deberá aportar la diferencia del valor del vientre y cubrir la póliza de seguro ganadero de radicación.

d) **Vientres Bovinos Carne y Doble Propósito F1:** El apoyo gubernamental será de 65% del valor del vientre o hasta $10,000.00 por cabeza; hasta un máximo 10 cabezas por productor/a, quien deberá aportar la diferencia del valor del vientre y cubrir la póliza de seguro ganadero de radicación.

e) **Vientres Bovinos Lecheros:** El apoyo gubernamental será de 65% del valor del vientre o hasta $20,000.00 por cabeza; hasta un máximo de 20 cabezas por productor/a, quien deberá aportar la diferencia del valor del vientre y cubrir la póliza de seguro ganadero de radicación.

f) **Vientres Caprinos:** El apoyo gubernamental será de 65% del valor del vientre o hasta $1,500.00 por cabeza; hasta un máximo de 20 cabezas por productor/a, quien deberá aportar la diferencia del valor del vientre y cubrir la póliza de seguro ganadero de radicación.

g) **Vientres Ovinos F1 Gestantes Nacionales:** El apoyo gubernamental será de 60% del valor del vientre o hasta $1,750.00 por cabeza; hasta un máximo 50 vientres por productor/a, quien deberá aportar la diferencia del valor del vientre y cubrir la póliza de seguro ganadero de radicación.

h) **Vientres Ovinos Puros:** El apoyo gubernamental será de un 60% del valor del vientre hasta $6,000.00 por cabeza y hasta un máximo de 30 vientres por unidad de producción, el productor/a deberá aportar la diferencia y cubrir la póliza de seguro ganadero de radicación.

i) **Vientres Porcinos:** El apoyo gubernamental será de 65% del valor del vientre o hasta $3,000.00 por cabeza; hasta un máximo de 10 cabezas por productor/a, quien deberá aportar la diferencia del valor del vientre y cubrir la póliza de seguro ganadero de radicación.

j) **Sementales Porcinos:** El apoyo gubernamental será de 70% del valor del semental o hasta $10,000.00; con apoyo máximo de 1 sementales por productor/a, quien deberá aportar la diferencia del valor del semental y cubrir la póliza de seguro ganadero de radicación.

k) **Sementales Ovinos:** El apoyo gubernamental será de 70% del valor del semental o hasta $11,000.00; con apoyo máximo de 2 sementales por productor/a, quien deberá aportar la diferencia del valor del semental y cubrir la póliza de seguro ganadero de radicación.

l) **Sementales Bovinos:** El apoyo gubernamental será de 65% del valor del semental o hasta $22,000.00; se apoyará hasta con 2 sementales por productor/a, quien deberá aportar la diferencia del valor del semental y cubrir la póliza de seguro ganadero de radicación.

m) **Inseminación Artificial de Vientres Ovinos:** Se otorgará el servicio por personal del CeMeGO y del programa de Asistencia Técnica, la cuota de recuperación por tratamiento hormonal será establecida por las partes que firman el Convenio Específico de Colaboración, y se apoyará hasta un máximo de 100 tratamientos por productor/a.

n) **Semen:** El apoyo gubernamental será del 50% del valor de la dosis de semen o hasta $200.00; se apoyará con 2 dosis por cada vientre que posea el productor/a y un máximo de 200 dosis por Unidad de Producción Pecuaria.

o) **Embriones:** El apoyo gubernamental será del 60% del valor del embrión o hasta $5,000.00; se apoyará con un embrión por cada vientre que posea el productor/a y se otorgará un máximo de 30 embriones por Unidad de Producción Pecuaria.

p) **Pollas de Postura:** El apoyo gubernamental será de hasta un 70% del valor de la polla y hasta un máximo de $80.00 por ave y un máximo de 50 aves por productor/a.

q) **Pavos:** El apoyo gubernamental será del 90% del valor del ave hasta $120.00, el productor/a deberá aportar la diferencia de su valor.

r) **Abeja Reina Comercial:** Se apoyará la adquisición hasta con $150.00 por abeja reina comercial.

s) **Núcleos de Abeja:** Se apoyará la adquisición de cada núcleo hasta con $600.00.

t) **Semilla de pastos anuales para zona templada:** El apoyo gubernamental será de 50% del valor del kilogramo de semilla; con una superficie mínima de 0.5 hectáreas y máximo de 10.0 hectáreas por productor/a, quien deberá aportar la diferencia del costo y sembrará hasta 45.00 kg por hectárea.

u) **Semilla de pastos perennes para zona templada:** El apoyo gubernamental será de 50% del valor del kilogramo de semilla; con una superficie mínima de 0.5 hectáreas y máximo de 5.0 hectáreas por productor/a, quien deberá aportar la diferencia del costo y sembrará hasta 45.00 kg por hectárea.

v) **Semilla de alfalfa:** El apoyo gubernamental será de 50% del valor del kilogramo de semilla; con una superficie mínima de 0.5 hectáreas y máximo de 5.0 hectáreas por productor/a, quien deberá aportar la diferencia del costo, y sembrará hasta 45.00 kg por hectárea.

w) **Semilla de pastos para zona de sub-trópico seco:** El apoyo gubernamental será de 50% del valor del kilogramo de semilla; con una superficie mínima de 1.0 hectáreas y máximo de 12.0 hectáreas por beneficiario/a, quien deberá aportar la diferencia al costo y sembrará hasta 8.00 kg por ha.

x) **Unidades de Producción de Conejo:** El apoyo gubernamental será del 90% del valor de la unidad o hasta $9,000.00. La o el productor deberá aportar la diferencia del valor de la unidad (hasta 2 unidades por productor/a).

y) **Unidades de Producción de Huevo:** El apoyo gubernamental será de 80% del valor de la unidad o hasta $16,880.00. La o el productor deberá aportar la diferencia del valor de la unidad (hasta 1 unidad por productor/a).

z) **Equipamiento Agroindustrial Pecuario:** El apoyo gubernamental será de hasta el 80% del valor del equipo con un máximo de apoyo de hasta $10,000,000.00, se deberá presentar un proyecto productivo en base al anexo especifico.

aa) **Equipamiento e Infraestructura Pecuario:** El apoyo gubernamental será del 50% del valor de la infraestructura y/o equipo nuevo hasta $200,000.00. El productor/a deberá aportar la diferencia del valor de la unidad.

bb) **Asistencia Técnica y Capacitación**: El apoyo gubernamental será de hasta el 100% del valor de asistencia técnica, curso o servicio.

cc) **Insumos:** el apoyo gubernamental será de hasta un 70% del valor del bien solicitado y hasta un máximo de $70,000.00 por productor.

dd) **Otros conceptos de apoyo no considerados dentro estos lineamientos y que sean viables:** Será considerado el apoyo gubernamental de hasta el 70% del valor del concepto y hasta un máximo de $700,000.00, por proyecto, por productor/a o grupo de productores/as y hasta $5,000,000.00 en proyectos de impacto regional. Para apoyos superiores a $700,000.00 se deberá presentar un proyecto productivo.

Para montos de incentivos diferenciados a los anteriores, la solicitud será puesta a la consideración de la Instancia Ejecutora, quien emitirá la resolución para su atención.

4.2. COBERTURA
Este programa tiene cobertura en todo el territorio estatal, abarcando el territorio que atienden las once Delegaciones Regionales de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, en donde se atenderán solicitudes individuales o grupales por parte de productores/as y estará sujeta a la disponibilidad de recursos del programa y/o componente.

4.3. POBLACIÓN OBJETIVO
Las y los productores que se dediquen a las actividades pecuarias en el Estado de México y/o que deseen incursionar en las mismas y que cuenten con infraestructura básica para emprender explotaciones pecuarias.

4.4. METAS FÍSICAS Y DE BENEFICIARIOS/AS
Se dará Asistencia Técnica Especializada Ovina e integrarán grupos de personas en cada Delegación Regional, esperando atender a más de 20,000 ovinos, en beneficio de 700 productores y productoras, quienes recibirán Asistencia Técnica Especializada y capacitación integral, directamente en sus unidades de producción o de acuerdo al eslabón de atención de la cadena de valor.

Se dará Asistencia Técnica Especializada Bovina e integrarán grupos de personas dentro del territorio de los 14 municipios de la tierra caliente del Estado de México, los cuales son: Tlatlaya, Amatepec, Tejupilco, Luvianos, San Simón de Guerrero, Temascaltepec, Zacazonapan, Otzoloapan, Santo Tomas, Ixtapan del Oro, Sultepec, Zacualpan, Almoloya de Alquisiras y Texcaltitlan, para atender a más de 500 unidades de producción con un inventario ganadero de 10,000 cabezas, beneficiando a 500 productores.

Las metas físicas y de beneficiarios/as, son variables de acuerdo a los montos de apoyo de cada proyecto.

4.5. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD
Serán elegibles para obtener los apoyos del programa y componente, el o la solicitante que cumpla con los siguientes requisitos generales:

a) Que la unidad de producción se ubique en el Estado de México.
b) Requisitar personalmente el formato de Solicitud Única de Inscripción a los Programas Estatales Pecuarios del componente elegido, ante la Delegación Regional de la SEDAGRO que corresponda, de acuerdo a la ubicación de la Unidad de Producción para la que solicita el apoyo.
c) Presentar copia simple legible ampliada al 200% de la identificación oficial vigente con fotografía.
d) Copia simple del comprobante de domicilio (recibo de agua, luz, teléfono, impuesto predial, o en su caso constancia emitida por alguna autoridad municipal, ejidal o comunal con fecha de expedición no mayor a 6 meses).
e) Copia simple de la Clave Única de Registro de Población actualizada.
f) Acreditar ser productor agropecuario del Estado de México, mediante constancia emitida por alguna autoridad municipal, ejidal o comunal, con fecha de expedición no mayor a 6 meses y que indique que se dedica a esta actividad.

Los documentos no deberán presentar tachaduras y/o enmendaduras.

Para las y/o los beneficiarios/as de la Vertiente por Contingencia o Vulnerabilidad:

a) Habitar en localidades del Estado de México donde se presenten desastres naturales, percances, siniestros, condiciones climáticas adversas o encontrarse en situación de vulnerabilidad;
b) Presentar solicitud de la autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental), en la que se especifique el tipo de contingencia o condición de vulnerabilidad por la que se requiere el apoyo.

Con excepción de la solicitud que se entrega en original, se presentará original con fines de cotejo y copia simple del resto de documentos. El trámite para presentar solicitud es gratuito y no implica necesariamente su incorporación al Programa.

4.6. MECANISMOS DE INSCRIPCIÓN
La o el solicitante deberá realizar los trámites para requisitar su solicitud en las fechas de vigencia del programa y componente en los lugares, que para tal efecto establezcan la Instancia Ejecutora y las Delegaciones Regionales, presentando la documentación establecida en los presentes Lineamientos.

Las Delegaciones Regionales, de acuerdo con su competencia territorial, serán las responsables de integrar los expedientes de las y los solicitantes, de conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos, y dictaminar la viabilidad del apoyo, con dicho expediente se registra a la o el solicitante en el componente.

Toda persona tiene derecho a solicitar su inclusión en el componente, el trámite de la o el solicitante es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

5. INDICADORES
Se considerarán como indicadores los siguientes:

$$\text{Porcentaje de Solicitudes Atendidas} = \frac{\text{Solicitudes atendidas en el periodo}}{\text{Solicitudes programadas atender}} \times 100$$

6. MECÁNICA OPERATIVA
6.1. OPERACIÓN DEL COMPONENTE

a) Presentar Solicitud Única de Inscripción a los Programas Estatales Pecuarios.
b) Acreditar ser productor/a agropecuaria del Estado de México, mediante constancia emitida por autoridad municipal, ejidal o comunal.
c) Entregar copia simple de Identificación Oficial, copia simple de la CURP y copia simple del comprobante de domicilio, (solo en caso de que la identificación oficial no tenga la CURP o el domicilio no sea el mismo).
d) Participar en la elaboración del Acta de Entrega–Recepción.
e) Dar las facilidades para las visitas de supervisión de parte de la autoridad gubernamental que lo solicite.

En caso de que no existan solicitudes de apoyo suficientes, la Dirección General Pecuaria, podrá realizar la propuesta y convocatoria que considere pertinente para dar cumplimiento con las metas establecidas.

6.2. ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR CADA UNA DE LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES
Dirección General Pecuaria

a) Elaborar los Lineamientos y Manuales de Operación del componente
b) Integrar el Expediente Técnico del programa.
c) Vigilar el cumplimiento de la mecánica operativa del componente.
d) Tramitar la liberación y autorización de recursos.
e) La Dirección General Pecuaria, a través de la Dirección de Ganadería analizará, dictaminará y autorizará los servicios de Asistencia Técnica.

Dirección de Ganadería

a) Dar a conocer los Lineamientos y Manuales de Operación del componente a las Delegaciones Regionales.
b) Enviar a la Delegación Administrativa de la Dirección General Pecuaria copia del Expediente Técnico, así como de los Lineamientos y Manuales de Operación del componente, para su conocimiento y aplicación.
c) Recibir de las Delegaciones Regionales la documentación comprobatoria, de manera física y electrónica (metadatos), de la aplicación del apoyo que constará de la factura electrónica del bien o servicio, donde se describan los conceptos y costos, acta de Entrega-Recepción, ambos con firmas de conformidad beneficiario, firmas autógrafas del Delegado Regional o Subdelegado Agropecuario; y comprobante de la aportación del beneficiario.
d) Enviar a la Delegación Administrativa de la Dirección General Pecuaria, la documentación comprobatoria para trámite a pago a proveedores (factura, identificación oficial, Acta Entrega-Recepción y CLABE del proveedor).
e) Realizar supervisiones aleatorias en campo para el correcto ejercicio de los recursos.
f) Apoyar y guiar el Registro de los proveedores/as participantes en el **"Padrón Validado de Proveedores de Bienes y Servicios de los Programas".**

Delegación Administrativa de la Dirección General Pecuaria

a) Recibir copia del Expediente Técnico, así como de los Lineamientos y Manuales de Operación del componente, para su conocimiento y correcta aplicación.
b) Instrumentar sistemas informáticos para el registro, captura, procesamiento y archivo de información financiera que genera el componente.
c) Recibir de la Dirección de Ganadería la solicitud de pago respectiva de los bienes apoyados para realizar la correcta afectación presupuestal al acuerdo y rubro que se indique, conforme a la documentación comprobatoria (factura, identificación oficial, Acta Entrega-Recepción y CLABE del proveedor).
d) Revisar y verificar que la documentación antes citada cumpla con los requisitos fiscales vigentes aplicables, caso contrario devolver documentación improcedente de manera inmediata a la Dirección de Ganadería.
e) Establecer el procedimiento para el seguimiento financiero del componente.
f) Elaborar la Instrucción de Pago para los documentos procedentes verificando que cumplan con los Lineamientos y Manuales de Operación del componente y requisitos fiscales aplicables.
g) Tramitar y dar seguimiento ante las instancias correspondientes las Instrucciones de Pago.
h) Elaborar y enviar a la Dirección General Pecuaria los días jueves de cada semana, el reporte semanal de avance financiero.
i) Elaborar el cierre físico-financiero del componente ante la Coordinación de Administración y Finanzas de la SEDAGRO.

Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario

La SEDAGRO, a través de sus Delegaciones Regionales, verifica que las y/o los solicitantes se apeguen a los presentes Lineamientos y Manuales de Operación del componente. En este sentido sus principales funciones son:

a) Difundir, operar, verificar en campo y vigilar la correcta aplicación de los Lineamientos y Manuales de Operación del componente, en el ámbito de su competencia.
b) Recibir las solicitudes y la documentación indicada en los requisitos de elegibilidad e integración de expedientes de los productores.
c) Revisar las solicitudes de los productores, dictaminando de forma procedente aquellos proyectos que cumplan con los requisitos de elegibilidad que marca el programa.
d) Elaborar base de datos de los beneficiarios (metadatos), la cual será remitida a la Dirección General Pecuaria.
e) Requisitar, integrar y enviar a la Dirección de Ganadería el expediente con cada uno de los documentos que a continuación se describen:

I. Solicitud Única de Inscripción al Programa.
II. Acta entrega-recepción.
III. Copia de la(s) factura(s) a nombre de la y/o el productor (debidamente firmadas por lao el beneficiario, la o el Delegado y/o subdelegada (o) Regional).
IV. Copia simple de la CLABE del proveedor emitida por la institución financiera.
V. Copia de identificación oficial vigente de la y/o el productor.
VI. Copia simple de la constancia que acredite ser productor agropecuario.
VII. Copia simple del comprobante de domicilio (recibo de agua, luz, teléfono, impuesto predial, o en su caso constancia emitida por alguna autoridad municipal, ejidal o comunal con fecha de expedición no mayor a 6 meses, solo en caso de que la Identificación Oficial Vigente, coincida con el mismo domicilio, se exentará éste).
VIII. Copia simple de la Clave Única de Registro de Población (En caso de que la Identificación Oficial Vigente, cuente con la clave CURP, se exentará esta).
IX. Comprobante de la aportación del beneficiario (cuando aplique).
X. Documentación zoosanitaria que corresponda (cuando aplique).
XI. Copia del pago del seguro de radicación (cuando aplique).
XII. Documento original del Registro de Pureza Racial (cuando aplique).
XIII. Certificado de gestación (cuando aplique).
XIV. Croquis de ubicación de la Unidad de Producción.

Beneficiaria/os

a) Requisitar Solicitud Única de Inscripción al programa.
b) Acredita ser productor/a agropecuario del Estado de México, mediante copia de la constancia emitida por autoridad municipal, ejidal o comunal.
c) Entregar copia de Identificación Oficial Vigente, copia de la CURP y copia del comprobante de domicilio, (solo en caso de que la Identificación Oficial Vigente no tenga la CURP o el domicilio no sea el mismo).
d) Participar en la elaboración del Acta de Entrega–Recepción.
e) Dar las facilidades para las visitas de supervisión de parte de la autoridad gubernamental que lo solicite.

Los documentos anteriormente señalados no deberán contener tachaduras ni enmendaduras y para el caso del dictamen contenido en la solicitud única y el acta de entrega-recepción deberán ser firmados por la o el Delegado/a y/o Subdelegado/a Regional correspondiente.

Proveedores/as

a) Los criadores de ganado de registro proveedores en los Programas que falten a la veracidad en los datos sanitarios, genealógicos o productivos de sus animales, serán excluidos como proveedores y boletinados.
b) Realizar la entrega de los bienes solicitados a las y los productores beneficiados.
c) Expide las facturas conforme a los requisitos fiscales vigentes de los bienes apoyados a nombre de las y los productores.
d) Proporcionar copia simple de su CLABE emitida por la Institución Bancaria.
e) Realiza el cobro de la facturación, una vez que se haya cumplido con los requisitos anteriormente descritos.

Todo aquel proveedor/a susceptible de ser elegido deberá formar parte del **"Padrón Validado de Proveedores de Bienes y Servicios de los Programas".**

La Secretaria de Desarrollo Agropecuario (SEDAGRO) a través de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) elaborará el padrón de proveedores y prestadores de servicios para el FIDAGRO con la finalidad de dar un servicio a los productores en bienes agropecuarios, materiales, equipo agropecuario y de cualquier tipo en apoyo a los programas, semovientes y los que en su caso los programas demanden así como los servicios entre otros asistencia técnica, consultorías, asesorías, estudios e investigaciones entre otros.

El padrón de proveedores tendrá por objeto:

I. Oportunidad en costo tiempo y forma para los productores
II. Controlar el gasto público.
III. Lograr mayor eficiencia y transparencia.
IV. Conocer el precio que prevalece en el mercado
V. Establecer los precios máximos de referencia

Las personas que deseen inscribirse en el **"Padrón Validado de Proveedores de Bienes y Servicios de los Programas"**, deberán cumplir con los requisitos y lineamientos establecidos por la UIPPE, así como aquellos que requieran su adecuación, actualización o complemento, los cuales deberán describirse genéricamente y determinar sus capacidades técnicas comerciales, y en su caso, sus equivalentes.

Los particulares podrán acceder a la consulta de los catálogos en los términos y condiciones que determine y de los medios que establezca la Secretaría a través de la UIPPE, la cual, verificará que el solicitante cumpla con los requisitos y se cerciorará que los datos proporcionados sean verídicos y comprobables. Acreditando que éste cumple con todos los requisitos establecidos y permitirá a su titular

participar como elegible. Los proveedores y prestadores de servicios que infrinjan los ordenamientos que establezca la Secretaría, serán sancionadas, conforme a las formalidades previstas. La cual primordialmente será la cancelación del registro en el catálogo lo cual representa la imposibilidad para su elegibilidad.

Asesor/a Técnico Especializado

Las establecidas en su contrato laboral, que entre otras funciones incluye: realizar integración grupo(s) de trabajo funcional(es), integración de expediente individual, levantamiento de datos, realización del diagnóstico(s), elaboración del programa de trabajo individual y de grupo, implementación y seguimiento del programa de trabajo, realizar capacitaciones, evaluación de resultados, así como seguimiento y control, elaborar informe de avance físico periódicamente y será quien atienda de manera directa a las/los productoras/es en campo, teniendo que realizar al menos 2 visitas a cada productor, mensualmente.

Durante la asistencia técnica, el Asesor/a Técnico Especializado requisitada:

1. Registro de Participantes en intercambios de experiencias, giras tecnológicas, etc.
2. Bitácora de campo para cada visita de Asistencia Técnica Especializada o capacitación.

6.3. DIAGRAMA DE FLUJO

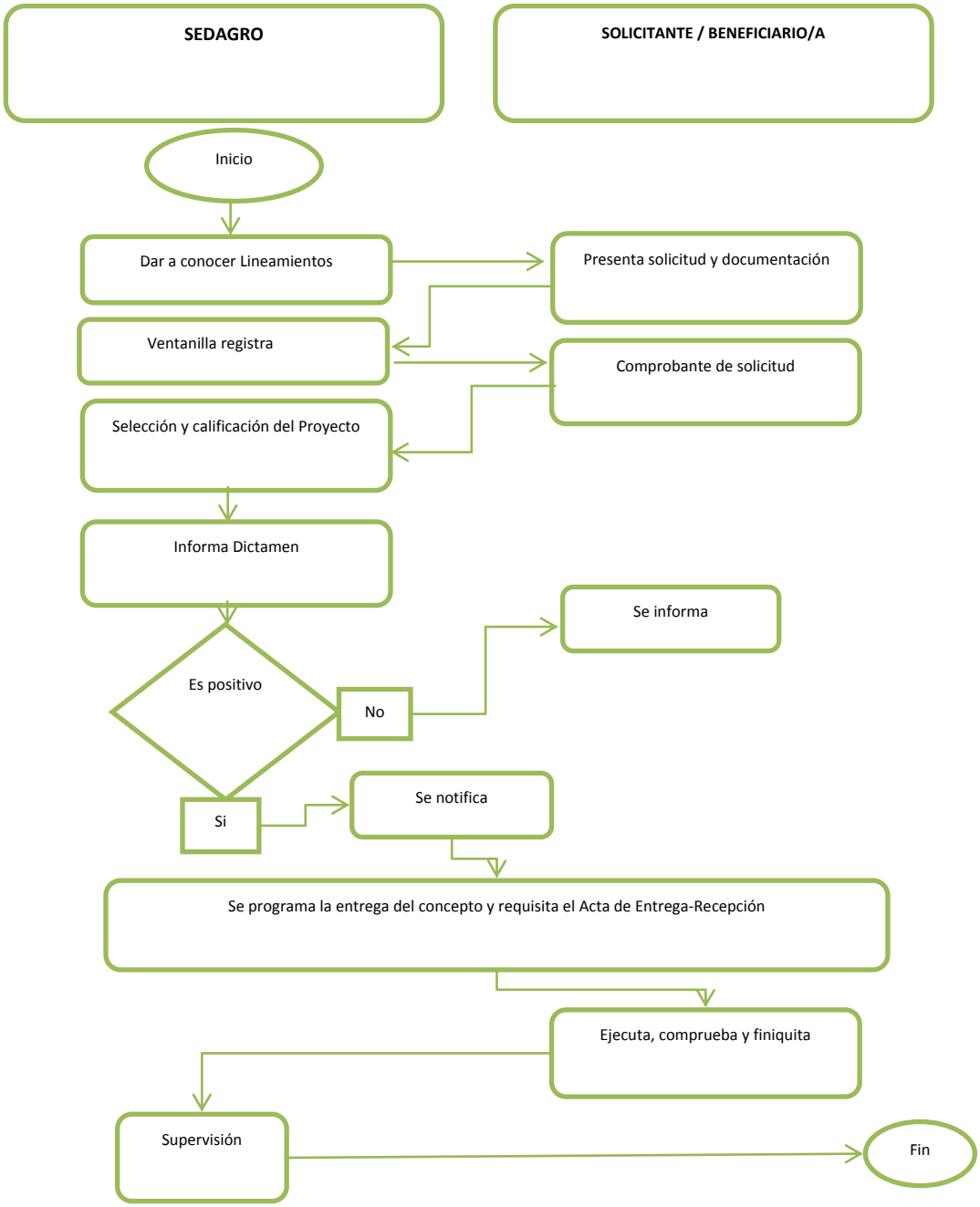

7. DERECHOS Y OBLIGACIONES

7.1. DERECHOS DE LAS Y LOS BENEFICIARIOS/AS

a) Recibir información del programa (cuando la soliciten).
b) Recibir el apoyo del programa, en caso de cumplir con los requisitos establecidos y exista la suficiencia presupuestal para su atención.
c) Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.
d) Elegir al proveedor/a de su preferencia que se encuentre debidamente registrado en el **"Padrón Validado de Proveedores de Bienes y Servicios de los Programas".**
e) Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en los presentes Lineamientos.
f) Para el caso de Asistencia Técnica Especializada, las y los productores tienen el derecho a recibir un servicio de calidad y cumplir con los objetivos establecidos en el programa de trabajo individual que establezca conjuntamente con el asesor.

7.2. OBLIGACIONES DE LAS Y LOS BENEFICIARIAS/OS

a) Requisitar personalmente el formato de Solicitud Única ante la Delegación Regional de la SEDAGRO que le corresponda, de acuerdo a la ubicación de la superficie a beneficiar y entregar la documentación requerida por el componente.
b) Recibir de manera personal el apoyo, en caso de ausencia por discapacidad o enfermedad, deberá acreditar mediante carta poder a un representante; el apoyo proporcionado por el Gobierno del Estado de México, será personal, intransferible y no negociable.
c) Aportar los recursos que le corresponda, de acuerdo al costo comercial del apoyo de su elección.
d) Firmar una vez concluida la entrega del apoyo, el Acta Entrega-Recepción del bien recibido de conformidad, documento en el cual se compromete por escrito hacer buen uso del mismo.
e) Respetar y acatar las aclaraciones u observaciones pertinentes emitidas por la Delegación Regional y/o la Dirección General Pecuaria, durante todo el proceso de la gestión y conclusión del apoyo.
f) Cumplir con los plazos establecidos para la ejecución del apoyo y comprometerse a mantener en su explotación al ganado, por la duración de su ciclo productivo. Proporcionar la información requerida de manera veraz; permitir y brindar las facilidades necesarias del personal de la SEDAGRO y las instancias de evaluación y control a fin de realizar la supervisión del desarrollo del componente.
g) Para el rubro de Asistencia Técnica Especializada, la o el productor seleccionado debe implementar las estrategias y recomendaciones que conjuntamente y por escrito, haya convenido con el asesor. Se exime de cumplir las obligaciones descritas en el inciso "c)" del presente numeral.

7.3. CONTRAPRESTACIÓN DE LA Y EL BENEFICIARIA/O

La o el beneficiario tendrá la corresponsabilidad de aportar la diferencia del valor del apoyo autorizado y acreditar presentando copia simple de ficha bancaria de depósito a favor del proveedor o del recibo en papel membretado del proveedor, de acuerdo a lo establecido en el punto 4.1.2. MONTOS DE APOYO.

7.4. CAUSAS DE RETENCIÓN O CANCELACIÓN DEL APOYO Y BAJA DEL COMPONENTE

7.4.1. RETENCIÓN DEL APOYO

a) Las y/o los proveedores de semovientes, material genético procesado y apicultura en el programa, no podrán ser beneficiarios en estos conceptos de apoyo.
b) No hacer la aportación de recursos complementaria de los apoyos otorgados al proveedor/a elegido.
c) Requisitar en más de una ocasión la solicitud para un mismo concepto de apoyo en el mismo ejercicio presupuestal.
d) No acudir personalmente a recibir el apoyo sin causa justificada.

El apoyo retenido no será entregado al beneficiario/a y se reorientará según las necesidades del componente.

7.4.2. CANCELACIÓN DEL APOYO

a) No proporcionar información fidedigna, conforme a los requisitos del programa y componente, para su incorporación al mismo.
b) No cumplir con las obligaciones que le corresponde como beneficiario/a.
c) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México o presentar desistimiento voluntario.
d) Vender o transferir el apoyo, antes de lo estipulado en los presentes Lineamientos.
e) Requisitar en más de una ocasión, la solicitud para un mismo concepto de apoyo por ejercicio fiscal.
f) En el caso de los beneficiarios de la Asistencia Técnica Especializada, que no lleven a cabo las indicaciones que conjuntamente se acuerden con el personal asesor, les será cancelado el servicio.

7.5. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES DE LAS Y/O LOS BENEFICIARIOS.

Será causa de sanción por parte del beneficiario/a:

I. Destinar los apoyos y estímulos recibidos a un uso distinto al previsto en su otorgamiento;
II. Incumplir con cualquiera de los compromisos a los que se haya obligado el beneficiario de apoyo o estímulo;
III. No proporcionar la información y documentación que se le requiera o proporcionarla falsamente.

7.6. PROVEEDORES/AS

a) Las y los proveedores no podrán subcontratar total o parcialmente, el suministro de bienes o la prestación de servicios, así mismo; los criadores de ganado de registro que sean proveedores en los programas y que falten a la veracidad en los datos sanitarios, genealógicos o productivos de sus animales, serán excluidos del mismo y boletinados.
b) Deberán realizar la entrega de los bienes solicitados a las y los productores beneficiados, bajo los términos y fechas previamente estipulados.
c) Expedirán las facturas conforme a los requisitos fiscales vigentes de los bienes apoyados a nombre de las y los productores.
d) Proporcionar copia simple de su CLABE emitida por la Institución Bancaria.
e) Realizaran el cobro de la facturación, una vez que se haya cumplido con los requisitos anteriormente descritos.

7.7. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES PARA LAS O LOS PROVEEDORES

Se considerarán como infracciones y sanciones todas aquellas estipuladas en el Código Administrativo del Estado de México.

8. INTEGRACIÓN DEL PADRÓN
Las Delegaciones Regionales enviarán a la Dirección General Pecuaria en medio magnético los padrones (metadatos) de las entregas del beneficio, siendo ésta última responsable de integrar y actualizar el padrón Estatal de beneficiarias/os del Programa y Componentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias y Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México; así como a las demás normas aplicables en la materia. A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, la Unidad Administrativa Responsable deberá enviar mensualmente a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación el padrón de beneficiarios/as del Programa para su revisión y posterior envío a la Dirección General de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México.

Cuando la población presente una situación de contingencia o vulnerabilidad, la autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental) que solicitó el apoyo deberá remitir a la Instancia Ejecutora una carta de agradecimiento al Sr. Gobernador, en la cual se especifique el municipio y localidad(es) atendida(s), así como el número de apoyos entregados en cada una de éstas y, en su caso lista de beneficiarias/os, para la integración del padrón.

9. SEGUIMIENTO
El seguimiento del programa se realizará a través de la Instancia Normativa y la Dirección de Ganadería por medio de los registros de expedientes de solicitudes ejercidas, llevará a cabo el seguimiento de los avances físicos-financieros del programa y el padrón de beneficiarios. Así mismo, personal de la Dirección de Ganadería realizará verificaciones aleatorias en campo de los apoyos otorgados y sobre la aplicación de los Lineamientos del programa y sus componentes por el personal de las Delegaciones Regionales.

10. DIFUSIÓN
10.1. MEDIOS DE DIFUSIÓN
La difusión del programa se realizará en términos de lo que establezca la Ley, así como en los medios que determine la Unidad Administrativa Responsable.

Las presentes Reglas de Operación, serán publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”, y en la página web de la SEDAGRO.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, las presentes reglas serán publicadas y difundidas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"; asimismo, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

10.2. CONVOCATORIA
La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de la Unidad Administrativa Responsable, en los medios que determine, en función de la disponibilidad presupuestal.

11. TRANSPARENCIA
La Instancia Ejecutora tendrá disponible la información del programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

12. AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA
La auditoría, control y vigilancia del Programa y sus componentes estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el órgano de control interno de la SEDAGRO.

13. QUEJAS Y DENUNCIAS
Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por las y los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) **De manera escrita:** en las oficinas de las Secretaría de Desarrollo Agropecuario en conjunto SEDAGRO s/n, Rancho San Lorenzo, Metepec, Méx. C.P. 52140.

b) **Vía telefónica:** en la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Tels. (722) 275 6800, ext. 5536 y 5537.

c) **Vía Internet:** en la página www.secogem.gob.mx/SAM.

d) **Personalmente:** En el Órgano Interno de Control de la SEDAGRO ubicado en el conjunto SEDAGRO s/n, Rancho San Lorenzo, Metepec, Méx, C. P. 52140.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

TERCERO.- La entrega de los apoyos del presente programa, se determinarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO.- Todo lo no previsto en las presentes reglas será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, a los 31 días del mes de enero de 2019.

Mtro. Darío Zacarías Capuchino
Secretario de Desarrollo Agropecuario
del Gobierno del Estado de México
(Rúbrica).

MTRO. DARÍO ZACARÍAS CAPUCHINO, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN III, VIII, XII Y XIX Y 8 FRACCIONES III, IV, VIII, XIII Y XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 2, 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12, 17 FRACCIÓN IV Y 18 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIONES IV, VIII, XI, 8 FRACCIONES III, IV, 19 20, 21 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que a nivel mundial siguen existiendo grandes brechas entre regiones y países por el progreso desigual, y que a pesar de que la tasa de pobreza mundial se ha reducido a la mitad, sigue siendo necesario intensificar esfuerzos destinados a aumentar los ingresos, aliviar el sufrimiento e incrementar la resiliencia de las personas que aún viven en la pobreza extrema.

Que por parte de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), se implementó la Agenda 2030, en la cual, mediante el compromiso adquirido el 25 de septiembre de 2015 por los líderes mundiales, se adoptaron 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos.

Que la reducción de la producción nacional, la depreciación de la moneda y la inseguridad, así como el aumento al precio de los combustibles, fueron factores para que, durante 2016, 21 países hayan presentado precios internos altos o moderadamente altos, en relación con los niveles históricos, para uno o varios cereales básicos.

Que la ONU establece la necesidad de contar con un sólido marco para el consumo y la producción sostenibles, integrado en los planes nacionales y sectoriales, en las prácticas comerciales sostenibles y en el comportamiento de los consumidores, precisando respetar las normas internacionales sobre la gestión de los productos químicos y desechos peligrosos.

Que en el Sector Agropecuario en México del total de la superficie agrícola en el 58% predomina la producción de 6 cultivos, maíz grano blanco, sorgo grano, frijol, café, caña de azúcar y trigo grano.

Que en el 55% de las unidades de producción se utilizan tractores, y solo el 20.9% recurre al uso de tecnologías informáticas y de comunicación, destacando el uso de teléfono celular en un 99.3%, y solamente 9.7% computadora y 9.4% internet.

Que el conjunto de terrenos con actividad de siembra, incluyendo los que en los últimos 5 años fueron cultivados y están hoy en descanso, se denomina Frontera Agrícola y actualmente el SIAP la cuantifica en 24.6 millones de hectáreas, equivalentes al territorio completo de la Gran Bretaña, y de las cuales se cultivaron 21.9 millones en 2016.

Que, de 194 países en el mundo, México está posicionado en el 12° lugar como productor de alimentos y el tercero en América Latina, lo cual habla del gran potencial agroalimentario que tiene nuestro país.

Que hoy día en México 25 millones de personas viven en el sector rural, donde 7 millones de hombres y mujeres se dedican a las actividades primarias; cuya labor ha logrado que “la balanza comercial agropecuaria y agroindustrial reporte, al cierre de 2016, un superávit de 4,199 millones de dólares, el mayor saldo positivo en 21 años, derivado de 19,470 mdd de exportaciones y 15,270 mdd de importaciones.

Que, dentro de este contexto, en el Estado de México, entre 2010 y 2016 las superficies sembradas y cosechadas disminuyeron de 908.8 y 882.2 miles de hectáreas a 784.3 y 780.2 miles, respectivamente. La mayor parte de la superficie sembrada representa el 75.6 por ciento y es destinada al cultivo de cereales, 67.1 por ciento del total a maíz, 5.9 por ciento a cebada y avena y 14.9 por ciento a forrajes. Y de acuerdo con el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM) de 2016 a 2017, en promedio se sembraron aproximadamente 861 mil hectáreas, de las cuales 82 por ciento corresponde a cultivos de temporal y 18 por ciento a cultivos de riego.

Que el cambio de las superficies implicó una reducción de la producción obtenida para los principales cultivos estatales, en lo que también incidió la baja productividad física. En el caso del maíz, en 2016 el promedio estatal fue 4.39 toneladas/hectárea; mientras el rendimiento en la cebada fue 1.84 en el Estado de México y 2.97 nacional; en avena forrajera 19.45 y 15.26, respectivamente. En buena medida, ello se debe a las características del suelo, muchas regiones no son aptas para la producción de granos y oleaginosas, así como a la fragmentación de la tenencia de la tierra, que no se ha compensado con una organización adecuada para la producción. Adicionalmente, la población mexiquense tiene importantes ventajas competitivas en la producción de varios bienes agrícolas, como la de flores.

Que según datos del Sistema de Información Estadística Agropecuaria, en 2017 el Estado de México ocupo el primer lugar en producción de gerbera y rosa (99% y 74% respectivamente); el segundo lugar en producción de avena grano y durazno (28.2% y 15.2% respectivamente); y el tercer lugar en producción maíz grano (8.2%) a nivel nacional ,así como el primer lugar en producción acuícola entre los estados sin litoral; sin embargo se observa una disminución de zonas agropecuarias las cuales están dando paso a asentamientos urbanos y periurbanos, con lo cual se pone en riesgo la suficiencia alimentaria.

Que por ello la política social del Gobierno del Estado de México, se enfoca a contribuir a la seguridad alimentaria en las comunidades rurales, así como a la generación de excedentes que posibilite a las familias obtener ingresos adicionales, es necesaria la implementación de proyectos productivos integrales para la producción de alimentos. Mediante apoyos de capacitación y asesoría técnica, así como de infraestructura y equipo para su desarrollo, mejorar las condiciones de vida familiar y de la comunidad, asegurando, por un lado, una alimentación sana y variada, y por el otro, permitir un ingreso adicional mediante la venta del excedente logrado.

Que además de atender las necesidades básicas de alimentación, el desarrollo productivo de la población del medio rural considera primordial la generación de empleos y el desarrollo de actividades que coadyuven a mejorar las condiciones de la comunidad. Por ello, fomentar proyectos productivos rurales incentiva la generación de empleos en las comunidades, y mejora los ingresos familiares, arraiga a la población a su lugar de origen y disminuye la emigración a las zonas urbanas en busca de mejores oportunidades

Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, está encargada de promover y regular el desarrollo agrícola, ganadero, acuícola e hidráulico y el establecimiento de la agroindustria; coadyuvar en la atención de los problemas agrarios y rurales en el Estado; establecer estrategias y canalizar recursos que mejoren el nivel de vida de las familias en situación de pobreza multidimensional o alimentaria.

Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, en el ámbito de su competencia y principalmente con el propósito de contribuir en la disminución de la condición de pobreza multidimensional en su dimensión alimentaria o vulnerabilidad, de la población de la entidad, se alinea prioritariamente a los siguientes ODS: fin de la pobreza, hambre cero, energía asequible y no contaminante, trabajo decente y crecimiento económico, ciudades y comunidades sostenibles, producción y consumo responsables.

Que el sector agropecuario del Estado de México requiere destinar recursos para apoyar a las personas que realizan acciones de producción agrícola, para reactivar y/o modernizar sus actividades productivas, con la finalidad de incrementar los índices de producción y productividad por unidad de superficie e impulsar el desarrollo tecnológico en la agricultura mexiquense.

Que mediante oficio número 233E1A000/RESOL-057/2019 de fecha 05 de febrero de 2019, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a los presentes lineamientos; por lo que atento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS Y MANUALES DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON APOYOS AGRÍCOLAS

COMPONENTE: ALTA PRODUCTIVIDAD

"CONCEPTO SERVICIOS PROFESIONALES DE ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA"

1. PROBLEMÁTICA A ATENDER

Los servicios de Asistencia Técnica Especializada juegan un papel de suma importancia en el manejo de los cultivos y son determinantes para incrementar los índices de producción y productividad por unidad de superficie. El Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, ha apoyado económicamente a las y los productores mexiquenses para su obtención, lo que ha permitido eficientar sus gastos de cultivo e impulsar el desarrollo tecnológico de la agricultura mexiquense. Con estos servicios se pretende seguir apoyando a las y los productores que participan en el componente de Alta Productividad e incentivarlos a continuar con la actividad productiva.

1.1. DEFINICIÓN DEL TIPO DE APOYO

El apoyo tiene como propósito incentivar las actividades productivas agrícolas, mediante el otorgamiento de apoyos económicos directos a las y los productores organizados para la contratación de Servicios Profesionales de Asistencia Técnica y Capacitación Especializada en el cultivo de maíz.

La interpretación para los efectos de operación y administración de las disposiciones contenidas en este documento, así como la resolución de los asuntos no previstos en éstas, serán facultad de la Dirección General de Agricultura.

2. OBJETIVOS

2.1. OBJETIVO GENERAL

Inducir la innovación tecnológica en las actividades agrícolas en el Estado de México.

2.2. OBJETIVO ESPECÍFICO

Otorgar incentivos económicos directos a las y los productores para apoyar la contratación de Servicios Profesionales de Asistencia Técnica y Capacitación Especializada en el cultivo de maíz.

3. ESTRATEGIA

Se atenderán solicitudes de organizaciones de productoras y productores, cuyos terrenos de cultivo o unidades de producción se localicen en el Estado de México y que permitan:

a) Incrementar la producción y productividad.
b) Promover la sustentabilidad de los recursos entre otras.

4. COMPONENTES GENERALES DEL APOYO

4.1. TIPO DE APOYO

Apoyo para la contratación de Servicios de Asistencia Técnica y Capacitación Especializada en el cultivo de maíz.

4.2. MONTO DE APOYO
Se apoyará con un monto máximo de $700.00 por hectárea a las productoras y productores agremiados a las organizaciones participantes en el componente, para el pago de personal técnico especializado autorizado por la SEDAGRO. De manera individual el personal técnico especializado conformará preferentemente, módulos de 350 hectáreas compactas.

4.3. POBLACIÓN OBJETIVO
Organizaciones de productoras y productores que cumplan con los requisitos de elegibilidad, dispuestos en las Reglas de Operación del programa Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas en su componente Alta Productividad 2019 y acudan de manera oportuna a solicitar el apoyo, de acuerdo a la disponibilidad del recurso.

4.4. METAS FÍSICAS Y DE BENEFICIARIOS/AS
Se espera beneficiar a 60,00 hectáreas, propiedad de 6,000 personas aproximadamente.

4.5. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD
Los indicados en las Reglas de Operación del programa Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas componente Alta Productividad 2019.

4.6. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN
Los indicados en las Reglas de Operación del programa Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas componente Alta Productividad 2019.

4.7. FORMATOS A UTILIZAR
I. Los que la instancia responsable determine.

5. MECÁNICA OPERATIVA
5.1. ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR CADA UNA DE LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES

Dirección de Agricultura
- ✓ Elaborar los Lineamientos de Operación del Servicio de Asistencia Técnica.
- ✓ Entregar a las organizaciones y Delegaciones Regionales, los Lineamientos de Operación del Servicio de Asistencia Técnica.
- ✓ Recibir las solicitudes presentadas por las organizaciones, así como los expedientes con la documentación establecida como requisitos.
- ✓ Recibir de las organizaciones, a través de las Delegaciones Regionales, la documentación comprobatoria de la aplicación del apoyo, que constará del recibo de honorarios o factura de la o el prestador del servicio, con firma de conformidad de la o el representante de la organización y firma autógrafa de la/el Delegado Regional o la/el Subdelegado Agropecuario; así como los reportes de actividades mensuales y final, con firma de conformidad de la o el representante de la organización.
- ✓ Devolver a las Delegaciones Regionales y organizaciones, la documentación improcedente.
- ✓ Remitir a la Delegación Administrativa el recibo de honorarios o factura de la o el prestador del servicio, con firmas de conformidad de la o el representante de la organización y firma autógrafa de la/el Delegado Regional o la/el Subdelegado Agropecuario, para el pago del apoyo.
- ✓ Verificar mediante muestra aleatoria la correcta aplicación de los servicios en el ámbito de las Delegaciones Regionales.
- ✓ Generar el padrón de personas beneficiarias del tipo de apoyo e informes de avance físico.
- ✓ Conjuntamente con la Delegación Administrativa, elaborar cierre físico-financiero del programa.

Delegación Administrativa de la Dirección General de Agricultura
- ✓ Recibir copia de los presente Lineamientos, para su conocimiento y aplicación.
- ✓ Instrumentar sistemas informáticos para el registro, captura y procesamiento de información financiera que genera el tipo de apoyo.
- ✓ Recibir de la Dirección de Agricultura, para su trámite de pago y afectación presupuestal, la documentación comprobatoria.
- ✓ Revisar y verificar que la documentación antes citada cumpla con los requisitos fiscales vigentes aplicables. Devolver documentación improcedente.
- ✓ Elaborar instrucción de pago para la documentación comprobatoria que cumpla con lo indicado en las Reglas de Operación del programa Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas componente Alta Productividad 2019 y los presentes Lineamientos, así como los requisitos fiscales aplicables.
- ✓ Tramitar ante las instancias correspondientes las instrucciones de pago.
- ✓ Elaborar y enviar a la Dirección General de Agricultura los días jueves de cada semana, el reporte semanal de avance financiero.
- ✓ Elaborar el cierre físico-financiero del componente Alta Productividad conjuntamente con la Dirección de Agricultura.

Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario
- ✓ Conocer, difundir, operar, verificar mediante una muestra aleatoria en campo, y vigilar la correcta aplicación de las Reglas de Operación del Programa Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas componente Alta Productividad 2019 y los presentes Lineamientos.
- ✓ Recibir de las organizaciones solicitantes, la documentación indicada en los requisitos de elegibilidad.
- ✓ Remitir a la Dirección de Agricultura, los informes mensuales y final de las y los prestadores del servicio, recibidos de conformidad por la o el representante de la organización.
- ✓ Remitir a la Dirección de Agricultura, para trámite de pago a las y los prestadores de los servicios de Asistencia Técnica y Capacitación Especializada, la documentación comprobatoria que constará de recibo de honorarios o factura, con firma de conformidad de la o el representante de la organización y autógrafa de la o el Delegado Regional, la o el Subdelegado de Fomento Agropecuario.
- ✓ Devolver a las organizaciones la documentación improcedente.
- ✓ Implementar programa de supervisión de campo, dónde las y los técnicos agrícolas realicen visitas a los productores/as beneficiados, a fin de constatar que éstos reciban acompañamiento técnico durante el ciclo agrícola respectivo, dejando constancia de dichas visitas y hallazgos.

Prestador/a del Servicio de Asistencia Técnica Especializada
- ✓ Garantizar que los servicios proporcionados a la organización y a sus integrantes, sean de la calidad y cantidad requerida para el cumplimiento de los Planes de Trabajo y los contratos establecidos. Se deberán abstener de prestar servicios de asistencia técnica no autorizados, ya que no serán reconocidos para su pago.

- ✓ Recabar en el recibo de honorarios, firma autógrafa o huella digital de conformidad con el servicio prestado, de la o el representante de la organización.
- ✓ Entregar a la o el representante de la organización para su firma de conformidad, dentro de los 5 días hábiles del mes siguiente, los informes de trabajo mensuales y final, donde se refieran las actividades desarrolladas para dar cumplimiento al Plan de Trabajo establecido con las personas participantes, independientemente de la información adicional y documentales que le sean solicitados a través de la organización.
- ✓ Dar las facilidades necesarias al personal de la SEDAGRO, o de cualquier Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, a fin de que verifiquen la operación del servicio de Asistencia Técnica, cuando así lo consideren conveniente.

Organización de Productoras y Productores
A través de la o el representante de la organización deberá:

- ✓ Solicitar su inclusión en el programa, componente y Servicio de Asistencia Técnica, conforme lo indicado en las Reglas de Operación del programa Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas componente Alta Productividad 2019. El trámite de la organización solicitante es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo. Asimismo, deberá exhortar a las mujeres del campo a participar en el componente, a efecto de contar con mayor participación de género.
- ✓ Integrar y presentar en las Delegaciones Regionales, los expedientes de las personas solicitantes, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del programa Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas componente Alta Productividad 2019.
- ✓ Verificar que los servicios proporcionados a la organización y a sus integrantes, por parte de las o los prestadores del servicio de asistencia técnica especializada, sean de la calidad y cantidad requerida para el cumplimiento de los Planes de Trabajo y los contratos establecidos. Se deberá abstener de solicitar la prestación de servicios no autorizados, ya que no serán reconocidos para su pago.
- ✓ Indicar su conformidad con el servicio recibido, mediante la firma autógrafa o con huella digital, del recibo de honorarios que le presente la o el prestador de los servicios de Asistencia Técnica Especializada. Remitir dicho documento a la Delegación Regional correspondiente.
- ✓ Recibir de la o el prestador de los Servicios de Asistencia Técnica Especializada, dentro de los 5 días hábiles del mes siguiente, los informes de trabajo mensuales y final, donde se refieran las actividades desarrolladas para dar cumplimiento al Plan de Trabajo establecido con las personas participantes, independientemente de las información adicional y documentales que le sean solicitados por o a través de la organización, expresando su conformidad con el servicio, mediante su firma en el documento. Remitir los informes a la Delegación Regional correspondiente.
- ✓ Devolver a la o el prestador de los Servicios de Asistencia Técnica Especializada la documentación improcedente.
- ✓ Dar las facilidades necesarias al personal de la SEDAGRO, o de cualquier Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, a fin de que verifiquen la operación del servicio de Asistencia Técnica, cuando así lo consideren conveniente.

5.2. DIAGRAMA DE FLUJO

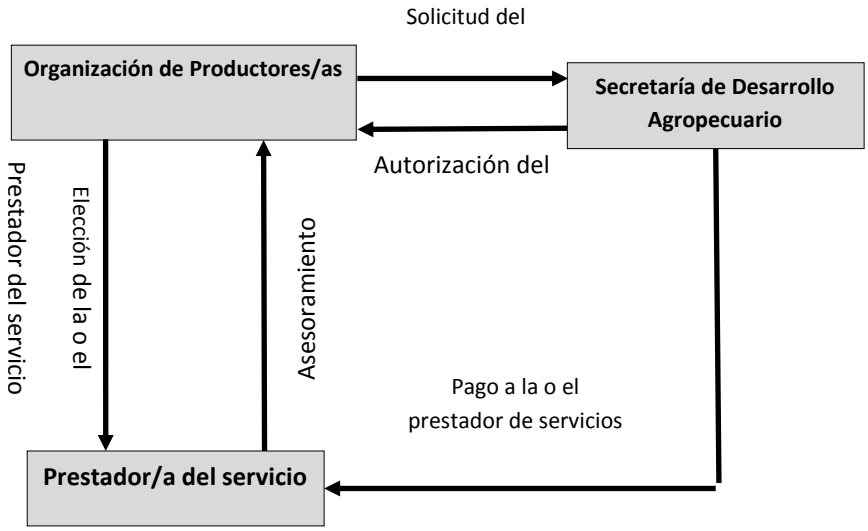

6. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS Y LOS BENEFICIARIOS Y LAS Y LOS PRESTADORES DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA
6.1. BENEFICIARIOS/AS
6.1.1. DERECHOS DE LOS Y LAS BENEFICIARIAS

a) Recibir información referente al programa, componente y servicio solicitado.
b) Recibir el incentivo del programa, componente y tipo de apoyo, si ha sido autorizado, si cumple con los requisitos establecidos y si existe suficiencia presupuestal para su atención.
c) Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.
d) Elegir a la o el prestador del servicio de su preferencia para el apoyo solicitado y autorizado.
e) Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las Reglas de Operación del programa Familias Fuertes con Apoyos Agrícola componente Alta Productividad 2019.
f) Realizar los trámites de manera gratuita.

6.1.2. OBLIGACIONES DE LOS Y LAS BENEFICIARIAS

a) Presentar de manera directa la solicitud de apoyo para su organización e integrantes.
b) Aplicar los apoyos autorizados para el fin referido en la solicitud.
c) Verificar que las y los prestadores del Servicio de Asistencia Técnica Especializada, cumplan con las especificaciones y calidad requeridas, para dar cabal cumplimiento a los Planes de Trabajo establecidos con sus integrantes.
d) Dar las facilidades necesarias al personal de la SEDAGRO o de cualquier otra Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, para realizar las verificaciones conducentes.
e) En caso de no existir inconveniente alguno en cuanto a la calidad y cantidad de los servicios proporcionados, la o el representante de la organización beneficiaria firmará o plasmará su huella digital de conformidad en el recibo de honorarios correspondiente.

6.1.3. CAUSAS DE RETENCIÓN O CANCELACIÓN DEL APOYO Y BAJA DEL PROGRAMA
6.1.3.1. RETENCIÓN DEL APOYO

a) No aplicar el apoyo en el tiempo establecido en la autorización.
b) Cambiar los fines de la solicitud autorizada, sin notificar oportunamente a la Dirección General de Agricultura.

El importe de los servicios autorizados y que la organización no hizo efectivos ante la o el prestador de servicios de asistencia técnica especializada de su preferencia, serán utilizados por la Dirección General de Agricultura para beneficiar a otras organizaciones que cumplan con lo establecido en las Reglas de Operación del programa Familias Fuertes con Apoyos Agrícola componente Alta Productividad 2019.

6.1.3.2. CANCELACIÓN DEL APOYO Y BAJA DEL PROGRAMA

a) No proporcionar información fidedigna, conforme a los requisitos del programa, componente y tipo de apoyo, para su incorporación al mismo.
b) No cumplir con las obligaciones que le corresponde como organización beneficiaria.
c) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México o presentar desistimiento voluntario.
d) Estar en lista de productores/as que presentan incumplimiento de sus obligaciones en otros programas de la Instancia Normativa o de la Secretaría.

6.1.4. CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO

a) Proporcionar información y documentación falsa para su incorporación al programa, componente y tipo de apoyo.
b) Hacer uso indebido de los incentivos otorgados.
c) Realizar actos de proselitismo a favor de un candidato/a o partido político con los apoyos otorgados.

6.2. PRESTADORES Y PRESTADORAS DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA

Los prestadores y las prestadoras del servicio de Asistencia Técnica Especializada no podrán subcontratar total o parcialmente, la prestación del servicio.

6.2.1. SON DERECHOS DE LAS Y LOS PRESTADORES DEL SERVICIO

a) Participar en el programa, componente y servicio de Asistencia Técnica.
b) Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos Código Administrativo del Estado de México y de los presentes Lineamientos.
c) Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidos por las Unidades Responsables y/o Instancias Ejecutoras en los términos establecidos Código Administrativo del Estado de México.

6.2.2. SON OBLIGACIONES DE LAS Y LOS PRESTADORAS/ES DEL SERVICIO

a) Las establecidas específicamente en las Reglas de Operación del Programa Familias Fuertes con Apoyos Agrícola componente Alta Productividad 2019 y los presente Lineamientos del Servicio de Asistencia Técnica. Estará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos de los servicios proporcionados. Apegarse a lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México.

7. SANCIONES PARA LAS PERSONAS BENEFICIADAS Y LAS Y LOS PRESTADORAS/ES DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA QUE VIOLENTE ESTOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN

7.1. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES DE LOS BENEFICIARIOS/AS

Será causa de sanción por parte del beneficiario/a

I. Destinar los apoyos y estímulos recibidos a un uso distinto al previsto en su otorgamiento;
II. Incumplir con cualquiera de los compromisos a los que se haya obligado el beneficiario/a de apoyo o estímulo;
III. No proporcionar la información y documentación que se le requiera o proporcionarla falsamente.

7.2. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES PARA LAS Y LOS PRESTADORAS/ES DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA

Se considerarán como infracciones y sanciones todas aquellas estipuladas en el Código Administrativo del Estado de México.

18. DIFUSIÓN
18.1. MEDIOS DE DIFUSIÓN

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, las presentes reglas serán publicadas y difundidas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"; asimismo, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

12.8. CONVOCATORIA
La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de la SEDAGRO, en los medios que determine, en función de la disponibilidad presupuestal.

13. TRANSPARENCIA
La instancia ejecutora tendrá disponible la información del programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. SEGUIMIENTO
El seguimiento del programa, componente y tipo de apoyo, se realizará a través de la Dirección de Agricultura, con base a los registros de expedientes de solicitudes de apoyo autorizados y ejercidos, semanalmente se llevará el seguimiento de los avances físico-financiero y el padrón de personas beneficiarias. Asimismo, se realizan verificaciones aleatorias en campo de los apoyos otorgados y sobre la aplicación de los Lineamientos y Reglas de Operación del programa, componente y tipo de apoyo, por parte del personal de la Delegaciones Regionales.

15. AUDITORIA, CONTROL Y VIGILANCIA
La auditoría, control y vigilancia del programa, componente y tipo de apoyo, estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno de la SEDAGRO.

16. QUEJAS Y DENUNCIAS
Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por las personas beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- **De manera escrita:** En las oficinas de las Secretaría de Desarrollo Agropecuario en conjunto SEDAGRO s/n, Rancho San Lorenzo, Metepec, Méx. C.P. 52140.
- **Vía telefónica:** En la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Tels. (722) 275 6400, ext. 5536 y 5537.
- **Vía Internet:** En la página www.secogem.gob.mx/SAM.
- **Personalmente:** En el Órgano Interno de Control de la SEDAGRO ubicado en: conjunto SEDAGRO s/n, Rancho San Lorenzo, Metepec, Méx, C. P. 52140.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- Los presentes Lineamientos y Manuales de Operación, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

TERCERO.- La entrega de los apoyos del programa de Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas, continuará en el año 2019 hasta la ejecución total de los recursos asignados al ejercicio fiscal 2018, derivado de su reclasificación y refrendo; por lo que una vez aplicados, se abrogan las reglas de operación 2018, mientras tanto, continuarán vigentes para la aplicación de los recursos.

CUARTO.- Las etapas y entregas de los apoyos del presente programa, se determinarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

QUINTO.- Los presentes Lineamientos y Manuales de Operación se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

SEXTO.- Todo lo no previsto en las los presentes Lineamientos y Manuales de Operación será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, a los 31 días del mes de enero de 2019.

Mtro. Darío Zacarías Capuchino
Secretario de Desarrollo Agropecuario
del Gobierno del Estado de México
(Rúbrica).

MTRO. DARÍO ZACARÍAS CAPUCHINO, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN III, VIII, XII Y XIX Y 8 FRACCIONES III, IV, VIII, XIII Y XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 2, 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12, 17 FRACCIÓN IV Y 18 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIONES IV, VIII, XI, 8 FRACCIONES III, IV, 19 20, 21 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que a nivel mundial siguen existiendo grandes brechas entre regiones y países por el progreso desigual, y que a pesar de que la tasa de pobreza mundial se ha reducido a la mitad, sigue siendo necesario intensificar esfuerzos destinados a aumentar los ingresos, aliviar el sufrimiento e incrementar la resiliencia de las personas que aún viven en la pobreza extrema.

Que por parte de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), se implementó la Agenda 2030, en la cual, mediante el compromiso adquirido el 25 de septiembre de 2015 por los líderes mundiales, se adoptaron 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos.

Que la reducción de la producción nacional, la depreciación de la moneda y la inseguridad, así como el aumento al precio de los combustibles, fueron factores para que, durante 2016, 21 países hayan presentado precios internos altos o moderadamente altos, en relación con los niveles históricos, para uno o varios cereales básicos.

Que la ONU establece la necesidad de contar con un sólido marco para el consumo y la producción sostenibles, integrado en los planes nacionales y sectoriales, en las prácticas comerciales sostenibles y en el comportamiento de los consumidores, precisando respetar las normas internacionales sobre la gestión de los productos químicos y desechos peligrosos.

Que en el Sector Agropecuario en México del total de la superficie agrícola en el 58% predomina la producción de 6 cultivos, maíz grano blanco, sorgo grano, frijol, café, caña de azúcar y trigo grano.

Que en el 55% de las unidades de producción se utilizan tractores, y solo el 20.9% recurre al uso de tecnologías informáticas y de comunicación, destacando el uso de teléfono celular en un 99.3%, y solamente 9.7% computadora y 9.4% internet.

Que el conjunto de terrenos con actividad de siembra, incluyendo los que en los últimos 5 años fueron cultivados y están hoy en descanso, se denomina Frontera Agrícola y actualmente el SIAP la cuantifica en 24.6 millones de hectáreas, equivalentes al territorio completo de la Gran Bretaña, y de las cuales se cultivaron 21.9 millones en 2016.

Que, de 194 países en el mundo, México está posicionado en el 12º lugar como productor de alimentos y el tercero en América Latina, lo cual habla del gran potencial agroalimentario que tiene nuestro país.

Que hoy día en México 25 millones de personas viven en el sector rural, donde 7 millones de hombres y mujeres se dedican a las actividades primarias; cuya labor ha logrado que “la balanza comercial agropecuaria y agroindustrial reporte, al cierre de 2016, un superávit de 4,199 millones de dólares, el mayor saldo positivo en 21 años, derivado de 19,470 mdd de exportaciones y 15,270 mdd de importaciones.

Que, dentro de este contexto, en el Estado de México, entre 2010 y 2016 las superficies sembradas y cosechadas disminuyeron de 908.8 y 882.2 miles de hectáreas a 784.3 y 780.2 miles, respectivamente. La mayor parte de la superficie sembrada representa el 75.6 por ciento y es destinada al cultivo de cereales, 67.1 por ciento del total a maíz, 5.9 por ciento a cebada y avena y 14.9 por ciento a forrajes. Y de acuerdo con el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM) de 2016 a 2017, en promedio se sembraron aproximadamente 861 mil hectáreas, de las cuales 82 por ciento corresponde a cultivos de temporal y 18 por ciento a cultivos de riego.

Que el cambio de las superficies implicó una reducción de la producción obtenida para los principales cultivos estatales, en lo que también incidió la baja productividad física. En el caso del maíz, en 2016 el promedio estatal fue 4.39 toneladas/hectárea; mientras el rendimiento en la cebada fue 1.84 en el Estado de México y 2.97 nacional; en avena forrajera 19.45 y 15.26, respectivamente. En buena medida, ello se debe a las características del suelo, muchas regiones no son aptas para la producción de granos y oleaginosas, así como a la fragmentación de la tenencia de la tierra, que no se ha compensado con una organización adecuada para la producción. Adicionalmente, la población mexiquense tiene importantes ventajas competitivas en la producción de varios bienes agrícolas, como la de flores.

Que según datos del Sistema de Información Estadística Agropecuaria, en 2017 el Estado de México ocupo el primer lugar en producción de gerbera y rosa (99% y 74% respectivamente); el segundo lugar en producción de avena grano y durazno (28.2% y 15.2% respectivamente); y el tercer lugar en producción maíz grano (8.2%) a nivel nacional ,así como el primer lugar en producción acuícola entre los estados sin litoral; sin embargo se observa una disminución de zonas agropecuarias las cuales están dando paso a asentamientos urbanos y periurbanos, con lo cual se pone en riesgo la suficiencia alimentaria.

Que por ello la política social del Gobierno del Estado de México, se enfoca a contribuir a la seguridad alimentaria en las comunidades rurales, así como a la generación de excedentes que posibilite a las familias obtener ingresos adicionales, es necesaria la implementación de proyectos productivos integrales para la producción de alimentos. Mediante apoyos de capacitación y asesoría técnica, así como de infraestructura y equipo para su desarrollo, mejorar las condiciones de vida familiar y de la comunidad, asegurando, por un lado, una alimentación sana y variada, y por el otro, permitir un ingreso adicional mediante la venta del excedente logrado.

Que además de atender las necesidades básicas de alimentación, el desarrollo productivo de la población del medio rural considera primordial la generación de empleos y el desarrollo de actividades que coadyuven a mejorar las condiciones de la comunidad. Por ello, fomentar proyectos productivos rurales incentiva la generación de empleos en las comunidades, y mejora los ingresos familiares, arraiga a la población a su lugar de origen y disminuye la emigración a las zonas urbanas en busca de mejores oportunidades

Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, está encargada de promover y regular el desarrollo agrícola, ganadero, acuícola e hidráulico y el establecimiento de la agroindustria; coadyuvar en la atención de los problemas agrarios y rurales en el Estado; establecer estrategias y canalizar recursos que mejoren el nivel de vida de las familias en situación de pobreza multidimensional o alimentaria.

Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, en el ámbito de su competencia y principalmente con el propósito de contribuir en la disminución de la condición de pobreza multidimensional en su dimensión alimentaria o vulnerabilidad, de la población de la entidad, se alinea prioritariamente a los siguientes ODS: fin de la pobreza, hambre cero, energía asequible y no contaminante, trabajo decente y crecimiento económico, ciudades y comunidades sostenibles, producción y consumo responsables.

Que el sector agropecuario del Estado de México requiere destinar recursos para apoyar a las personas que realizan acciones de producción agrícola, para reactivar y/o modernizar sus actividades productivas, con la finalidad de incrementar los índices de producción y productividad por unidad de superficie e impulsar el desarrollo tecnológico en la agricultura mexiquense.

Que mediante oficio número 233E1A000/RESOL-064/2019 de fecha 05 de febrero de 2019, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a los presentes lineamientos; por lo que atento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS Y MANUALES DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON APOYOS AGRÍCOLAS

COMPONENTE: INFRAESTRUCTURA, TECNIFICACIÓN Y EQUIPAMIENTO
"CONCEPTO ASISTENCIA TÉCNICA"

1. PROBLEMÁTICA A ATENDER
En el Estado de México, se tienen cultivos con diferentes sistemas de producción en forma convencional, en donde las y los productores requieren como un elemento de apoyo la Asistencia Técnica y Capacitación Especializada, para disponer de los conocimientos necesarios que ayuden a mejorar los procesos de desarrollo de los cultivos intensivos y extensivos, de tal manera que se pueda lograr una planeación, diversificación y reconversión de cultivos para lograr productos de la calidad requerida por los mercados.

2. OBJETIVO
Contribuir a eficientar los procesos de producción agrícola, elevando rendimientos, y obteniendo mayores utilidades que incidan mejorando el nivel de vida de las y los productores y sus familias, a través de otorgar Asistencia Técnica y Capacitación Especializada a las personas dedicadas a los cultivos intensivos y extensivos de las diferentes regiones del Estado de México.

3. ESTRATEGIAS
- Brindar Asistencia Técnica y Capacitación Especializada en los procesos de producción a las y los productores del Estado de México dedicados a la agricultura, tanto en ambientes controlados como a cielo abierto y en los diferentes sistemas de producción.
- Fomentar la implementación de métodos de producción orgánica, mediante cursos, talleres y capacitaciones a productoras y productores del Estado de México.
- Impulsar a grupos de personas con producción orgánica interesadas en obtener el Certificado Orgánico que le permita el uso del Distintivo Nacional de los Productos Orgánicos y que éstos puedan acceder como tal en mercados especializados tanto nacionales como internacionales.
- Dar seguimiento a los apoyos otorgados por la SEDAGRO, orientando a las personas con producción agrícola en sus actividades productivas para elevar la calidad de su producción.

4. LINEAMIENTOS GENERALES
4.1. CONCEPTOS GENERALES DE APOYO
Asistencia Técnica Especializada

4.1.1. TIPO
Se otorgan servicios de Asistencia Técnica y Capacitación Especializada a personas dedicadas a la producción agrícola, que presenten su solicitud en las diferentes Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario del Estado de México, y preferentemente a los que sean beneficiados con apoyos del programa Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas y estén orientados al mejoramiento de la producción y/o reconversión de cultivos, tanto en las unidades de producción como en los procesos de postcosecha, en el uso, manejo y conservación de los recursos naturales.

4.1.2. MONTO
El apoyo será del 100% del costo total de la Asistencia Técnica en beneficio de las y los productores.

4.2. COBERTURA
El programa se desarrollará en las once Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario del Estado de México, preferentemente en aquellos municipios con potencial agropecuario.

4.3. POBLACIÓN OBJETIVO:
Personas ocupadas en el sector primario que de manera directa se relacionen con el proceso productivo agrícola de siembra de cultivos básicos, hortalizas, flores, frutales, entre otros; que realicen las actividades a cielo abierto y en ambientes protegidos, con diferentes procesos de producción, incluyendo los sistemas de producción por medios orgánicos, así como los que deseen incursionar en el mercado de exportación, que requieran apoyo con Asistencia Técnica.

4.4. METAS (FÍSICAS Y DE BENEFICIARIOS)
Se dará Asistencia Técnica e integrarán grupos de personas en cada Delegación Regional, en beneficio de 3,000 personas, quienes recibirán Asistencia Técnica Especializada y capacitación en el manejo de sus unidades de producción con métodos orgánicos y convencionales, en la conversión, preparación, producción y elaboración de bioinsumos.

Se impulsará la certificación de unidades de producción con el Distintivo Nacional de Productos Orgánicos.

4.5. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD
Ser productor/a agrícola del Estado de México, se dará preferencia a las personas que sean beneficiados con apoyos del programa Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas.

La persona o el/la representante de grupo presentarán lo siguiente:

- Solicitud por escrito en la Delegación Regional de la Secretaría, más cercana a su domicilio o en los lugares que establezca la convocatoria o la Secretaría.

- Copia simple de identificación oficial vigente (credencial de elector, cartilla militar, pasaporte y cédula profesional).
- Copia simple de la CURP, en caso de presentar otra identificación diferente al INE; para el caso de presentar INE donde se registre debidamente el CURP ya no será necesario su presentación

Aquellas personas que se encuentren inscritas en el Padrón de Personas Beneficiarias de la Dirección General de Agricultura, se abstendrán de presentar la copia de identificación y copia de CURP.

En caso, de que la Secretaría determine la implementación de sistema informático para la atención y entrega de los apoyos del programa, la convocatoria establecerá para inscripción la presentación de todos los requisitos a todas las personas interesadas, independientemente de que ya se encuentren registrados en el Padrón de Personas Beneficiadas.

5. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

a) Se dará preferencia a las y los solicitantes que acudan oportunamente a las ventanillas de atención y cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.
b) A los productores agrícolas habitantes de las comunidades donde se presentan situaciones de afectaciones por contingencias climatológicas en el ciclo inmediato anterior, o en situaciones de vulnerabilidad y cuya solicitud haya sido presentada por autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental).
c) A las solicitudes de mujeres productoras, adultos mayores, familias indígenas o personas repatriadas que se dedican a las actividades agrícolas.

6. FORMATOS A UTILIZAR

I. Solicitud Única de Inscripción al programa.
II. Las demás que la instancia responsable solicite.

7. INDICADORES

7.1. NOMBRE

Atención a solicitudes de Asistencia Técnica

7.2. FORMULA DE CÁLCULO

$$\frac{\text{Personas atendidas}}{\text{Personas que solicitaron asistencia técnica}} \times 100$$

8. MECÁNICA OPERATIVA

8.1. ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR CADA UNA DE LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES

Dirección General de Agricultura, a través de la Dirección de Cultivos Intensivos

- Entregar a las Delegaciones Regionales Lineamientos y Manuales de Operación del componente.
- Entregar a las Delegaciones Regionales la documentación oficial para la operación del programa y componentes.
- En base a la disponibilidad presupuestal, contratar Personal Técnico Especializado (PTE) que brindará los Servicios de Capacitación y Asistencia Técnica Especializada.
- Recibir de las Delegaciones Regionales, el expediente físico o digitalizado que corresponda a la solicitud de apoyo del componente, con los requisitos de elegibilidad establecidos, para su análisis y autorización en caso de ser procedente, notificando las Autorizaciones de Asistencia Técnica a la Delegación correspondiente.
- Capturar y/o integrar la información básica de cada solicitud de apoyo y/o proyecto autorizado y comprobado a través de la Delegación Regional, a fin de integrar el padrón correspondiente.
- Realizar verificaciones aleatorias en campo de los servicios otorgados y sobre la aplicación de las Reglas, Lineamientos o Manual de Operación del componente, a través del personal de la Dirección de Cultivos Intensivos y Dirección de Agricultura.
- Emitir informe semanal de avance físico y el cierre físico-financiero del componente.

Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario

- Conocer, Difundir, operar, verificar en campo y vigilar la correcta aplicación de los Lineamientos y Manual de Operación del componente.
- Recibir la documentación indicada en los requisitos de elegibilidad e integrar el expediente del o la solicitante, en forma física o magnética como determine la Secretaría.
- Remitir a la Dirección de Cultivos Intensivos, las solicitudes recibidas que cumplan con los requisitos establecidos, para su análisis y autorización.
- Recibir, validar y firmar la Solicitud Única de Inscripción al componente que requisite y presente la persona interesada.

Solicitantes

- Requisitar y presentar solicitud individual o grupal de participación en el programa.
- Participar en las actividades que genere el personal técnico del programa (Cursos, talleres, capacitaciones, giras tecnológicas, intercambio de experiencias, entre otros).
- Recibir y llevar a cabo las recomendaciones técnicas que le sugiera el personal del componente en sus unidades de producción.
- Dar las facilidades necesarias al personal de la SEDAGRO o a cualquier otra unidad administrativa del Gobierno del Estado de México para el seguimiento o evaluación del programa y componente.

Funciones de Personal Técnico Especializado (PTE)

- El Personal Técnico Especializado realizará integración de módulos de producción, levantamiento de datos, realización del diagnóstico, elaboración del programa de trabajo, implementación y seguimiento de este, capacitación en la especialización del bien apoyado si fuera el caso, evaluación de resultados, así como seguimiento y control, y será quien atienda de manera directa a las/os productoras/es en campo.

Durante la asistencia técnica, el personal técnico requisitará:

- Registro de Participantes.
- Bitácora de Servicios de Asistencia Técnica especializada o capacitación.

9. SUSTITUCIÓN DE BENEFICIARIOS/AS

Por casos de desistimientos, cancelación o suspensión de apoyos por alguna de las causales referidas en estos Lineamientos y Manual de Operación, podrá sustituirse a la o el beneficiario inicial y atenderse a personas con solicitud en espera, que no han sido atendidas por insuficiencia presupuestal o de personal técnico.

10. PERMANENCIA

Los apoyos se brindarán en función de las necesidades de la unidad de producción del o la solicitante, dando la Asistencia Técnica por una o más ocasiones, lo cual será determinado por el personal técnico asignado.

11. DIAGRAMA DE FLUJO

A través de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, se recibirán las Solicitudes Únicas de Inscripción al componente.

La Dirección General de Agricultura, a través de la Dirección de Cultivos Intensivos analizará, dictaminarán y autorizarán los servicios de Asistencia Técnica.

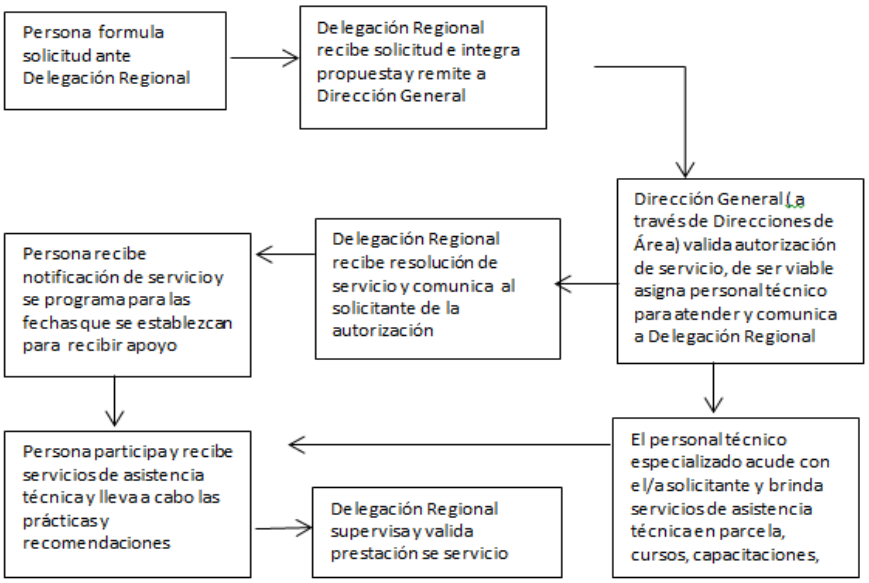

12. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS Y LAS BENEFICIARIOS/AS

12.1. DERECHOS DE LOS Y LAS BENEFICIARIOS/AS

- Recibir información referente al programa y componentes.
- Recibir el apoyo del componente, a través de servicios de Asistencia Técnica y capacitación por parte del Personal Técnico Especializado.
- Ser tratado/a con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.
- Realizar los trámites de manera gratuita.

12.2. OBLIGACIONES DE LOS Y LAS BENEFICIARIOS/AS

- Presentar personalmente la solicitud de apoyo.
- Proporcionar la información requerida de manera veraz en la Solicitud Única de Inscripción al componente.
- Dar las facilidades necesarias al personal de la SEDAGRO o cualquier otra unidad administrativa del Gobierno del Estado para realizar las verificaciones conducentes.
- Poner en práctica de manera inmediata los conocimientos obtenidos en los diferentes cursos y asesorías proporcionados por el técnico del componente.

12.3. CAUSAS DE CANCELACIÓN DEL APOYO Y BAJA DEL COMPONENTE

- No proporcionar información fidedigna, conforme a los requisitos del componente, para su incorporación al mismo.
- No cumplir con las obligaciones que le corresponde como persona beneficiada.
- Cambiar de domicilio fuera del Estado de México o presentar desistimiento voluntario.
- Estar en lista de productores/as que presentan incumplimiento de sus obligaciones en otros programas de la Instancia Normativa o de la Secretaría.

13. INTEGRACIÓN DEL PADRÓN

La Dirección General de Agricultura, por conducto de la Dirección de Agricultura y la Dirección de Cultivos Intensivos, será la responsable de la integración del padrón de personas beneficiarias del componente, mediante el registro de la información generada en los expedientes de solicitudes autorizadas a recibir los servicios.

14. DIFUSIÓN
14.1. MEDIOS DE DIFUSIÓN
Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, las presentes reglas serán publicadas y difundidas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"; asimismo, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

14.2. CONVOCATORIA
La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de la SEDAGRO, en los medios que determine, en función de la disponibilidad presupuestal.

15. TRANSPARENCIA
La Instancia Ejecutora tendrá disponible la información del programa y componentes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

16. SEGUIMIENTO
El seguimiento del programa se realizará a través de la Unidad Ejecutora Responsable y la Dirección de Cultivos Intensivos, con base a los registros de expedientes de solicitudes de apoyo autorizados y ejercidos, semanalmente se lleva el seguimiento de los avances físico-financiero del programa y el padrón de personas beneficiarias. Asimismo, se realizan verificaciones aleatorias en campo de los apoyos otorgados y sobre la aplicación de los Lineamientos y Manual de Operación del programa por parte del personal de la Delegaciones Regionales y Dirección de Cultivos Intensivos.

17. AUDITORIA, CONTROL Y VIGILANCIA
La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el órgano de control interno de la SEDAGRO.

18. QUEJAS Y DENUNCIAS
Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por las y los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- **De manera escrita:** en las oficinas de las Secretaría de Desarrollo Agropecuario en conjunto SEDAGRO s/n, Rancho San Lorenzo, Metepec, Méx., C.P. 52140.

- **Vía telefónica:** en la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Tels. (722) 275 6400, ext. 5536 y 5537.

- **Vía Internet:** En la página www.secogem.gob.mx/SAM.

- **Personalmente:** En el Órgano Interno de Control de la SEDAGRO ubicado en: conjunto SEDAGRO s/n, Rancho San Lorenzo, Metepec, Méx., C. P. 52140.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- Los presentes Lineamientos y Manuales de Operación, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

TERCERO.- La entrega de los apoyos del programa de Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas, continuará en el año 2019 hasta la ejecución total de los recursos asignados al ejercicio fiscal 2018, derivado de su reclasificación y refrendo; por lo que una vez aplicados, se abrogan las reglas de operación 2018, mientras tanto, continuarán vigentes para la aplicación de los recursos.

CUARTO.- Las etapas y entregas de los apoyos del presente programa, se determinarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

QUINTO.- Los presentes Lineamientos y Manuales de Operación se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

SEXTO.- Todo lo no previsto en las los presentes Lineamientos y Manuales de Operación será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, a los 31 días del mes de enero de 2019.

Mtro. Darío Zacarías Capuchino
Secretario de Desarrollo Agropecuario
del Gobierno del Estado de México
(Rúbrica).

FE DE ERRATAS DE LOS LINEAMIENTOS Y MANUAL DE OPERACIÓN PROYECTOS ESTRATEGICOS AGRICOLAS PARA FAMILIAS FUERTES 2018

Publicadas en el Periódico Oficial, Gaceta de Gobierno No. 37
Fecha de Publicitación: 28 de febrero de 2018
Sección: Quinta

DICE	DEBE DECIR
3. ESTRATEGIAS Se atenderán preferentemente solicitudes individuales cuyos terrenos de cultivo o unidades de producción se localicen en el Estado de México y que permitan: a) Incrementar la ... b) Agregar valor a ... c) Promover la sustentabilidad… d) Implementar en lo posible, … e) Atender a personas dedicadas…	**3. ESTRATEGIAS** Se atenderán preferentemente solicitudes individuales cuyos terrenos de cultivo o unidades de producción se localicen en el Estado de México y que permitan: a) Incrementar la ... b) Agregar valor a ... c) Promover la sustentabilidad… d) Implementar en lo posible, … e) Atender a personas dedicadas… f) Fortalecer la producción florícola, fomentando la generación y reproducción de variedades adaptables da la región, mediante la tecnificación y equipamiento del Centro de Investigación Florícola CIFLOR y la reproducción de material vegetativo.
4. LINEAMIENTOS GENERALES **4.1. TIPO DE APOYO** Para las diferentes cadenas productivas de Agave, Aguacate, Café, Tuna y Flores, de manera general bajo los siguientes conceptos: ✓ Adquisición de … ✓ Construcción y/o acondicionamiento…. ✓ Incorporación de equipamiento y tecnificación… ✓ Infraestructura que integre equipo… ✓ Adquisición de equipo de manejo... ✓ Apoyo para Certificación de Inocuidad … ✓ Estudio Ejecutivo; para el desarrollo... ✓ Apoyo para la realización y/o asistencia…	**4. LINEAMIENTOS GENERALES** **4.1. TIPO DE APOYO** Para las diferentes cadenas productivas de Agave, Aguacate, Café, Tuna y Flores, de manera general bajo los siguientes conceptos: ✓ Adquisición de … ✓ Construcción y/o acondicionamiento…. ✓ Incorporación de equipamiento y tecnificación… ✓ Infraestructura que integre equipo… ✓ Adquisición de equipo de manejo... ✓ Apoyo para Certificación de Inocuidad … ✓ Estudio Ejecutivo; para el desarrollo... ✓ Apoyo para la realización y/o asistencia… Para fortalecer la actividad florícola estatal: ✓ Se rehabilitará, tecnificará y equipará el Centro de Investigación y Transferencia de Tecnología “CITT La Paz” ubicado en el municipio de Villa Guerrero, propiedad del Gobierno del Estado, a fin de atender las necesidades del proyecto CIFLOR, mediante el cual se lleva a cabo la hibridación de rosa sp., y otras variedades florícolas, así como la producción y cultivo de las variedades registradas a favor del Gobierno del Estado de México.
6. MECÁNICA OPERATIVA **6.1. ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR CADA UNA DE LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES** **<u>Dirección General de Agricultura, a Través de la Dirección de Cultivos Intensivos</u>** ✓ Elaborar Expediente... ✓ Entregar a las Delegaciones... ✓ Recibir de las Delegaciones... ✓ A través de la Dirección de ... ✓ Recibir de las Delegaciones...	**6. MECÁNICA OPERATIVA** **6.1. ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR CADA UNA DE LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES** **<u>Dirección General de Agricultura, a Través de la Dirección de Cultivos Intensivos</u>** ✓ Elaborar Expediente... ✓ Entregar a las Delegaciones... ✓ Recibir de las Delegaciones... ✓ A través de la Dirección de ... ✓ Recibir de las Delegaciones...

✓ Devolver a las Delegaciones... ✓ Recibir el expediente y documentación... ✓ Verificar aleatoriamente, la correcta... ✓ Generar el padrón de personas... ✓ Elaborar el cierre físico-financiero... **<u>Delegación Administrativa de la Dirección General de Agricultura</u>** ✓ Recibir copia del Expediente... ✓ Instrumentar sistemas informáticos... ✓ Recibir de la Dirección de Cultivos... ✓ Revisar y verificar que la documentación... ✓ Elaborar instrucción de pago para la... ✓ Tramitar ante las instancias correspondientes... ✓ Elaborar y enviar reporte semanal... ✓ Elaborar el cierre físico-financiero...	✓ Devolver a las Delegaciones... ✓ Recibir el expediente y documentación... ✓ Verificar aleatoriamente, la correcta... ✓ Generar el padrón de personas... ✓ Elaborar el cierre físico-financiero... ✓ Realizar las acciones necesarias, con las unidades administrativas correspondientes para la elaboración y presentación del Proyecto ejecutivo de la obra CIFLOR, en apego a la normatividad vigente para la contratación de obra pública. ✓ Llevar a cabo las actividades necesarias para la tecnificación y equipamiento de la infraestructura productiva destinada para el proyecto CIFLOR, en apego a la normatividad vigentes para la contratación de obra pública y adquisiciones. ✓ Dar seguimiento técnico a la producción y reproducción de material vegetativo de las variedades florícolas propias del GEM **<u>Delegación Administrativa de la Dirección General de Agricultura</u>** ✓ Recibir copia del Expediente... ✓ Instrumentar sistemas informáticos... ✓ Recibir de la Dirección de Cultivos... ✓ Revisar y verificar que la documentación... ✓ Elaborar instrucción de pago para la... ✓ Tramitar ante las instancias correspondientes... ✓ Elaborar y enviar reporte semanal... ✓ Elaborar el cierre físico-financiero... ✓ Realizar los procesos administrativos, con las unidades administrativas correspondientes para la elaboración y presentación del Proyecto ejecutivo de la obra CIFLOR, en apego a la normatividad vigente para la contratación de obra pública. ✓ Realizar los procesos administrativos necesarios para los trabajos de tecnificación y equipamiento de la infraestructura productiva destinada para el proyecto CIFLOR, en apego a la normatividad vigentes para la contratación de obra pública y adquisiciones.
6.3 PROCESO DE COMPROBACION El proceso inicia desde que la persona solicitante...	**6.3 PROCESOS** **<u>Proceso de Comprobación</u>** El proceso inicia desde que la persona solicitante... Para el caso del proyecto CIFLOR, los procesos de obra, tecnificación y equipamiento, serán comprobados en apego a la normatividad vigente para la contratación de obra pública y adquisiciones.

Luis Enrique Islas Rincón
Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación
(Rúbrica).

Lic. Petra Mendiola González
Subdirectora de Programación y Evaluación
(Rúbrica).

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

En cumplimiento al Acuerdo emitido por la Honorable LX Legislatura del Estado de México mediante el cual se exhorta a los poderes del Estado, Organismos Auxiliares, Órganos Autónomos y Municipios en el Estado de México para la disposición eficiente de los recursos públicos; con fundamento en lo que establece la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en su artículo 28, fracciones VI, VII y XXIII y considerando lo estipulado en el artículo 45 párrafo cuarto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019, el Dr. en D. Jorge Olvera García, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, emite el siguiente:

Plan de Austeridad 2019

Las presentes medidas son de observancia general para todos los Servidores Públicos de esta Comisión de Derechos Humanos y están orientadas al aprovechamiento racional de los recursos, sin detrimento en la calidad y calidez de nuestro quehacer cotidiano, así como en el logro de los objetivos y metas de los programas de trabajo institucionales.

Servicios Personales

- Los Visitadores Adjuntos, Subdirectores, Jefes de Departamento y Personal de Enlace y Apoyo Técnico, deberán cumplir estrictamente con el horario oficial de 9:00 a 18:00 horas, con media hora para tomar alimentos.
- Los servidores públicos deberán justificar en tiempo y forma sus faltas de asistencia, sin que en ningún caso sea procedente el reembolso del importe descontado por faltas no justificadas.
- Sólo se autorizará la conversión-compactación de plazas, cuando éstas no presenten incremento presupuestal.
- Solo se autorizaran promociones de puesto, nivel y rango, siempre y cuando el candidato a ocuparla cuente por los menos con seis meses de antigüedad laboral en el puesto actual y se disponga de suficiencia presupuestal.
- No se autorizaran contrataciones de personal para cubrir licencias con o sin goce de sueldo total o parcial.
- Se autorizará exclusivamente apoyos en tiempo para la asistencia de los servidores públicos a eventos de capacitación y profesionalización, cuando se trate de aquéllos organizados y/o impartidos por instancias externas del Organismo.
- Será responsabilidad del servidor público dar un correcto uso al gafete y accesorios que se proporcionen para acreditarse en el desarrollo de sus actividades, en caso de robo o extravío deberá notificar de manera inmediata a la Dirección General de Administración y Finanzas, presentando el documento soporte, para su reposición correspondiente.

Servicios Generales

- Toda la documentación interna así como documentos para revisión, deberán ser impresos a escala de grises en hojas recicladas.
- Se deberán imprimir en hojas blancas sólo los proyectos finales.
- Por ningún motivo se autoriza el fotocopiado de documentos no oficiales.
- Con el objetivo de estar en condiciones de suministrar los vales de almacén para el ejercicio fiscal 2019, se les conmina a solicitar estrictamente lo necesario, además de cuidar y reutilizar los materiales y enseres disponibles en buen estado; así mismo se sugiere la práctica del uso compartido de enseres tales como: perforadoras, caja de grapas, engrapadoras, sacapuntas, tijeras de oficina, entre otros, puntualizando que no se entregaran vales extraordinarios, cada jefe de unidad será responsable de evitar tener existencias ociosas en sus oficinas.
- Se recomienda racionar el uso de papel, promoviendo la comunicación al interior del Organismo, a través de correo electrónico en la medida de lo permisible y sin menoscabo de los procedimientos de trabajo.
- Respecto a la solicitud de servicio de cafetería, únicamente se proporcionará para reuniones de trabajo oficiales, las cuales deberán estar debidamente justificadas.
- Todo requerimiento de consumibles para eventos oficiales, deberá ser solicitado sin excepción alguna por lo menos con cinco días de anticipación a la Dirección General de Administración y Finanzas, quien revisará la suficiencia presupuestal para su atención.
- Las adquisiciones que deban realizarse para dar estricto cumplimiento a los compromisos del Organismo, deberán invariablemente hacerse del conocimiento de la Dirección General de Administración y Finanzas, quien determinará la existencia de la suficiencia presupuestal, para someterlo a consideración y autorización.

Control Vehicular

- El suministro de gasolina, aceites, aditivos y lubricantes que utilicen los vehículos oficiales será con cargo a la tarjeta de combustible de la unidad correspondiente.
- No se autorizarán en ningún caso, recargas extraordinarias de combustible, tanto para vehículos de asignación directa como a los operativos.
- Es responsabilidad del servidor público que tiene bajo su resguardo un vehículo oficial, sea de asignación directa u operativa, notificar anticipadamente al Departamento de Control Vehicular, el estatus que guarda la unidad respecto a los mantenimientos preventivos y/o correctivos, así como verificaciones, para su oportuna atención.
- Los resguardatarios de los vehículos tendrán la obligación de presentarlos en tiempo y forma al Departamento de Control Vehicular, a efecto de realizar los servicios preventivos correspondientes; en caso de que por omisión el vehículo presente fallas mayores, es responsabilidad del resguardatario cubrir el costo de las mismas.
- En caso de reparaciones derivadas de la negligencia y el mal uso del vehículo será responsabilidad del usuario notificar al Departamento de Control Vehicular para su atención en los talleres asignados por el Organismo, así como cubrir el costo de las mismas.
- Será responsabilidad del servidor público usuario del vehículo oficial, el pago por concepto de multas de tránsito y deducible del seguro correspondiente en caso de siniestro.
- Tratándose de vehículos operativos, deberán sin excepción alguna resguardarse en los espacios disponibles tanto en oficinas centrales como foráneas al concluir la jornada laboral, fines de semana, días festivos y periodos vacacionales, en cuanto a las unidades de asignación directa, es responsabilidad del servidor público que lo tiene a su cuidado el resguardarlo en lugar seguro y bajo techo preferentemente.

Control Patrimonial

- Es responsabilidad de cada uno de los servidores públicos, procurar el cuidado y aprovechamiento de los inmuebles, muebles, herramientas y materiales de trabajo que obran bajo su resguardo, comunicando a la brevedad posible a la Dirección General de Administración y Finanzas, la descompostura o extravío del bien de que se trate, en caso de negligencia o mal uso comprobado, el servidor público cubrirá los gastos generados, toda vez que en el presente ejercicio fiscal no se autorizarán adquisiciones o reparaciones por estos conceptos.
- A efecto de crear una cultura de racionalidad y ahorro en el consumo de energía eléctrica, se deberán apagar las luces de los espacios de trabajo cuando no se estén utilizando, así como todos los equipos electrónicos y reguladores de energía al concluir la jornada laboral.

Servicios Financieros

- El pago de viáticos aplica sólo para personal operativo, se designará un importe no mayor a $100.00 por servidor público que acuda a una comisión de servicios.

Por el pago de este concepto habrá de presentar invariablemente el formato proporcionado por la Dirección de Recursos Financieros, debidamente llenado y acompañado de los comprobantes expedidos en el lugar donde se realizó la comisión de servicios, mismos que tendrán que contar con los requisitos fiscales correspondientes.

- Es responsabilidad de los titulares de oficinas foráneas, notificar oportunamente a la Dirección General de Administración y Finanzas respecto de los pagos de derechos e impuestos, así como del servicio de energía eléctrica, en el entendido de que las multas generadas por alguna omisión deberán ser cubiertas por dicho titular.
- Sólo se autorizará el pago de peajes cuando dentro del recorrido no existan vías alternas federales y/o estatales, salvo el caso de extrema necesidad para el cumplimiento de las funciones relacionadas con el servicio.

Comprobación de Gastos

- En este rubro, todos los comprobantes de pago-facturas- invariablemente deberán reunir los siguientes requisitos fiscales en forma impresa: Nombre, RFC, Domicilio, Folio y Cédula Impresa y/o Cadena Original del SAT, e invariablemente deberá enviarse en archivo electrónico el Comprobante Fiscal Digital (.xlm y .pdf) a la Dirección de Recursos Financieros.

Toluca, Estado de México a 18 de enero del año 2019.

A t e n t a m e n t e

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente
(Rúbrica).

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO

INFORMACIÓN DE DOMINIO

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 973/2018, promovido por ROBERTO TAVARES SEGURA, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio respecto al inmueble ubicado en CAMINO VIEJO A METEPEC, SIN NUMERO, COLONIA CASA BLANCA EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 42.60 metros con EVELINA PEÑA HERNÁNDEZ, actualmente ROBERTO TAVARES SEGURA; AL SUR: 42.00 metros con MARÍA ANTONIETA PEÑA HERNÁNDEZ; AL ORIENTE: 18.72 metros con FLORENTINO PEÑA DESALES Y AL PONIENTE: 17.77 metros con CAMINO VIEJO A METEPEC, MÉXICO. Con una superficie aproximada de 772,00 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.

VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO: 11 DE DICIEMBRE DE 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

499.- 5 y 8 febrero.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente marcado con el número 41/2019, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promovido por SIMÓN MARTÍNEZ HERNÁNDZ, respecto del predio ubicado en San Francisco Cuaxusco, conocido con el nombre de Casa con Corral, Municipio de Metepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias: AL NORTE: 11.58 metros con calle reforma y 15.50 metros con Santiago Hernández; AL SUR: 10.20 metros con Manuel Flores y 17 metros con Rosa Martínez; AL ORIENTE: 27.00 metros con Rosa Martínez, 16.50 metros con Rincón de San Gabriel y 43.40 metros con Santiago Martínez; AL PONIENTE: 86.58 metros con sucesión de Arnulfo Solares y Susana Martínez, con una superficie aproximada de 1,226.77 mts2., el cual adquirí mediante contrato privado de compra-venta celebrado con el Señor SANTIAGO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, de fecha diecisiete de diciembre del año mil novecientos ochenta y nueve; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley; se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria en la entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Metepec, México, a veintiocho de enero de dos mil diecinueve. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIENUEVE-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL METEPEC, MÉXICO, M. EN D. ALONDRA IVETT DE LA O GONZALEZ.-RÚBRICA.

487.-5 y 8 de febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

FRANCISCO MORA CRUZ, en cumplimiento a lo ordenado por auto de veintisiete (27) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), dictados en el expediente número 37/2018, relativo al Juicio Sumario de (USUCAPION), Promovido por MARIA BERNARDA SILVA NIEVES, en contra de usted, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la actora le demanda las siguientes PRESTACIONES: A).- La propiedad por Usucapión del 100% del bien inmueble ubicado en: LOTE NÚMERO 38, DE LA MANZANA 145, DE LA CALLE FAROLITO, NÚMERO 272, COLONIA BENITO JUÁREZ ANTERIOR (FRACCIONAMIENTO AURORA), EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, en virtud de que poseo en concepto de propietaria, B).- La Cancelación y Tildación de la inscripción de dicho registro bajo la partida 33, volumen 26, libro primero, sección primera, de fecha 07 de enero de 1970, en el folio real electrónico 145803, a nombre de FRANCISCO MORA CRUZ, y en su oportunidad previo los trámites legales, la inscripción a nombre de MARÍA BERNARDA SILVA NIEVES y C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. HECHOS: 1).- En fecha 06 de octubre de 2004, en el interior del bien inmueble motivo del presente juicio, frente a varias personas la suscrita MARIA BERNARDA SILVA NIEVES como (compradora) celebre contrato de compraventa con FRANCISCO MORA CRUZ como (vendedor), en forma escrita, por medio del cual la suscrita adquirí el 100% del bien inmueble motivo de este litigio, a la vez en la misma fecha se me dio la posesión material del 100% del inmueble referido, en esta misma fecha las partes contratantes convenimos que en 60 días a partir de esta la fecha que se realizó el contrato pasaría el vendedor a mi domicilio por mí y compareceríamos ante Notario Público para realizar la escrituración respectiva del bien inmueble a nombre de la suscrita 2).- el bien inmueble se motivó de este juicio se identifica de la manera siguiente: LOTE NUMERO 38, DE LA MANZANA 145, DE LA CALLE FAROLITO, NÚMERO 272, COLONIA BENITO JUÁREZ ANTERIOR (FRACCIONAMIENTO AURORA), EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, y con las siguientes medidas, colindancias: AL NORTE: EN 17.00 METROS LINDA CON LOTE 37, AL SUR: 17.00 METROS LINDA CON LOTE 39, AL ORIENTE: EN 9.00 METROS LINDA CON CALLE FAROLITO y AL PONIENTE 9.00 METROS LINDA CON LOTE 12. Con una superficie total de Ciento Cincuenta y Tres Metros Cuadrados. 3).- Desde la fecha en que adquirí tengo la posesión del inmueble y mi domicilio en el inmueble descrito con antelación, soy conocido por los vecinos y gente en general; en forma Pacífica pues nunca he sido perturbado y ninguna persona o autoridad me han molestado, Continua porque desde que tengo la posesión nunca he abandonado el inmueble, Pública pues mi posesión es a la vista de todos los vecinos y de buena fe porque la suscrita adquirió el 100% del inmueble mencionado en líneas que anteceden por medio de un contrato de compraventa con el C. FRANCISCO MORA CRUZ, debo manifestar que la hoy actora

he realizado mejoras al bien inmueble como son: construcción de más cuartos, bardas, colocación de puertas, ventanas, cristales, pintura entre otras mejoras). Tomando en cuenta que se desconoce el domicilio actual del demandado se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia donde, se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerara contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y Boletín Judicial, conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimiento Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad EL "RAPSODA" y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los diez (10) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintisiete (27) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSEFINA HERNANDEZ RAMIREZ.-RÚBRICA.

412.-29 enero, 8 y 20 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O

A TODA PERSONA INTERESADA.

Se hace saber que ANGEL COLÍN OCAÑAS, en los autos del expediente 122/2019, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio) para acreditar la posesión y pleno dominio del inmueble ubicado en el domicilio Carretera Acambay- San Andrés Timilpan, comunidad de San Nicolás Acambay, Acambay de Ruiz de Castañeda, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son; al Norte: 50.00 metros y colinda con calle Miguel Colín Ocañas; al Sur: 44.00 metros y colinda con Anselmo Colín Correa actualmente Luisa Colín Ocañas; al Oriente; 30.00 metros y colinda con Carretera Acambay-San Andrés Timilpan; al Poniente: 27.00 metros y colinda con Raúl González Hugalde, con una superficie de 1,244.0 0 m².

El Juez del conocimiento dicto auto de fecha veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a veintinueve de enero de dos mil diecinueve.-DOY FE.-Validación del edicto Acuerdo de fecha 24 (veinticuatro) de enero de dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciado en Derecho Salomón Martínez Juárez.-Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

508.-5 y 8 febrero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente 103/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FRANUEL PEREZ JUAREZ, sobre un bien inmueble Ubicado en CALLE SIN NOMBRE, LOMA DE PENDO, MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBON, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: en 35 líneas con 930.19 metros y linda con ALFONSO JUAREZ GANTE Y ANTONIO CRUZ SANTIAGO; Al Sur: en 89 líneas con 979.54 metros y linda con PRESA TAXHIMAY; Al Oriente: en 3 líneas con 176.00 metros y linda con ALFONSO JUAREZ GANTE; y Al Poniente: 3 líneas con 217.59 metros y linda con BARRANCA Y PRESA DE TAXHIMAY, con una superficie de 203,867.12 metros cuadrados, procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México. Se expiden a los veinticuatro (24) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.-Auto: veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve (2019).-Secretario de Acuerdos: Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

509.-5 y 8 febrero.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: DAVID MORENO MARTINEZ Y PAMELA ROMERO GUTIÉRREZ.

Se hace de su conocimiento que LOPEZ TOSCANO BEATRIZ, bajo el expediente número 772/2015, promovió en contra de GUILLERMO MORENO MARTINEZ, DAVID MORENO MARTINEZ Y PAMELA ROMERO GUTIERREZ., demandando las siguientes prestaciones: A).- De la moral ASAEL, S.A. DE C.V., por conducto de su representante legal, el reconocimiento ante la presencia judicial de que el bien inmueble ubicado en la casa número 15 (quince), Sección 4 (cuatro), del Conjunto Habitacional San José II, ubicada en la Avenida Adolfo Ruíz Cortines 10, del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, salió fuera de su esfera patrimonial, en virtud de haber celebrado con fecha 14 de enero de mil novecientos noventa y tres, contrato privado de compraventa con la suscrita en mi carácter de compradora, y parte vendedora la empresa ASAEL, S.A. DE C.V., por conducto de su representante legal JOSÉ ANTONIO LANZAGORTA ARAU, y que desde la fecha indicada tome posesión originaria y entre a poseerlo como propietaria en forma pacífica, continua, pública y de buena fe y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE, en 07.00 metros con Circuito interior y Lote 9 de la Fracción 5.- AL SUR, en 07.00 metros con Lotes 15 y 16 de la Fracción 7; AL ESTE, en 16.00 metros con Lote 14, teniendo una Superficie total de 112 metros cuadrados, B).- De las personas físicas DAVID MORENO MARTINEZ y PAMELA ROMERO GUTIERREZ, en su carácter de causahabientes de GUILLERMO MORENO MARTÍNEZ, la Nulidad del Contrato de Compraventa de fecha tres de febrero de dos mil doce, celebrado entre GUILLERMO MORENO MARTINEZ y DAVID MORENO MARTINEZ y PAMELA ROMERO GUTIERREZ respecto del bien inmueble ubicado en la Casa número 15 (quince), Sección 4 (cuatro), del Conjunto Habitacional San José II, ubicada en la Avenida Adolfo Ruíz Cortines 10, del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por derivar de una operación de compraventa fraudulenta que inicialmente simulo el señor GUILLERMO MORENO MARTINEZ, y de haber adquirido mediante contrato de compraventa de fecha 29 de junio de 1991 certificado, ante el Lic. Héctor Ponce Jordán, Notario Público 74 del Distrito Federal, persona que no se encontraron registros de que ejerciera la función notarial en el Distrito Federal y presentado en el juicio de los autos del expediente 148/2014, relativo al juicio Ordinario Civil sobre Acción Reivindicatoria, promovido por BEATRIZ LÓPEZ TOSCANO, en contra de GUILLERMO MORENO MARTÍNEZ, DAVID MORENO MARTÍNEZ Y PAMELA GUTIERREZ ROMERO, Substanciado ante el Juzgado Séptimo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, con residencia en Atizapán de Zaragoza; Del cual se pretende y se demanda la

Nulidad de Juicio Concluido por derivar de un proceso fraudulento. C).- Como consecuencia de lo anterior, la desocupación y entrega material del inmueble de mi propiedad ubicado en la Casa número 15 (quince), Sección 4 (cuatro), del Conjunto Habitacional San José II, ubicada en la Avenida Adolfo Ruíz Cortines 10, del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con sus frutos y accesiones. d).- El pago de daños y perjuicios ocasionados a la suscrita por parte de los demandados en virtud a su dolosa y mala fe por haber simulado y presentado en los autos del expediente 148/2014, relativo al juicio Ordinario Civil sobre Acción Reivindicatoria, promovido por BEATRIZ LOPEZ TOSCANO, en contra de GUILLERMO MORENO MARTÍNEZ, DAVID MORENO MARTÍNEZ Y PAMELA GUTIERREZ ROMERO, Substanciado ante el Juzgado Séptimo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, con residencia en Atizapán de Zaragoza, documentación apócrifa, (Como Excepción y Defensa), como lo fue el Contrato de Compraventa de Compraventa de fecha 29 de junio de 1991, que celebraron por una parte ASAEL, S.A DE C.V., a quien se le denominó como "Vendedor" y por la otra parte el señor GUILLERMO MORENO MARTÍNEZ, a quien se le denomino el "Comprador", respecto al inmueble ubicado en la Casa número 15 (quince), Sección 4 (cuatro), del Conjunto Habitacional San José II, ubicada en la Avenida Adolfo Ruíz Cortines 10, del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, instrumento que ocuparon como excepción y defensa en su carácter de demandados para acreditar la propiedad en comento, por lo que por su actuar y conducta legal, sorprendieron al Órgano Jurisdiccional de referencia y a la suscrita, continuándose el procedimiento de manera fraudulenta.

e).- El pago de una renta mensual que a juicio de peritos tendrán que pagar los demandados a partir de la fecha en la que tomaron la posesión material del inmueble ubicado en la Casa número 15 (quince), Sección 4 (cuatro), del Conjunto Habitacional San José II, ubicada en la Avenida Adolfo Ruíz Cortines 10, del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a partir del año 2012.

f).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, hasta su total conclusión. Me fundo para hacerlo en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

HECHOS. 1.- Con fecha 14 de enero de mil novecientos noventa y tres, la suscrita tomo en posesión el inmueble ubicado en la casa número 15 (quince), Sección 4 (cuatro), del Conjunto Habitacional San José II, ubicada en la Avenida Adolfo Ruíz Cortines 10, del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, quien adquirió mediante contrato privado de compraventa y celebrado con la empresa ASAEL, S.A. DE C.V. por conducto de su representante legal JOSÉ ANTONIO LANZAGORTA ARAU. 2.-Una vez que regularice legalmente mi propiedad debidamente descrita en la presente demanda, la suscrita y mi esposo FERNANDO JOSÉ TRACONIS PÉREZ ALBA, hemos venido pagando los gastos por concepto de impuesto predial. 3-. Una vez que tome posesión del bien inmueble debidamente descrito en el hecho primero, tal es el caso, que desde que la compre, mi esposo FERNANDO JOSÉ TRACONIS PÉREZ ALBA y la suscrita, hemos venido haciendo reparaciones y mejoras de construcción necesarias de acuerdo a nuestras posibilidades económicas, sin ocupar aún nuestra propiedad en razón de que la hemos estado equipando con cocina integral nueva, baños completos incluyendo accesorios. Sin embargo, con fecha 20 de enero 2012, acudí a mi propiedad siendo aproximadamente las veintitrés horas, y me percaté de que había una reja de color blanco. 4.-Ante tal situación de despojo que denuncie ante la Procuraduría General de Justicia del Estado, ante la Agencia del Ministerio Público de Tlalnepantla, y por así convenir a mis intereses y por cuerda separada, con fecha 27 de febrero 2014, acudí al Poder Judicial ante el C. Juez Séptimo de lo Civil de Primera instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Atizapán de Zaragoza, México, demandando de los señores GUILLERMO MORENO MARTÍNEZ, DAVID MORENO MARTÍNEZ Y PAMELA GUTIERREZ ROMERO. 5.- 5.- Se admitió la demanda, ordenándose llamar a juicio a la parte demandada GUILLERMO MORENO MARTÍNEZ, DAVID MORENO MARTÍNEZ Y PAMELA GUTIERREZ ROMERO, verificándose sus emplazamientos en términos de lo prevenido por los artículos 1.175, 1,176 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles. Acto seguido los demandados GUILLERMO MORENO MARTÍNEZ y DAVID MORENO MARTÍNEZ, dieron contestación a la demanda exhibe entre otros documentos el contrato de compra venta de fecha 29 de junio de 1991, respecto del inmueble litigioso, ubicado en la Casa número 15 (quince), Sección 4 (cuatro), del Conjunto Habitacional San José II, ubicada en la Avenida Adolfo Ruíz Cortines 10, del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una primera certificación fecha ocho de enero del dos mil, del Licenciado Héctor Ponce Jordán, Notario Público número 74 de México, Distrito Federal; Y obra una segunda certificación ante la fe de la Lic. María Guadalupe Pérez Palomino, titular de la Notaría Pública 91 del Estado de México, con residencia en Nicolás Romero de fecha 17 de enero 2012, tal y como se acreditara también de la inspección de los autos originales que realice este H. Tribuna. 6-. En fase probatoria, las partes ofrecieron aquellos medios de prueba que a sus intereses convinieron, los cuales se tuvieron por desahogadas en los términos de ley por así constar en autos, concluidas las fases de pruebas y alegatos, se turnaron los autos para que se dictara la resolución definitiva. Por lo que con fecha 23 de junio de 2014, se dictó sentencia definitiva respecto de los autos del expediente 148/2014. 7.-Inconformes con la Sentencia Definitiva de fecha 23 de junio 2014, el demandado GUILLERMO Y DAVID ambos de apellidos MORENO MARTÍNEZ, interpusieron recurso de apelación. 8.- Ante la inconformidad de la Resolución del toca 373/2014, relativo a la sentencia de treinta de septiembre dos mil catorce, promoví demanda de amparo directo civil, contra la Autoridad Responsable, la Primera Sala Colegiada Civil Regional de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, 9-. Con las Resoluciones en contra, emitidas por las autoridades que se precisan en los numerales contenidos de los hechos 7 y 8 que anteceden; me vi en la tarea de investigar la CERTIFICACIÓN que obra en el contrato de compraventa de fecha 29 de junio de 1991 de fecha ocho de enero del dos mil, del Licenciado Héctor Ponce Jordán, Notario Público número 74 de México, Distrito Federal. 10- Independientemente, de que la suscrita está exhibiendo en este acto copias certificadas de todo lo actuado respecto del expediente 148/2014, relativo al juicio Ordinario Civil sobre Acción Reivindicatoria, promovido por BEATRIZ LÓPEZ TOSCANO, en contra de GUILLERMO MORENO MARTÍNEZ, DAVID MORENO MARTÍNEZ Y PAMELA GUTIERREZ ROMERO. 11.- Finalmente su Señoría deberá de tomar en cuenta, que la suscrita desafortunadamente, con fecha 28 de noviembre 2014, tuve conocimiento de la CERTIFICACIÓN que obra en el contrato de compraventa de fecha 29 de junio de 1991, (ya cuando se habían agotado todos los recursos de ley), con sellos de un NOTARIO que JAMAS ha ejercido la función NOTARIAL en el Distrito Federal.

El Juez por auto de fecha SEIS (06) de NOVIEMBRE de DOS MIL QUINCE (2015), dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto del VEINTIUNO (21) de SEPTIEMBRE de DOS MIL DIECIOCHO (2018), ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por TRES 3 VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial haciéndole saber que dentro del término de TREINTA DÍAS siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO A VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. LICENCIADO EUCARIO GARCIA ARZATE, EL SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

VALIDACION: Se emite en cumplimiento al auto de fecha VEINTIUNO (21) de SEPTIEMBRE de dos mil dieciocho, firmando el Licenciado EUCARIO GARCIA ARZATE, Secretario Judicial, quien da fe. Doy Fe.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, EUCARIO GARCIA ZARATE.-RÚBRICA.

254.-18, 29 enero y 8 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

JOSÉ FERNANDO JIMÉNEZ JIMÉNEZ

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintisiete de noviembre del dos mil dieciocho, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radicó el juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), bajo el expediente número 615/2015 promovido por GUILLERMINA HERNÁNDEZ GODINEZ en contra de la sucesión a bienes de ADOLFO HECTOR POSADA BUENROSTRO, por conducto de M. EVA MALDONADO BUENROSTRO en calidad de albacea, por lo que se ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones de la actora a continuación: A).- La Declaración Judicial de procedencia de la acción de Usucapión del inmueble ubicado en COLONIA MELCHOR MUZQUIS, ubicado en CALLE GENERAL VENUSTIANO CARRANZA, MANZANA 14, LOTE 33, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; con una superficie de 300 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: NORESTE: 30.00 MTS. CON LOTE 32; SUROESTE: 30.00 MTS. CON LOTE 34; NOROESTE: 10.00 MTS. CON LOTE 8; SURESTE: 10.00 MTS. CON CALLE GENERAL VENUSTIANO CARRANZA, con folio real número 00273289. B) Se protocolice ante Notario Público y se realice la inscripción ante el Instituto de la Función Registral a favor de GUILLERMINA HERNÁNDEZ GODINEZ a fin de que se declare legítima propietaria del mismo. C) La cancelación de la inscripción correspondiente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en virtud de que dicho inmueble se encuentra a nombre del señor HECTOR ADOLFO POSADA BUENROSTRO hoy de cujus. D) El pago de gastos y costas que genere el presente juicio. Quedando bajo los siguientes HECHOS: En fecha 9 de julio de 1998, la promovente celebro contrato de compraventa donde adquirió el inmueble materia de la litis con las medidas y colindancias antes mencionadas, por la cantidad de $20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), la promovente GUILLERMINA HERNÁNDEZ GODINEZ, manifiesta que en forma pública, pacífica, continua y de buena fe se encuentra poseyendo el inmueble antes mencionado y con el carácter de propietaria, toda vez que el día 9 de julio de 1998 el señor ADOLFO HECTOR POSADA BUENROSTRO le vendió inmueble señalado antes de su fallecimiento. La señora GUILLERMINA HERNÁNDEZ GODINEZ desde la fecha antes mencionada ha venido ejercitando actos de dominio, pues año con año lo ha venido pagando sin haber realizado ningún cambio de traslado de dominio, manifestación de valor catastral que se encuentra a favor de ADOLFO HECTRO POSADA BUENROSTRO. Haciéndole de su conocimiento se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, con el apercibimiento sí pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DOY FE. DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO A DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho.-SECRETARIO, LIC. MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

44-B1.-18, 29 enero y 8 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

JESUS VALDES GUADARRAMA y/o JESUS VALDEZ GUADARRAMA

Se hace saber a usted, que en el expediente número 894/2017, relativo a la Controversia de Carácter Familiar sobre Reconocimiento de Paternidad de la menor María de Jesús Alondra Malvaez Medina y demás prestaciones que indica; promovido por Gabriel Iván Ramos Ramón, en contra de Mónica Enriqueta Medina Molina, y radicado en este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México. Por auto de fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, se admitió la demanda en la vía propuesta, por proveído de dieciocho de agosto de dos mil diecisiete se ordenó la existencia de litisconsorcio pasivo necesario en contra de Jesús Valdés Guadarrama, es por lo que mediante auto de fecha veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar a Jesús Valdés Guadarrama; sin embargo, de acuerdo a las constancias que obran en autos, se advierte que a la fecha se desconoce el paradero y domicilio particular del litisconsorte Jesús Valdés Guadarrama, como se advierte en los informes rendidos por las autoridades e instituciones a las que se les giro oficio a efecto de que informaran si existe algún registro de domicilio del litisconsorte, en consecuencia, mediante autos de seis y once de diciembre de dos mil dieciocho se ordenó emplazar por medio de edictos a Jesús Valdés Guadarrama, el actor reclama de Jesús Valdés Guadarrama el reconocimiento de paternidad de su menor hija María de Jesús Alondra Malvaez Medina; hecho el reconocimiento, la guarda y custodia de María de Jesús Alondra Malvaez Medina y el pago de gastos y costas que se generen por la tramitación de este asunto. Al ignorar su domicilio, solicito se emplace a Jesús Valdés Guadarrama, mediante edictos, por lo que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se ordenó el emplazamiento mediante edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, de los cuales se fijaran, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, a efecto de que comparezca este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación de la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía.

Así mismo, prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, DEBIENDOSE FIJAR POR CONDUCTO DE LA NOTIFICADORA DE LA ADSCRIPCION EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UNA COPIA INTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCION POR TODO EL TIEMPO EN QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO. Dado en Ixtlahuaca, México a los diez días del mes de enero de dos mil diecinueve.-DOY FE.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mary Carmen Robles Monrroy.-Rúbrica.

249.- 18, 29 enero y 8 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

JOSE LUIS LOPEZ HERNANDEZ

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha ocho de noviembre de dos mil dieciocho, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico el JUICIO ORDINARIO CIVIL (REIVINDICATORIO), bajo el expediente número 951/2016 promovido por JUVENTINO HERNANDEZ SANCHEZ, en contra de DANIEL CERVANTES CELEDONIO, por lo que se ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor, a continuación: A).- La Reivindicación del inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO NUMERO 6, DE LA MANZANA 520, DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, y se declare judicialmente que el promovente tiene la propiedad y dominio sobre el inmueble anteriormente descrito, el cual tiene una superficie de 122.50 metros cuadrados, con los siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en diecisiete metros cincuenta centímetros con lote cinco.; AL SUR en diecisiete metros cincuenta centímetros con lote siete.; AL ORIENTE en siete metros con lote treinta y tres.; AL PONIENTE en siete metros con CALLE TOLTECAS. B) Por consecuencia de lo anterior, la entrega física del inmueble precisado en la prestación que antecede con sus frutos y accesiones a la parte actora, vacio y totalmente desocupado. C) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total culminación. Quedando bajo los Siguientes Hechos: .- En fecha 15 de julio de 1991, se protocolizo el Instrumento Público número 17,598 ante Notario Público número 23 del Distrito de Tlalnepantla, México, Licenciada PURA D. LEAL DE LA GARZA, que contiene el contrato de compraventa, celebrado entre FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. como vendedor y el promovente JUVENTINO HERNANDEZ SANCHEZ como comprador del inmueble antes mencionado y con las medidas y colindancias antes indicadas. El inmueble precisado anteriormente quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, bajo la partida 571, del volumen 1132 libro primero, sección primera de la fecha 14 de diciembre de 1992, actualmente con folio real electrónico 00189537, corroborado en el certificado de inscripción. - El inmueble que es propiedad del actor, se encontraba desocupado desde hace mas de tres años, sin embargo cumple con los pagos de Predial, de manera periódica, tal como se desprende de los diversos pagos de tesorería municipal relativos a las contribuciones del predial..-El inmueble mencionado actualmente se encuentra ocupado por el demandado DANIEL CERVANTES CELEDONIO, sin que el promovente haya otorgado autorización alguna, asimismo, en ningún momento se celebró acto jurídico alguno en donde le fuera trasferido la posesión del inmueble, el cual es de la propiedad del promovente. Haciéndole de su conocimiento se le concede el termino de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, con el apercibimiento si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESA POBLACIÓN, EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DOY FE DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: ocho de noviembre del dos mil dieciocho.-SECRETARIO, LIC. MARIA DEL CRMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

45-B1.-18, 29 enero y 8 febrero.

JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES A
REMATE EN PRIMERA ALMONEDA
Y PÚBLICA SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de BÁEZ ALARCON LUZ MARÍA, expediente número 624/05, el C. Juez Interino Vigésimo Noveno de lo Civil de esta ciudad, por auto de fecha treinta de noviembre del año dos mil dieciocho, ordeno sacar a remate en primera almoneda y pública subasta, el bien inmueble hipotecado en autos, el cual se ubica en VIVIENDA B, DEL LOTE QUINCE, MANZANA NUEVE, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "LOS ALCATRACES", UBICADO EN LA CARRETERA LECHERIA-TEPEXPAN, ESQUINA AVENIDA DE LAS BOMBAS, EN EL PUEBLO DE SANTA MARÍA CHICONAUTLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas en autos y que alcanza un precio de avalúo por la cantidad de $489,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.---

LOS QUE DEBERÁN SER PUBLICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, EN EL PERIÓDICO "DIARIO MILENIO", BOLETÍN JUDICIAL, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y TABLEROS DE ESTE JUZGADO Y ASÍ COMO POR EL C. JUEZ EXHORTADO, EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE DE DICHA

LOCALIDAD Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE DICHA LOCALIDAD QUE SEA DESIGNADO POR DICHO JUEZ.-CIUDAD DE MÉXICO A 04 DE DICIEMBRE DE 2018.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. SILVIA VARELA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

386.- 28 enero y 8 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

ALEJANDRO GUZMÁN SAÑUDO.

Por este conducto se le hace saber que ELVIA GÓMEZ COLIN Y GABRIEL SÁNCHEZ MACIN, demandan en el expediente 310/2017, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE ESCRITURAS), promovido por ELVIA GÓMEZ COLIN Y GABRIEL SÁNCHEZ MACIN, en contra de ALEJANDRO GUZMÁN SAÑUDO, VICTOR MANUEL GOMEZ NAVA, BERTHA ROJAS RAMIREZ, NOTARIO No. 43 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO JOSÉ EMMANUEL CARDOSO PEREZ GROVAS, NOTARIO No. 136 DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO HUMBERTO BENITEZ GONZALEZ, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, del señor ALEJANDRO GUZMAN SAÑUDO, así como del Notario No. 43 de la Ciudad de México, LICENCIADO JOSÉ EMMANUEL CARDOSO PÉREZ GROVAS, la nulidad del Poder General Limitado 50,861, registrado en el libro 914, en fecha 10 de Julio del 2009, Escritura Pública 3,623, Volumen 83, de fecha 21 de Septiembre del 2009; de igual manera, demandan de VÍCTOR MANUEL GÓMEZ NAVA, BERTHA ROJAS RAMÍREZ, así como del Notario No. 136 del Estado de México, LICENCIADO HUMBERTO BENITEZ GONZALEZ, la Nulidad de la Escritura Pública 3623, volumen No. 83 de fecha 21 de Septiembre de 2009, que contiene el contrato de compraventa con garantía hipotecaria, sobre el inmueble ubicado en: DEPARTAMENTO 204 A, EDIFICIO EN CONDOMINIO CONSTRUIDO SOBRE EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 16, MANZANA 15, MARCADO CON LOS NÚMEROS 48 Y 66, CALLE BOSQUES DE IRAN, FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE ARAGON, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, celebrado por el señor ALEJANDRO GUZMAN SAÑUDO, en supuesta representación de GABRIEL SANCHEZ MACIN Y ELVIA GÓMEZ COLÍN, como supuestos vendedores, y por otra parte, VICTOR MANUEL GOMEZ NAVA con el consentimiento de su cónyuge BERTHA ROJAS RAMÍREZ.

Respecto del demandado ALEJANDRO GUZMAN SAÑUDO, en atención al Poder General Limitado 50,861 ya descrito, en donde supuestamente los hoy actores aparecieron como otorgantes a su favor del poder para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio y la nulidad de la Escritura Publica No. 3,623, también ya mencionada, la cual contiene el contrato de compraventa, respecto del inmueble motivo de este asunto, celebrado por el señor ALEJANDRO GUZMAN SAÑUDO, en supuesta representación de GABRIEL SANCHEZ MACIN Y ELVIA GÓMEZ COLÍN, como supuestos vendedores, y por otra parte, VICTOR MANUEL GOMEZ NAVA con el consentimiento de su cónyuge BERTHA ROJAS RAMÍREZ.

ELVIA GÓMEZ COLIN Y GABRIEL SÁNCHEZ MACIN, manifiestan que, desde el 18 de Marzo de 1985, son propietarios del inmueble ya descrito, el cual se encuentra inscrito en el IFREM, bajo la partida 875, volumen 160, libro I, sección 1ª, comprobándolo con la Escritura No. 99,183, de fecha 18 de Marzo de 1985, asentada en el volumen 2,913, otorgada por el Notario No. 06 de la Ciudad de México, LICENCIADO FAUSTO RICO ALVAREZ; razón por la cual demandan la Nulidad de la Escritura Publica No. 3623, que se encuentra inscrita en el IFREM DEL ESTADO DE MÉXICO, con el número de folio real 00043310.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial. DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETÍN JUDICIAL, DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO: 15/NOVIEMBRE/2018.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

408.-29 enero, 8 y 20 febrero.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de OTHNIEL HIGUERA CASTAÑEDA Y DIANA SOTO SOVAL, expediente número 556/2014; la C. Juez Primero de lo Civil, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ordenó mediante audiencia de veinticuatro de octubre del dos mil dieciocho; así como proveídos de fechas cuatro de diciembre y seis de junio del dos mil dieciocho, con fundamento en los artículos 570, 573 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, señalar LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en TERCERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado identificado como Lote 36 de la manzana 37, vivienda 36 de la calle Gavilanes del Fraccionamiento de tipo Popular (interés social), denominado SUTEYM - ALMOLOYA también conocido como Conjunto Habitacional Ecológico SUTEYM, ubicado en el Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, siendo postura legal para la presente almoneda la cantidad de $285,480.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), sin sujeción a tipo, lo anterior, con fundamento en el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor de avalúo; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante Billete de Depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del Ordenamiento legal en cita.----------

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de la audiencia igual plazo, publicándose en los Tableros de Avisos de este Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "La razón de México".-LA. C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ROSA MARIA DEL CONSUELO MOJICA RIVERA.-RÚBRICA.

392.-28 enero y 8 febrero.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O D E R E M A T E

EN PRIMER ALMONEDA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco de diciembre del año dos mil dieciocho, dictado en el auto del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de JUDITH MARIA RAIDA HERRERA VARGAS, radicado en la Secretaria "A", bajo el número de expediente 605/10 La C. Juez Interina del Juzgado Sexto de lo Civil y de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, como lo solicita se acusa la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber desahogado la vista otorgada en auto de dieciséis de noviembre del dos mil dieciocho, con los avalúos exhibidos por la promovente y por perdido su derecho para hacerlo valer con posterioridad; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 564, 565, 566, 569 y 570 todos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal ahora Ciudad de México, se saca a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA los bienes inmuebles identificados como:

1). LOTE DE TERRENO NÚMERO 19 RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE LA EX HACIENDA DE LA CRESPA Y LA CONSTRUCCIÓN EDIFICADA EN EL LOTE 19, CONSISTENTE EN UNA CASA HABITACIÓN MARCADA CON EL NÚMERO 313 DE LA CARRETERA A SAN MATEO OTZACATIPAN, EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; en la cantidad de $1,710,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N), precio del avaluó actualizado por la parte actora, el que se toma como base el que se toma como base para el remate de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal ahora Ciudad de México. 2). LOTE DE TERRENO NÚMERO 20 RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE LA EX HACIENDA DE LA CRESPA NÚMERO EXTERIOR 313, DE LA CARRETERA A SAN MATEO OTZACATIPAN, EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; en la cantidad de $686,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) precio del avaluó actualizado por la parte actora, el que se toma como base el que se toma como base para el remate de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal ahora Ciudad de México.

En consecuencia, para que tenga verificativo la audiencia en relación al remate ordeno se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTE DE FEBRERO DEL DIECINUEVE; en el entendido que tanto los avalúos como los certificados de libertad o existencia de gravámenes deberán estar vigentes el día y hora en que tendrá verificativo la Audiencia de Remate, a efecto de estar en posibilidad de llevarla a cabo.

Para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que deberán publicarse DOS VECES en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, sirviendo de base para la almoneda el precio del inmueble fijado con anterioridad, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, debido los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir mediante billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien.

Debido a que el inmueble sujeto a remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, envíese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN SAN MATEO OTZACATIPAN, EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que por su conducto se publique en los lugares de estilo de dicha entidad los edictos ordenados, debiendo de señalarse de manera expresa dichos lugares, para tal efecto se le faculta al C. Juez exhortado en términos que de lo dispuesto por el artículo 109 del Código en cita, para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a dar cumplimiento al presente proveído y un término de TREINTA DÍAS para su diligenciación. Finalmente, como lo solicita el promovente, se tiene por autorizado al C. VICTOR HUGO VAZQUEZ FLORES para oír y recibir toda clase de notificaciones, documentos y valores, así como para el uso de medios electrónicos para la toma de resoluciones, lo anterior con fundamento en el séptimo párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal ahora Ciudad de México.-Notifíquese. Lo proveyó y firma la JUEZ INTERINA SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA ANA BERTHA RODRIGUEZ GONZALEZ, ante la Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada BARBARA ARELY MUÑOZ MARTINEZ, quien autoriza y da fe.-Doy fe.

Publíquese los respectivos edictos, en los Tableros de Avisos de este Juzgado; Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico "DIARIO IMAGEN", por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y la fecha de remate igual plazo.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A”, LIC. BARBARA ARELY MUÑOZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

393.-28 enero y 8 febrero.

JUZGADO QUINCUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SECRETARIA: “B”.

EXP: 684/2011.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CSCK12 MEXCO I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE antes RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de GARCIA GALAN BALTAZAR, mediante proveído de veinte de noviembre y tres de diciembre del año en curso, se ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA del inmueble ubicado en CASA MARCADA CON EL NÚMERO SIETE DE LA CALLE PRIVADA BETUNIAS NUMERO 92, CONDOMINIO 3, DENOMINADO CLAUSTRO TEPOTZOTLAN, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LOS CLAUSTROS IV, MUNICIPIO DE TULTITLAN ESTADO DE MÉXICO. Siendo el precio el rendido por el perito designado en rebeldía por la parte demandada, por la cantidad de $400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billete de depósito por el diez por ciento del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos. En virtud de que el valor del inmueble hipotecado es superior a trescientos mil pesos, procede realizar dicha subasta en almoneda pública, por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HÁBILES y la fecha de remate igual plazo.. Señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo dicha audiencia.-Ciudad de México, a 10 de diciembre del 2018.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO QUINCUAGESIMO SEGUNDO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. GERARDO ULISES GUERRERO BAUTISTA.-RÚBRICA.

394.-28 enero y 8 febrero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

CIUDADANO AMADA NAVARRO ORTIZ.

Mediante auto de diez de enero del año dos mil diecinueve, dictado en los autos del expediente número 607/2018, relativo al Juicio ORDINARIO Civil, promovido por ZAVALA CERON ERNESTO en contra de AMADA NAVARRO ORTIZ Y ANGELES ALICIA VERDIGUEL DAVILA, a quien le demanda las siguientes prestaciones:

1. Reclamando la propiedad por prescripción positiva respecto de una fracción ubicada en un predio mayor en el terreno denominado LA GRANADA, de la Avenida San Mateo número 181 Colonia San Mateo Nopala, Naucalpan, Estado de México, con una superficie, medidas y colindancias.

2.- Asimismo, que mediante resolución judicial se declare que me he convertido en propietario del inmueble.

3.- La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

H E C H O S:

1.- ....de acuerdo con el certificado de Inscripción expedido por el titular del Instituto de la Función Registral adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, que en original exhibo, del inmueble ubicado en el terreno denominado LA GRANADA, en la Avenida San Mateo Nopala, número 181 Colonia San Mateo Nopala; Naucalpan, Estado de México, aparece a nombre de la señora AMADA NAVARRO ORTIZ y se encuentra inscrito bajo la partida 49, volumen 121, Libro Primero, Sección Primera.

2..., en original el contrato de compraventa, documento celebrado el día veinte de abril del dos mil uno, a través del cual adquirí la fracción de un predio mayor del terreno... de la señora ANGELES ALICIA VERDIGUEL DAVILA, desde que la mencionada me vendió, recibí la posesión, la cual he conservado y disfrutado hasta la fecha en concepto de propietario.... Hechos que constare con los testigos JAVIER PÉREZ MARTINEZ y LÁZARO RODRÍGUEZ ELIZALDE.

3 ...ahora bien me ha sido materialmente imposible realizar la escritura pública del predio objeto de este Juicio, razón por la que me veo en la necesidad de recurrir a usted en esta vía y forma, a fin de regularizar esta situación de propiedad para que se haga la declaración judicial, que me he convertido en propiedad de inmueble mencionado, exigiendo el pago de los gastos y costas que se origen en esta instancia en caso de oposición infundada de la parte demandada.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto se le emplaza y se le hace saber que se le conceden TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, para que comparezca ante el local de este Juzgado y produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, si pasado dicho término, no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo en el presente juicio, el mismo se seguirá en su rebeldía. Asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Tribunal, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fijan diariamente en los estrados de este Juzgado.

Quedan a disposición de AMADA NAVARRO ORTIZ las copias de traslado del escrito inicial y documentos que se acompañaron, en la Secretaria del Juzgado.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Y se expide a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

Validación: Auto que ordena la publicación de edictos: diez de enero de dos mil diecinueve.-DOY FE.-PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS, ROSA MARÍA MILLAN GOMEZ.-RÚBRICA.

196-A1.- 29 enero, 8 y 20 febrero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

Que en los autos del expediente número 1494/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CHRISTIAN MELÉNDEZ SAGAÓN, en el que por auto dictado en fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley, respecto de los hechos que resumidamente se señalan a continuación: que mediante contrato privado de compraventa de fecha dos de agosto del año dos mil siete adquirió del señor MARGARITO CARERA MARTÍNEZ un terreno de los llamados de común repartimiento denominado "SOLAR TULTEPETITLA" ubicado en la calle Cerrada sin nombre (también conocida como CALLE TULIPANES), SIN NÚMERO, BARRIO DE IXTAPALCALCO, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con una superficie de 225.00 M2 (doscientos veinticinco metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 15.00 metros colinda con Margarito Carera Martínez; AL SUR 15.00 metros colinda con Jesús Caryl Meléndez Sagaon; AL PONIENTE 15.00 metros colinda con René Carera Salas, y AL ORIENTE 15.00 metros colinda con calle de salida a calle Tulipanes, actualmente calle sin nombre; que dicho inmueble lo posee desde hace más de 10 años, es decir, desde el día dos de agosto del dos mil siete, poseyéndolo a título de dueño, en concepto de propietario, en forma pacífica, continua y de buena fe; que el inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, México; que el multicitado inmueble no está sujeto al régimen de propiedad ejidal o comunal y que se encuentra registrado fiscalmente en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Coyotepec, Estado de México a nombre del accionante. Se expide para su publicación a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 19 de diciembre del 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARÍA DEL ROCIO ESPINOSA FLORES.-RÚBRICA.

239-A1.-5 y 8 febrero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 1448/2018 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), PROMOVIDO

POR IRVIN CUAUHTÉMOC MELÉNDEZ SAGAÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO "SOLAR" TULTEPETITLA" UBICADO EN LA CALLE ROSALES, SIN NÚMERO, BARRIO DE IXTAPALCALCO, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 12.00 METROS COLINDA CON CARLOS MELENDEZ LOPEZ; AL SUR: 2.00 METROS COLINDA CON CALLE ROSALES; AL ORIENTE: 48.00 METROS COLINDA CON HERMINIA CARERA MARTÍNEZ; AL PONIENTE UNO: 21.00 METROS COLINDA CON RENE CARERA SALAS; AL PONIENTE DOS; 31.00 METROS COLINDA CON CALLE ROSALES (SUR PONIENTE). SUPERFICIE DE 441.00 METROS CUADRADOS. INMUEBLE QUE ADQUIRIO MEDIANTE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA DOS DE MARZO DE DOS MIL DOCE, CELEBRADO CON LIDIA CARERA MARTÍNEZ.

POR LO CUAL LA JUEZA QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, MEDIANTE PROVEÍDO DEL ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, ORDENO LA PUBLICACIÓN DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN LA ENTIDAD, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS CADA UNO DE ELLOS; SE EXPIDEN A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARÍA DEL ROCIO ESPINOSA FLORES.-RÚBRICA.

240-A1.-5 y 8 febrero.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

JESÚS CARYL MELÉNDEZ SAGAÓN, promoviendo por su propio derecho, bajo el número de expediente 1493/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del INMUEBLE DENOMINADO "SOLAR TULTEPETITLA", UBICADO EN LA CALLE CERRADA SIN NOMBRE, (TAMBIEN CONOCIDO COMO CALLE TULIPANES) SIN NÚMERO, BARRIO IXTAPALCALCO, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, que tiene una superficie de 150.00 M2 (CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS),el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros (QUINCE METROS) colinda con CHRISTIAN MELENDEZ SAGAÓN; AL SUR: en dos medidas, la primera en 12.00 metros (DOCE METROS) colindando con IRVIN CUAUHTÉMOC MELÉNDEZ SAGAÓN y la segunda en 3.00 metros (TRES METROS) colinda con HERMINIA CARERA MARTÍNEZ, AL ORIENTE: 10.00 metros (diez metros) colinda con CALLE DE SALIDA A LA CALLE TULIPANES, ACTUALMENTE CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 10.00 metros (DIEZ METROS) colinda con RENE CARERA SALAS.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación (el rapsoda o el diario amanecer), para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Dado a los nueve (09) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019). Doy fe. Secretario de Acuerdos, Licenciado JUAN LUIS NOLASCO LÓPEZ. ---------- Doy Fe----------

AUTOS QUE LO ORDENA: SIETE (07) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIENUEVE (2019), LICENCIADO JUAN LUIS NOLASCO LÓPEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS - - - DOY FE- - - RÚBRICA.

241-A1.-5 y 8 febrero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O

RUBEN ORTEGA VEGA, en el expediente número 834/2018, promueve por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto un bien inmueble ubicado en Paraje el Zorillo s/n Localidad Santa Fe Mezapa, Municipio de Xalaclaco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- posee 4 líneas todas y cada una de estas colindan con paso de servidumbre, AL SUR.- posee 6 líneas todas y cada una de ellas colindan con paso de servidumbre, AL ORIENTE.- posee 2 líneas las cuales, la primera línea colinda con el paso de servidumbre y la segunda línea colinda con Pedro Morales Urquiza, AL PONIENTE.- posee 5 líneas las cuales colinda con Pedro Morales Urquiza, AL NORORIENTE posee 10 líneas las cuales. La primera de 9 líneas colinda con el paso de servidumbre y la última línea colinda con Pedro Morales Urquiza, AL NORPONIENTE.- posee 4 líneas las cuales colinda con Pedro Morales Urquiza, AL SURORIENTE posee 9 líneas las que colindan con paso de servidumbre, AL SURPONIENTE.- posee una línea las cual colinda con Pedro Morales Urzquiza. Con una superficie total de 23,973.41 metros cuadrados.

Por lo que el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco, México, dio entrada a su promoción en fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.-DOY FE.-SANTIAGO TIANGUISTENCO, MÉXICO, TREINTA DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERAN ALBARRAN.-RÚBRICA.

516.-5 y 8 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 29/2019, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO promovido por MIGUEL ARMANDO LÓPEZ ROSAS, respecto de un inmueble ubicado en el paraje denominado “LOS FRESNOS”, en el camino viejo a Tepalcatepec, Municipio de Tenancingo, México; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 62.67 metros y colinda con BONIFACIO HERNÁNDEZ OCAMPO; AL SUR: 73.32 metros y colinda con RODOLFO GUADARRAMA CRUZALTA; AL ORIENTE: 15.50 metros Y COLINDA CON MIGUEL ANGEL BELTRAN GARCÍA; AL PONIENTE: 15.50 metros y colinda con CAMINO VIEJO A TEPALCATEPEC. Con una superficie total aproximada de 999.00 metros cuadrados, que fue adquirido mediante contrato de compra venta de fecha veinte de enero del año dos mil, del señor RODOLFO GUADARRAMA CRUZALTA. La Jueza Primero Civil de Primera Instancia de éste Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, en fecha once de enero del dos mil diecinueve, admitió la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en

términos de Ley. SE EXPIDE EN TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Fecha del acuerdo que ordena su publicación, dieciséis de enero de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

500.- 5 y 8 febrero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

SE HACE SABER: QUE LA C. NANCY ELOISA ROCHA RAMÍREZ, promueve ante el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, bajo el expediente número 998/2018, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio ubicado en calle SIN NOMBRE SIN NUMERO, EN SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, ESTADO DE MEXICO, con una superficie aproximada de 144.10 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; NORTE: 13.10 mts, y colinda con JUAN NOE ROJAS FLORES; AL ESTE 11.00 Mts. colindando con CALLE SIN NOMBRE; AL SUR 13.10 Mts. y colinda con NANCY ELOISA ROCHA RAMÍREZ; AL OESTE 11.00 Y COLINDA CON JUAN NOE ROJAS FLORES; Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 11/01/2019, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

493.-5 y 8 febrero.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO

En el expediente marcado con el número 985/2018, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promovido por ROBERTO TAVARES SEGURA, respecto del predio Lote 5, ubicado en Calle IDENTIFICADA COMO CAMINO VIEJO A METEPEC SIN NÚMERO, DE CASA BLANCA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medias y colindancias: AL NORTE: 40.95 metros colinda con Propiedad de Evelina Peña Hernández; AL SUR: 40.95 metros colinda con María Antonieta Peña Hernández; Actualmente con Roberto Tavares Seugra; AL ORIENTE: 17.77 metros colinda con Florentino Peña Desales:, AL PONIENTE: 17.85 metros colinda con camino antiguo a Metepec, México, con una superficie de 729.00 mts2. (setecientos veintinueve metros cuadrados), el cual adquirió por medio de contrato de privado de compra-venta con la señor Juan Peña Hernández, de fecha quince de enero del año dos mil diez; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley; se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria en la entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Metepec, México, a dieciocho de enero de dos mil diecinueve.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL METEPEC, MÉXICO, LIC. ALEJANDRA JURADO JIMENEZ.-RÚBRICA.

505.- 5 y 8 febrero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente 2511/2018, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARIO ENRIQUE DEL TORO, sobre un terreno que se encuentra ubicado en Barrio Morelos, Segunda Mazana, Municipio de Timilpan, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 96.00 metros y colinda con Isaías Lugo García; Al Sur: 96.00 metros y colinda con Apolinar Velasco Hernández, Al Oriente 123.00 metros y colinda con Rosario Miranda García y Al Poniente: 126.00 metros y colinda con Margarita, Leonor y Abigail de apellidos Serrano Miranda, con una superficie de 11.952.00 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expide a los veintiocho (28) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.-Auto: quince (15) de enero de dos mil diecinueve (2019).-Secretario de Acuerdos, LIC. JULIA FLORIBERTA ARISTA VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

515.-5 y 8 febrero.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

ESTEBAN GILBERTO MARTÍNEZ ORTIZ ha promovido ante éste Juzgado, por derecho propio, bajo el número de expediente 52/2019 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en: CALLE MALTA, NÚMERO DIECIOCHO (18), ESQUINA TERCERA AVENIDA ALTADENA, COLONIA TRIGOTENCO, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 10.66 MTS. Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA DE ARTURO SALINAS ORTIZ.

AL SUR: 10.70 MTS. Y LINDA CON CALLE TERCERA AVENIDA ALTADENA.

AL ORIENTE: 17.70 MTS. Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA DE ARTURO SALINAS ORTIZ.

AL PONIENTE: 17.10 MTS. Y LINDA CON CALLE MALTA.

TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 185.67 (CIENTO OCHENTA Y CINCO PUNTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en éste lugar, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a éste Juzgado a deducirlo.

Se elabora en fecha veintidós de enero de dos mil diecinueve.-DOY FE.

AUTO QUE LO ORDENA: DIECIOCHO (18) DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019). SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA RUPERTA HERNÁNDEZ DIEGO.-RÚBRICA.-DOY FE.

237-A1.- 5 y 8 febrero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA Y CUANTIA MAYOR DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 1335/2018, ÁLVARO CASTRO BONILLA, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, su PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION, respecto del terreno denominado "CHOCOTENCO" que se encuentra ubicado en calle sin nombre, sin salida y sin número, en el Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie aproximada de CIENTO UN METROS CUADRADOS (101.00 m2) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.25 mts. Colinda con Fidel Cárdenas; AL SUR: 10.25 mts. colinda con Félix Castro de la Rosa; AL ORIENTE: 09.85 mts. colinda con Loreto Milla; y AL PONIENTE: 09.85 mts. colinda con Ascención Castro Palacios.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO Y LO HAGAN VALER EN TÉRMINOS DE LEY.

DADOS EN AMECAMECA, MÉXICO, A LOS VEINTIDÓS (22) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).-DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintitrés (23) de octubre de dos mil dieciocho (2018).-Secretario de Acuerdos, Lic. Clara Roxana Prado Paniagua.-Rúbrica.

498.- 5 y 8 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

Hago saber a quien pudiera tener mejor derecho:

Que en el expediente el número 29/2019, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio promovido por Katya Elizondo Berezowsky por conducto de su representante legal Juan Ramón Coro Bracchini; respecto del bien inmueble conocido como las Cruces en el paraje denominado Los Cruzados, actualmente camino de San Juan a Calimaya, México, sito en Santiaguito Coaxuxtengo, perteneciente al Municipio de Tenango del Valle, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.15 colindaba anteriormente con Rosalio López Díaz y actualmente con el señor Juan Ramón Coro Bracchini; al sur: 21.15 metros con Katya Elizondo Berezowsky; al oriente: 40.00 metros con servidumbre de paso que da al camino de San Juan a Calimaya; al poniente: 40.00 metros con la señora María Elena Serrano Ayala, con una superficie aproximada de 846 metros cuadrados, La Maestra en Derecho Sandra Norma Cruz Giles Juez titular del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria de esta entidad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducir sus derechos en términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los veinticinco días de enero de dos mil diecinueve.

Auto que lo ordena de fecha: veintitrés de enero de dos mil diecinueve.-Secretario Judicial de Acuerdos, M. en D. Gustavo Ricardo Figueroa Hernández.-Rúbrica.

506.- 5 y 8 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 1644/2018 que se tramita en este Juzgado, JOAQUIN PORCAYO RAMIREZ en su carácter de albacea de la Sucesión a bienes de MARGARITO PORCAYO ESCUTIA promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en Calle Dos de Abril sin número, Barrio de San Francisco, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.00 metros y colinda con CALLE DOS DE ABRIL; AL SUR: En dos líneas la primera 52.00 metros y colinda con MARGARITO PORCAYO ESCUTIA y la segunda en 28.00 metros y colinda con AARON FLORES; AL ORIENTE: 78.00 metros y colinda con LONGINA PORCAYO; y AL PONIENTE: En dos líneas, la primera 52.00 metros y colinda con AARON FLORES y la segunda 26.00 metros y colinda con AGUSTIN BARRON. Con una superficie aproximada de 2,600.00 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacifica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, nueve de enero del año dos mil diecinueve. DOY FE

FECHA DE VALIDACION 3 DE DICIEMBRE DE 2018.-CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.-NOMBRE: M. EN D. ALONDRA IVETTE DE LA O GONZALEZ.-FIRMA.-RÚBRICA.

491.-5 y 8 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En los autos del expediente 2/2019, MARÍA ABIGAIL MONTOYA ARCE promovió por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, a efecto de acreditar que ha poseído el inmueble ubicado en TERRENO UBICADO EN LA CALLE INDEPENDENCIA SIN NUMERO SECCÍON NUMERO 1 BARRIO DE SAN ANDRÉS CUEXCONTITLAN MUNICIPIO DE TOLUCA , ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie aproximada de 845.00 metros cuadrados y las siguientes colindancias: Al Norte 18.20 metros en 2 líneas 3.60 metros, colinda con Fidel Díaz Ortega actualmente Benjamín Beltrán Ramírez A LA FECHA LA PROPIETARIA ES BERTHA ARCE MACEDO y 14.60 metros,

colinda con Victoriano Torres actualmente Guadalupe García Chávez A LA FECHA EL PROPIETARIO ES RAFAEL GARCÍA DE LA ROSA; Al Sur 18.60 metros colinda con calle Independencia; Al oriente 48.50 metros, colinda con Ventura Venancio Martínez actualmente con Mónica Bernal Guerrero A LA FECHA LA PROPIETARIA ES LEONOR LÓPEZ REYES; AL Poniente 46.90 metros, en 2 líneas 38.50 metros, colinda con Benjamín Beltrán Ramírez A LA FECHA LA PROPIETARIA ES BERTHA ARCE MACEDO y 8.40 metros, colinda con Fidel Díaz Ortega actualmente Benjamín Beltrán Ramírez A LA FECHA LA PROPIETARIA ES BERTHA ARCE MACEDO. Ordenándose por auto de ocho de enero de dos mil diecinueve la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Se expide para su publicación a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil diecinueve. Doy fe.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha ocho de enero de dos mil diecinueve para los efectos y fines a que haya lugar.-SECRETARIO DE ACUERDO, LIC. LUCIA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

489.-5 y 8 febrero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente 05/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JESUS ANTONIO AVILA ESPINOSA, sobre un bien inmueble Ubicado en CARRETERA VILLA DEL CARBON, SAN LUIS ANAHUAC, SIN NUMERO, SANTA CATARINA, MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBON, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 463.38 metros y linda con JESUS ANTONIO AVILA ESPINOSA; Al Sur: en tres líneas con 659.98 metros y linda con CRESCENCIO ARANA TINOCO, GRACIELA OJEDA GUEVARA Y DEVORA HERNANDEZ OJEDA; Al Oriente: en trece líneas con 249.18 metros y linda con CAMINO REAL EL MAGUEYAL; y Al Poniente: 29 líneas con 573.69 metros y linda con CARRETERA PRINCIPAL SANTA CATARINA Y PEDRO ARANA TINOCO, con una superficie de 110,981.00 metros cuadrados (ciento diez mil novecientos ochenta y un metros cuadrados) procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México. Se expiden a los ocho (08) días del mes de Enero de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.

Auto: siete (07) de enero de dos mil diecinueve (2019).-Secretario de Acuerdos, Lic. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

503.- 5 y 8 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O

A TODA PERSONA INTERESADA.

Se hace saber que GUSTAVO NAVARRETE GARCIA, en los autos del expediente 1625/2018, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, del inmueble ubicado en Avenida José María Morelos, número 31, Colonia Centro, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, Código Postal 50450, cuyas medidas y colindancias son: al norte: mide 11.00 metros colinda con la Avenida José María Morelos Poniente, al sur: mide 11.00 metros colinda con Armando Navarrete García, al oriente: mide 23.00 metros colinda con el señor José Galindo Plata, al poniente: mide 23.00 metros colinda con terreno del Profesor Simón Flores Ramón. Con una superficie de 253.00 m2.

El Juez del conocimiento dicto auto de fecha once de enero de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, llamando por este conducto al interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a veintidós de enero de dos mil diecinueve.-DOY FE.-Validación del edicto acuerdo de fecha once (11) de enero de dos mil diecinueve (2019), funcionario Licenciada en Derecho Graciela Tenorio Orozco Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

09-C1.-8 y 13 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1624/2018, el señor ARTURO MONROY ESQUIVEL, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso (INFORMACION DE DOMINIO), respecto de un inmueble ubicado en calle Javier López García, sin número, localidad de San Lorenzo Tlacotepec, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 41.00 METROS Y COLINDA CON TERRENO DE ANTONIO MENDOZA LOPEZ, AL SUR: 41.70 METROS COLINDA CON CARRETERA PRINCIPAL A SAN LORENZO TLACOTEPEC, AHORA CALLE JAVIER LOPEZ GARCIA, ORIENTE: EN 39.50 METROS COLINDA CON ROGELIO DONO SANTIAGO, AL PONIENTE: 40.10 METROS Y COLINDA CON ANTONIO MENDOZA LOPEZ. Con una superficie de 1,645 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó auto de fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a quince de enero de dos mil diecinueve.-DOY FE.-Validación del edicto acuerdo de fecha quince (15) de enero de dos mil diecinueve.-Funcionario Licenciado Salomón Martínez Juárez, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

08-C1.-8 y 13 febrero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

Se hace saber, que en el expediente número 670/2018, que se tramita en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, FELIPA REYES MARTÍNEZ, por su propio derecho, promueve en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Privada de Cuitlahuac 6 B, Barrio de Santa Cruz, Delegación San Pablo Autopan, Toluca, Estado de México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 10.50 metros, colinda con Guadalupe González González; AL SUR: 10.50 metros, colinda con Privada Cuitláhuac, AL ORIENTE: 8.00 metros colinda con Adela Millán Martínez y/o Juan Carlos Sánchez Millán, y AL PONIENTE: 8.00 metros, colinda con Dominga Díaz Salinas y/o José de Jesús Hernández, con una

superficie aproximada de 84.00 m (ochenta y cuatro metros cuadrados). Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria.- Dado en Toluca, Estado de México; a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil diecinueve.-DOY FE.-LIC. LILIANA RAMÍREZ CARMONA, SECRETARIO.-RÚBRICA.-VALIDACIÓN Fecha del acuerdo que ordena la publicación once de enero de dos mil diecinueve.- Nombre, cargo y firma del funcionario que la emite LIC. LILIANA RAMIREZ CARMONA, SECRETARIO.-RÚBRICA.

574.-8 y 13 febrero.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente marcado con el número 994/2018, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por Rosa María Islas Mendoza, por su propio derecho y poseedora del Inmueble ubicado en conocido anteriormente como Camino a la Pila, actualmente Boulevard José María Morelos y Pavón, S/N, en el poblado de San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.00 mts anteriormente con Camino a la Pila, Actualmente con Boulevard José María Morelos y Pavón, AL SUR: 24.00 mts anteriormente con Eduardo Quiroz Martínes, actualmente con Jheniffer Tello Legorreta, AL ORIENTE: 132.00 mts. Anteriormente con Eleutería Celsa Jiménez Dorado, actualmente con Paulino Becerril Rivero, AL PONIENTE: 131.55 mts con Columba Romero Martínez o Columba Romero de Becerril, teniendo una superficie de 3,155.00 m2 , para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a elección de la promovente, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad Municipal de Metepec, Estado de México, a los colindantes del inmueble motivo del presente procedimiento y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial, en los domicilios que se indican. Metepec.-México, treinta de enero del dos mil diecinueve.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. EN D. ALEJANDRA JURADO JIMENEZ.-RÚBRICA.

575.-8 y 13 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 873/2018, promovido por J. CRUZ SANTILLAN NOL, por su propio derecho, quien promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en Pesa de la Amistad sin número, Poblado de Santa Ana Tlapaltitlán, Municipio de Toluca, México, por haberlo poseído en forma pacífica, continua, pública, a título de dueño y de buena fe; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 61.75 metros y colinda con Leonor González Jardón; AL SUR: 61.75 metros y colinda con paso de servidumbre; AL ORIENTE: 11.10 metros y colinda con J. Cruz Santillán Nol; AL PONIENTE: 11.10 metros y colinda con Silvia Santillán Nol; con una superficie total de 685.43 metros cuadrados. El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Dado en esta Ciudad de Toluca, México a los veintiún días del mes de enero de dos mil diecinueve.- VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GUADALUPE SAMANO DE LA ROSA.-RÚBRICA.

576.-8 y 13 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente número 42/2019, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SANTIAGO GABRIEL PUERTA, a efecto de acreditar que ha poseído el inmueble ubicado en CALLE FRANCISCO I. MADERO SIN NÚMERO, DELEGACIÓN SAN ANTONIO ACAHUALCO, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie aproximada de 1,284.00 metros cuadrados y las siguientes colindancias: AL ORIENTE: En 12.00 metros con calle Francisco I .Madero; AL PONIENTE: En 12.00 metros con Justiniano Oscar Navarro; AL NORTE: En 107.00 metros con Gregorio Ballina Julio, AL SUR: En 107.00 metros con Alberta Pablo Puerta. Ordenándose por auto de fecha veintinueve de enero de dos mil diecinueve la publicación de edictos en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Se expide para su publicación el día uno de febrero de dos mil diecinueve. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: AUTO DE VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUCIA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

584.-8 y 13 febrero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 43/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por CAROLINA DE JESÚS PÉREZ; respecto del inmueble ubicado en CAMINO A ZINACANTEPEC, SIN NUMERO, COLONIA LINDAVISTA, ZINACANTEPEC, MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 131.40 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 135.70 METROS CON CAMINO A ZINACANTEPEC; AL ORIENTE: 80.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 60.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, el predio cuenta con una superficie de 8,132.14 metros cuadrados. El Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Toluca, México, admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria de esta entidad, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con

igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducir en términos de ley. Se expide en Toluca, Estado de México; a día cinco del mes de febrero de dos mil diecinueve.

VALIDACIÓN: EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LILIANA RAMIREZ CARMONA.-RÚBRICA.

585.-8 y 13 febrero.

JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRÁN TORRES
C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CI BANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/00238, en contra de ERNESTO JOSÉ ESQUIVEL Y MARÍA DEL ROCÍO GARCES SÁNCHEZ, expediente 1279/2009, la C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL, DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, dictó un auto que en su parte conducente dice:

CIUDAD DE MÉXICO A DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE... como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CINCO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio consistente en VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NÚMERO DOS CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NÚMERO 9 DE LA MANZANA 150 SECTOR CUARENTA Y SEIS DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO COMERCIALMENTE "LOS HÉROES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "El Diario Imagen" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la GACETA OFICIAL del Estado, la receptoría de rentas de ese lugar así como la fijación de edictos en los estrados del Juzgado a efecto de dar publicidad al remate, otorgando plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para acordar todo lo necesario para la diligenciación atento a los numerales 104 y 105 del Ordenamiento en mención...

EN LA CIUDAD DE MÉXICO A 18 DE ENERO DE 2019 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS. "A", LIC. SUSANA SANCHEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

583.-8 y 21 febrero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
INFORMACIÓN DE DOMINIO

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 977/2018, promovido por ANA MARIA RUIZ TERRON, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio respecto al inmueble ubicado en CALLE ALTAMIRANO NUMERO 163, BARRIO SAN MATEO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 16.50 metros con JOSE ASCENCION MALVAES ESTRADA; AL SUR: metros 16.30 con MARIA SANTOS MALVAES; AL ORIENTE: 15.50 metros con CALLE ALTAMIRANO y AL PONIENTE: 16.40 con CAMPO DE FUTBOL JESUS LARA. Con una superficie aproximada de 263.00 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. DOY FE.

VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO: 7 DE ENERO DE 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO: MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

582.-8 y 13 febrero.

JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 580/95.

SECRETARIA “B”.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE JUAN MANUEL CUELLAR RAMIREZ Y MARIA ELVIA RODRIGUEZ SANCHEZ DE CUELLAR EXPEDIENTE 580/95 SECRETARIA "B", en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece de diciembre de dos mil dieciocho y quince de enero de dos mil diecinueve, el C. Juez ordenó sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble en cita ubicado en: DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NÚMERO 10 Y SU CORRESPONDIENTE CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO DEL CONJUNTO HABITACIONAL MARCADO CON EL NÚMERO 193 DE LA CALLE GALEANA CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE DE TERRENO DEL FRACCIONAMIENTO O COLONIA TLALNEMEX LA LOMA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO en la cantidad de $676,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido por la parte actora, el que se toma como base para el remate; en consecuencia, para que tenga verificativo la audiencia

en relación al remate ordenado se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE; por lo que para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en la tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico "EL SOL DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en los sirviendo de base para la almoneda el precio del inmueble fijado con anterioridad, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio debido los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir mediante billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien, SE CONVOCAN POSTORES.

Ciudad de México., a 18 de enero de 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. NORMA PATRICIA ORTEGA ROCA.-RÚBRICA.

588.-8 y 21 febrero.

JUZGADO QUINCUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SECRETARIA “B”.

EXPEDIENTE 12/2017.

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SCOTIANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de MIREYA ANDREA SALDIVAR VELAZQUEZ, LA C. JUEZ DICTO LOS SIGUIENTES ACUERDOS QUE A LA LETRA DICE.-

Ciudad de México a veintinueve de agosto de dos mil dieciocho.

Agréguese a su expediente número 12/2017 el escrito de cuenta de RENÉ ESTRADA CONTRERAS en su carácter de apoderado de la parte actora,… Se ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble dado en garantía hipotecaria consistente en la VIVIENDA MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 31, UNIDAD P, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO 13, MANZANA 37, CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO “PRIVADA PIEVE”, UBICADA EN EL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR DENOMINADO “REAL VERONA” TERCERA ETAPA”, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO,… convóquese postores por medio de edictos que se fijarán por una sola ocasión, en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Secretaria de Finanzas de la Ciudad de México, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, debiéndose publicar además los edictos en el periódico “EL SOL DE MÉXICO”, los que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual a por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate y que lo es,… Tomando en consideración que el inmueble materia de la subasta se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C.JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre, en los tableros de Avisos de la Oficina Receptora de Rentas u Oficina análoga a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, así como en el periódico de mayor circulación que tenga a bien designar, que se fijarán por una sola ocasión debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles entre la fecha de publicación y la fecha del remate, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México y otorgándose plenitud de jurisdicción al Juez exhortado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105 fracción IV y 109 párrafo quinto, ambos del Ordenamiento legal en cita, incluso para acordar promociones de la parte actora tendientes al debido cumplimiento de lo antes ordenado;… Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ QUINCUAGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL, LICENCIADA YASSMIN ALONSO TOLAMATL y Secretario de Acuerdos, LICENCIADO LEONARDO DANIEL BETANZOS MORALES, con quien actúa y da fe. Doy fe.-

En la Ciudad de México, siendo las diez horas del día diecisiete de octubre de dos mil dieciocho, día y hora señalada para que tenga verificativo el remate en primera almoneda,… En virtud de que no compareció postor alguno a la presente almoneda de remate, solicita de su Señoría se señale día y hora para que tenga lugar la segunda almoneda de remate, ordenando para ello sea prepara en términos de ley y se haga la deducción de ley que resulta ser la suma de $601,120.00 (SEISCIENTOS UN MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). LA C. JUEZA ACUERDA: Se tiene a la parte actora por conducto de su apoderado haciendo las manifestaciones que refiere, y como lo solicita, toda vez que no comparecieron postores a la presente diligencia en términos de lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se ordena sacar a remate EN SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble materia de la subasta en la cantidad de $601,120.00 (SEISCIENTOS UN MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), la cual es el resultado de la rebaja del veinte por ciento sobre el valor del precio que sirvió de base para la presente almoneda, debiéndose de preparar la diligencia de remate en los términos ordenados en el auto de fecha veintinueve de agosto del año en curso; para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, con lo que se da por terminada la presente diligencia siendo las diez horas con ----cincuenta minutos del día de la fecha, firmando el que en ella intervino en unión de la C. JUEZ QUINCUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL, LICENCIADA YASSMIN ALONSO TOLAMATL y el SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO LEONARDO DANIEL BETANZOS MORALES, con quien actúa y da fe. DOY FE

En la Ciudad de México, siendo las diez horas del día cinco de diciembre de dos mil dieciocho, día y hora señalada para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda,… Se ordena sacar a remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo el bien inmueble hipotecado, y para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, debiéndose de preparar dicha almoneda como se encuentra ordenado en autos,… Firmando el que en ella intervino en unión de la C. JUEZ QUINCUAGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL POR MINISTERIO DE LEY LICENCIADA LOURDES RUBI MIRANDA IBÁÑEZ Y SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO LEONARDO DANIEL BETANZOS MORALES, con quien actúa y da fe. Doy fe.-

SE SIRVA PUBLICAR EDICTOS QUE SE FIJARÁN POR UNA SOLA OCASIÓN, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO Y EN LOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HABILES, DEBIÉNDOSE PUBLICAR ADEMÁS LOS EDICTOS EN EL PERIÓDICO “EL SOL DE MÉXICO”.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LEONARDO DANIEL BETANZOS MORALES.-RÚBRICA.

586.-8 febrero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 1425/2018, LORENZO AGUILAR GÓMEZ, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, su PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN, respecto del terreno denominado "LA VENTA" que se encuentra ubicado en calle de La Mora sin número, en la población de San Juan Coxtocan, Municipio de Tenango del Aire, Estado de México, con una superficie aproximada de CIENTO DIECISIETE METROS CUADRADOS, SESENTA Y DOS CENTÍMETROS (117.62 m2) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 07.00 mts. Colinda con Regina Díaz, actualmente con Daniel González Rodríguez; AL SUR: 09.80 mts. Colinda con Moisés Moss, actualmente con Francisco Farfán Martínez; AL ORIENTE 14.80 mts. colinda con Bernardino Díaz, actualmente con Celsa Martínez Rodríguez; y AL PONIENTE: 15.00 mts. Colinda con calle de la Mora.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO Y LO HAGAN VALER EN TERMINOS DE LEY.

DADO EN AMECAMECA, MÉXICO, A LOS NUEVE (09) DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).- DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: nueve (09) de noviembre y dieciocho (18) de diciembre ambos de dos mil dieciocho (2018).-Secretario de Acuerdos, Lic. Clara Roxana Prado Paniagua.-Rúbrica.

107-B1.-8 y 14 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A:

INMOBILIARIA "SER", SOCIEDAD ANONIMA, a través de su apoderado legal GERMAN ESPINOSA N, se le hace de su conocimiento que JORGE RAUL YARCE CARRASCO, promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL "OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, en su contra, mismo que le recayera el expediente número 913/2016, reclamando las siguientes prestaciones: a).- La declaración Judicial de Otorgamiento y Firma de Escritura, respecto del inmueble marcado como Casa Habitación y terreno donde está construida, en el Lote dieciséis (16), de la Manzana veinte (20), del Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; b).- En caso de oposición o negativa de la ahora demandada para firmar las escrituras correspondientes, solicito sea su Señoría quien en su rebeldía firme las mismas.; c).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio; basando las prestaciones aducidas en los hechos de que como lo justificaba con el Contrato Privado de Compraventa con reserva de dominio con fecha doce de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, contrato que de inició fue de manera verbal el día nueve de mayo de mil novecientos setenta y tres, firmaron el referido contrato, lo celebró con la Inmobiliaria SER, Sociedad Anónima en su carácter de promitente vendedora el contrato preliminar de compraventa con reserva de dominio respecto del bien inmueble ubicado en la casa del Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, como le consta a los testigos Señores HERLINDA CUENCA ARREDONDO y MARÍA ESTHER BERISTAIN GÓMEZ; que el inmueble materia del presente juicio tiene una superficie de 120.00 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte con quince metros con lindero; Al Sur en quince metros y linda con lote17; Al Oriente con ocho metros, y linda con Circunvalación Poniente; y Al Poniente con ocho metros y linda con lote quince; Que en la cláusula quinta del Contrato se estipuló que el precio de la operación fue la cantidad de $156,000.00, la cual se cubriría de la siguiente manera un pago inicial por concepto de enganche por la cantidad de $23,400.00, de contado de los cuales para su pago firmó ocho pagarés dos de ellos por la cantidad de $1,000.00, para cubrirse el veinte de mayo y treinta de junio de-mil novecientos setenta y tres, respectivamente un pagaré por la cantidad de $16,000.00 cubriéndose el mismo el día treinta de julio del citado año, asimismo se firmaron cuatro pagarés por la cantidad de $1,100.00 con fechas de vencimiento treinta de agosto, treinta de septiembre, treinta de octubre y treinta de noviembre de mil novecientos setenta y tres, además se firmó un pagaré por la cantidad de $1,560.00 con vencimiento al día quince de diciembre de mil novecientos setenta y tres, quedando con ello cubierto el enganche. De la misma forma es de precisarse que de los dineros anteriormente cubiertos con motivo del anticipo se pagaron además por ese concepto una cantidad de $560.00 correspondientes a timbres fiscales por los diversos pagos efectuados por concepto de enganche , además de dichos pagos cubiertos, se obligó al pago de ciento veinte mensualidades por la cantidad de $1,404.85 cada una, así como sesenta mensualidades por la cantidad de $1,084.85 cada una y por último también se obligó a cubrir diez anualidades por la cantidad de $5,376.00 cada una, obligación que inició su pago a partir del treinta de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro como se desprende de la cláusula segunda del contrato preliminar de compraventa con reserva de dominio celebrado entre las partes, ahora bien debía aclararse que estos pagos se acordaron entre el nueve y trece de mayo de mil novecientos setenta y tres, y se transcribieron literalmente al contrato preliminar que se firmó hasta el doce de marzo de mil novecientos setenta y cuatro; que también era de precisar que los pagos pactados en el citado contrato se cubrieron en tiempo y forma a la Inmobiliaria SER, S.A., y que en ese entonces sus oficinas se ubicaban en la Avenida Paseo de la Reforma número 122, en el piso 12 en donde se cubrieron únicamente 52 de las 120 mensualidades por el monto de $1,404.85 cada una, así también se cubrieron cuatro anualidades de las diez pactadas por la cantidad de $5,376.00 cada una; por lo que a partir de la mensualidad 53 de las 120 con vencimiento a partir del quince de mayo de mil novecientos setenta y ocho, la inmobiliaria se negó a recibir el pago de la mensualidad correspondiente, pretextando la no recepción de pago por la negativa de parte del comprador en aceptar un pago no convenido contractualmente por la cantidad de $12,000.00 según dijo la hoy demandada, cantidad que era por el costo de elaborar una supuesta hipoteca a la que nunca se hizo mención en el contrato preliminar de compraventa, ni tampoco fue acordada ni verbal ni expresamente, nmi tratada en la compraventa y tampoco se integró a cláusula alguna del contrato preliminar de compraventa, motivo por el cual se negó a cubrir dicha cantidad y en tal virtud se vio obligado a continuar el pago de las mensualidades a través de billetes de depósito por el valor de cada mensualidad de la forma siguiente: a partir del diecisiete de julio de mil novecientos setenta y ocho se iniciaron los depósitos de pago mes con mes cuyos billetes de depósito se exhibieron ante los juzgados Segundo y Cuarto de lo civil del Distrito Federal hoy Ciudad de México, con su respectivo billete de depósito mes con mes; y por recomendación jurídica de un amigo abogado le sugirió que depositara los billetes de depósito en diferentes juzgados civiles a efecto de complicar en cierto modo a dicha Inmobiliaria su cobro en respuesta a su actitud abusiva en su contra al pretender cobrar una cantidad mayor a lo pactado argumentando una supuesta hipoteca no convenida, y por ello depositó mensualmente algunos billetes por el valor pactado en el Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil del Distrito

Federal; En lo correspondiente al pago de anualidades que se obligó a cubrir diez exhibiciones a partir del 30 de diciembre de 1974 debe decirse que cuatro anualidades hasta la correspondiente al día treinta de diciembre de mil novecientos setenta y siete, fueron cubiertas en las oficinas de la Inmobiliaria SER, S.A. en su domicilio, a partir del treinta de diciembre de mil novecientos setenta y ocho hasta el treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y tres fueron exhibidas en billetes de depósito ante el Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Federal hoy Ciudad de México, debiendo aclarar que el Juzgado Tercero de lo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla por vía de exhorto requirió a dicho Juzgado remitiera los billetes de depósito de las anualidades correspondientes a efecto de poder ser cubiertas en su oportunidad a la Inmobiliaria SER, S.A. por parte de dicha autoridad; Por cuanto hace a los 60 pagos mensuales por .la cantidad de $1,084.85 cada una a que se obligó en el contrato preliminar de compraventa con reserva de dominio se cubrieron de la siguiente manera del 1 al 17 se cubrieron con billetes de depósito por diversos valores y que se exhibieron en el Juzgado Cuarto y de la mensualidad 18 a la 60 se exhibieron en el Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal hoy Ciudad de México, mismo que a la fecha ignora si la ahora demandada solicito por los conductos legales el requerimiento de los mismos vía exhorto por el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla Estado de México, o en su caso ocurrió a dichos Juzgados de manera personal a su requerimiento y cobro de dichos billetes depositados a su favor a efecto de que le fueran cubiertos en, su oportunidad; Los depósitos mensuales así efectuados en los Juzgados Segundo y Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, para el pago de las mensualidades pactadas a favor de Inmobiliaria SER, S.A. dieron como resultado un aparente incumplimiento de pago, por lo que la ahora demandada interpuso una demanda en su contra de rescisión de contrato, demanda que se radicó en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla Estado de México, juzgado que por vía exhorto solicitó a los Juzgado Segundo y Cuarto de la Ciudad de México los diversos depósitos realizados a favor de dicha Inmobiliaria para serle cubierta a la misma por lo que en su oportunidad fue absuelto de dicha acusación, determinándose improcedente la rescisión del contrato demandado por dicha Inmobiliaria, lo que sucedió el veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y cinco en el expediente 1068/1983 dictado por el Juez Segundo Civil de Tlalnepantla, Estado de México, así como de todas las prestaciones que le habían sido requeridas; por lo que también debe asegurarse que cubrió todos los impuestos que le han sido requeridos en el contrato como son el traslado de dominio oficio 754/76 O.D.G.H. del Gobierno del Estado de México por la cantidad de $5,671.00 , al igual que los impuestos prediales y los de servicios de agua y energía eléctrica con lo que da cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula octava del contrato preliminar multicitado; es de precisarse que como se señala en la cláusula novena del contrato aludido las partes se comprometieron a suscribir en su oportunidad la escritura pública de la casa y terreno motivo de la compraventa es decir, los vendedores ofrecieron elevar a escritura pública el contrato base de la acción en un término inmediato posterior a los pagos convenidos y cubiertos precisados en el contrato preliminar de compraventa con reserva de dominio correspondiéndole el pago de todos los gastos que causara la escrituración así como su registro correspondiente; siendo el caso que a la fecha ha transcurrido en exceso el término pactado desde la compraventa y que se obligó la Inmobiliaria en su carácter de vendedora para la escrituración del inmueble materia de controversia ya que en repetidas ocasiones posterior a la terminación del juicio de Rescisión interpuesta en su contra y que resultó improcedente de conformidad con la sentencia dictada por el Juez Segundo Civil de Tlalnepantla, Estado de México en fecha veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, ha ocurrido a solicitar la escrituración del Inmueble de su propiedad comprado y totalmente pagado ya que ha cubierto todos y cada uno de los pagos pactados en el contrato preliminar de compraventa por lo que no existe pretexto alguno de la demandada para que se niegue a firmar la escritura de dicho inmueble a la que se obligó expresamente en el contrato de marras pues ha hecho caso omiso de las obligaciones que se pactaron en el referido contrato, pues en forma insistente le ha solicitado la escrituración pero siempre como respuesta ha obtenido largas y evasivas tal y como le consta a los testigos HERLINDA CUENCA ARREDONDO y MARÍA ESTHER BERISTAIN GÓMEZ, finalmente refiere el demandante que al momento de firmar el contrato preliminar de compraventa con reserva de dominio a parte de que la ahora demandada le hizo entrega de la posesión tanto física como material de dicho inmueble, en la actualidad el pago del precio pactado por las partes se encuentra totalmente cubierto, no adeudando cantidad alguna de dinero, como le consta a los testigos antes referidos, por tal motivo debe decirse que la presente demanda no es otra cosa que el reclamo justo de su derecho a tener la escritura del inmueble motivo del presente juicio. Por lo que ignorándose el domicilio de la demandada, EMPLÁCESE A INMOBILIARIA SER, SOCIEDAD ANÓNIMA, a través de su apoderado legal GERMÁN ESPINOSA N, por medio de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicaran por TRES VECES de SIETE en SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciendo saber a la demandada que deberá presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la Lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación diecisiete de octubre del año dos mil dieciocho.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ERIKA CASTILLO CABALLERO.-RÚBRICA.

578.- 8, 20 febrero y 4 marzo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O

RAYMUNDO SOSA NARVAEZ, en el expediente número 964/2018, promueve por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto un bien inmueble ubicado en calle Niños Héroes, Barrio de Pueblo Nuevo, Delegación Política Villa de Nan Nicolás Coatepec de las Bateas, Municipio de Santiago Tianguistenco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: NORTE.- 16.70 metros, colinda con Nicolás Sosa, AL SUR.- 17.10 metros colinda con calle Niños Héroes, AL ORIENTE.- 40.00 metros, con familia Díaz y al PONIENTE Teniendo tres líneas; la primera 20.90 metros, la segunda 1.65 metros y la tercera 20.40 metros colinda con la propiedad de Leobardo y Victoria de apellidos Sosa Narváez. Por lo que el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco, México, dio entrada a su promoción en fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.- DOY FE.

SANTIAGO TIAGUISTENCO, MÉXICO, TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERÁN ALBARRÁN.-RÚBRICA.

579.- 8 y 14 febrero.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 522497/89/2018, El C. ELVIA MENDOZA VELAZQUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PRIVADA 16 DE SEPTIEMBRE S/N, SAN JUAN TILAPA, TOLUCA MÉXICO el cual mide y linda: Al Norte: 8.00 metros con Barranca Agua Bendita, Al Sur: 8.00 metros con Privada 16 de Septiembre, Al Oriente: 19.00 metros con C. Jesús Corona, Al Poniente: 19.00 metros con C. Doroteo Jasso Gutiérrez. Con una superficie aproximada de: 152.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 21 de enero del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

517.-5, 8 y 13 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 530909/125/2018, El o la (los) C. FLORENCIO ARMANDO ALBARRAN FLORES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE 5 DE MAYO NÚMERO 203, SAN BUENAVENTURA, Municipio de TOLUCA, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 14.20 METROS CON ESCUELA PRMARIA CARLOS MA. SALCEDO, Al Sur: 14.20 METROS CON ÁNGEL REMIGIO ALBARRÁN FLORES, Al Oriente: 7.60 METROS CON ENOC ROMERO ALBARRÁN, Al Poniente: 7.60 METROS CON CALLE 5 DE MAYO. Con una superficie aproximada de: 100.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-TOLUCA, Estado de México a 14 de ENERO del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

494.-5, 8 y 13 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 86190/38/2018, La C. AURELIA ZEPEDA DELGADILLO, promueven inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE PENSAMIENTOS NO. 121 DEL BARRIO DE SAN PEDRO, Municipio de SAN MATEO ATENCO, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 13.60 MTS. CON JUVENAL GONZALEZ, Al Sur: 13.60 MTS. CON CALLE PENSAMIENTOS, Al Oriente: 56.00 MTS. CON ELADIA ALFARO NUÑEZ, Al Poniente: 56.00 MTS. CON CANDIDO DELGADILLO ROMERO. Con una superficie aproximada de: 761 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Lerma, Estado de México, a 29 de Enero del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

490.-5, 8 y 13 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 87963/45/2018, La C. EMMA COLIN ESQUIVEL, promueven inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: AV. DEL PALACIO # 203 SAN ISIDRO ATENCO, EN JURISDICCION DE SAN ISIDRO ATENCO Municipio de SAN MATEO ATENCO, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 70.00 MTS. CON AV. DEL PALACIO, Al Sur: 70.00 MTS. CON LA SRA ESPERANZA RAMIREZ, Al Oriente: 26.00 MTS. CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, Al Poniente: 26.00 MTS. CON MARIA FELIZ FLORES. Con una superficie aproximada de: 1,820.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Lerma, Estado de México, a 29 de Enero del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

490.-5, 8 y 13 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O S

NO. DE EXPEDIENTE: 319149/99/18, C. CATALINA BAUTISTA CORTES Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE JADE NUMERO 6, COLONIA LA JOYA DE GUADALUPE VICTORIA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 18.22 METROS COLINDA CON BENITA MARTINEZ, AL SUR: 18.22 METROS COLINDA CON TRINIDAD HERNANDEZ, AL ORIENTE: 9.00 METROS COLINDA CON MARTIN DE LA O., AL PONIENTE: 9.00 METROS COLINDA CON CALLE JADE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 163.98 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos,

Estado de México, a 21 de enero del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

587.-8, 13 y 18 febrero.

NO. DE EXPEDIENTE: 319151/101/18, C. MARICELA GOMEZ RODRIGUEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE 9, LOTE 6, MANZANA 10, COLONIA GUADALUPE VICTORIA, PREDIO DENOMINADO EL TEJOCOTE, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 20.00 MTS. CON LOTE NO. 5, AL SUR: 20.00 MTS. CON LOTE NO. 7, AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE 9, AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON 1A. CERRADA DE CALLE 10. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 160.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 21 de enero del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

587.-8, 13 y 18 febrero.

NO. DE EXPEDIENTE: 319153/102/18, C. OLIVIA GUTIERREZ GARCIA Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE VIRGENCITAS, LOTE 26, MANZANA 1, COLONIA AMPLIACION TULPETLAC, PREDIO DENOMINADO LA VIRGEN, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 9.09 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 3.90 MTS. CON CALLE VIRGENCITAS, AL ORIENTE: 11.50 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 17.15 MTS. CON CDA. VIRGENCITAS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 133.03 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 21 de enero del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

587.-8, 13 y 18 febrero.

NO. DE EXPEDIENTE: 321427/109/18, C. MARIA CECILIA CRISTERNA GUTIERREZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE DEL PARQUE, MANZANA 2, LOTE 6, PREDIO DENOMINADO NOPALERA 2, COLONIA AMPLIACION TULPETLAC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 7.00 METROS COLINDA CON LOTE 15, AL SUR: 7.00 METROS COLINDA CON CALLE DEL PARQUE, AL ORIENTE: 21.00 METROS COLINDA CON LOTE 5, AL PONIENTE: 21.00 METROS COLINDA CON LOTE 7. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 147.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 21 de enero del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

587.-8, 13 y 18 febrero.

NO. DE EXPEDIENTE: 319155/103/18, C. EUSEBIO FLORES MOLINA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE AV. ACUEDUCTO NO. 19 DE LA COLONIA LA CUEVA O EL CAPULIN, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 19.85 MTS. LINDA CON SR. LUIS ECHEVERRIA, AL SUR: 19.85 MTS. LINDA CON SR. JOSE MARTINEZ, AL ORIENTE: 10.00 MTS. LINDA CON CALLE AV. ACUEDUCTO, AL PONIENTE: 10.00 MTS. LINDA CON SR. FRANCISCO GARNICA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 198.50 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 21 de enero del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

587.-8, 13 y 18 febrero.

NO. DE EXPEDIENTE: 319144/95/18, C. PABLO MEDINA GOMEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE CHIAPAS 145, MANZANA S/N, LOTE S/N, COLONIA TULPETLAC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 8.00 MTS. CON RODOLFO VENEGAS Y 3.00 MTS. CON CALLE CHIAPAS, AL SUR: 11.00 MTS. CON EL SR. IGNACIO AYALA, AL ORIENTE: 15.20 MTS. CON ROSA MA. PIÑA Y 18.00 MTS. CON RODOLFO VENEGAS HERNANDEZ, AL PONIENTE: 33.20 CON FRACCION RESTANTE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 221.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 14 de enero del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

587.-8, 13 y 18 febrero.

NO. DE EXPEDIENTE: 319140/92/18, C. MISAEL SANTOS TORRES, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE LORENZO MEYER, MANZANA 1, LOTE 6, PREDIO DENOMINADO SECC. NOPALERA II, COLONIA CIUDAD CUAUHTEMOC, Municipio de

ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 11.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 11.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 11.00 MTS. CON CALLE LORENZO MEYER, AL PONIENTE: 11.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 121.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 14 de enero del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

587.-8, 13 y 18 febrero.

NO. DE EXPEDIENTE: 319117/89/18, C. RUFINA GARCIA LOCATZIN, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: 1RA. CDA. DE BENITO JUAREZ, MANZANA 3, LOTE 1, PREDIO DENOMINADO ZACUALTITLA, COLONIA CARLOS HANK GONZALEZ, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 10.00 MTS. LINDA CON CALLE 1RA. CDA. DE BENITO JUAREZ, AL SUR: 9.00 MTS. LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 16.60 MTS. LINDA CON LOTE 2, AL PONIENTE: 16.60 MTS. LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 157.70 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 14 de enero del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

587.-8, 13 y 18 febrero.

NO. DE EXPEDIENTE: 319116/88/18, C. JOSE JAVIER GOMEZ MONTEROSA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE EMBAJADA DE HOLANDA, MANZANA 3 LOTE 9, PREDIO DENOMINADO MAJADA IV, COLONIA CIUDAD CUAUHTEMOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 15.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 15.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 8.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 8.00 MTS. COLINDA CON CALLE EMBAJADA DE HOLANDA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 14 de enero del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

587.-8, 13 y 18 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O S

NO. DE EXPEDIENTE: 323214/128/18, C. FERNANDO IVAN DORIGA OSUARA Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE ANDADOR SAN MIGUEL, MANZANA 12, LOTE 05, COLONIA BENITO JUAREZ NORTE XALOSTOC Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 7.40 METROS, LINDA CON ANDADOR SAN MIGUEL, AL SUR: 12.10 METROS, LINDA CON FRANCISCO CRUZ, AL ORIENTE: 5.80 METROS, LINDA CON LOTE 6, AL PONIENTE: 11.60 METROS, LINDA CON LOTE 4. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 100.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 21 de Enero del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

587.-8, 13 y 18 febrero.

NO. DE EXPEDIENTE: 323218/131/18, C. MARIA DEL ROCIO ALMAZAN MARTINEZ Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE ZENZONTLE, MANZANA 4, LOTE 14, PREDIO DENOMINADO CHACALCO, COLONIA CIUDAD CUAUHTEMOC Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 15.00 MTS. CON LOTE 26, AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 15, AL ORIENTE: 11.50 MTS. CON CALLE ZENZONTLE, AL PONIENTE: 11.20 MTS. CON LOTE 13. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 170.25 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 21 de Enero del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

587.-8, 13 y 18 febrero.

NO. DE EXPEDIENTE: 323227/132/18, C. MARIA EFREN VAZQUEZ ALVAREZ Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE CERRADA DE LAS FLORES, MANZANA "A", LOTE 23, PREDIO DENOMINADO FLORES, COLONIA GUADALUPE VICTORIA Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 10.03 MTS. COLINDA CON SRA. JENY CASTILLO AGUILAR, AL SUR: 10.03 MTS. COLINDA CON SR. OCTAVIO MORALES GONZALEZ, AL ORIENTE: 9.67 MTS. COLINDA CON CALLE CERRADA DE LAS FLORES, AL PONIENTE: 9.67 MTS. COLINDA CON SRA. DOMINGA BANDA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 96.99 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado

de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 21 de Enero del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

587.-8, 13 y 18 febrero.

NO. DE EXPEDIENTE: 323228/133/18, C. MARIA INES GARCIA CERRITOS Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE PALMAS, LOTE 14, COLONIA EL PROGRESO DE GUADALUPE VICTORIA Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 18.00 MTS. CON LOTE 15, AL SUR: 18.00 MTS. CON LOTE 13, AL ORIENTE: 12.20 MTS. CON CALLE PALMAS, AL PONIENTE: 11.20 MTS. CON ANDADOR CAPULINES. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 210.60 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 21 de Enero del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

587.-8, 13 y 18 febrero.

NO. DE EXPEDIENTE: 323231/135/18, C. MARTA PATRICIA CISIMIRO MOSCOSA Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE CONSTITUCION, MANZANA 13, LOTE 8-C, COLONIA PLAN DE ARROYO Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 19.26 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 15.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 7.50 MTS. COLINDA CON CALLE CONSTITUCION, AL PONIENTE: 7.75 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 130.315 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 21 de Enero del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

587.-8, 13 y 18 febrero.

NO. DE EXPEDIENTE: 323234/137/18, C. MIGUEL IRINEO ESTRADA Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE RUIZ CORTINEZ, PREDIO DENOMINADO LA MONERA, COLONIA STA. MARIA CHICONAUTLA Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 20.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 20.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 10.00 MTS. CON CALLE RUIZ CORTINEZ, AL PONIENTE: 10.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 200.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 21 de Enero del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

587.-8, 13 y 18 febrero.

NO. DE EXPEDIENTE: 323251/139/18, C. PASCUAL CAJERO APARICIO Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE PRIMERA CDA. DE CEDROS, MANZANA 3, LOTE 4, PREDIO DENOMINADO SAN JACO, COLONIA SAN JACO SANTA CLARA Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 20.00 MTS. COLINDA CON JOVITA SANCHEZ LOPEZ, AL SUR: 17.80 MTS. COLINDA CON PEDRO CABALLERO TINAJERO, AL ORIENTE: 8.50 MTS. COLINDA CON CALLE PRIMERA CDA. DE CEDROS, AL PONIENTE: 9.00 MTS. COLINDA CON OLGA FRAGOSO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 161.40 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 21 de Enero del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

587.-8, 13 y 18 febrero.

NO. DE EXPEDIENTE: 319148/98/18, C. URBANO GALEANA ESCOBAR Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE CAMPECHE, MANZANA 27, LOTE 15, PREDIO DENOMINADO LA CANOA, COLONIA TIERRA BLANCA Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 5.30 Y 9.23 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 10.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 13.45 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 4.14 Y 11.25 MTS. COLINDA CON CALLE CAMPECHE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 146.50 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 21 de Enero del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

587.-8, 13 y 18 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O S

NO. DE EXPEDIENTE: 310055/54/18, C. ROSALINDA VAZQUEZ HERNANDEZ Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE TLACOPAN, MANZANA A, LOTE 10, PREDIO DENOMINADO SECC. TEPETZINGO, COLONIA CIUDAD CUAUHTEMOC Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NOROESTE: 15.80 MTS. COLINDA CON LOTE NO. 11, AL SURESTE: 15.80 MTS. COLINDA CON LOTE NO. 9 Y 8, AL NORESTE: 8.90 MTS. COLINDA CON LOTE NO. 5, AL SUROESTE: 8.20 MTS. COLINDA CON CALLE TLACOPAN. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 146.15 METROS CUADRADOS

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 9 de noviembre del 2018.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

587.- 8, 13 y 18 febrero.

NO. DE EXPEDIENTE: 323255/140/18, C. RAFAELA CARRANZA CABRERA Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE AHUIZOTL, MANZANA 5, LOTE 14, PREDIO DENOMINADO TETETLA IV, COLONIA CIUDAD CUAUHTEMOC Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 15.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 15.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE AHUIZOTL, AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 21 de enero del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

587.- 8, 13 y 18 febrero.

NO. DE EXPEDIENTE: 321433/114/18, C. ENEDINA RAMIREZ ALMAGUER Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE CERRADA EMBAJADA DE JAPON, MZ. B, LT. 41, PREDIO DENOMINADO LA MAJADA SECCION EMBAJADAS, COLONIA CIUDAD CUAUHTEMOC Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 10.00 METROS COLINDA CON LT. 42, AL SUR: 10.00 METROS COLINDA CON CALLE PROLONGACION DE ESTADOS UNIDOS, AL ORIENTE: 9.00 METROS COLINDA CON CALLE CERRADA EMBAJADA DE JAPON, AL PONIENTE: 9.00 METROS COLINDA CON LT. 34. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 90.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 21 de Enero del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

587.- 8, 13 y 18 febrero.

NO. DE EXPEDIENTE: 321445/119/18, C. MARTHA JUAREZ GARCIA Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE PUEBLA, MZ. "D", LT. 9, COLONIA TEPEOLULCO, AMPL. SAN PEDRO XALOSTOC Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 20.50 MTS. CON LA CALLE ZACATLAN, AL SUR: 20.00 MTS. CON LOTE 8, AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 10, AL PONIENTE: 12.00 MTS. CON CALLE PUEBLA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 202.00 METROS CUADRADOS

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 21 de Enero del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

587.- 8, 13 y 18 febrero.

NO. DE EXPEDIENTE: 321447/120/18, C. BRENDA SOTELO DE JERONIMO Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE 109, LOTE 34, PREDIO DENOMINADO TEPEOLULCO, COLONIA CARLOS HANK GONZALEZ Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 9.50 MTS. COLINDA CON SEÑOR CHAVEZ, AL SUR: 9.50 MTS. COLINDA CON CALLE 109, AL ORIENTE: 14.00 MTS. COLINDA CON LOTE 32, AL PONIENTE: 14.00 MTS. COLINDA COON PRIVADA 109. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 133.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 21 de Enero del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

587.- 8, 13 y 18 febrero.

NO. DE EXPEDIENTE: 323208/126/18, C. AURELIA MARTINEZ MIRANDA Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE 114, MANZANA 8, LOTE 11, PREDIO DENOMINADO AHUACATITLA, COLONIA HANK GONZALEZ Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 8.00 MTS. CON CALLE 114, AL SUR: 8.00 MTS. CON BENJAMIN NAVARRO, AL ORIENTE: 15.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 15.00 MTS. CON ABEL NAVARRO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 21 de Enero del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

587.- 8, 13 y 18 febrero.

NO. DE EXPEDIENTE: 323213/127/18, C. FELISA VILCHIS SANCHEZ Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE 21 DE MARZO, LOTE 12, MANZANA 11, COLONIA BENITO JUAREZ NORTE XALOSTOC Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 26.00 MTS. COLINDA CON JESUS MARTINEZ, AL SUR: 26.00 MTS. COLINDA CON RICARDA HERNANDEZ, AL ORIENTE: 10.00 MTS. COLINDA CON NORMA ANGELICA MARTINEZ SALAS, AL PONIENTE: 10.00 MTS. COLINDA CON CALLE 21 DE MARZO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 260 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 21 de Enero del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

587.- 8, 13 y 18 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 128 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Yo, Licenciado Flavio Sergio de la Rosa Pineda, Notario Público Ciento Veintiocho del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Texcoco, hago del conocimiento al público, que Ante mí y en esta Notaría a mi cargo, por instrumento 16,704 del volumen ordinario número 266, de fecha 14 de Noviembre de 2018 consta **La Radicación de las Sucesiones In Testamentarias a bienes de RUBEN SANCHEZ DUANA y EMILIA PINEDA CAMPECHE** a solicitud de **RAFAEL SANCHEZ PINEDA, MIRNA SANCHEZ PINEDA, ELIOT SANCHEZ PINEDA, ROCIO SANCHEZ PINEDA, MARIA ALEJANDRA SANCHEZ PINEDA y RITA SANCHEZ PINEDA** quienes comparecieron **en su carácter de descendientes en línea recta**, toda vez que se han solicitado los informes correspondientes y dando como resultado la inexistencia de testamento, con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y demás aplicables, se procede a la presente publicación.

NOTA: DOS PUBLICACIONES DE SIETE EN SIETE DIAS HABILES.

Texcoco, Estado de México a 23 de Enero de 2019.

LICENCIADO FLAVIO SERGIO DE LA ROSA PINEDA.-RÚBRICA.

76-B1.-29 enero y 8 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 del Reglamento Por escritura **59,884** volumen **1,196** de fecha dieciséis de noviembre del 2018, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **SANJUANA ALCANTAR** también conocida como **SANJUANA ALCANTAR HERNÁNDEZ** y **SAN JUANA ALCANTAR HERNÁNDEZ,** compareciendo los señores **GUADALUPE, MARÍA OLIVA ANTONIA, SARA, LIDIA, ESPERANZA, MARÍA DEL CARMEN ALEJANDRA** todas de apellidos **GONZÁLEZ ALCANTARA** y **JOSÉ RAFAEL GONZÁLEZ ALCANTAR** en su carácter de **"UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS"** y el propio señor **JOSÉ RAFAEL GONZÁLEZ ALCANTAR** en su carácter de **"ALBACEA",** aceptando el cargo y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 16 de enero del 2019.

M. D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO NO. 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

403.- 29 enero y 8 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; **HAGO CONSTAR:** Que por escritura pública número 67,099 Volumen 1829 del Protocolo a mi cargo, con fecha diecisiete de enero del año en curso, fue **RADICADA** ante la fe del suscrito Notario, la **SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes del señor **OSCAR VEGA CELIO,** por su heredera reconocida: señora **MARÍA TERESA HERNÁNDEZ VEGA**, en su calidad de heredera instituida y Albacea.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

Toluca, Méx., 17 de Enero de 2019.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

407.-29 enero y 8 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por medio del presente oficio, hago saber:

Que por escritura número **57,539,** otorgada el **15 de noviembre de 2018,** ante mí, quedó radicada la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ IGLESIAS LÓPEZ**, a solicitud de los señores **GLORIA ISLAS FRANCO, BEATRIZ, ALFREDO, MARTHA, OSCAR** Y **GERARDO**, todos de apellidos **IGLESIAS ISLAS**.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días.

NAUCALPAN, MÉX., A 22 DE ENERO DE 2019.

LIC. PALOMA VILLALBA ORTIZ.-RÚBRICA.

198-A1.-29 enero y 8 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PÚBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número 67,104 de fecha dieciocho de enero del año dos mil diecinueve, Volumen 1824 del Protocolo Ordinario a mi cargo, se RADICÓ ante la fe del suscrito Notario, la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del **SEÑOR SILVIANO VÁZQUEZ VALE,** por parte de su presunta heredera la señora **MARÍA DE LOURDES MONTOYA ÁLVAREZ**, cónyuge supérstite.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

TOLUCA, MÉXICO ENERO 18, de 2019.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

406.-29 enero y 8 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Que en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, Hago del conocimiento que por Instrumento Público Número **No. 23,510,** volumen número **421, d**e fecha **04 de diciembre del año 2018**, otorgado ante la Fe del suscrito, en el cual se hizo constar la **radicación de la sucesión intestamentaria** a bienes de la **señora Luz María Mejía Jiménez (quien también acostumbraba usar el nombre de Luz Ma. Mejía Jiménez),** a solicitud del señor **José Juan Pacheco Mejía,** en su carácter de descendiente directo presunto único y universal heredero.

Lo anterior para que se publique **dos veces e**n un intervalo de siete días entre cada publicación.

A T E N T A M E N T E.

MAESTRO EN DERECHO HÉCTOR JOEL HUITRÓN BRAVO.-RÚBRICA.

07-C1.-8 y 19 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Que en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Hago del conocimiento que por Instrumento Público Número **No. 23,509,** volumen número **421,** de fecha **04 de diciembre del año 2018**, otorgado ante la Fe del suscrito, en el cual se hizo constar la **radicación y repudio en la sucesión intestamentaria** a bienes del **señor Roberto Mejía Jiménez (quien también acostumbraba usar el nombre de Roberto Mejía),** a solicitud de los señores **Roberto, Adriana, Maricela, Armando, Miguel Ángel, Liliana y Alejandra de apellidos Mejía Servín y Antonia Servín Rodríguez,** en su carácter de descendientes directos y cónyuge del autor de la sucesión intestamentaria mencionada, presuntos únicos y universales herederos.

Lo anterior para que se publique **dos veces** en un intervalo de siete días entre cada publicación.

A T E N T A M E N T E.

MAESTRO EN DERECHO HÉCTOR JOEL HUITRÓN BRAVO.-RÚBRICA.

06-C1.-8 y 19 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Que en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento que por Instrumento Público Número **No. 23,508,** volumen número **421,** de fecha **04 de diciembre del año 2018**, otorgado ante la fe del suscrito, en el cual se hizo constar la **radicación y repudio en la sucesión intestamentaria** a bienes del **señor Gildardo Mejía Jiménez (quien también acostumbraba usar el nombre de Gildardo Mejía),** a solicitud de los señores **Guillermina, Javier, Gricelda, Jaime, Gabriela, Judith, Guillermo, Jorge Gilberto, José Gildardo, Gustavo, Gabriel y Julio de apellidos Mejía Legorreta y Guillermina Legorreta Díaz,** en su carácter de descendientes directos y cónyuge del autor de la sucesión intestamentaria mencionada, presuntos únicos y universales herederos.

Lo anterior para que se publique **dos veces** en un intervalo de siete días entre cada publicación.

A T E N T A M E N T E.

MAESTRO EN DERECHO HÉCTOR JOEL HUITRÓN BRAVO.-RÚBRICA.

05-C1.-8 febrero y 19 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Instrumento **111,783**, Volumen **2,703**, de fecha **26 de enero del 2019**, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **MARÍA ELENA URBINA GARCÍA**, que otorgó el señor **ALFONSO JUÁREZ PEÑA** y los señores **ALFONSO** y **HETH IVAN** ambos de apellidos **JUÁREZ URBINA,** por su propio derecho, el primero de los mencionados en su calidad de Cónyuge Supérstite y los dos últimos en su calidad de Descendientes en Primer Grado de la De Cujus, que son los Únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el **"REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS"** que realizaron los señores **ALFONSO** y **HETH IVAN** ambos de apellidos **JUÁREZ URBINA,** con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL.

109-B1.-8 y 19 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

ENERO 28' 2019

Que por escritura número **TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO,** de fecha **DIECISÉIS** de **ENERO** del año **DOS MIL DIECINUEVE,** otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **CARLOS VICTOR BAYARDO HERNANDEZ**, que otorga la señora **ROMANA LOPEZ ESPEJEL**, en su carácter de cónyuge supérstite y presunta heredera; manifestó bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ella, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaría de referencia.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES, en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México.

A T E N T A M E N T E .

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

108-B1.-8 y 19 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En la Notaría a mi cargo y bajo el Instrumento número **40,961** del Volumen **901,** de fecha 22 de Enero de 2019, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **RIGOBERTO FERMAN OLVERA** también conocido como **RIGOBERTO KEFERMAN OLVERA,** y como consecuencia de ello, la iniciación de su tramitación Notarial, que otorgaron los señores **YONATAN KEFERMAN JAIME** Y **YASMIN KEFERMAN JAIME,** los dos mencionados en su carácter de descendientes del autor de la sucesión, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar los bienes de la referida sucesión Intestamentaria.

Lo anterior para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley, y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Nicolás Romero, Estado de México a 22 de enero de 2019.

LIC. MARIA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO.-RÚBRICA.

270-A1.-8 y 20 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 171 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura No. 13,734 de fecha 17 de diciembre de 2018, ante mí, se hizo constar **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA** que otorgaron los señores **MARIO VITTORIO ABITIA GÓMEZ, FABIO ABITIA GÓMEZ** Y **ANA PAULA ABITIA GÓMEZ**, en la sucesión testamentaria a bienes de la señora ANA MARÍA GÓMEZ SERRANO; y **LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA,** que otorgó el señor **MARIO VITTORIO ABITIA GÓMEZ,** en la mencionada sucesión.

LIC. MARTÍN BERNARDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA NO. 171 DEL ESTADO DE MÉXICO

269-A1.-8 y 20 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 171 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura No. 13,720 de fecha 07 de diciembre de 2018, ante mí, se hizo constar **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y CARGO DE ALBACEA,** que otorgó la señora **PILAR EUGENIA RUÍZ BARRERA**, en la Sucesión Testamentaria a bienes del Notario **ENRIQUE COVARRUBIAS GONZÁLEZ**.

LIC. MARTÍN BERNARDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA NO. 171 DEL ESTADO DE MÉXICO.

267-A1.-8 y 20 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 171 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura No. 13,717 de fecha 06 de diciembre de 2018, ante mí, se hizo constar **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y CARGO DE ALBACEA,** que otorgaron los señores **JOSÉ ANTONIO ECHEVESTE VÁZQUEZ, GUSTAVO ALBERTO ECHEVESTE VÁZQUEZ, CARMEN MARÍA ECHEVESTE VÁZQUEZ, VICENTE MARTÍN ECHEVESTE VÁZQUEZ, MARÍA DE LOURDES ECHEVESTE VÁZQUEZ, MARÍA TERESA ECHEVESTE VÁZQUEZ Y SANTIAGO IGNACIO ECHEVESTE VÁZQUEZ,** en la sucesión testamentaria a bienes del señor ALBERTO JOSÉ DE JESÚS ECHEVESTE ROJAS (quien también acostumbraba usar el nombre de ALBERTO JOSÉ DE JESÚS ECHEVESTE y ROJAS).

LIC. MARTÍN BERNARDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA NO. 171 DEL ESTADO DE MÉXICO

266-A1.-8 y 20 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 171 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura No. 13,742 de fecha 20 de diciembre de 2018, ante mí, se hizo constar **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA** que otorgaron las señoras **CAROLINA PICHARDO BLAKE** (quien también acostumbra usar el nombre de **CAROLINA PICHARDO BLAKE DE HIDALGO**), **MARINA HIDALGO PICHARDO Y CECILIA HIDALGO PICHARDO** en la sucesión testamentaria a bienes del señor **GUILLERMO HIDALGO Y GALLARDO** (quien también acostumbraba a usar el nombre de **GUILLERMO HIDALGO GALLARDO**) y; **LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA,** que otorgó la señora **CAROLINA PICHARDO BLAKE** (quien también acostumbra usar el nombre de **CAROLINA PICHARDO BLAKE DE HIDALGO**) en la mencionada sucesión.

LIC. MARTÍN BERNARDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA NO. 171 DEL ESTADO DE MÉXICO

268-A1.-8 y 20 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 28 de enero del 2019.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez,** Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 48,851 del Volumen 1521, de fecha 28 de enero del 2019, se **Inició** la Sucesión Intestamentaria a bienes del de cujus señor **ELISEO LARA PATIÑO**, en la cual los señores **MARIA TERESA LOPEZ OLVERA, ARIADNA ERIKA LARA LOPEZ, GABRIELA MAGALI LARA LOPEZ y SERGIO URIEL MELQUIADES LARA LOPEZ en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes directos respectivamente del de cujus,** Inician la Sucesión Intestamentaria, declarando que procederán a formular el inventario correspondiente.

LIC. LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

580.- 8 y 19 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 24 de enero del 2019.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez,** Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 48,847 del Volumen 1527, de fecha 24 de enero del 2019, se **Inició** la Sucesión Testamentaria a bienes de la de cujus señora **PATRICIA FERNANDA ORTEGA PENILLA,** en la cual el señor **RICARDO TRUJILLO URIBE** en su carácter de Único y Universal heredero **y la señora RAQUEL GUADALUPE TRUJILLO ORTEGA** como Albacea**,** Inician la Sucesión Testamentaria, declarando que procederán a formular el inventario correspondiente.

LIC. LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

581.- 8 y 19 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 47

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES

A V I S O N O T A R I A L

Por escritura **25741**, volumen **1505** de fecha 12 de enero del 2017, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, los señores **JAN MANUEL Y AXEL VICTOR,** ambos de apellidos **ESPINOSA TEUBEL,** en su calidad de herederos, y albaceas, optando por la tramitación Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **VICTOR MANUEL ESPINOSA ACUÑA,** habiendo reconocido la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión, aceptado la herencia instituida a su favor y el cargo de Albaceas, para el que fueron designados protestando desempeñarlo fiel y legalmente, manifestando que procederán a formular el inventario de Ley.

Asimismo, por escritura **29289,** volumen **1738** de fecha 10 de mayo del 2018, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, la señora **ALEJANDRA PÉREZ ESPINOSA** en su calidad de Heredera y Albacea, optando por la tramitación Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARÍA DEL CARMEN ESPINOSA ACUÑA,** también conocida como **MA DEL CARMEN ESPINOSA ACUÑA,** habiendo reconocido la validez del testamento otorgado por la autora de la sucesión, aceptado la herencia instituida a su favor y el cargo de Albacea, para el que fue designada protestando desempeñarlo fiel y legalmente, manifestando que procederá a formular el inventario de Ley, señalando los bienes ubicados en el Municipio de Valle de Bravo en Estado de México. Lo que hago saber para los efectos de lo previsto en el artículo 4.39 del Código de Procedimientos Civiles, del Estado de México.

DR. ARTURO DURAN GARCIA.-RÚBRICA.

NOTARIA 47.
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

265-A1.-8 febrero.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ifrem INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur."

E D I C T O

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 16 DE ENERO DE 2019.

EN FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2018, EL LIC. JAIME REZA ARANA, NOTARIO 53 DEL ESTADO DE MÉXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 97, DEL VOLUMEN 85, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 16 DE JUNIO DE 1967, únicamente por cuanto hace al inmueble IDENTIFICADO COMO FRACCION DEL TERRENO DENOMINADO "EL CHABACANO", UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN LUCAS TEPETLALCALCO, DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, CON SUPERFICIE DE 286.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), Y LOS SIGUIENTES LINDEROS AL NORTE EN DIEZ METROS CON PROPIEDAD DE SALVADOR GONZALEZ DE ALBA, AL SUR EN IGUAL MEDIDA CON CALLE EMILIANO ZAPATA; AL ORIENTE EN VEINTIOCHO METROS SETENTA CENTÍMETROS CON PROPIEDAD DE FELIPE GONZÁLEZ Y AL PONIENTE EN VEINTIOCHO METROS, SESENTA Y CINCO CENTIMETROS CON PROPIEDAD DE APOLONIO MÁRQUEZ VELÁZQUEZ, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE LEONIDES RIVERA MARTINEZ Y CARLOTA RAMIREZ DE RIVERA, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

A T E N T A M E N T E

EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.

LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.
(RÚBRICA).

204-A1.- 30 enero, 5 y 8 febrero.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ifrem | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur".

E D I C T O

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 29 DE ENERO DE 2018.

QUE EN FECHA **10 DE ENERO DE 2019**, EL C. SALVADOR RAMIREZ GOMEZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 233, VOLUMEN 34, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 1963, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 20, DE LA MANZANA 10, DE LA SECCIÓN OCTAVA, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "VIVEROS DE LA LOMA", MUNICIPIO DE TLALNEPLANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 205.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NOROESTE EN 10.00. METROS CON LOTE 9; AL NORESTE EN 20.50 METROS CON LOTE 19, AL SURESTE EN 10.00 METROS CON CALLE VIVEROS DE LA CASCADA; AL SUROESTE EN 20.50METROS CON LOTE 21, REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "VIVEROS DE LA LOMA", SOCIEDAD ANONIMA, ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA; EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO

LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

577.-8, 13 y 18 febrero.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ifrem INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. AÑO DEL CENTESIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR, EL CAUDILLO DEL SUR"

E DI C T O

NAUCALPAN DE JUAREZ, MÉXICO A 21 DE ENERO DEL 2019.

QUE EN FECHA 17 DE ENERO DEL 2019, LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTUA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA NUMERO 154, VOLUMEN 99, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE NUMERO 9 DE LA MANZANA III DEL FRACCIONAMIENTO "LA HERRADURA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE, EN DOCE METROS CON LOTE NUMERO VEINTIOCHO; AL SURESTE, EN DOCE METROS CON BOSQUE DEL CORREGIDOR; AL NORESTE, EN TREINTA METROS CON LOTE NUMERO OCHO; Y AL SUROESTE, EN TREINTA METROS CON LOTE NUMERO DIEZ. SUPERFICIE TOTAL 360.00 METROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO

M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).

245-A1.-5, 8 y 14 febrero.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ifrem INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

EDICTO

EN LA OFICINA REISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO "INMOBILIARIA TULTITLAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR EL SEÑOR FAUSTO GABRIEL ADAME CARRIZALEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO DE LA SOCIEDAD Y EN ATENCION AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 4 DE DICIEMBRE DEL 2018, CON NUMERO DE FOLIO 025169, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 488 VOLUMEN XII LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA, EN LA CIUDAD DE MEXICO, A LOS VEINTICUATRO DEIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE ANTE EL LICENCIADO GILBERTO M. MIRANDA PEREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 79 DEL DISTRITO FEDERAL, SE HIZO CONSTAR EL CONTRATO DE SOCIEDAD ANONIMA, QUE OTORGAN "MUEBLES GALGO", SOCIEDAD ANONIMA, REPRESENTADA POR SU APODERADO MANUEL MALDONADO SESMERO, CARMEN LOPEZ DE ORTIZ, CARMEN ORTIZ DE AMIGO, ROSA ORTIZ DE SERRANO, CONTADOR PUBLICO TITULADO LUIS GONZALEZ DAVALOS, JESUS ORTIZ LOPEZ, LA SOCIEDAD VA ADQUIRIR POR APORTACIÓN EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN DEL LOTE TRES DE LA DIVISIÓN DE LA EXHACIENDA DE LECHERIA Y SU TERRENO ANEXO DENOMINADO "EL TESORO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 123.00 MTS. CON FRACCIÓN RESTANTE DEL MISMO PREDIO, AL SUR: 120.00 MTS. CON FRACCIÓN DEL MISMO PREDIO, AL ORIENTE: EN 130.00 MTS. CON RESTO DEL PREDIO, AL PONIENTE: EN LINEA CURVA DE 134.00 MTS. CON LA CARRETERA DE CIRCUNVALACION DEL ESTADO DE MEXICO.

EN ACUERDO DE FECHA 21 DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE, LA LICENCIADA ADRIANA VALLE HERNANDEZ, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, ORDENO LA PUBLICAION EDICTOS A QUE SE RFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN, MEXICO, A 25 DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA OFICINA
REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ
(RÚBRICA).

244-A1.-5, 8 y 14 febrero.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. EDUARDO RESÉNDIZ RODRÍGUEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 13 Volumen 143 Libro Primero Sección Primera, de fecha 20 de junio de 1972, mediante Folio de presentación No. 1460/2018.-

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NÚMERO 29,312 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 1970 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. ADOLFO CONTRERAS NIETO NÚMERO 128 DEL DISTRITO FEDERAL. EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CASANUEVA" QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES ALBERTO BUSTAMANTE AGUIRRE EN REPRESENTACIÓN DE "INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE" S.A. DE C.V. EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMISARIA EN EL CONTRATO CELEBRADO EN LA SOCIEDAD MEXICANA DE CRÉDITO INDUSTRIAL, S.A. PARA QUE LLEVA A CABO EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ACUERDO EL FRACCIONAMIENTO ANTES MENCIONADO, EN QUE SE HACE RELACIÓN DE LA TITULACIÓN DE PROPIEDAD QUE AMPARA LOS TERRENOS EN QUE SE HA LLEVADO A CABO LA TERCERA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO: LA AUTORIZACIÓN OFICIAL DEL FRACCIONAMIENTO, EL PLANO APROBADO DEL MISMO Y EL DESLINDE DE CADA UNO DE LOS LOTES QUE INTEGRAN LA SECCIÓN MENCIONADA.- UN EJEMPLAR DE LA GACETA DE GOBIERNO, ÓRGANO DE GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, TOMO CVIII, NÚMERO 31, EDICIÓN DEL 15 DE OCTUBRE DE 1969, EN QUE OBRA PUBLICADO EL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, AUTORIZANDO CAMBIAR USOS LAS MANZANAS 6,7,8 Y 9 DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CASANUEVA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, DE INDUSTRIAL A POPULAR.- DICHA LOTIFICACIÓN SE REALIZA SOBRE EL PREDIO CONOCIDO COMO EX-RANCHO DE LA CAROLINA QUE FORMO PARTE DEL RANCHO CERRO GORDO, EN EL PUEBLO DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- LA REPOSISICON ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 31, MANZANA 6F, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CASANUEVA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 16.18 MTS. CON LOTE 32 Y 33.-

AL SO: 16.20 MTS. CON LOTE 30.-

AL SE: 8.00 MTS. CON LOTE 36.-

AL NO: 8.00 MTS. CON AVENIDA PUERTO MARQUEZ.-

SUPERFICIE DE: 129.52 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- A 17 de enero de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

82-B1.-30 enero, 5 y 8 febrero.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. MARIO NAVA VAZQUEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 96 Volumen 651 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 16 de enero de 1985 mediante Folio de presentación Número 1791/2018.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,651 DE FECHA 26 DE MARZO DE 1984 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JUAN JOSÉ AGUILERA GONZÁLEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 29 DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. HACE CONSTAR EL ACTO LA DONACIÓN PURA Y SIMPLE QUE OTORGA EL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL, AURIS DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL DONA A TÍTULO GRATUITO EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ÚNICAMENTE EL ÁREA DE VIALIDAD Y EL ÁREA DE ESPACIOS VERDES Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD ORIENTE. DE IGUAL MANERA HACE CONSTAR EL ACTO JURÍDICO DE PROTOCOLIZACIÓN DE LOS PLANOS ASÍ COMO LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS AUTORIZADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS QUE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO CIUDAD ORIENTE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, SE INTEGRA POR 18 MANZANAS CON DIFERENTE NÚMERO DE LOTES CADA UNA DE ELLAS EN TÉRMINOS DEL PLANO. A SOLICITUD DEL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL, AURIS. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO CIUDAD ORIENTE, LOTE 14 MANZANA V ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 18.70 M CON LOTE 15,

AL SUR: EN 18.70 M CON LOTE 13,

AL ESTE: 13.54 M CON CALLE CINCO Y

AL OESTE: EN 13.54 M CON LOTE 2.

SUPERFICIE: 253.19 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 11 de enero de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

94-B1.-5, 8 y 15 febrero.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 24

EXPEDIENTE : 235/2007 y su ACUM. 331/2007
POBLADO : SAN BARTOLO MORELOS
MUNICIPIO : MORELOS
ESTADO : MÉXICO

EDICTO.

A EJIDATARIOS Y AVECINDADOS RECONOCIDOS DEL POBLADO DE SAN BARTOLO MORELOS, MUNICIPIO DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

Toluca, México; a once de enero de dos mil diecinueve.

En los autos del juicio agrario que al rubro se indica se dictó un acuerdo el día de hoy, que en lo que interesa dice:

1. Se hace saber a los ejidatarios y avecindados del poblado de San Bartolo Morelos, Municipio de Morelos, Estado de México, que en **TERCERA ALMONEDA y SUBASTA PÚBLICA,** están a la venta los derechos agrarios que en vida pertenecieron a la extinta **IGNACIA LOPEZ GARCIA,** los cuales se asignarán al mejor postor, t**eniendo una deducción un diez por ciento del precio primitivo al de la segunda almoneda** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Agraria, que asciende a las cantidades de:

   - Parcela **149.-** $59,940.00 (cincuenta y nueve mil novecientos cuarenta pesos 00/100 M.N);
   - Parcela **1665.-** $2,775,060.00 (dos millones setecientos setenta y cinco mil sesenta pesos 00/100 M.N.); y
   - Parcela **558.-** $1,696,950.00 (un millón seiscientos noventa y seis novecientos cincuenta pesos 00/100).

   Haciendo saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta en comento, que deberán formular su **POSTURA LEGAL**, ante este Tribunal Unitario Agrario Distrito 24, ubicado en Rafael M. Hidalgo 1001, esquina con Bolivia, Colonia Américas, Ciudad de Toluca, Estado de México, previo a la celebración de la audiencia y en los términos que establecen los artículos 479, 481 y 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Agraria; señalándose para tal efecto las **CATORCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE,** para que tenga verificativo la audiencia a celebrarse en la sede de este Tribunal.

   Por cuanto hace a la **FORMA,** para presentar **POSTURAS**, la misma deberá constar:

   - Por escrito.
   - Señalando el nombre del postor, domicilio e identificación.
   - Cantidad que ofrece por los derechos a rematar.
   - La cantidad que se dé de contado y los términos en los que haya de pagar el resto.

   Asimismo, la cantidad ofrecida por los derechos en cuestión deberá ser exhibida en billete de depósito del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. (BANSEFI); de conformidad con los artículos 469, 480, 491 y 492 del ordenamiento procesal invocado con anterioridad. ----------

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 24

LIC. E. ALEJANDRA GUEVARA HERNANDEZ
(RÚBRICA).

413.-29 enero y 8 febrero.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ifrem INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. GABRIELA PEREZ GARCIA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1762, Volumen 345, Libro Primero Sección Primera, de fecha 06 de junio de 1977, mediante folio de presentación No. 1024.-

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 45,512, VOLUMEN NÚMERO MCDXLII, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1974. PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. ALFONSO ROMAN NUMERO 134 DE MEXICO, D.F.- EN LA QUE CONSTA LOTIFICACION DE LA "SECCION V", DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, EN ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO AUTORIZO LA LOTIFICACION DEL "FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS" POR ACUERDO DE 30 DE ENERO DE 1969, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO DEL 21 DE JUNIO DE 1969, A FAVOR DE "INMOBILIARIA MEXICANA INDUSTRIAL", S. A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA. INSCRITA BAJO LAS PARTIDAS 1 A 2172 VOLUMEN 345 LIBRO 1° SECCION 1A.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION V, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- LOTE 26, MANZANA 58 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 14.00 MTS. CON LOTE 25;

AL SO: 14.00 MTS. CON LOTE 27;

AL SE: 9.00 MTS. CON C. MONTERREY; Y

AL NO: 9.00 MTS. CON LOTE 15.

SUPERFICIE: 126.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 14 de septiembre de 2018.-

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

587.- 8, 13 y 18 febrero.